

**ACTAS PLENO 2001**





**AYUNTAMIENTO  
DE CASTUERA**

Plaza de España, 1 - 06420 CASTUERA - (Badajoz)

ENTIDAD LOCAL N.º 01060362

065638755

CLASE N.º

# LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL AÑO 2001

ACTA DEL PLENO MUNICIPAL ORDENADO Y LEYENDADO  
POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 3 DE ENERO DE  
2001.

PRESIDENCIA

D. Francisco Martín Gascó

D. Juan Peña López

D. Manuel Romero Díaz

D.º Pablo San-Pedro

D.º M.º Antonio Peña Romero

D.º M.º Rosalva Páez

SECRETARÍA GENERAL

D.º Almudena Blázquez Torres

correspondiente del Orden del Día, dado que el plazo legal para su interposición finaliza el  
próximo día 6 de enero.

El Pleno, tras haber leído y discutido las razones  
y un consenso.

2.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.- Excusaron su asistencia los Sres. Concejales D.  
Juan María Vázquez García, D. Manuel E. Cuello Murillo y D. Maximino Fernández Martín  
de la Vega. No comparecieron los Concejales D. Baldomero Castro Sánchez y D. Antonio Tena  
Flore Laguna.

La Aprobación de la Orden del Día, por unanimidad de los miembros  
presentes, se acordó aprobarla en los términos en que se encuentra redactada.



LIBRO DE  
ACTAS DE LAS  
SESIONES DEL  
PLENO  
MUNICIPAL  
AÑO 2001



CLASE 8.ª



0G5638755

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 3 DE ENERO DE 2.001.

### SEÑORES ASISTENTES:

#### PRESIDENTE:

D. Francisco Martos Ortiz.

#### CONCEJALES:

D.ª M.ª. Ascensión Godoy Tena

D. Francisco Pérez Urbán

D. Juan Peña López

D. Manuel Romero Díaz

D.ª. Piedad Roso Núñez

D.ª. M.ª. Rosalía Pozo Romero

D.ª. M.ª. Remedios Ruiz Caballero

#### SECRETARIO GENERAL:

D. Alfredo Gimeno Torrón

En la villa de Castuera, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General, D. Alfredo Gimeno Torrón.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**1.º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-** Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno la declaración de urgencia de la sesión motivada por la necesidad de adoptar un acuerdo plenario relativo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional que será objeto de debate en el punto

correspondiente del Orden del Día, dado que el plazo legal para su interposición finaliza el próximo día 6 de enero.

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes, considera justificadas las razones y en consecuencia acuerda declarar la urgencia de la sesión.

**2.º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.-** Excusaron su asistencia los Sres. Concejales D. Juan María Vázquez García, D. Manuel. E. Cancho Murillo y D. Maximino Fernández Martín de la Vega. No asisten los Sres. Concejales D. Baldomero Cáceres Sánchez y D. Antonio Tena Flor Laguna.

**3.º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2.000, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla en los términos en que se encuentra redactada.

22785820

**4º.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE LOS AÑOS 1.990 A 1.992: ACUERDO, SI PROCEDE, DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL.-**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para recordar a los Sres. Corporativos que hace varios años, este Ayuntamiento, junto con otros Municipios, inició un procedimiento legal, a través de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses, orientado al cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a las hidroeléctricas, procedimiento que llegó a buen término, puesto que se consiguió que comenzaran a ingresar las deudas tributarias de los últimos cinco ejercicios, ingresos que por otra parte se están realizando aplazada pero regularmente.

No obstante, el IBI de los ejercicios correspondientes a los años 1.990 a 1.992 no se pudo percibir, toda vez que, a tenor de un informe emitido por la Asesoría Jurídica de la referida Federación Nacional, el Estado no había elaborado las ponencias catastrales, por lo que se interpuso en su momento una solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración ante la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Justicia del Ministerio de Hacienda. Dicha reclamación fue objeto de resolución desestimatoria, por lo que legalmente queda expedita la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo necesario, a juicio del Sr. Alcalde, la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dado que la referida resolución desestimatoria es perjudicial para los intereses municipales.

La Sra. Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup> Remedios Ruiz Caballero pregunta sobre el número de municipios que se han sumado a este procedimiento contencioso-administrativo, a lo que responde el Sr. Alcalde que a través de la Federación Provincial, de la que él mismo es el Presidente, se pidió que todos los municipios integrantes de dicha Federación se sumasen y que detrayeran una parte de lo que habían percibido por el IBI de años anteriores para poder sufragar los costes del procedimiento. No obstante, en la provincia de Badajoz, sólo unos 17 municipios aproximadamente de los 40 que pertenecen a la Federación Provincial han decidido seguir adelante con el proceso legal.

Finaliza el Sr. Alcalde su intervención recordando a la Corporación que fue su anterior Alcalde-Presidente, D. Juan María Vázquez, unos de los fundadores de la Federación aludida, por lo que este Ayuntamiento ha de tener una presencia activa en el asunto objeto de debate.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, vista la Resolución de la Subdirección de Recursos y Reclamaciones del Ministerio de Hacienda, en relación a la reclamación patrimonial del IBI de los ejercicios 1.990 a 1.992, y considerando la misma perjudicial para los intereses de este Ayuntamiento, visto el informe jurídico de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios Afectados por Centrales Hidroeléctricas y Embalses, conforme al artículo 22.j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

**Primero.-** Darse por enterado de dicho informe y, sin perjuicio de las dificultades que ello conlleve, se proceda a interponer, en defensa de los intereses municipales, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional contra la resolución desestimatoria de la reclamación patrimonial aludida, encomendando la defensa del Ayuntamiento a los servicios jurídicos de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios Afectados por Centrales Hidroeléctricas y Embalses.



OG5638756

**CLASE 8.ª**

**Segundo.-** Apoderar tan ampliamente como proceda en derecho, al Letrado de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios Afectados por Centrales Hidroeléctricas y Embalses, D. Javier Gonzalo Miguelañez, así como al Procurador de Madrid D. Francisco Velasco Muñoz Cuéllar, a fin de que representen a este Ayuntamiento y entablen las acciones jurisdiccionales correspondientes, compareciendo el Sr. Alcalde ante Notario con certificado del presente acuerdo, a fin de otorgar a favor de los indicados Poder para Pleitos con especiales facultades de sustitución.

**Tercero.-** Que en razón al informe jurídico de los referidos servicios jurídicos de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios Afectados por Centrales Hidroeléctricas y Embalses, se aprueba el costo presupuestado y contenido en dicho informe de 16 de noviembre de 2.000.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, números OG5638755 al OG5638756, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 11 DE ENERO DE 2.001.

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

*D. Francisco Martos Ortiz.*

**CONCEJALES:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ascensión Godoy Tena*

*D. Manuel Romero Díaz*

*D<sup>a</sup>. Piedad Roso Núñez*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rosalía Pozo Romero*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Remedios Ruiz Caballero*

*D. Maximino F. Martín de la Vega*

**SECRETARIO GENERAL:**

*D. Alfredo Gimeno Torrón*

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día once de enero de dos mil uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Alfredo Gimeno Torrón.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día, excusando su asistencia los Sres. los Sres. Concejales D. Juan María Vázquez García, D. Juan Peña López, D. Francisco Pérez Urbán y D. Manuel. E. Cancho Murillo. No asisten los Sres. Concejales D. Baldomero Cáceres Sánchez y D. Antonio Tena Flor Laguna.

**1º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de enero de 2.001, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla en los términos en que se encuentra redactada.

**2º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta a la Corporación de una modificación de créditos de carácter interno de fecha 30 de diciembre de 2.000 por una cuantía total de 1.177.000 pesetas.

La Corporación se da por enterada.

**3º.- OBRA Nº 129/2001 DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL (POL), DENOMINADA "PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN CASTUERA.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a la Corporación sobre el escrito recibido en dependencias municipales procedente del Área de Fomento de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, por la que se comunica la aprobación definitiva del Programa Operativo Local para el ejercicio 2.001 y su Complementario, a reserva de remanentes y que fue elaborado sobre la base de las correspondientes propuestas municipales de obras.

En dicho Programa está aprobada la obra nº 129 denominada "Pabellón Polideportivo Municipal", por un importe total de 10.200.000 pesetas, de las cuales 2.040.000 corresponde aportar a este Ayuntamiento.

Por el Grupo Popular, el Sr. Fernández Martín de la Vega pregunta a la Presidencia sobre si la obra de referencia está dirigida a la reparación de la techumbre del pabellón, a lo que responde el Sr. Alcalde que la obra lleva la denominación genérica "pabellón polideportivo", por lo que cabe -y esta es la intención del Equipo de Gobierno- la reparación aludida, a salvo el proyecto que en su momento se realice.



0G5638757

**CLASE 8.ª**

En turno de réplica, el Sr. Fernández Martín de la Vega manifiesta su acuerdo con la propuesta que se trae a la consideración del Pleno, si bien recuerda al Sr. Alcalde que hace un año el Grupo Popular presentó una moción en los mismos términos, moción que fue rechazada, bien por desconocimiento de la situación real de la cubierta del pabellón, bien por "intereses partidistas ante el interés general", puesto que en su momento la contestación recibida es que "la cubierta estaba bien", por lo cual insta al Sr. Alcalde a que se reconozca que, con fecha 31 de enero de 2.000, el Grupo Popular presentó la moción aludida.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Se aprueba la siguiente inversión:

Nº Obra: 129 Anualidad: 2001 Plan: Programa Operativo Local

Denominación de la obra: "Pabellón Polideportivo Municipal"

Presupuesto y Financiación:

- Aportación Estatal..... 367.200 ptas.

- Aportación FEDER (A. Central)..... 877.200 "

- Aportación FEDER (A. Local).....6.262.800 "

- Aportación Diputación..... 652.800 "

- Aportación Municipal..... 2.040.000 "

**PRESUPUESTO:.....10.200.000 "**

**Segundo.-** Se acuerda que la obra se adjudique por la propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

La Corporación, para realizar el ingreso correspondiente a su aportación, autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

**4º.- OBRA Nº 9/2000 DEL PLAN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL (PLANER) DENOMINADA "REDB.T. SUMINISTRO PISTA POLIDEPORTIVA".-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a la Corporación del escrito recibido en dependencias municipales procedente del Área de Fomento de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz por la que se comunica la formalización del Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz correspondiente al Plan de Electrificación Rural (PLANER) de 2.000, cuyo objetivo es la financiación de obras de infraestructura eléctrica, solicitadas por los diferentes

Ayuntamientos, habiendo sido aprobado, dentro del mismo y para este municipio, la obra de referencia, por un importe total de 4.000.000 de pesetas, de las que 800.000 debe aportar la Corporación Municipal.

Por el Grupo Popular, el Sr. Fernández Martín de la Vega manifiesta la posición favorable de su Grupo Político, si bien del mismo modo que en el punto anterior del Orden del Día, quiere hacer constar que se presentó en su momento una moción en el mismo sentido y también fue rechazada por el Grupo Socialista. A su vez, solicita al Sr. Alcalde que se realicen las obras necesarias para dotar de iluminación a las instalaciones deportivas anexas a la piscina municipal, así como que la pista de atletismo se abra a diario.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Deportes para responder que la referida pista permanece abierta a diario, incluso durante los fines de semana, así como para hacer constar que de ninguna manera el Grupo Socialista aprobaría una moción que no se presente de una forma constructiva. Seguidamente, el Sr. Concejal se expresa en el sentido de hacer ver al Sr. Fernández Martín de la Vega el interés del Ayuntamiento en las obras que hoy se traen a consideración plenaria, y que si no se han traído antes ha sido debido a la necesidad de conseguir financiación de otras Administraciones, puesto que de lo contrario el Ayuntamiento hubiera estado abocado a soportar con fondos propios los costes derivados de las obras aludidas.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Aceptar la aportación municipal de la obra nº 9/2000 del Convenio PLANER de 2.000, denominada "Red B.T. Suministro Pista Polideportiva", cuya financiación y presupuesto ascienden a los siguientes importes:

- Aportación Junta de Extremadura.....	1.600.000 pesetas
- Aportación Diputación.....	1.600.000 “
- Aportación Municipal.....	800.000 “
TOTAL OBRA:.....	4.000.000 “

**Segundo.-** Se acuerda que la obra se adjudique por la propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

La Corporación Municipal, para realizar el ingreso correspondiente a su aportación, autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detracer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

**Tercero.-** Autorizar a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, la libre directamente a la Diputación Provincial, en la forma estipulada en el Convenio.

Seguidamente, y previo acuerdo por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda la previa declaración de urgencia y traer a deliberación el borrador del Convenio de Colaboración a celebrar entre este Ayuntamiento y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para



OG5638758

CLASE 8.<sup>a</sup>

el mantenimiento de la Unidad de Promoción Integral de la Mujer, que ha sido remitido a este Ayuntamiento para su estudio, sin que presente diferencias sustanciales respecto al del año anterior, si bien la Junta de Extremadura ha aumentado su aportación en 500.000 pesetas.

Tras deliberar, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar el borrador del Convenio de Colaboración a celebrar entre este Ayuntamiento y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para el mantenimiento de la Unidad de Promoción Integral de la Mujer.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos,, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, números OG5638756 Vtº al OG5638758, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**SEÑORES ASISTENTES:****PRESIDENTE:***D. Francisco Martos Ortiz.***CONCEJALES:**

*D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Ascensión Godoy Tena  
D. Francisco Pérez Urbán  
D. Juan Peña López  
D.<sup>a</sup>. Piedad Roso Núñez  
D. Manuel Romero Díaz  
D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Rosalía Pozo Romero  
D. Maximino J. Fdez. Martín Vega  
D. Manuel E. Cancho Murillo  
D. Baldomero Cáceres Sánchez*

**SECRETARIO GENERAL.:***D. Alfredo Gimeno Torrón***ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA,  
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 30 DE ENERO DE  
2.001.**

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y tres minutos del día treinta de enero de dos mil uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Alfredo Gimeno Torrón.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.-** Excusaron su asistencia los Concejales: D. Juan María Vázquez García, Dª Remedios Ruiz Caballero y D. Antonio Tena Flor-Laguna..

**2º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de enero de 2001, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla en los términos en que se encuentra redactada.

**3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para, en primer lugar, agradecer a los vecinos de Castuera la ayuda desinteresada que están prestando ante las recientes catástrofes naturales acaecidas en los países de El Salvador y La India, así como para informar a la Corporación sobre ciertas iniciativas que se están desarrollando para contribuir a paliar los daños ocasionados, como son la emisión de un programa especial en la Radio Municipal destinado a captar fondos para destinarlos a ayuda humanitaria, la apertura de una cuenta corriente en la entidad bancaria Caja de Extremadura con el mismo propósito, así como las donaciones efectuadas por el Grupo Socialista y por los Concejales de dicho Grupo del Ayuntamiento del 1% de las asignaciones que, individualmente y como Grupo Político, reciben periódicamente con cargo al Presupuesto General.

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta nuevamente el total rechazo, en su nombre y en el de la Corporación que preside, ante las actuaciones de los violentos que se han vuelto a cobrar una vida en el País Vasco.

A continuación, y directamente relacionados con la actuación ordinaria del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde informa a los Sres. Corporativos de la adjudicación, a la empresa LEMAFESA de esta localidad, de la obra menor que tiene por objeto directo el acondicionamiento de la rotonda situada en la Avenida de Extremadura para la instalación del avión F-5 a modo de monumento, al ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales, por un importe de 1.192.874 pesetas.

La Corporación se da por enterada.

Acto seguido, y en cumplimiento de la normativa interna del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde da cuenta del Convenio Interadministrativo de colaboración suscrito entre los Ayuntamientos de Castuera, Quintana de la Serena e Higuera de la Serena, para acogerse al Plan de Subvenciones para la financiación de actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, contempladas en las Áreas de Actuación del "II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres en Extremadura", así como del Convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Castuera para la integración en el Sistema Bibliotecario de la Comunidad Autónoma, la dotación y la gestión de la biblioteca de esta localidad.

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y artículo 90 del R.D. 500/90, de 20 de abril, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la Resolución de fecha 23 de enero de 2.001 relativa a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio de 2.000, que arroja un resultado presupuestario ajustado de -15.041.504 pesetas y un Remanente Líquido de Tesorería positivo



0G5638759

CLASE 8.ª

de 74.731.558 pesetas. Igualmente, se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2.001, relativa a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Castuera", que expresa un resultado presupuestario ajustado de -507.417 pesetas y un Remanente Líquido de Tesorería negativo de -1.174.162 pesetas, por lo que la Comisión Gestora de dicho Organismo Autónomo adoptará las medidas oportunas para enjugar dicho Remanente negativo.

La Corporación se da por enterada de ambas resoluciones.

#### **COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO Y HACIENDA**

**4.º.- EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR ARREGLO DE CALLES EN CEMENTERIO MUNICIPAL.-** Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 23 de enero de 2.001, toma la palabra la Sra. Concejala Godoy Tena para proponer, por el Grupo Socialista, la imposición de contribuciones especiales por la obra de referencia, a razón de 2.000 pesetas por nicho y 30.000 por panteón.

En turno de deliberaciones, por el Grupo Popular, el Sr. Fernández Martín de la Vega toma la palabra para manifestar su oposición a la propuesta, reiterando que Castuera cuenta con los impuestos de lo más elevado en la provincia, considerando abusivo que se hayan impuesto contribuciones especiales por un 60% en las obras de acondicionamiento de la calle Paraguay y ahora se apliquen en su cuantía máxima, cual es el 90%, "según el informe de Secretaría". Termina su intervención el Sr. Portavoz del Grupo Popular manifestando que la congelación de impuestos en este Ayuntamiento se producirá por motivos meteorológicos, que no por voluntad del Equipo de Gobierno, por lo que insta al Grupo Socialista a reconsiderar su posición.

Por el Grupo IU-CE, el Sr. Cáceres Sánchez interviene para expresar que la figura tributaria de las contribuciones especiales fue eliminada como instrumento de financiación por este Ayuntamiento en años anteriores, opinando que ese cambio, pese a que Izquierda Unida se venía oponiendo reiteradamente a la aplicación de las contribuciones especiales desde el año 1.983, no se produjo por la influencia de su Grupo Político. Ahora -continúa el Sr. Cáceres Sánchez-, aparecen de nuevo las contribuciones, y en este caso concreto, por parte de su Grupo Político existen dudas sobre la legalidad de su aplicación a las obras a realizar en el cementerio, argumentando su posición en el punto 2º del Informe de Secretaría General, dado que no existe aumento de valor de propiedades privadas al ser los enterramientos bienes de dominio público. En el mismo sentido que el Sr. Portavoz del Grupo Popular, el Sr. Cáceres Sánchez manifiesta su oposición a la aplicación del 90%. Finaliza su intervención el Sr. Portavoz de IU-CE para manifestar su deseo de no judicializar la vida política del Ayuntamiento, pero que su Grupo Político estudiará la posibilidad de interponer el recurso correspondiente contra la imposición

de contribuciones especiales si entiende que no se ajusta a la legalidad vigente.

EL Sr. Alcalde, con el Informe de Secretaría General a la vista, responde a los Sres. Portavoces de los Grupo Popular e IU-Ce haciéndoles ver que lo que se manifiesta en dicho documento es que el 90% es el máximo que la Ley marca como base imponible de las contribuciones especiales, lo cual no quiere decir que se vaya a aplicar dicho porcentaje.

En relación con el comentario manifestado por el Sr. Fernández Martín de la Vega en relación con la congelación de los impuestos, el Sr. Alcalde afirma que "al Sr. Portavoz del Grupo Popular le faltan 300 neuronas para ser sarcástico". En contestación al Sr. Cáceres Sánchez, el Sr. Alcalde manifiesta que no va a ser necesario judicializar la vida política del Ayuntamiento, puesto que si por parte del Secretario y de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz existiere alguna duda sobre la legalidad del expediente de referencia, sencillamente no se aplicarían las contribuciones especiales. Finaliza su intervención el Sr. Alcalde para opinar que la obra que se pretende realizar contribuirá a dar una mayor dignidad al cementerio municipal y a hacer ver a los ciudadanos de Castuera que las inversiones se realizan en provecho del bien común.

Con la venia de la Presidencia, por mi, el Secretario, se informa a los Sres. Corporativos que las contribuciones especiales se pueden establecer y exigir por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, y el cementerio se configura por la legislación vigente como un servicio público municipal de carácter obligatorio a prestar por todos los municipios.

El Sr. Cáceres Sánchez interviene para discrepar con la posición del Equipo de Gobierno de sufragar, mediante contribuciones especiales, la obra de referencia, puesto que no todas las actuaciones municipales deben ser financiadas mediante dicha figura tributaria. Recuerda que ya han sido impuestas las contribuciones especiales por el arreglo de caminos y por la calle Paraguay, reiterando que por su Grupo Político se va a consultar sobre la legalidad del expediente y a adoptar las medidas que estimen pertinentes.

Responde el Sr. Alcalde afirmando que, efectivamente, no todas las obras municipales pueden sufragarse con contribuciones especiales, si bien recuerda que, a la hora de aprobar las inversiones de los distintos Planes y Programas de obras, a ningún Grupo Político de este Ayuntamiento se le ocurrió incluir la obra del cementerio municipal en dichos Planes.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar, por siete votos a favor del Grupo Socialista, y tres en contra de los Grupos Popular e IU-Ce, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

**Primero.-** Aplicar contribuciones especiales para la obra de arreglo de calles en el cementerio municipal.

**Segundo.-** Fijar el coste de la obra en 7.757.564 pesetas, con arreglo al informe y estudios que figuran en el expediente.

**Tercero.-** Fijar la cantidad a repercutir a los beneficiarios en 2.000 pesetas para nichos y 30.000 para panteones.

**Cuarto.-** Aplicar como módulo de reparto los enterramientos existentes, cuales son el



CLASE 8.ª



0G5638760

nicho y el panteón.

**Quinto.-** Aprobar la relación de cuotas individuales resultante de la aplicación al coste de la obra, de los módulos señalados en el apartado anterior.

**Sexto.-** Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente a cada afectado, si fueran conocidos, realizándose por medio de Edicto en el supuesto contrario.

**Séptimo.-** Los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento a tenor del art. 34 de la Ley de Haciendas Locales.

**Octavo.-** Exponer al público el presente acuerdo, durante treinta días hábiles, a contar desde el 1 de febrero de 2.001, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que por los interesados se pueda examinar la Ordenanza General y las determinaciones específicas de la presente, y formular las alegaciones que a su derecho convengan. De no formularse reclamación en el indicado plazo, se entenderá este acuerdo elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario.

**5.º.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CAFÉ-BAR Y SALÓN MULTIUSOS DE LA PISCINA MUNICIPAL.-**

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 23 de los corrientes.

En turno de deliberaciones, el Sr. Fernández Martín de la Vega toma la palabra para manifestar, una vez consultado el borrador del Pliego de Condiciones, su oposición al canon que en dicho documento se prevé, puesto que considera excesivamente alto, dado que supone una cantidad de 208.000 pesetas al mes o 7.000 pesetas diarias aproximadamente, y teniendo en cuenta que si a dicha cantidad se le añaden los gastos derivados de sueldos del personal necesario, seguridad social, impuestos, y similares, pone en duda que una familia pueda subsistir. Por todo ello, el Grupo Popular propone un canon de 100.000 pesetas al mes, dada la naturaleza del negocio.

Por el Grupo IU-Ce, el Sr. Cáceres Sánchez expresa su acuerdo con el procedimiento de adjudicación, cual es el concurso, pero manifiesta su desacuerdo con dos aspectos del borrador del Pliego de Condiciones: el tiempo de concesión y el canon. En cuanto al tiempo, el plazo de cuatro años sin posibilidad de prórroga previsto parece insuficiente para consolidar las posibles inversiones que efectúe el adjudicatario con vistas a la explotación del negocio. En cuanto al canon exigido, su elevada cuantía puede producir, en opinión del Sr. Cáceres Sánchez, que el procedimiento quede desierto o que se produzca un incumplimiento contractual por falta de pago.

El Sr. Portavoz de IU-Ce explica su posición sobre el canon por comparación con el que se ha venido abonando por el mismo servicio público en años anteriores y por el servicio de café-bar de la Caseta Malvarrosa, arrojando una cuantía muy inferior a la propuesta, suponiendo el nuevo canon una elevación en un 300% y en un 400% en el caso de la Caseta Malvarrosa. Finaliza su exposición el Sr. Cáceres Sánchez instando al Equipo de Gobierno, tras haber expuesto el estudio de costes que el Grupo Izquierda Unida ha realizado al respecto, a rebajar sustancialmente el canon propuesto para las dos concesiones.

Responde el Sr. Alcalde en el sentido de considerar necesario obtener el máximo rendimiento al patrimonio municipal como ocurriría caso de ser las instalaciones propiedad privada, no comprendiendo por otra parte la reflexión apuntada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular e IU-Ce sobre la relación existente entre el canon y la calidad del servicio prestado por el adjudicatario, toda vez que, en su opinión, si el canon es alto, la explotación del servicio habrá de ser más diligente. En lo relativo a un posible incumplimiento contractual por falta de pago, la concesión puede quedar sin efecto y volverse a convocar procedimiento de licitación. Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta que su Grupo Político también se ha informado de los importes de los arrendamientos de carácter privado que se están abonando en establecimientos similares de la población, y el canon propuesto no parece tan elevado, por lo que no parece muy lógico renunciar en un primer momento a obtener una renta sin haberse producido los acontecimientos apuntados por el Sr. Cáceres, recordando por otra parte que la adjudicación del servicio público objeto de debate hace 17 años, por un importe de 7 millones de pesetas aproximadamente en su conjunto, fue debida a la necesidad de realizar determinadas obras en las instalaciones a cargo del adjudicatario, toda vez que el Ayuntamiento carecía en esos momentos de los fondos necesarios para afrontar la inversión.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar, y por siete votos a favor del Grupo Socialista y tres en contra de los Grupos Popular e IU-CE, acuerda aprobar el Pliego de Condiciones para la adjudicación del servicio público de café-bar y salón multiusos de la Piscina Municipal, en los términos en que se exponen a continuación, así como girar invitaciones a diversos industriales de la zona que se consideren aptos para la prestación del servicio.

**“PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y SALÓN MULTIUSOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CASTUERA, SITA EN AVDA. DE EXTREMADURA S/N.**

**1º.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El Ayuntamiento de Castuera convoca concurso para contratar la concesión de la explotación de los servicios de CAFETERÍA Y SALÓN MULTIUSOS DE LA PISCINA MUNICIPAL, situado en la Avda. de Extremadura s/n de esta población.

**2º.- DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN:**

La duración de la concesión será de cuatro años sin posibilidad de prórroga alguna.

**3º.- SITUACIÓN DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO:**



OG5638761

**CLASE 8.ª**

1º.- Siendo la concesión servicio público de la Corporación, a la Administración Municipal le corresponderá en todo momento la inspección de su funcionamiento, velando por el cumplimiento de las Normas de carácter general que afecten al mismo dictando las instrucciones pertinentes por escrito, debiendo adoptar las medidas exigidas por la legislación vigente, sobre limpieza, salubridad y normas cívico-morales, así como la buena disposición de las instalaciones concedidas para que puedan cumplir su finalidad de servicio público.

2º.- La Corporación ostentará las potestades establecidas en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es decir: Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejase el interés público y entre otros:

- a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.
- b) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podría inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, dictando las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- c) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo presten o no lo pudieran prestar el concesionario por circunstancias imputables o no al mismo.
- d) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- e) Rescatar la concesión.
- f) Suprimir el servicio.

3º.- Serán deberes generales de la Administración:

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar los servicios debidamente.
- b) Hacerse cargo de todas las obras que sean necesarias para mantener la estructura del inmueble, cuyo deterioro pueda proceder de vicio interno del mismo.

- 13783320
- c) Compensar económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que se ordene introducir en el servicio y que aumenten los costes o disminuyan los ingresos.
  - d) Indemnizar al Concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

4º.- Serán derechos generales del concesionario:

- a) Explotar la cafetería y salón multiusos de la Piscina Municipal.
- b) Percibir de los usuarios los precios fijados en las tarifas vigentes en cada momento por la prestación de los servicios establecidos en la concesión.
- c) A recibir la protección por parte del Ayuntamiento y obtener la compensación económica en los casos establecidos en el número 3 de esta condición.
- d) Transferir a terceros la explotación del servicio objeto de concesión, en las mismas condiciones del contrato, previa autorización expresa del Ayuntamiento, una vez transcurrido un año a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo o Escritura Pública en su caso. En tal caso el nuevo concesionario aceptará por escrito, el presente pliego de condiciones, finalizando la vigencia del nuevo contrato en la fecha de terminación que aparezca en el contrato suscrito por el Ayuntamiento con el anterior concesionario.
- e) Fijar los precios que regirán en el servicio, los cuales deberán obtener el visto bueno del Ayuntamiento para que vayan de acuerdo con los que rijan en establecimiento de igual categoría en la localidad.
- f) Cerrar las instalaciones del servicio durante un mes cada año, siempre que el mes elegido no coincida con los meses de funcionamiento de la piscina y un día a la semana, por descanso del personal, exceptuando los días en que se encuentre la piscina en funcionamiento, y que en ningún caso coincidirá con víspera o festivo, debiendo para ello el concesionario establecer rotativamente un turno en el descanso del personal para cumplimiento de lo dispuesto sobre descanso festivo compensatorio.
- g) Estará exento del pago de la Tasa por Licencia Municipal de Obras en todo lo que se refiera al edificio e instalaciones objeto de la concesión.
- h) Tendrá preferencia, en igualdad de condiciones y propuestas en la adjudicación de la explotación del servicio de café bar y salón multiusos de la Piscina Municipal si el Ayuntamiento decidiera hacerlo e igualmente a la siguiente adjudicación, terminado el periodo de tiempo objeto de la concesión, en igualdad de ofertas con un tercero, salvo en el caso de haber sido sancionado más de una vez, según se contempla en la Condición 19ª de este Pliego.

5º.- Serán deberes generales del Concesionario:



OG5638762

**CLASE 8.ª**

- a) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión o que se ordenen posteriormente por la Corporación concedente, de acuerdo con el art. 128 n.º. 1, del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.
- b) Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- c) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación indebidamente.
- d) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir en la Entidad concedente ni gravarlos salvo autorización expresa de La Corporación.
- e) Ejercer, por sí, la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación, en las circunstancias que señala el párrafo 2º. Del artículo 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la forma que señala la letra d) de la condición 4ª., de este pliego.
- f) Sufragar todos los gastos inherentes al funcionamiento del servicio objeto de concesión entre ellos y en su caso, la escritura pública de formalización del contrato y de formación del expediente.
- g) Obtener cuantas autorizaciones, proyectos y Licencias que sean exigibles para la adecuada puesta en funcionamiento del servicio.
- h) Cumplir escrupulosamente las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre el funcionamiento de este tipo de actividad por los organismos competentes, sobre los aspectos técnicos, sanitarios y de seguridad o de cualquier otra índole.
- i) Permitir que en cualquier momento la Alcaldía y por su delegación quién le represente, inspeccione el estado de conservación y funcionamiento de todas las instalaciones y adoptar las medidas que en su caso se indiquen.
- j) Mantener en funcionamiento la cafetería y salón multiusos con todas sus instalaciones complementarias durante todo el año natural con la salvedad de la condición 4ª. Letra f) de este Pliego.
- k) Cuidar las instalaciones y dependencias interiores,

- l) Suscribir con Compañía aseguradora de carácter nacional reasegurada, la correspondiente póliza que cubra los gastos de incendio y daños catastróficos, así como aquellos otros que, a juicio del concedente deben asegurarse que pudieran afectar a los bienes objeto de la concesión. Igualmente se deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en la cuantía que determine la Administración concedente. Estas Pólizas, deberán ser presentadas previamente a la formalización de la concesión. Anualmente, el concesionario justificará la vigencia de las mismas mediante la presentación de los correspondientes recibos.
- m) La elección del mobiliario y decoración se hará conjuntamente entre un representante nombrado por el Ayuntamiento y el concesionario, respetando escrupulosamente el proyecto de ejecución.
- n) Todos los camareros que presten sus servicios en la cafetería o salón multiusos deberán estar debidamente amparados por las normas laborales y de Seguridad Social que les afecten, debiendo estar debidamente uniformados para su distinción del público usuario de los servicios.

#### **4º.- SUBVENCIONES:**

En ningún momento se podrán conceder por la Administración al concesionario, so pretexto de pérdidas o mala coyuntura del negocio. Tampoco podrá concederse aumento en el plazo de concesión que en este caso se fija como canon, por las causas indicadas y salvo las indemnizaciones que procedieran de acuerdo con las condiciones de este Pliego.

#### **5º.- CANON**

El canon a satisfacer por el concesionario será de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS ANUALES (2.500.000 PTAS.), que se harán efectivas mediante abono en una de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento señale, a razón de 208.334 pesetas mensuales, y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

No obstante, siendo necesario realizar determinadas obras de acondicionamiento del local para iniciar la actividad, el coste de dichas obras, que serán especificadas por los Técnicos Municipales y realizadas por el concesionario siguiendo a tales efectos las instrucciones municipales, se detraerán del canon a satisfacer el primer año.

#### **6º.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN:**

1.- Las instalaciones deberán encontrarse, en el momento de la reversión, en el mismo estado en que estuvieran en el momento del inicio de la concesión, salvo los normales deterioros por el uso y el transcurso del tiempo.

Todas las mejoras y modificaciones, en su caso, efectuadas por el concesionario, revertirán de pleno derecho en beneficio del Ayuntamiento.

2.- Anteriormente al acta de reversión que oportunamente se levante, en el plazo de un año anterior al término del plazo estipulado, la Corporación designará un interventor técnico para la vigilancia de la conservación de las obras e instalaciones y material revertible, el cual



0G5638763

CLASE 8.ª

informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas. Realizándose revisión de todas las instalaciones cada tres años.

3.- En caso de desobediencia sistemática a las disposiciones e instrucciones de la Corporación por parte del concesionario, la Corporación podrá disponer el secuestro de la Empresa, en la forma establecida en el artículo 131 nº. 2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### **7º.- REVERSIÓN:**

Las instalaciones, mobiliario y material de la cafetería y salón multiusos revertirán al Ayuntamiento al término del plazo de la concesión. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión, antes del vencimiento del plazo establecido, si así lo aconsejan o justifican causas o circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios al concesionario si hubiera lugar o derecho.

#### **8º.- CESIÓN DE DERECHOS:**

Será admisible la cesión de los derechos del concesionario a otra persona o entidad, siempre que cuente con expresa autorización municipal y que el nuevo concesionario reúna las condiciones y preste las garantías que le exija el Ayuntamiento.

#### **9º.- OBRAS A CARGO DEL CONCESIONARIO:**

Toda obra o variación en las instalaciones requerirán, para llevarse a cabo, la previa autorización municipal y quedarán en beneficio del Ayuntamiento y sujetas a reversión en su día.

Por motivos de interés público, el Ayuntamiento podrá realizar variaciones de estructura en las instalaciones, indemnizando adecuadamente al concesionario en caso de sobrevenir perjuicios debidamente comprobados, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

#### **10º.- VARIACIONES ACCIDENTALES:**

El concesionario viene obligado a aceptar las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las condiciones establecidas en este Pliego.

#### **11º.- CONCESIÓN A RIESGO Y VENTURA:**

La concesión se otorga a riesgo y ventura para el concesionario, sin que por ninguna causa, pueda pedir la modificación de las condiciones establecidas.

#### **12º.- INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO:**

Por ningún motivo podrá el concesionario interrumpir el servicio quedando a salvo los efectos determinados en las Leyes, sobre indemnización de daños y perjuicios.

#### **13º.- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:**

Si el concesionario incumpliere las obligaciones que le incumben, la Corporación Municipal estará facultada para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la resolución del contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento cuando éste resultase imposible.

#### **14º.- RESPONSABILIDADES:**

El concesionario será responsable civil y criminalmente de los daños que cause a terceras personas por razón de los elementos que obren en su poder y por razón de la actividad contractual.

También será civilmente responsable de los perjuicios que puedan irrogarse por medio de los empleados, obreros o personal a sus órdenes en el desempeño de sus cometidos. Deberá otorgar póliza de accidente para cubrir dichas responsabilidades.

#### **15º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

El Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato por faltar el concesionario a las condiciones estipuladas.

Este podrá, a su vez, solicitar la resolución por faltar el Ayuntamiento a dichas condiciones. En este caso, la resolución del ayuntamiento será acordada dentro de los sesenta días siguientes a la solicitud del concesionario.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento del servicio según estipula la cláusula 13ª se aplicará todo lo establecido en la cláusula 7ª, independientemente de la reclamación que por daños y perjuicios se pudiera exigir.

#### **16º.- OBLIGACIONES GENERALES:**

El Concesionario será único responsable y habrá de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por las leyes laborales en todos sus aspectos, incluidos los de previsión social, en cuanto afecten al personal que tenga obligado en el servicio objeto de la concesión, así como accidentes de trabajo, Seguridad Social, higiene, etc.

#### **17º.- GARANTÍAS:**

La Garantía provisional para acceder al concurso se fija en 50.000 pesetas, que serán depositadas en cualquiera de las formas que determina el artículo 35.1 TRLCAP, es decir:



OG5638764

**CLASE 8.ª**

- en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas.
- Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

Dicha garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación, será retenida al adjudicatario e incautada a los ofertantes que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La Garantía definitiva se fija en 300.000 pesetas, que serán depositadas en cualquiera de las formas que determina el artículo 36.1 TRLCAP. El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputable al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

Dicha garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, en su caso, y cumplido el contrato satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

**18.º.- RELACIÓN DE LOS USUARIOS:**

Las relaciones entre los usuarios de la cafetería y salón multiusos de la Piscina Municipal y el concesionario se regularán reglamentariamente por el Ayuntamiento, basándose en el principio de admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos que se establezcan, y atendiendo al carácter público de susodichas instalaciones.

**19.º.- FALTAS Y SANCIONES:****Serán leves:**

Se considerarán faltas leves y podrán ser sancionadas por el Ayuntamiento, las siguientes:

- 025838764
- a) Falta de aseo o limpieza de las instalaciones sometidas a su cargo.
  - b) Cualquiera otra no prevista seguidamente y que conculque de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve de los servicios.

Serán Graves:

- a) El cobro de mayores precios de los autorizados por la Autoridad competente.
- b) El trato desconsiderado hacia el público usuario.
- c) El retraso reiterado en la prestación de los servicios.
- d) La reiteración de faltas leves.

Serán muy Graves:

- a) la prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- b) Desobediencia reiterada respecto de las órdenes escritas del Alcalde o su delegado en relación con el servicio.
- c) Daños causados dolosa o culposamente en las instalaciones, mobiliario y demás accesorios objeto de la concesión.
- d) La reiteración de faltas graves.

\* Las referidas faltas se sancionarán:

Las leves con multas de hasta 10.000 pesetas

Las graves con multas de 10.000 hasta 20.000 pesetas.

Las muy graves con multas de 20.000 hasta 50.000 pesetas, pudiendo llegar al secuestro de la concesión, por plazo máximo de cuatro meses, conforme a lo prevenido en el art. 133 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales. Las multas se revisarán cada tres años según el incremento del coste de la vida.

**20º.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA:**

Para lo no previsto en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo que dispone la Ley 7/85 de 2 de Abril, articulado parcial de la Ley 781/86, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Reglamentos de servicios y contratación de las Corporaciones Locales y Texto Refundido de la Ley y Reglamentos de contratos de las Administraciones públicas, y demás disposiciones concordantes y de aplicación a la autorización que se concede.

**21º.- TRIBUNALES COMPETENTES:**

Por el carácter administrativo que tiene este tipo de contratos, los Tribunales competentes para conocer cuantas cuestiones deriven del mismo, serán los de la jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**22º.- LICITACIÓN:**

Una vez aprobado por la Corporación el presente Pliego de Condiciones y en atención al carácter de suma urgencia que requiere la terminación de este expediente para la adjudicación



0G5638765

**CLASE 8.ª**

del servicio, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de 9 a 14 horas y en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en cuyos diez días podrán entregarse las plicas en la Secretaría, en horas de oficinas, conforme al modelo de proposición que se prevé en el presente Pliego.

#### Las Plicas contendrán:

- 1.- Memoria explicativa de la Organización que se pretenda dar al servicio, personal que se empleará, detallando el cometido de cada uno.
- 2.- Recibo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- 3.- Declaración jurada de no estar incapacitado ni inhabilitado para contratar con el Ayuntamiento.
- 4.- Modelo de Proposición debidamente cumplimentado.

Para el caso de que se actúe por representación, también será preceptivo introducir en la plica el correspondiente poder debidamente bastantado.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Castuera, en el plazo indicado anteriormente en esta misma cláusula.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para la presentación de proposiciones en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vicepresidente: El Primer Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales: un representante de cada Grupo Político y el Secretario de la Corporación.
- Secretario: un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

La Mesa propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación que estime más ventajosa. Esta adjudicación provisional no crea derechos a favor del adjudicatario hasta que no tenga carácter definitivo.

#### **23.º.- ADJUDICACIÓN:**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar el concurso o declararlo desierto si, a su juicio, ninguno de los concursantes reúne las garantías suficientes para la buena gestión de la concesión.

Para el primer supuesto, esto es, para la adjudicación, se tendrá en cuenta:

- a) El precio ofertado.
- b) La mejor organización que se ofrezca para el funcionamiento del servicio.

#### **24º.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:**

Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación de este expediente, incluidos los notariales y registrales, en su caso.

#### **25º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato que se formalice, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación, será fundamentalmente y exclusivamente administrativo y sus términos serán interpretados por el Ayuntamiento, el cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, en base a la vigente Ley de Régimen Local, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN**

D \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ con D.N.I., nº \_\_\_\_\_  
en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ como acredita por  
\_\_\_\_\_, hace constar:

1.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Castuera, para contratar la concesión para la Explotación de los Servicios de cafetería y salón multiusos de la Piscina Municipal.

2.- Que se compromete a prestar el servicio que se contrata, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y técnicas del Pliego de condiciones.

3.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el Texto Refundido de la Ley y Reglamento de Contratación del Estado.

4.- Adjunta documentos justificativos de haber prestado la garantía provisional.

5.- Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones (Memoria explicativa de la Organización y declaración jurada de no estar incapacitado para contratar con el Ayuntamiento).

6.- Propone un canon de \_\_\_\_\_ pesetas anuales.



OG5638766

**CLASE 8.ª**

7.- Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como adjudicatario, si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma)."

**6.º.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CAFÉ BAR DE LA "CASETA MALVARROSA".**- Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 23 de los corrientes, la Corporación, tras deliberar, y por siete votos a favor del Grupo Socialista y tres en contra de los Grupo Popular e IU-CE, acuerda aprobar el Pliego de Condiciones para la adjudicación del servicio público de café-bar de la "Caseta Malvarrosa", en los términos en que se exponen a continuación, así como girar invitaciones a diversos industriales de la zona que se consideren aptos para la prestación del servicio.

**"PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y BAR DE "LA CASETA MALVARROSA" DE CASTUERA, SITA EN EL PASEO DE SANTA ANA S/N.**

**1.º.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El Ayuntamiento de Castuera convoca concurso para contratar la concesión de la explotación de los servicios de CAFETERÍA Y BAR DE "LA CASETA MALVARROSA" situada en el Paseo de Santa Ana de esta población.

**2.º.- DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN:**

La duración de la concesión será de cuatro años sin posibilidad de prórroga alguna.

**3.º.- SITUACIÓN DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO:**

1.º.- Siendo la concesión servicio público de la Corporación, a la Administración Municipal le corresponderá en todo momento la inspección de su funcionamiento, velando por el cumplimiento de las Normas de carácter general que afecten al mismo dictando las instrucciones pertinentes por escrito, debiendo adoptar las medidas exigidas por la legislación vigente, sobre limpieza, salubridad y normas cívico-morales, así como la buena disposición de las instalaciones concedidas para que puedan cumplir su finalidad de servicio público.

2.º.- La Corporación ostentará las potestades establecidas en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es decir: Ordenar discrecionalmente, como podría

disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejase el interés público y entre otros:

- a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.
- b) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podría inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, dictando las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- c) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo presten o no lo pudieran prestar el concesionario por circunstancias imputables o no al mismo.
- d) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- e) Rescatar la concesión.
- f) Suprimir el servicio.

**3º.- Serán deberes generales de la Administración:**

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar los servicios debidamente.
- b) Hacerse cargo de todas las obras que sean necesarias para mantener la estructura del inmueble, cuyo deterioro pueda proceder de vicio interno del mismo.
- c) Compensar económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que se ordene introducir en el servicio y que aumenten los costes o disminuyan los ingresos.
- d) Indemnizar al Concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

**4º.- Serán derechos generales del concesionario:**

- a) Explotar el café-bar de la "Caseta Malvarrosa".
- b) Percibir de los usuarios los precios fijados en las tarifas vigentes en cada momento por la prestación de los servicios establecidos en la concesión.
- c) A recibir la protección por parte del Ayuntamiento y obtener la compensación económica en los casos establecidos en el número 3 de esta condición.
- d) Transferir a terceros la explotación del servicio objeto de concesión, en las mismas condiciones del contrato, previa autorización expresa del Ayuntamiento, una vez transcurrido un año a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo



OG5638767

### CLASE 8.ª

o Escritura Pública en su caso. En tal caso el nuevo concesionario aceptará por escrito, el presente pliego de condiciones, finalizando la vigencia del nuevo contrato en la fecha de terminación que aparezca en el contrato suscrito por el Ayuntamiento con el anterior concesionario.

- e) Fijar los precios que regirán en el servicio, los cuales deberán obtener el visto bueno del Ayuntamiento para que vayan de acuerdo con los que rijan en establecimiento de igual categoría en la localidad.
- f) Estará exento del pago de la Tasa por Licencia Municipal de Obras en todo lo que se refiera al edificio e instalaciones objeto de la concesión.
- g) Tendrá preferencia, en igualdad de condiciones y propuestas en la adjudicación de la explotación de la "Caseta Malvarrosa" si el Ayuntamiento decidiera hacerlo e igualmente a la siguiente adjudicación, terminado el periodo de tiempo objeto de la concesión, en igualdad de ofertas con un tercero, salvo en el caso de haber sido sancionado más de una vez, según se contempla en la Condición 19ª de este Pliego.

#### 5.º.- Serán deberes generales del Concesionario:

- a) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión o que se ordenen posteriormente por la Corporación concedente, de acuerdo con el art. 128 n.º 1, del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.
- b) Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- c) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación indebidamente.
- d) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir en la Entidad concedente ni gravarlos salvo autorización expresa de La Corporación.
- e) Ejercer, por sí, la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación, en las circunstancias que señala el párrafo 2º. Del artículo 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la forma que señala la letra d) de la condición 4ª., de este pliego.

- f) Sufragar todos los gastos inherentes al funcionamiento del servicio objeto de concesión entre ellos y en su caso, la escritura pública de formalización del contrato y de formación del expediente.
- g) Obtener cuantas autorizaciones, proyectos y Licencias que sean exigibles para la adecuada puesta en funcionamiento del servicio.
- h) Cumplir escrupulosamente las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre el funcionamiento de este tipo de actividad por los organismos competentes, sobre los aspectos técnicos, sanitarios y de seguridad o de cualquier otra índole.
- i) Permitir que en cualquier momento la Alcaldía y por su delegación quién le represente, inspeccione el estado de conservación y funcionamiento de todas las instalaciones y adoptar las medidas que en su caso se indiquen.
- j) Mantener en funcionamiento el café-bar de la "Caseta Malvarrosa" con todas sus instalaciones complementarias durante todo el año natural con la salvedad de la condición 4ª. Letra f) de este Pliego.
- k) Cuidar las instalaciones y dependencias interiores,
- l) Suscribir con Compañía aseguradora de carácter nacional reasegurada, la correspondiente póliza que cubra los gastos de incendio y daños catastróficos, así como aquellos otros que, a juicio del concedente deben asegurarse que pudieran afectar a los bienes objeto de la concesión. Igualmente se deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en la cuantía que determine la Administración concedente. Estas Pólizas, deberán ser presentadas previamente a la formalización de la concesión. Anualmente, el concesionario justificará la vigencia de las mismas mediante la presentación de los correspondientes recibos.
- m) La elección del mobiliario y decoración se hará conjuntamente entre un representante nombrado por el Ayuntamiento y el concesionario, respetando escrupulosamente el proyecto de ejecución.
- n) Todos los camareros que presten sus servicios en la "Caseta Malvarrosa" deberán estar debidamente amparados por las normas laborales y de Seguridad Social que les afecten, debiendo estar debidamente uniformados para su distinción del público usuario de los servicios.

#### **4º.- SUBVENCIONES:**

En ningún momento se podrán conceder por la Administración al concesionario, so pretexto de pérdidas o mala coyuntura del negocio. Tampoco podrá concederse aumento en el plazo de concesión que en este caso se fija como canon, por las causas indicadas y salvo las indemnizaciones que procedieran de acuerdo con las condiciones de este Pliego.

#### **5º.- CANON**



0G5638768

### **CLASE 8.ª**

El canon a satisfacer por el concesionario será de DOS MILLONES DE PESETAS ANUALES (2.000.000 PTAS.), que se harán efectivas mediante abono en una de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento señale, a razón de 166.667 pesetas mensuales, y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

No obstante, si fuera necesario realizar determinadas obras de acondicionamiento del local para iniciar la actividad, el coste de dichas obras, que serán especificadas por los Técnicos Municipales y realizadas por el concesionario siguiendo a tales efectos las instrucciones municipales, se detraerán del canon a satisfacer el primer año.

### **6.º.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN:**

1.- Las instalaciones deberán encontrarse, en el momento de la reversión, en el mismo estado en que estuvieran en el momento del inicio de la concesión, salvo los normales deterioros por el uso y el transcurso del tiempo.

Todas las mejoras y modificaciones, en su caso, efectuadas por el concesionario, revertirán de pleno derecho en beneficio del Ayuntamiento.

2.- Anteriormente al acta de reversión que oportunamente se levante, en el plazo de un año anterior al término del plazo estipulado, la Corporación designará un interventor técnico para la vigilancia de la conservación de las obras e instalaciones y material revertible, el cual informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas. Realizándose revisión de todas las instalaciones cada tres años.

3.- En caso de desobediencia sistemática a las disposiciones e instrucciones de la Corporación por parte del concesionario, la Corporación podrá disponer el secuestro de la Empresa, en la forma establecida en el artículo 131 n.º 2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### **7.º.- REVERSIÓN:**

Las instalaciones, mobiliario y material de la "Caseta Malvarrosa", revertirán al Ayuntamiento al término del plazo de la concesión. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión, antes del vencimiento del plazo establecido, si así lo aconsejan o justifican causas o circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios al concesionario si hubiera lugar o derecho.

### **8.º.- CESIÓN DE DERECHOS:**

Será admisible la cesión de los derechos del concesionario a otra persona o entidad, siempre que cuente con expresa autorización municipal y que el nuevo concesionario reúna las condiciones y preste las garantías que le exija el Ayuntamiento.

#### **9º.- OBRAS A CARGO DEL CONCESIONARIO:**

Toda obra o variación en las instalaciones requerirán, para llevarse a cabo, la previa autorización municipal y quedarán en beneficio del Ayuntamiento y sujetas a reversión en su día.

Por motivos de interés público, el Ayuntamiento podrá realizar variaciones de estructura en las instalaciones, indemnizando adecuadamente al concesionario en caso de sobrevenir perjuicios debidamente comprobados, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

#### **10º.- VARIACIONES ACCIDENTALES:**

El concesionario viene obligado a aceptar las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las condiciones establecidas en este Pliego.

#### **11º.- CONCESIÓN A RIESGO Y VENTURA:**

La concesión se otorga a riesgo y ventura para el concesionario, sin que por ninguna causa, pueda pedir la modificación de las condiciones establecidas.

#### **12º.- INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO:**

Por ningún motivo podrá el concesionario interrumpir el servicio quedando a salvo los efectos determinados en las Leyes, sobre indemnización de daños y perjuicios.

#### **13º.- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:**

Si el concesionario incumpliere las obligaciones que le incumben, la Corporación Municipal estará facultada para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la resolución del contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento cuando éste resultase imposible.

#### **14º.- RESPONSABILIDADES:**

El concesionario será responsable civil y criminalmente de los daños que cause a terceras personas por razón de los elementos que obren en su poder y por razón de la actividad contractual.

También será civilmente responsable de los perjuicios que puedan irrogarse por medio de los empleados, obreros o personal a sus órdenes en el desempeño de sus cometidos. Deberá otorgar póliza de accidente para cubrir dichas responsabilidades.

#### **15º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

El Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato por faltar el concesionario a las condiciones estipuladas.



**CLASE 8.ª**



0G5638769

Este podrá, a su vez, solicita la resolución por faltar el Ayuntamiento a dichas condiciones. En este caso, la resolución del ayuntamiento será acordada dentro de los sesenta días siguientes a la solicitud del concesionario.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento del servicio según estipula la cláusula 13ª se aplicará todo lo establecido en la cláusula 7ª, independientemente de la reclamación que por daños y perjuicios se pudiera exigir.

#### **16.º.- OBLIGACIONES GENERALES:**

El Concesionario será único responsable y habrá de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por las leyes laborales en todos sus aspectos, incluidos los de previsión social, en cuanto afecten al personal que tenga obligado en el servicio objeto de la concesión, así como accidentes de trabajo, Seguridad Social, higiene, etc.

#### **17.º.- GARANTÍAS:**

La Garantía provisional para acceder al concurso se fija en 50.000 pesetas, que serán depositadas en cualquiera de las formas que determina el artículo 35.1 TRLCAP, es decir:

- a) en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas.
- b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

Dicha garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación, será retenida al adjudicatario e incautada a los ofertantes que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La Garantía definitiva se fija en 300.000 pesetas, que serán depositadas en cualquiera de las formas que determina el artículo 36.1 TRLCAP. El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputable al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

Dicha garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, en su caso, y cumplido el contrato satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

### **18.- RELACIÓN DE LOS USUARIOS:**

Las relaciones entre los usuarios de la "Caseta Malvarrosa" y el concesionario se regularán reglamentariamente por el Ayuntamiento, basándose en el principio de admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos que se establezcan, y atendiendo al carácter público de susodichas instalaciones.

### **19.- FALTAS Y SANCIONES:**

#### Serán leves:

Se considerarán faltas leves y podrán ser sancionadas por el Ayuntamiento, las siguientes:

- a) Falta de aseo o limpieza de las instalaciones sometidas a su cargo.
- b) Cualquiera otra no prevista seguidamente y que conculque de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve de los servicios.

#### Serán Graves:

- a) El cobro de mayores precios de los autorizados por la Autoridad competente.
- b) El trato desconsiderado hacia el público usuario.
- c) El retraso reiterado en la prestación de los servicios.
- d) La reiteración de faltas leves.

#### Serán muy Graves:

- a) la prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- b) Desobediencia reiterada respecto de las órdenes escritas del Alcalde o su delegado en relación con el servicio.
- c) Daños causados dolosa o culposamente en las instalaciones, mobiliario y demás accesorios objeto de la concesión.
- d) La reiteración de faltas graves.

#### \* Las referidas faltas se sancionarán:

Las leves con multas de hasta 10.000 pesetas

Las graves con multas de 10.000 hasta 20.000 pesetas.

Las muy graves con multas de 20.000 hasta 50.000 pesetas, pudiendo llegar al secuestro de la concesión, por plazo máximo de cuatro meses, conforme a lo prevenido en el art. 133 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales. Las multas se revisarán cada tres años según el incremento del coste de la vida.



OG5638770

**CLASE 8.ª****20º.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA:**

Para lo no previsto en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo que dispone la Ley 7/85 de 2 de Abril, articulado parcial de la Ley 781/86, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Reglamentos de servicios y contratación de las Corporaciones Locales y Texto Refundido de la Ley y Reglamentos de contratos de las Administraciones públicas, y demás disposiciones concordantes y de aplicación a la autorización que se concede.

**21º.- TRIBUNALES COMPETENTES:**

Por el carácter administrativo que tiene este tipo de contratos, los Tribunales competentes para conocer cuantas cuestiones deriven del mismo, serán los de la jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**22º.- LICITACIÓN:**

Una vez aprobado por la Corporación el presente Pliego de Condiciones y en atención al carácter de suma urgencia que requiere la terminación de este expediente para la adjudicación del servicio, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de 9 a 14 horas y en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en cuyos diez días podrán entregarse las plicas en la Secretaría, en horas de oficinas, conforme al modelo de proposición que se prevé en el presente Pliego.

**Las Plicas contendrán:**

- 1.- Memoria explicativa de la Organización que se pretenda dar al servicio, personal que se empleará, detallando el cometido de cada uno.
- 2.- Recibo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- 3.- Declaración jurada de no estar incapacitado ni inhabilitado para contratar con el Ayuntamiento.
- 4.- Modelo de Proposición debidamente cumplimentado.

Para el caso de que se actúe por representación, también será preceptivo introducir en la plica el correspondiente poder debidamente bastantado.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría del Ayuntamiento

de Castuera, en el plazo indicado anteriormente en esta misma cláusula.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para la presentación de proposiciones en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vicepresidente: El Primer Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales: un representante de cada Grupo Político y el Secretario de la Corporación.
- Secretario: un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

La Mesa propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación que estime más ventajosa. Esta adjudicación provisional no crea derechos a favor del adjudicatario hasta que no tenga carácter definitivo.

### **23º.- ADJUDICACIÓN:**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar el concurso o declararlo desierto si, a su juicio, ninguno de los concursantes reúne las garantías suficientes para la buena gestión de la concesión.

Para el primer supuesto, esto es, para la adjudicación, se tendrá en cuenta:

- a) El precio ofertado.
- b) La mejor organización que se ofrezca para el funcionamiento del servicio.

### **24º.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:**

Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación de este expediente, incluidos los notariales y registrales, en su caso.

### **25º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato que se formalice, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación, será fundamentalmente y exclusivamente administrativo y sus términos serán interpretados por el Ayuntamiento, el cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, en base a la vigente Ley de Régimen Local, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

### **MODELO DE PROPOSICIÓN**

D \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ con D.N.I., nº \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_



OG5638771

**CLASE 8.ª**

nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_) como acredita por \_\_\_\_\_ hace constar:

1.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Castuera, para contratar la concesión para la Explotación de los Servicios de Cafetería de la "Caseta Malvarrosa".

2.- Que se compromete a prestar el servicio que se contrata, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y técnicas del Pliego de condiciones.

3.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el Texto Refundido de la Ley y Reglamento de Contratación del Estado.

4.- Adjunta documentos justificativos de haber prestado la garantía provisional.

5.- Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones (Memoria explicativa de la Organización y declaración jurada de no estar incapacitado para contratar con el Ayuntamiento).

6.- Propone un canon de \_\_\_\_\_ pesetas anuales.

7.- Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como adjudicatario, si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma).

**7º.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y LA COOPERATIVA DE CONFECCIÓN "PEDRO DE VALDIVIA".**- Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 23 de los corrientes.

En turno de deliberaciones, el Sr. Fernández Martín de la Vega manifiesta que, dada la relación de parentesco que le une con una persona integrante de la Cooperativa de referencia, se abstiene en este punto del Orden del Día.

El Sr. Cancho Murillo expresa su conformidad con la propuesta de modificación, al igual que el Sr. Cáceres Sánchez, si bien este último manifiesta su deseo de hacer extensible este tipo de convenios de colaboración a otras cooperativas y empresas de la localidad.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por nueve votos a favor de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida y una abstención del Sr. Fernández Martín de la Vega por los motivos apuntados, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castuera y la Cooperativa de Confección "Pedro de Valdivia", para el período 2.001/2.002, quedando redactada la Cláusula Cuarta como sigue:

"CUARTA.- Que el Ayuntamiento de Castuera se compromete a la realización del pago de 1.000.000 de pesetas durante el período 2.001/2.002, de acuerdo con el siguiente calendario:

\* Año 2.001: Quinientas mil pesetas en el mes de marzo de 2.001.

\* Año 2.002: Quinientas mil pesetas en el mes de marzo de 2.002."

**Segundo.-** Autorizar tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para la firma del documento en que se materialicen las modificaciones aprobadas.

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**8º.- ESCRITO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "MANUEL GODOY" SOBRE IMPLANTACIÓN, A PARTIR DEL PRÓXIMO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO DE LA FAMILIA PROFESIONAL "INDUSTRIAS ALIMENTARIAS" DENOMINADO "PANIFICACIÓN Y REPOSTERÍA".-** Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura de fecha 23 de los corrientes, y a tenor del escrito de referencia, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Considerar como muy necesario la implantación, a partir del próximo curso, en el I.E.S. "Manuel Godoy", de un ciclo formativo de la familia profesional "INDUSTRIAS ALIMENTARIAS", denominado "PANIFICACIÓN Y REPOSTERÍA", para dar respuesta a las necesidades del sector industrial referido, con el objeto de mejorar el acceso al mercado laboral de técnicos con cualificación adecuada.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Director del I.E.S. "Manuel Godoy", para que sirva de aval ante las autoridades competentes.

Acto seguido, por parte de la Sra. Concejala Roso Núñez, se insta al Sr. Cáceres Sánchez para que manifieste en esta sesión plenaria las opiniones manifestadas por el Sr. Portavoz de IU-Ce en la Comisión Informativa de Educación y Cultura reunida el día 23 de los corrientes, resumiendo el Sr. Cáceres su intervención en dicha Comisión en el sentido de considerar positiva la implantación en el referido Centro de cursos formativos adscritos a determinadas familias profesionales, puesto que lo contrario supondría quedar al margen del reparto de fondos por las Autoridades Educativas, si bien, en su opinión, hubiera sido más conveniente la impartición de un curso más directamente relacionado con las características de la zona, como pueden ser el sector sanitario o el sector cárnico. Para finalizar, el Sr. Cáceres reivindica "el aspecto social del sistema educativo", considerando positivo y necesario que el Ayuntamiento sea parte en las negociaciones que se realicen para decidir la oferta educativa en el Municipio.

El Sr. Alcalde, manifestando su total acuerdo con el Sr. Cáceres, afirma que esa misma



OG5638772

CLASE 8.ª

reivindicación que formula, él la ha mantenido siempre como profesional de la educación, y que en la Comisión Regional de Formación Profesional, de la que forma parte en representación de los Ayuntamientos, periódicamente así se manifiesta, aun teniendo en cuenta que la representación municipal en dicha Comisión es minoritaria.

### **OTROS ASUNTOS**

**9º.- MOCIONES Y PROPUESTAS.-** Previa declaración de urgencia, el Pleno conoce la siguiente moción presentada por el Grupo IU-CE:

“D. BALDOMERO CÁCERES SÁNCHEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE EXTREMADURA, de conformidad con cuanto determina el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1968 de 28 de noviembre presenta las siguientes propuestas de ENMIENDAS al Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios “La Serena”, para su estudio, debate y aprobación si procede por el PLENO MUNICIPAL y posterior traslado al citado ente supramunicipal, en los siguientes artículos:

#### **SUSTITUCIÓN**

Artº. 6. La Mancomunidad estará representada y administrada por los siguientes Órganos.

1º). La Asamblea General.

2º). El Consejo de Gobierno.

3º). El Presidente, que lo será a su vez de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno.

4º). Los Vicepresidentes.

#### **SUSTITUCIÓN**

Artº. 10. El Presidente podrá nombrar mediante resolución, dos Vicepresidentes de entre los miembros del Consejo de Gobierno,...

#### **SUSTITUCIÓN**

Artº. 11.

1). La Asamblea General estará formada por los representantes de todos y cada uno de los

municipios que integran la Mancomunidad en proporción al número de habitantes que tenga cada uno de ellos, estará asistida por un Secretario con voz pero sin voto.

2). El Consejo de Gobierno estará formado por:

- El Presidente.
- Un representante de todos y cada uno de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad.

### SUSTITUCIÓN

Artº. 12.

3). La Asamblea General estará formada por los siguientes representantes:

- Municipios de hasta 1000 habitantes: 1 representante.
- Municipios de 1001 a 2000 habitantes: 2 representantes.
- Municipios de 2001 a 3000 habitantes: 3 representantes.
- Municipios de 3001 a 4000 habitantes: 4 representantes.
- Municipios de 4001 a 5000 habitantes: 5 representantes.
- Municipios de más de 5000 habitantes: 6 representantes.

Los representantes de los municipios en la Asamblea General, serán elegidos por el Pleno de las Corporaciones Locales de forma proporcional al número de concejales de cada Grupo Municipal. Se utilizará el sistema proporcional puro.

Los representantes en el Consejo de Gobierno se elegirán asimismo por el Pleno de las Corporaciones Municipales.

Los representantes tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Gobierno se abstendrán de tomar parte en las deliberaciones y votaciones, en aquellos asuntos en que su municipio no esté integrado.

### ADICIÓN

Artº. 13.

3). Una vez transcurrido el plazo para la designación de los representantes y dentro del término de un mes desde la finalización del mismo se procederá a la Constitución de la nueva Asamblea General de la Mancomunidad y del Consejo de gobierno, así como a la elección de su Presidente.

### ADICIÓN

Artº. 15.

2). Corresponde al Consejo de Gobierno las atribuciones que en analógica relación a las competencias de la Mancomunidad, están conferidas a las Comisiones de Gobierno por la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.



0G5638773

**CLASE 8.ª**

**ADICIÓN**

Artº. 16.

1). La Asamblea General celebrará al menos una Asamblea Ordinaria cada tres meses y el Consejo de Gobierno uno al mes,... El Presidente habrá de convocar en el plazo no superior a 20 días la Asamblea General y 7 días el Consejo de Gobierno, ambas desde que fue solicitada.

**ADICIÓN**

Artº. 16.

3)... los acuerdos de la Asamblea General y CONSEJO DE GOBIERNO se adoptarán,...

**ADICIÓN**

Artº. 28.

... en sus respectivas poblaciones.

EN TODO CASO SE PENALIZARÁ CONSIDERABLEMENTE EL USO ABUSIVO DEL BIEN ESCASO QUE ES EL AGUA.

**ADICIÓN**

Artº. 29.

..., pudiendo optar llevarlo directamente, O MEDIANTE EMPRESA MIXTA.

**ADICIÓN**

Artº. 33.

..., quien estará asesorado por EL CONSEJO DE GOBIERNO, Asamblea General y técnicos,...

**ADICIÓN**

Artº. 39.

La Asamblea General redactará y APROBARÁ anualmente....

### ADICIÓN

Artº. 42.

... bajo su directa fiscalización.

La forma Ordinaria de Gestión y Explotación de los servicios será la DIRECTA (por la administración) y las extraordinarias y por éste orden serán la MIXTA (empresa pública-empresa privada) y la INDIRECTA (empresa privada).

### SUSTITUCIÓN

Artº. 44.

A)... con habilitación de carácter nacional, determinando la legislación vigente a quien corresponde su nombramiento y categoría de la plaza.

B). Un Tesorero: Será nombrado por la Asamblea General, de entre los empleados públicos de la Mancomunidad, a propuesta de su presidente.

C). El personal podrá ser funcionario, laboral fijo o eventual, correspondiendo al personal funcionario o laboral fijo los trabajos ordinarios y al personal eventual los extraordinarios, contratados todos ellos con arreglo a cuanto determinen las disposiciones legales vigentes en cada momento. En todo caso habrá de cumplirse los principios constitucionales de mérito y capacidad e igualdad, así como el de publicidad. Se realizará anualmente una oferta pública de empleo.

### ADICIÓN

Artº. 46.

4)... la representación del municipio incorporado en la Asamblea general y CONSEJO DE GOBIERNO.

### SUSTITUCIÓN

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª ). Las Corporaciones Locales mancomunadas, en la medida de sus posibilidades, vendrán obligadas a prestar cuantos medios materiales e infraestructuras sean imprescindibles para la guarda de vehículos y enseres pertenecientes a la mancomunidad.

### ADICIÓN

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

3ª). La mancomunidad actuará de acuerdo con los principios constitucionales, entre otros, de descentralización, desconcentración y coordinación. Por tanto las competencias asumidas y que puedan serlo en un futuro, serán descentralizadas entre los municipios que pertenezcan a la



CLASE 8.ª



OG5638774

misma, favoreciendo con ello el principio citado y creando un ambiente de confianza entre ellos.

La descentralización entre municipios será coordinada por el Presidente.

En base a lo expuesto, **EL GRUPO MUNICIPAL de IZQUIERDA UNIDA DE EXTREMADURA,**

**PROPONE:**

Que se aprueben las enmiendas presentadas.

Es cuanto tenemos a bien proponer al objeto de su estudio, debate y aprobación si procede.”

Toma la palabra el Sr. Cáceres Sánchez para explicar el sentido de la propuesta formulada, expresándose en el sentido de considerar que, si bien es lógico que la gestión de la Mancomunidad de “La Serena” debe recaer en los partidos políticos que hayan obtenido una mayor representación, ello no obsta para que los partidos minoritarios participen en dicha gestión y en el control del Equipo de Gobierno. A tales efectos, el Sr. Cáceres se remonta a las conversaciones mantenidas al inicio de la anterior legislatura a los efectos de proceder a una reforma de los Estatutos de la Mancomunidad para facilitar las pretensiones expuestas, y si bien es cierto que se llegó a un compromiso de reforma, también lo es que, hasta la fecha, no se ha celebrado Asamblea General alguna para acometerla. En este sentido, el Sr. Portavoz de IU-Ce considera que no existe otra vía legal que la reforma estatutaria, siendo conveniente, a los efectos pretendidos, que se solucionen una serie de cuestiones, como son la creación de un nuevo órgano denominado “Consejo de Gobierno”; la eliminación del voto delegado y su sustitución por un sistema democrático directo; o el nombramiento de los representantes de Castuera en la Mancomunidad por el Pleno Corporativo; todo lo cual se considera necesario para que grupos políticos que no ostenten alcaldías participen en la dirección de la Mancomunidad.

El Sr. Alcalde, en contestación al Sr. Cáceres Sánchez, afirma que lógicamente, la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad no es competencia de este Pleno Corporativo, añadiendo que efectivamente, en el año 1.997 se adoptó el compromiso de reforma, toda vez que la actual representación en la Mancomunidad no se adaptaba a la realidad política ni a la proporcionalidad existente en los municipios integrantes. Por ello, el Sr. Alcalde manifiesta su compromiso de instar a que se adopte la reforma pretendida.

El Sr. Cáceres Sánchez acepta el compromiso del Sr. Alcalde al respecto, instando por otra parte a la fijación de un calendario concreto para el estudio, debate y aprobación, en su caso, de la reforma estatutaria objeto de discusión.

Por el Grupo Popular, el Sr. Fernández Martín de la Vega manifiesta que su Grupo ha de abstenerse en la propuesta de IU-Ce, toda vez que no ha tenido conocimiento de ella y, por tanto, no ha tenido tiempo material para proceder a su estudio.

Suficientemente debatido el asunto, y por ocho votos a favor de los Grupos Socialista e IU-Ce, y dos abstenciones del Grupo Popular, la Corporación acuerda instar a la Mancomunidad de Municipios de "La Serena" la formación de una Ponencia que estudie la reforma de los Estatutos de dicha Entidad Local supramunicipal.

**10º.- SECCIÓN DE URGENCIAS.-** Previa declaración de urgencia por mayoría absoluta de asistentes, se conocen las siguientes mociones:

**"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.**

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 30 de enero de 2001 la siguiente MOCIÓN:

Viendo la discriminación que han sufrido gran parte de los comerciantes de nuestro pueblo en las pasadas fiestas navideñas, a los que no se les ha dado la misma oportunidad con el reparto de árboles y alumbrado que a otro grupo de comerciantes, siendo todos iguales en sus obligaciones tributarias.

Es por lo que el Grupo Municipal Popular propone:

1º) Que no haya discriminación alguna y que con suficiente antelación se le comunique a todos los establecimientos comerciales de nuestro pueblo cualquier propuesta que sirva para contribuir al realce de estas fiestas.

2º) Que por parte del equipo de gobierno, se le de el trato correcto a cualquier ciudadano que llegue al Ayuntamiento para hacer alguna petición o demanda."

Por el Grupo IU-Ce, el Sr. Cáceres Sánchez se remite a una pregunta que formulará su Grupo Político en el punto correspondiente del Orden del Día.

Por el Grupo Socialista, toma la palabra la Sra. Concejala Del Pozo para informar a la Corporación, en respuesta a la moción presentada, sobre la convocatoria que se cursó a los comerciantes de la zona afectada a finales del mes de octubre pasado para mantener una reunión en la que se iba a tratar la cuestión planteada, reunión a la que tan sólo asisten tres comerciantes. Ante la falta de interés, se les envió una carta en la que se hacía constar que el Ayuntamiento subvencionaría la colocación de árboles navideños, contestando tan sólo 22 de los 65 afectados. Posteriormente, se mantuvo otra reunión a la que asistió un mayor número, decidiéndose, en función de las solicitudes recibidas, que se iban a adquirir 65 árboles, por lo que, desde esa Concejalía, no se entiende el "maltrato" a que se refiere la moción del Grupo Popular.

El Sr. Fernández Martín de la Vega toma la palabra para hacer referencia a un incidente en el que, supuestamente, el Sr. Alcalde expulsó de su despacho a una persona interesada, así



0G5638775

CLASE 8.ª

como a las quejas que el Grupo Popular ha recibido al respecto.

La Sra. del Pozo contesta que, en la reunión mantenida, los afectados entendieron que no se podía hacer extensivo este año las medidas adoptadas hacia otros establecimientos, entendimiento que se produjo tras haberse girado el escrito a que se ha hecho referencia.

El Sr. Alcalde interviene para dejar constancia de que, si por algo se caracteriza este Alcalde, y así es de general conocimiento, es de tratar a los ciudadanos con el mayor de los respetos, haciendo referencia al hecho de que no todos los propietarios son iguales en sus obligaciones tributarias, porque ello depende, entre otros aspectos, de la categoría de la calle donde radique el local objeto de negocio, añadiendo que la medida adoptada de adornar las calles con árboles de navidad no obedecía a realzar las fiestas, sino a favorecer el volumen de negocio de los establecimientos afectados, al igual que sucede en todos los municipios y ciudades de España.

Por el Grupo IU-CE, el Sr. Cáceres Sánchez interviene para afirmar que ha recibido el escrito firmado por trece comerciantes que ha exhibido el Sr. Fernández Martín de la Vega, dándole la razón al Sr. Portavoz del Grupo Popular, añadiendo que "es fácil comprar 13 árboles más" para evitar discriminaciones. Añade el Sr. Cáceres Sánchez su deseo de que no se adquieran en el futuro árboles naturales, toda vez que al ser replantados, un 75% de ellos se secan definitivamente, por lo que propone que se utilicen árboles sintéticos y reutilizables, así como que, el año que viene, se extienda la medida ornamental a todos los establecimientos de la localidad.

Interviene el Sr. Romero Díaz para rebatir al Sr. Cáceres su intervención relativa a la utilización de árboles artificiales, expresándose en el sentido de considerar que se trata de un debate abierto, y que si no se diera el uso navideño a una determinada clase de árboles, no existirían plantaciones, con todo lo que ello conllevaría.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por siete votos en contra del Grupo Socialista y tres a favor de los Grupos Popular e IU-Ce, desestima la moción presentada por el Grupo Popular.

A continuación se conoce moción del Grupo Socialista, del siguiente tenor:

**"EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DE LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

El Gobierno de la Nación ha elaborado un borrador de Ley General de Estabilidad

Presupuestaria que afectará de manera sustancial, entre otras, a las haciendas de las Corporaciones Locales, por lo que se trata de un asunto que debe merecer una valoración por parte del Pleno de esta Corporación.

La ley cuyo proyecto pretende aprobar el Gobierno es innecesaria. Y ello es así, en la medida en que el marco del Pacto de Estabilidad y el funcionamiento de los compromisos con las Comunidades Autónomas en torno a los escenarios de cumplimiento de déficit y de endeudamiento han funcionado correctamente en la mayoría de las Comunidades Autónomas.

Y de igual modo ha funcionado en el caso de las Corporaciones Locales que han demostrado rigor presupuestario para contribuir al Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Han sido la parte del sector público que con más disciplina han contribuido al Pacto, en muchos casos producto de las normas que, con el riesgo de asfixia de las arcas municipales, se han establecido en las sucesivas leyes de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado en los últimos años.

Pero lo que sí ha puesto en evidencia dicho rigor presupuestario es la ausencia de suficiencia financiera que garantiza a las Corporaciones Locales el artículo 142 CE. Cada vez son más las competencias que ejercen los Ayuntamientos sin contar con los recursos económicos necesarios para ello. La aplicación del principio de subsidiariedad y el ejercicio de las competencias en el ámbito más próximo al ciudadano donde puedan ser efectivas, ha obligado a los Ayuntamientos a prestar un número creciente de servicios sin que aquellos a los que la distribución competencial les encomendaba en origen tales servicios les hayan transferido las dotaciones económicas correspondientes. Esta situación ha obligado a los Ayuntamientos bien a acudir a un incremento de la presión fiscal de los tributos locales, bien a acudir al endeudamiento.

Por tal razón puede resultar broma de mal gusto el pretender condicionar ahora, bajo el paraguas de la estabilidad presupuestaria, las políticas municipales de proximidad y bienestar cuando los ciudadanos ya han identificado en sus gestores municipales los garantes de tales políticas. Basta con recorrer algunos ejemplos recientes para constatar este efecto centrifugador de las responsabilidades del Gobierno trasladando a los Ayuntamientos la obligación de dar cuenta de la gestión de servicios públicos a los que se pretende dejar morir por inanición: la escasa dotación presupuestaria para el mantenimiento de los servicios de transporte colectivo urbano que no valora los déficit de funcionamiento o el incremento desmesurado de los combustibles del que el Gobierno obtiene sus beneficios por una mayor recaudación del IVA, o la supresión de los programas de atención a los inmigrantes, o la supresión de las dotaciones económicas para los programas de inserción socioeducativa, o la construcción y mantenimiento de centros escolares, o la construcción de casas cuartel de la Guardia Civil, son solo algunos ejemplos.

Y de todo ello sólo es responsable el Gobierno que no garantiza la suficiencia financiera y que amenaza, además, con ponerla en crisis con el anuncio de medidas de tipo de supresión del IAE, sin contemplar las compensaciones económicas correspondientes.

El borrador de Ley de Estabilidad Presupuestaria supone un grave retroceso en el Estado de las Autonomías y en el proceso de desconcentración de poder, ya que el Gobierno de la Nación pasa a tomar el control del presupuesto de forma sólo comparable a la que existía antes del año 1.978.



0G5638776

**CLASE 8.ª**

En nuestro contexto constitucional de estado descentralizado de carácter eminentemente cooperativo, el ejercicio de función estabilizadora debe hacerse de manera compartida, contando con la colaboración coordinada, y no con la mera sumisión de los gobiernos territoriales, así como con un grado de flexibilidad que evite posiciones fundamentalistas en lo que es la misión primordial del gobierno, esto es, la cobertura de las necesidades de los ciudadanos en términos de acceso a servicios públicos esenciales, lo cual tiene implicaciones tanto asignativas (provisión de bienes y servicios públicos), como distributivas, en términos de sustitución de rentas y de igualdad de oportunidades.

Sin embargo, en el borrador de Ley tanto el Consejo de Política Fiscal y Financiera como la Comisión Nacional de Administración Local, se conciben como meros órganos transmisiones de la voluntad del Gobierno, al privarlos de todo tipo de funciones en la fijación de objetivos, en el control de su cumplimiento, o en las medidas a adoptar. Todo ello a pesar de que el propio borrador atribuye al Consejo de Política fiscal y Financiera las funciones de enlace, coordinación y supervisión no se sabe de qué, puesto que lo más importante de supervisar es el cumplimiento del objetivo que queda en manos del Gobierno.

En suma, el borrador de Ley es innecesario, inoportuno en el tiempo, por presentarse antes de clarificar la financiación básica de los entes territoriales, altamente restrictivo en sus contenidos y centralista hasta límites insospechados.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de..., aprueba la siguiente **MOCIÓN**:

**PRIMERO:** Que el Ministerio de Hacienda renuncie a tramitar el proyecto de Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

**SEGUNDO:** Que, con carácter previo, se acometa, negocie y defina los nuevos Sistemas de Financiación Autonómica y de las Corporaciones Locales.

**TERCERO:** Que cualquier futura ley de estabilidad presupuestaria habrá de respetar los principios de coordinación, cooperación y mutuo acuerdo entre las distintas instituciones del Estado, en los términos establecidos en la Constitución.

**CUARTO:** Que, en todo caso, la eventual Ley General de Estabilidad Presupuestaria tendrá que dar solución a las educciones de ingresos e incrementos de gastos que se produzcan en las Corporaciones Locales, como consecuencia de políticas e iniciativas legislativas de la Administración del Estado, aportando recursos suficientes para equilibrar unos y otros.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente Moción al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios

del Congreso de los Diputados y del Senado.”

El Sr. Alcalde explica brevemente el sentido de la moción presentada, en el sentido de considerar el borrador de la ley de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales perjudicial para los intereses de la Administración Local, dado que pretende limitar el acceso al crédito, cerrándose por tanto una fuente fundamental de financiación local y produciéndose por tanto, un ataque a la autonomía y suficiencia financiera reconocida por la Constitución que se inicia con la intención del Gobierno de la Nación de suprimir el Impuesto sobre Actividades Económicas sin haberse concretado las medidas compensatorias a adoptar por dicha supresión. Por todo ello, y en palabras del Sr. Secretario General del Partido Popular D. Javier Arenas, en definitiva se trata de “ser capaces de defender nuestra autonomía...”, por lo que desde el Grupo Socialista se solicita el voto favorable del Grupo Popular a la moción presentada.

El Sr. Fernández Martín de la Vega manifiesta el voto en contra de su Grupo a la moción presentada.

Por el Grupo IU-Ce, su portavoz Sr. Cáceres manifiesta su coincidencia política con la consideración del Sr. Alcalde en lo relativo a la autonomía local, puesto que la reforma legal pretendida supondría una evidente limitación a las inversiones a acometer por la Administración Local, debate que se encuadra en el concepto de la participación del sector público en la economía de mercado que se mantiene reiteradamente desde el sector de la izquierda política en este país. Finaliza su intervención el Sr. Cáceres para manifestar la abstención de su Grupo toda vez que no se tiene un conocimiento a fondo sobre la cuestión planteada.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por siete votos a favor del Grupo Socialista, dos votos en contra del Grupo Popular y una abstención del Grupo IU-Ce, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

**11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por el Grupo Popular, se formulan por escrito las siguientes preguntas:

“En el pasado Pleno Extraordinario celebrado el día 20 de diciembre de 2000, con respecto al punto número cuatro: Expediente de imposición de contribuciones especiales c/Paraguay,

¿En qué se basó el Sr. Alcalde para decir que la imposición de dichas contribuciones estaba acordada con los propietarios afectados?

¿A cuántos de los afectados les urgía la finalización de las obras de urbanización?

¿Qué sentido tenía decir que la liquidación definitiva de las cantidades finales estaría muy por debajo de las iniciales?”

El Sr. Alcalde toma la palabra para responder de viva voz las preguntas anteriores. Así, a la primera de ellas contesta que la base para afirmar que estaba acordada la imposición con los propietarios fueron una serie de reuniones que se mantuvo con ellos; a la segunda, que no sabe exactamente el número de propietarios a los que les urgía la finalización de las obras de urbanización, pero que calcula que serían unos catorce aproximadamente; y a la tercera, que la explicación de la afirmación referida está en el hecho que las contribuciones se calculan en



OG5638777

**CLASE 8.ª**

función del presupuesto de la obra, pero que la adjudicación recae en la empresa que realiza la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, oferta que rebaja el citado presupuesto.

El Grupo Izquierda unida presenta por escrito las siguientes preguntas:

- 1ª.- "¿Qué relación tiene con Castuera la instalación de un monumento belicista?"
- 2ª.- Pedimos la relación nominal y la cuantía de las familias beneficiadas con becas de ayuda para material escolar.
- 3ª.- ¿Mediante qué procedimiento se ha otorgado la obra de la calle Paraguay?
- 4ª.- Solicitamos un espacio radiofónico en la R.M.C. para exponer nuestro trabajo municipal.
- 5ª.- ¿Qué se ha hecho, o se hará, sobre la grave problemática de la circulación de motocicletas?
- 6ª.- ¿Qué criterios se utilizaron para otorgar los árboles de navidad?
- 7ª.- ¿Por qué no se han cubierto la oferta de empleo del presupuesto 2000?"

El Sr. Alcalde, en contestación a la primera cuestión, interviene para explicar a los miembros presentes que la intención del Equipo de Gobierno es iniciar una costumbre que tenga por finalidad el reconocimiento a las Fuerzas Aéreas españolas, informando que los contactos que han desembocado en la próxima instalación del monumento se iniciaron en la legislatura pasada, a través de los contactos mantenidos con los responsables militares a través de un vecino de Castuera que trabaja en la Base Aérea de Talavera. El Sr. Alcalde hace constar que, en su opinión, no se trata de un monumento belicista, puesto que puede estar sujeto a múltiples interpretaciones, como pueden ser la superación del hombre, la materialización del sueño a volar o un reconocimiento a la tecnología, y que en cualquier caso "no es malo" que el próximo día tres de marzo, el pueblo de Castuera homenajee a sus Fuerzas Aéreas, las cuales, por otra parte, están deseosas de este tipo de reconocimientos. Por todo ello, el Sr. Alcalde entiende que, en el futuro, el monumento será un emblema de este municipio libre de todo tipo de connotación belicista.

El Sr. Cáceres Sánchez, en el uso de la palabra, "valora el esfuerzo intelectual del Sr. Alcalde" para explicar la colocación del monumento aludido, lo cual no hace sino demostrar que no tiene razón, dado que es evidente que un avión del tipo F-5 es un avión de guerra, y que se abre la vía para que en el futuro se instalen en Castuera tanques y cañones en todas las rotondas del pueblo. Añade el Sr. Cáceres que su Grupo Político se niega a que Castuera sea recordado

06263877

por un avión F-5, sino por la gente pacífica y trabajadora que lo habita, por los productos típicos o por la riqueza natural con la que cuenta, y que la posición de su Grupo no es antimilitar, sino que expresa la opinión de que es incoherente la colocación del monumento de referencia en una población pacífica que, por otra parte, sufrió los rigores de la Guerra Civil. Por todo ello, el Sr. Cáceres anuncia que por su Grupo Político se hará un llamamiento a los vecinos de Castuera para que se abstengan de acudir a la inauguración oficial.

En contestación a la segunda pregunta formulada, la Sra. Concejala Del Pozo afirma que todavía no se ha otorgado ninguna beca de ese tipo, anunciando que se llevará la cuestión suscitada a la Comisión Informativa correspondiente en próximas fechas.

En contestación a la tercera pregunta, el Sr. Alcalde da la palabra a este funcionario, el cual informa al Pleno sobre el procedimiento seguido para la adjudicación de la obra de la calle Paraguay, la cual, por la cuantía, y tal como figura en el informe que obra en el expediente de su razón, se adjudicó por Resolución de la Alcaldía siguiendo el procedimiento que la legalidad permite en este tipo de contrato, cual es el procedimiento negociado sin publicidad.

El Sr. Cáceres interviene para afirmar que no se duda sobre la legalidad del procedimiento seguido, si bien la profusa utilización de este tipo de procedimiento legal evita que se produzca toda la transparencia que en la gestión municipal siempre es deseable, y que lo idóneo sería que todos los Grupos Políticos participasen en los procedimientos de referencia. Acto seguido, pregunta el Sr. Cáceres sobre la inclusión, en el proyecto de la obra aludida, de una partida destinada a movimientos de tierras, a lo que responde el Sr. Alcalde que no le puede responder, pero que en todo caso, la obra se realiza según el proyecto técnico elaborado, y que el Arquitecto Técnico, en base a las obras realmente realizadas, firma la conformidad. Por lo que se refiere al procedimiento de adjudicación, el Sr. Alcalde anuncia su intención de seguir utilizándolo, toda vez que ello supone la negociación de los términos del contrato con varias empresas de la localidad, y que evita que vengan empresas foráneas con las correspondientes consecuencias sobre el empleo en la localidad, lo cual no está relacionado en absoluto con el oscurantismo aludido.

En respuesta a la cuarta pregunta, el Sr. Alcalde contesta que el Sr. Cáceres no ha de dirigirse a este Pleno Corporativo para solicitar un programa de radio, sino a los responsables de la Emisora Municipal, añadiendo que sería cuestión de que los restantes Grupos Políticos se plantearan también hacer alguno.

EL Sr. Portavoz de IU-Ce afirma que el sentido de la cuestión planteada es reivindicar la igualdad de oportunidades, dado que como Grupo Municipal, Izquierda Unida tiene derecho a contar con un espacio en la programación de la radio municipal, al igual que el que actualmente tiene el Partido Socialista.

El Sr. Alcalde reitera que la pretensión tiene que tener como destinatarios a los responsables de la Emisora Municipal, aclarando que es el Alcalde el que cuenta con un espacio radiofónico, no el Equipo de Gobierno o el Grupo Socialista.

Acto seguido, el Sr. Cáceres hace referencia al uso excesivo, por parte del Equipo de Gobierno, de los medios de comunicación existentes en la localidad, insistiendo en la reivindicación de igualdad de oportunidades en lo relativo al uso o participación del resto de los Grupos Políticos.



OG5638778

**CLASE 8.ª**

En contestación a la quinta pregunta, interviene el Sr. Concejäl Romero Díaz para informar que durante los meses de julio y agosto pasados, se celebraron unas charlas educativas con los jóvenes usuarios de motocicletas relativas a la velocidad de los vehículos, la utilización de casco protector y otras relacionadas con la cuestión, trasladando por otra parte al Pleno Corporativo la intención de la Concejalía de su cargo, el continuar en la línea apuntada para evitar la adopción, como así se ha hecho constar en otros Plenos, de medidas coercitivas. Complementando la anterior intervención, la Sra. Concejala Godoy Tena toma la palabra para hacer referencia al reciente artículo publicado por el periódico local "Castuera al día" del Subinspector Jefe de la Policía Local sobre la utilización de motocicletas y ciclomotores por los jóvenes de la localidad, a todo lo cual responde el Sr. Cáceres en sentido coincidente con la evitación de medidas coercitivas y señalando la necesidad de una campaña masiva de educación vial cuya responsabilidad alcanza a todos los representantes políticos, no sólo al Equipo de Gobierno. Recuerda el Sr. Fernández Martín de la Vega que su Grupo Político ya presentó en su tiempo una moción para llevar a las escuelas un programa de educación vial, a lo que responde la Sra. Godoy Tena informando sobre las gestiones que se están llevando a cabo para la próxima instalación en uno de los colegios del municipio de un circuito para insistir en la educación vial de los jóvenes escolares.

Dándose por contestada la sexta cuestión planteada por IU-Ce, la Sra. Godoy Tena responde a la séptima, informando que se está elaborando un proyecto de Convenio Colectivo para los trabajadores municipales, estando previsto que se elabore una Relación de Puestos de Trabajo así como la realización de una Oferta de Empleo Público que será objeto de negociación con los representantes sindicales.

El Sr. Cáceres explica que el sentido de la pregunta es hacer constar el incumplimiento en lo relativo a la provisión de la plaza de coordinador deportivo, puesto que se considera actualmente muy necesario.

Responde la Sra. Godoy Tena recordando a los asistentes que en su momento se realizó una oferta que quedó desierta, completando la información el Sr. Romero en el sentido de que actualmente, existe un determinado número de personas que han finalizado los estudios requeridos por la plaza y que es intención cubrirla lo antes posible, dado que en el día de hoy existe "una mejor situación".

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 21 folios de la clase octava, números OG5638758 al OG5638778, ambos inclusive. Doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 30 DE ENERO DE 2.001.

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

*D. Francisco Martos Ortiz.*

**CONCEJALES:**

*D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Ascensión Godoy Tena*

*D. Francisco Pérez Urbán*

*D. Juan Peña López*

*D.<sup>a</sup>. Piedad Roso Núñez*

*D. Manuel Romero Díaz*

*D.<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Rosalía Pozo Romero*

*D. Maximino J. Fdez. Martín Vega*

*D. Manuel E. Cancho Murillo*

*D. Baldomero Cáceres Sánchez*

**SECRETARIO GENERAL.:**

*D. Alfredo Gimeno Torrón*

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y tres minutos del día treinta de enero de dos mil uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Alfredo Gimeno Torrón.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.-** Excusaron su asistencia los Concejales: D. Juan María Vázquez García, D<sup>a</sup> Remedios Ruiz Caballero y D. Antonio Tena Flor-Laguna..

**2º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de enero de 2001, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla en los términos en que

se encuentra redactada.

**3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para, en primer lugar, agradecer a los vecinos de Castuera la ayuda desinteresada que están prestando ante las recientes catástrofes naturales acaecidas en los países de El Salvador y La India, así como para informar a la Corporación sobre ciertas iniciativas que se están desarrollando para contribuir a paliar los daños ocasionados, como son la emisión de un programa especial en la Radio Municipal destinado a captar fondos para destinarlos a ayuda humanitaria, la apertura de una cuenta corriente en la entidad bancaria Caja de Extremadura con el mismo propósito, así como las donaciones efectuadas por el Grupo Socialista y por los Concejales de dicho Grupo del Ayuntamiento del 1% de las asignaciones que, individualmente y como Grupo Político, reciben periódicamente con cargo al Presupuesto General.

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta nuevamente el total rechazo, en su nombre y en el de la Corporación que preside, ante las actuaciones de los violentos que se han vuelto a cobrar una vida en el País Vasco.

A continuación, y directamente relacionados con la actuación ordinaria del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde informa a los Sres. Corporativos de la adjudicación, a la empresa LEMAFESA de esta localidad, de la obra menor que tiene por objeto directo el acondicionamiento de la rotonda situada en la Avenida de Extremadura para la instalación del avión F-5 a modo de monumento, al ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales, por un importe de 1.192.874 pesetas.



0G5638779

**CLASE 8.ª**

La Corporación se da por enterada.

Acto seguido, y en cumplimiento de la normativa interna del Ayuntamiento, el Sr. Alcalde da cuenta del Convenio Interadministrativo de colaboración suscrito entre los Ayuntamientos de Castuera, Quintana de la Serena e Higuera de la Serena, para acogerse al Plan de Subvenciones para la financiación de actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, contempladas en las Áreas de Actuación del "II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres en Extremadura", así como del Convenio entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Castuera para la integración en el Sistema Bibliotecario de la Comunidad Autónoma, la dotación y la gestión de la biblioteca de esta localidad.

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y artículo 90 del R.D. 500/90, de 20 de abril, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la Resolución de fecha 23 de enero de 2.001 relativa a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio de 2.000, que arroja un resultado presupuestario ajustado de -15.041.504 pesetas y un Remanente Líquido de Tesorería positivo de 74.731.558 pesetas. Igualmente, se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2.001, relativa a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Castuera", que expresa un resultado presupuestario ajustado de -507.417 pesetas y un Remanente Líquido de Tesorería negativo de -1.174.162 pesetas, por lo que la Comisión Gestora de dicho Organismo Autónomo adoptará las medidas oportunas para enjugar dicho Remanente negativo.

La Corporación se da por enterada de ambas resoluciones.

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO Y HACIENDA**

**4º.- EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR ARREGLO DE CALLES EN CEMENTERIO MUNICIPAL.-** Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 23 de enero de 2.001, toma la palabra la Sra. Concejala Godoy Tena para proponer, por el Grupo Socialista, la imposición de contribuciones especiales por la obra de referencia, a razón de 2.000 pesetas por nicho y 30.000 por panteón.

En turno de deliberaciones, por el Grupo Popular, el Sr. Fernández Martín de la Vega toma la palabra para manifestar su oposición a la propuesta, reiterando que Castuera cuenta con los impuestos de lo más elevado en la provincia, considerando abusivo que se hayan impuesto

contribuciones especiales por un 60% en las obras de acondicionamiento de la calle Paraguay y ahora se apliquen en su cuantía máxima, cual es el 90%, "según el informe de Secretaría". Termina su intervención el Sr. Portavoz del Grupo Popular manifestando que la congelación de impuestos en este Ayuntamiento se producirá por motivos meteorológicos, que no por voluntad del Equipo de Gobierno, por lo que insta al Grupo Socialista a reconsiderar su posición.

Por el Grupo IU-CE, el Sr. Cáceres Sánchez interviene para expresar que la figura tributaria de las contribuciones especiales fue eliminada como instrumento de financiación por este Ayuntamiento en años anteriores, opinando que ese cambio, pese a que Izquierda Unida se venía oponiendo reiteradamente a la aplicación de las contribuciones especiales desde el año 1.983, no se produjo por la influencia de su Grupo Político. Ahora —continúa el Sr. Cáceres Sánchez—, aparecen de nuevo las contribuciones, y en este caso concreto, por parte de su Grupo Político existen dudas sobre la legalidad de su aplicación a las obras a realizar en el cementerio, argumentando su posición en el punto 2º del Informe de Secretaría General, dado que no existe aumento de valor de propiedades privadas al ser los enterramientos bienes de dominio público. En el mismo sentido que el Sr. Portavoz del Grupo Popular, el Sr. Cáceres Sánchez manifiesta su oposición a la aplicación del 90%. Finaliza su intervención el Sr. Portavoz de IU-CE para manifestar su deseo de no judicializar la vida política del Ayuntamiento, pero que su Grupo Político estudiará la posibilidad de interponer el recurso correspondiente contra la imposición de contribuciones especiales si entiende que no se ajusta a la legalidad vigente.

EL Sr. Alcalde, con el Informe de Secretaría General a la vista, responde a los Sres. Portavoces de los Grupo Popular e IU-Ce haciéndoles ver que lo que se manifiesta en dicho documento es que el 90% es el máximo que la Ley marca como base imponible de las contribuciones especiales, lo cual no quiere decir que se vaya a aplicar dicho porcentaje.

En relación con el comentario manifestado por el Sr. Fernández Martín de la Vega en relación con la congelación de los impuestos, el Sr. Alcalde afirma que "al Sr. Portavoz del Grupo Popular le faltan 300 neuronas para ser sarcástico". En contestación al Sr. Cáceres Sánchez, el Sr. Alcalde manifiesta que no va a ser necesario judicializar la vida política del Ayuntamiento, puesto que si por parte del Secretario y de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz existiere alguna duda sobre la legalidad del expediente de referencia, sencillamente no se aplicarían las contribuciones especiales. Finaliza su intervención el Sr. Alcalde para opinar que la obra que se pretende realizar contribuirá a dar una mayor dignidad al cementerio municipal y a hacer ver a los ciudadanos de Castuera que las inversiones se realizan en provecho del bien común.

Con la venia de la Presidencia, por mi, el Secretario, se informa a los Sres. Corporativos que las contribuciones especiales se pueden establecer y exigir por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, y el cementerio se configura por la legislación vigente como un servicio público municipal de carácter obligatorio a prestar por todos los municipios.

El Sr. Cáceres Sánchez interviene para discrepar con la posición del Equipo de Gobierno de sufragar, mediante contribuciones especiales, la obra de referencia, puesto que no todas las actuaciones municipales deben ser financiadas mediante dicha figura tributaria. Recuerda que ya han sido impuestas las contribuciones especiales por el arreglo de caminos y por la calle Paraguay, reiterando que por su Grupo Político se va a consultar sobre la legalidad del expediente y a adoptar las medidas que estimen pertinentes.



0G5638780

**CLASE 8.ª**

Responde el Sr. Alcalde afirmando que, efectivamente, no todas las obras municipales pueden sufragarse con contribuciones especiales, si bien recuerda que, a la hora de aprobar las inversiones de los distintos Planes y Programas de obras, a ningún Grupo Político de este Ayuntamiento se le ocurrió incluir la obra del cementerio municipal en dichos Planes.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar, por siete votos a favor del Grupo Socialista, y tres en contra de los Grupos Popular e IU-Ce, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

**Primero.-** Aplicar contribuciones especiales para la obra de arreglo de calles en el cementerio municipal.

**Segundo.-** Fijar el coste de la obra en 7.757.564 pesetas, con arreglo al informe y estudios que figuran en el expediente.

**Tercero.-** Fijar la cantidad a repercutir a los beneficiarios en 2.000 pesetas para nichos y 30.000 para panteones.

**Cuarto.-** Aplicar como módulo de reparto los enterramientos existentes, cuales son el nicho y el panteón.

**Quinto.-** Aprobar la relación de cuotas individuales resultante de la aplicación al coste de la obra, de los módulos señalados en el apartado anterior.

**Sexto.-** Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente a cada afectado, si fueran conocidos, realizándose por medio de Edicto en el supuesto contrario.

**Séptimo.-** Los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento a tenor del art. 34 de la Ley de Haciendas Locales.

**Octavo.-** Exponer al público el presente acuerdo, durante treinta días hábiles, a contar desde el 1 de febrero de 2.001, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que por los interesados se pueda examinar la Ordenanza General y las determinaciones específicas de la presente, y formular las alegaciones que a su derecho convengan. De no formularse reclamación en el indicado plazo, se entenderá este acuerdo elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario.

**5.º.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CAFÉ-BAR Y SALÓN MULTIUSOS DE LA PISCINA MUNICIPAL.-**

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 23 de los corrientes.

En turno de deliberaciones, el Sr. Fernández Martín de la Vega toma la palabra para manifestar, una vez consultado el borrador del Pliego de Condiciones, su oposición al canon que en dicho documento se prevé, puesto que considera excesivamente alto, dado que supone una cantidad de 208.000 pesetas al mes o 7.000 pesetas diarias aproximadamente, y teniendo en cuenta que si a dicha cantidad se le añaden los gastos derivados de sueldos del personal necesario, seguridad social, impuestos, y similares, pone en duda que una familia pueda subsistir. Por todo ello, el Grupo Popular propone un canon de 100.000 pesetas al mes, dada la naturaleza del negocio.

Por el Grupo IU-Ce, el Sr. Cáceres Sánchez expresa su acuerdo con el procedimiento de adjudicación, cual es el concurso, pero manifiesta su desacuerdo con dos aspectos del borrador del Pliego de Condiciones: el tiempo de concesión y el canon. En cuanto al tiempo, el plazo de cuatro años sin posibilidad de prórroga previsto parece insuficiente para consolidar las posibles inversiones que efectúe el adjudicatario con vistas a la explotación del negocio. En cuanto al canon exigido, su elevada cuantía puede producir, en opinión del Sr. Cáceres Sánchez, que el procedimiento quede desierto o que se produzca un incumplimiento contractual por falta de pago. El Sr. Portavoz de IU-Ce explica su posición sobre el canon por comparación con el que se ha venido abonando por el mismo servicio público en años anteriores y por el servicio de café-bar de la Caseta Malvarrosa, arrojando una cuantía muy inferior a la propuesta, suponiendo el nuevo canon una elevación en un 300% y en un 400% en el caso de la Caseta Malvarrosa. Finaliza su exposición el Sr. Cáceres Sánchez instando al Equipo de Gobierno, tras haber expuesto el estudio de costes que el Grupo Izquierda Unida ha realizado al respecto, a rebajar sustancialmente el canon propuesto para las dos concesiones.

Responde el Sr. Alcalde en el sentido de considerar necesario obtener el máximo rendimiento al patrimonio municipal como ocurriría caso de ser las instalaciones propiedad privada, no comprendiendo por otra parte la reflexión apuntada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular e IU-Ce sobre la relación existente entre el canon y la calidad del servicio prestado por el adjudicatario, toda vez que, en su opinión, si el canon es alto, la explotación del servicio habrá de ser más diligente. En lo relativo a un posible incumplimiento contractual por falta de pago, la concesión puede quedar sin efecto y volverse a convocar procedimiento de licitación. Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta que su Grupo Político también se ha informado de los importes de los arrendamientos de carácter privado que se están abonando en establecimientos similares de la población, y el canon propuesto no parece tan elevado, por lo que no parece muy lógico renunciar en un primer momento a obtener una renta sin haberse producido los acontecimientos apuntados por el Sr. Cáceres, recordando por otra parte que la adjudicación del servicio público objeto de debate hace 17 años, por un importe de 7 millones de pesetas aproximadamente en su conjunto, fue debida a la necesidad de realizar determinadas obras en las instalaciones a cargo del adjudicatario, toda vez que el Ayuntamiento carecía en esos momentos de los fondos necesarios para afrontar la inversión.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar, y por siete votos a favor del Grupo Socialista y tres en contra de los Grupo Popular e IU-CE, acuerda aprobar el Pliego de Condiciones para la adjudicación del servicio público de café-bar y salón multiusos de la Piscina Municipal, en los términos en que se exponen a continuación, así como girar invitaciones a diversos industriales de la zona que se consideren aptos para la prestación del



0G5638781

**CLASE 8.ª**

servicio.

**“PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y SALON MULTIUSOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CASTUERA, SITA EN AVDA. DE EXTREMADURA S/N.**

**1º.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El Ayuntamiento de Castuera convoca concurso para contratar la concesión de la explotación de los servicios de CAFETERÍA Y SALÓN MULTIUSOS DE LA PISCINA MUNICIPAL, situado en la Avda. de Extremadura s/n de esta población.

**2º.- DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN:**

La duración de la concesión será de cuatro años sin posibilidad de prórroga alguna.

**3º.- SITUACIÓN DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO:**

1º.- Siendo la concesión servicio público de la Corporación, a la Administración Municipal le corresponderá en todo momento la inspección de su funcionamiento, velando por el cumplimiento de las Normas de carácter general que afecten al mismo dictando las instrucciones pertinentes por escrito, debiendo adoptar las medidas exigidas por la legislación vigente, sobre limpieza, salubridad y normas cívico-morales, así como la buena disposición de las instalaciones concedidas para que puedan cumplir su finalidad de servicio público.

2º.- La Corporación ostentará las potestades establecidas en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es decir: Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejase el interés público y entre otros:

- a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.
- b) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podría inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, dictando las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

- c) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no presten o no lo pudieran prestar el concesionario por circunstancias imputables o no al mismo.
- d) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- e) Rescatar la concesión.
- f) Suprimir el servicio.

3º.- Serán deberes generales de la Administración:

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar los servicios debidamente.
- b) Hacerse cargo de todas las obras que sean necesarias para mantener la estructura del inmueble, cuyo deterioro pueda proceder de vicio interno del mismo.
- c) Compensar económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que se ordene introducir en el servicio y que aumenten los costes o disminuyan los ingresos.
- d) Indemnizar al Concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

4º.- Serán derechos generales del concesionario:

- a) Explotar la cafetería y salón multiusos de la Piscina Municipal.
- b) Percibir de los usuarios los precios fijados en las tarifas vigentes en cada momento por la prestación de los servicios establecidos en la concesión.
- c) A recibir la protección por parte del Ayuntamiento y obtener la compensación económica en los casos establecidos en el número 3 de esta condición.
- d) Transferir a terceros la explotación del servicio objeto de concesión, en las mismas condiciones del contrato, previa autorización expresa del Ayuntamiento, una vez transcurrido un año a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo o Escritura Pública en su caso. En tal caso el nuevo concesionario aceptará por escrito, el presente pliego de condiciones, finalizando la vigencia del nuevo contrato en la fecha de terminación que aparezca en el contrato suscrito por el Ayuntamiento con el anterior concesionario.
- e) Fijar los precios que regirán en el servicio, los cuales deberán obtener el visto bueno del Ayuntamiento para que vayan de acuerdo con los que rijan en establecimiento de igual categoría en la localidad.



OG5638782

### CLASE 8.ª

- f) Cerrar las instalaciones del servicio durante un mes cada año, siempre que el mes elegido no coincida con los meses de funcionamiento de la piscina y un día a la semana, por descanso del personal, exceptuando los días en que se encuentre la piscina en funcionamiento, y que en ningún caso coincidirá con víspera o festivo, debiendo para ello el concesionario establecer rotativamente un turno en el descanso del personal para cumplimiento de lo dispuesto sobre descanso festivo compensatorio.
- g) Estará exento del pago de la Tasa por Licencia Municipal de Obras en todo lo que se refiera al edificio e instalaciones objeto de la concesión.
- h) Tendrá preferencia, en igualdad de condiciones y propuestas en la adjudicación de la explotación del servicio de café bar y salón multiusos de la Piscina Municipal si el Ayuntamiento decidiera hacerlo e igualmente a la siguiente adjudicación, terminado el periodo de tiempo objeto de la concesión, en igualdad de ofertas con un tercero, salvo en el caso de haber sido sancionado más de una vez, según se contempla en la Condición 19ª de este Pliego.

### 5º.- Serán deberes generales del Concesionario:

- a) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión o que se ordenen posteriormente por la Corporación concedente, de acuerdo con el art. 128 nº. 1, del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.
- b) Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- c) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación indebidamente.

### 7.- REVERSIÓN:

- d) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir en la Entidad concedente ni gravarlos salvo autorización expresa de La Corporación.
- e) Ejercer, por sí, la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación, en las circunstancias que señala el párrafo 2º. Del artículo 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la forma que señala la letra d) de la condición 4ª., de este pliego.

- f) Sufragar todos los gastos inherentes al funcionamiento del servicio objeto de concesión entre ellos y en su caso, la escritura pública de formalización del contrato y de formación del expediente.
- g) Obtener cuantas autorizaciones, proyectos y Licencias que sean exigibles para la adecuada puesta en funcionamiento del servicio.
- h) Cumplir escrupulosamente las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre el funcionamiento de este tipo de actividad por los organismos competentes, sobre los aspectos técnicos, sanitarios y de seguridad o de cualquier otra índole.
- i) Permitir que en cualquier momento la Alcaldía y por su delegación quién le represente, inspeccione el estado de conservación y funcionamiento de todas las instalaciones y adoptar las medidas que en su caso se indiquen.
- j) Mantener en funcionamiento la cafetería y salón multiusos con todas sus instalaciones complementarias durante todo el año natural con la salvedad de la condición 4ª. Letra f) de este Pliego.
- k) Cuidar las instalaciones y dependencias interiores,
- l) Suscribir con Compañía aseguradora de carácter nacional reasegurada, la correspondiente póliza que cubra los gastos de incendio y daños catastróficos, así como aquellos otros que, a juicio del concedente deben asegurarse que pudieran afectar a los bienes objeto de la concesión. Igualmente se deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en la cuantía que determine la Administración concedente. Estas Pólizas, deberán ser presentadas previamente a la formalización de la concesión. Anualmente, el concesionario justificará la vigencia de las mismas mediante la presentación de los correspondientes recibos.
- m) La elección del mobiliario y decoración se hará conjuntamente entre un representante nombrado por el Ayuntamiento y el concesionario, respetando escrupulosamente el proyecto de ejecución.
- n) Todos los camareros que presten sus servicios en la cafetería o salón multiusos deberán estar debidamente amparados por las normas laborales y de Seguridad Social que les afecten, debiendo estar debidamente uniformados para su distinción del público usuario de los servicios.

#### **4º.- SUBVENCIONES:**

En ningún momento se podrán conceder por la Administración al concesionario, so pretexto de pérdidas o mala coyuntura del negocio. Tampoco podrá concederse aumento en el plazo de concesión que en este caso se fija como canon, por las causas indicadas y salvo las indemnizaciones que procedieran de acuerdo con las condiciones de este Pliego.

#### **5º.- CANON**



0G5638783

### CLASE 8.ª

El canon a satisfacer por el concesionario será de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS ANUALES (2.500.000 PTAS.), que se harán efectivas mediante abono en una de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento señale, a razón de 208.334 pesetas mensuales, y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

No obstante, siendo necesario realizar determinadas obras de acondicionamiento del local para iniciar la actividad, el coste de dichas obras, que serán especificadas por los Técnicos Municipales y realizadas por el concesionario siguiendo a tales efectos las instrucciones municipales, se detraerán del canon a satisfacer el primer año.

### 6.º.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN:

1.- Las instalaciones deberán encontrarse, en el momento de la reversión, en el mismo estado en que estuvieran en el momento del inicio de la concesión, salvo los normales deterioros por el uso y el transcurso del tiempo.

Todas las mejoras y modificaciones, en su caso, efectuadas por el concesionario, revertirán de pleno derecho en beneficio del Ayuntamiento.

2.- Anteriormente al acta de reversión que oportunamente se levante, en el plazo de un año anterior al término del plazo estipulado, la Corporación designará un interventor técnico para la vigilancia de la conservación de las obras e instalaciones y material revertible, el cual informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas. Realizándose revisión de todas las instalaciones cada tres años.

3.- En caso de desobediencia sistemática a las disposiciones e instrucciones de la Corporación por parte del concesionario, la Corporación podrá disponer el secuestro de la Empresa, en la forma establecida en el artículo 131 n.º 2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### 7.º.- REVERSIÓN:

Las instalaciones, mobiliario y material de la cafetería y salón multiusos revertirán al Ayuntamiento al término del plazo de la concesión. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión, antes del vencimiento del plazo establecido, si así lo aconsejan o justifican causas o circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios al concesionario si hubiera lugar o derecho.

### 8.º.- CESIÓN DE DERECHOS:

Será admisible la cesión de los derechos del concesionario a otra persona o entidad, siempre que cuente con expresa autorización municipal y que el nuevo concesionario reúna las condiciones y preste las garantías que le exija el Ayuntamiento.

#### **9º.- OBRAS A CARGO DEL CONCESIONARIO:**

Toda obra o variación en las instalaciones requerirán, para llevarse a cabo, la previa autorización municipal y quedarán en beneficio del Ayuntamiento y sujetas a reversión en su día.

Por motivos de interés público, el Ayuntamiento podrá realizar variaciones de estructura en las instalaciones, indemnizando adecuadamente al concesionario en caso de sobrevenir perjuicios debidamente comprobados, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

#### **10º.- VARIACIONES ACCIDENTALES:**

El concesionario viene obligado a aceptar las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las condiciones establecidas en este Pliego.

#### **11º.- CONCESIÓN A RIESGO Y VENTURA:**

La concesión se otorga a riesgo y ventura para el concesionario, sin que por ninguna causa, pueda pedir la modificación de las condiciones establecidas.

#### **12º.- INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO:**

Por ningún motivo podrá el concesionario interrumpir el servicio quedando a salvo los efectos determinados en las Leyes, sobre indemnización de daños y perjuicios.

#### **13º.- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:**

Si el concesionario incumpliere las obligaciones que le incumben, la Corporación Municipal estará facultada para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la resolución del contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento cuando éste resultase imposible.

#### **14º.- RESPONSABILIDADES:**

El concesionario será responsable civil y criminalmente de los daños que cause a terceras personas por razón de los elementos que obren en su poder y por razón de la actividad contractual.

También será civilmente responsable de los perjuicios que puedan irrogarse por medio de los empleados, obreros o personal a sus órdenes en el desempeño de sus cometidos. Deberá otorgar póliza de accidente para cubrir dichas responsabilidades.

#### **15º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

El Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato por faltar el concesionario a las condiciones estipuladas.



**CLASE 8.ª**



OG5638784

Este podrá, a su vez, solicita la resolución por faltar el Ayuntamiento a dichas condiciones. En este caso, la resolución del ayuntamiento será acordada dentro de los sesenta días siguientes a la solicitud del concesionario.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento del servicio según estipula la cláusula 13ª se aplicará todo lo establecido en la cláusula 7ª, independientemente de la reclamación que por daños y perjuicios se pudiera exigir.

#### **16º.- OBLIGACIONES GENERALES:**

El Concesionario será único responsable y habrá de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por las leyes laborales en todos sus aspectos, incluidos los de previsión social, en cuanto afecten al personal que tenga obligado en el servicio objeto de la concesión, así como accidentes de trabajo, Seguridad Social, higiene, etc.

#### **17º.- GARANTÍAS:**

La Garantía provisional para acceder al concurso se fija en 50.000 pesetas, que serán depositadas en cualquiera de las formas que determina el artículo 35.1 TRLCAP, es decir:

- a) en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas.
- b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

Dicha garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación, será retenida al adjudicatario e incautada a los ofertantes que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La Garantía definitiva se fija en 300.000 pesetas, que serán depositadas en cualquiera de las formas que determina el artículo 36.1 TRLCAP. El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputable al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

Dicha garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, en su caso, y cumplido el contrato satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

#### **18º.- RELACIÓN DE LOS USUARIOS:**

Las relaciones entre los usuarios de la cafetería y salón multiusos de la Piscina Municipal y el concesionario se regularán reglamentariamente por el Ayuntamiento, basándose en el principio de admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos que se establezcan, y atendiendo al carácter público de susodichas instalaciones.

#### **19º.- FALTAS Y SANCIONES:**

##### Serán leves:

Se considerarán faltas leves y podrán ser sancionadas por el Ayuntamiento, las siguientes:

- a) Falta de aseo o limpieza de las instalaciones sometidas a su cargo.
- b) Cualquiera otra no prevista seguidamente y que conculque de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve de los servicios.

##### Serán Graves:

- a) El cobro de mayores precios de los autorizados por la Autoridad competente.
- b) El trato desconsiderado hacia el público usuario.
- c) El retraso reiterado en la prestación de los servicios.
- d) La reiteración de faltas leves.

##### Serán muy Graves:

- a) la prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- b) Desobediencia reiterada respecto de las órdenes escritas del Alcalde o su delegado en relación con el servicio.
- c) Daños causados dolosa o culposamente en las instalaciones, mobiliario y demás accesorios objeto de la concesión.
- d) La reiteración de faltas graves.

##### \* Las referidas faltas se sancionarán:

Las leves con multas de hasta 10.000 pesetas

Las graves con multas de 10.000 hasta 20.000 pesetas.

Las muy graves con multas de 20.000 hasta 50.000 pesetas, pudiendo llegar al secuestro de la concesión, por plazo máximo de cuatro meses, conforme a lo prevenido en el art. 133 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales. Las multas se revisarán cada tres años según el incremento del coste de la vida.



OG5638785

**CLASE 8.º**

**20.º.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA:**

Para lo no previsto en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo que dispone la Ley 7/85 de 2 de Abril, articulado parcial de la Ley 781/86, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Reglamentos de servicios y contratación de las Corporaciones Locales y Texto Refundido de la Ley y Reglamentos de contratos de las Administraciones públicas, y demás disposiciones concordantes y de aplicación a la autorización que se concede.

**21.º.- TRIBUNALES COMPETENTES:**

Por el carácter administrativo que tiene este tipo de contratos, los Tribunales competentes para conocer cuantas cuestiones deriven del mismo, serán los de la jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**22.º.- LICITACIÓN:**

Una vez aprobado por la Corporación el presente Pliego de Condiciones y en atención al carácter de suma urgencia que requiere la terminación de este expediente para la adjudicación del servicio, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de 9 a 14 horas y en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en cuyos diez días podrán entregarse las plicas en la Secretaría, en horas de oficinas, conforme al modelo de proposición que se prevé en el presente Pliego.

Las Plicas contendrán:

- 1.- Memoria explicativa de la Organización que se pretenda dar al servicio, personal que se empleará, detallando el cometido de cada uno.
- 2.- Recibo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- 3.- Declaración jurada de no estar incapacitado ni inhabilitado para contratar con el Ayuntamiento.
- 4.- Modelo de Proposición debidamente cumplimentado.

Para el caso de que se actúe por representación, también será preceptivo introducir en la plica el correspondiente poder debidamente bastantado.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría del Ayuntamiento

de Castuera, en el plazo indicado anteriormente en esta misma cláusula.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para la presentación de proposiciones en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

**RELACION DE LOS USUARIOS:**

- Presidente: El Alcalde o Concejál en quien delegue.
- Vicepresidente: El Primer Teniente de Alcalde o Concejál en quien delegue.
- Vocales: un representante de cada Grupo Político y el Secretario de la Corporación.
- Secretario: un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

La Mesa propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación que estime más ventajosa. Esta adjudicación provisional no crea derechos a favor del adjudicatario hasta que no tenga carácter definitivo.

**23º.- ADJUDICACIÓN:**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar el concurso o declararlo desierto si, a su juicio, ninguno de los concursantes reúne las garantías suficientes para la buena gestión de la concesión.

Para el primer supuesto, esto es, para la adjudicación, se tendrá en cuenta:

- a) El precio ofertado.
- b) La mejor organización que se ofrezca para el funcionamiento del servicio.

**24º.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:**

Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación de este expediente, incluidos los notariales y registrales, en su caso.

**25º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato que se formalice, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación, será fundamentalmente y exclusivamente administrativo y sus términos serán interpretados por el Ayuntamiento, el cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, en base a la vigente Ley de Régimen Local, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ con D.N.I., nº \_\_\_\_\_  
en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ como acredita por \_\_\_\_\_, hace constar:



0G5638786

**CLASE 8.ª**

1.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Castuera, para contratar la concesión para la Explotación de los Servicios de cafetería y salón multiusos de la Piscina Municipal.

2.- Que se compromete a prestar el servicio que se contrata, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y técnicas del Pliego de condiciones.

3.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el Texto Refundido de la Ley y Reglamento de Contratación del Estado.

4.- Adjunta documentos justificativos de haber prestado la garantía provisional.

5.- Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones (Memoria explicativa de la Organización y declaración jurada de no estar incapacitado para contratar con el Ayuntamiento).

6.- Propone un canon de \_\_\_\_\_ pesetas anuales.

7.- Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como adjudicatario, si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma)."

**6.º.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CAFÉ BAR DE LA "CASETA MALVARROSA".**- Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 23 de los corrientes, la Corporación, tras deliberar, y por siete votos a favor del Grupo Socialista y tres en contra de los Grupo Popular e IU-CE, acuerda aprobar el Pliego de Condiciones para la adjudicación del servicio público de café-bar de la "Caseta Malvarrosa", en los términos en que se exponen a continuación, así como girar invitaciones a diversos industriales de la zona que se consideren aptos para la prestación del servicio.

**"PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y BAR DE "LA CASETA MALVARROSA" DE CASTUERA, SITA EN EL PASEO DE SANTA ANA S/N.**

**1.º.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El Ayuntamiento de Castuera convoca concurso para contratar la concesión de la explotación de los servicios de CAFETERÍA Y BAR DE "LA CASETA MALVARROSA" situada en el Paseo de Santa Ana de esta población.

## **2º.- DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN:**

La duración de la concesión será de cuatro años sin posibilidad de prórroga alguna.

## **3º.- SITUACIÓN DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO:**

1º.- Siendo la concesión servicio público de la Corporación, a la Administración Municipal le corresponderá en todo momento la inspección de su funcionamiento, velando por el cumplimiento de las Normas de carácter general que afecten al mismo dictando las instrucciones pertinentes por escrito, debiendo adoptar las medidas exigidas por la legislación vigente, sobre limpieza, salubridad y normas cívico-morales, así como la buena disposición de las instalaciones concedidas para que puedan cumplir su finalidad de servicio público.

2º.- La Corporación ostentará las potestades establecidas en el art. 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es decir: Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejase el interés público y entre otros:

- a) La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.
- b) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podría inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, dictando las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- c) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo presten o no lo pudieran prestar el concesionario por circunstancias imputables o no al mismo.
- d) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- e) Rescatar la concesión.
- f) Suprimir el servicio.

### **3º.- Serán deberes generales de la Administración:**

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar los servicios debidamente.
- b) Hacerse cargo de todas las obras que sean necesarias para mantener la estructura del inmueble, cuyo deterioro pueda proceder de vicio interno del mismo.



OG5638787

### CLASE 8.ª

- c) Compensar económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que se ordene introducir en el servicio y que aumenten los costes o disminuyan los ingresos.
- d) Indemnizar al Concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

#### 4.º.- Serán derechos generales del concesionario:

- a) Explotar el café-bar de la "Caseta Malvarrosa".
- b) Percibir de los usuarios los precios fijados en las tarifas vigentes en cada momento por la prestación de los servicios establecidos en la concesión.
- c) A recibir la protección por parte del Ayuntamiento y obtener la compensación económica en los casos establecidos en el número 3 de esta condición.

- d) Transferir a terceros la explotación del servicio objeto de concesión, en las mismas condiciones del contrato, previa autorización expresa del Ayuntamiento, una vez transcurrido un año a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo o Escritura Pública en su caso. En tal caso el nuevo concesionario aceptará por escrito, el presente pliego de condiciones, finalizando la vigencia del nuevo contrato en la fecha de terminación que aparezca en el contrato suscrito por el Ayuntamiento con el anterior concesionario.

- e) Fijar los precios que regirán en el servicio, los cuales deberán obtener el visto bueno del Ayuntamiento para que vayan de acuerdo con los que rijan en establecimiento de igual categoría en la localidad.

- f) Estará exento del pago de la Tasa por Licencia Municipal de Obras en todo lo que se refiera al edificio e instalaciones objeto de la concesión.

- g) Tendrá preferencia, en igualdad de condiciones y propuestas en la adjudicación de la explotación de la "Caseta Malvarrosa" si el Ayuntamiento decidiera hacerlo e igualmente a la siguiente adjudicación, terminado el periodo de tiempo objeto de la concesión, en igualdad de ofertas con un tercero, salvo en el caso de haber sido sancionado más de una vez, según se contempla en la Condición 19ª de este Pliego.

#### 5.º.- Serán deberes generales del Concesionario:

78783220

- a) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión o que se ordenen posteriormente por la Corporación concedente, de acuerdo con el art. 128 nº. 1, del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.
- b) Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- c) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación indebidamente.
- d) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir en la Entidad concedente ni gravarlos salvo autorización expresa de La Corporación.
- e) Ejercer, por sí, la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación, en las circunstancias que señala el párrafo 2º. Del artículo 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la forma que señala la letra d) de la condición 4ª., de este pliego.
- f) Sufragar todos los gastos inherentes al funcionamiento del servicio objeto de concesión entre ellos y en su caso, la escritura pública de formalización del contrato y de formación del expediente.
- g) Obtener cuantas autorizaciones, proyectos y Licencias que sean exigibles para la adecuada puesta en funcionamiento del servicio.
- h) Cumplir escrupulosamente las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre el funcionamiento de este tipo de actividad por los organismos competentes, sobre los aspectos técnicos, sanitarios y de seguridad o de cualquier otra índole.
- i) Permitir que en cualquier momento la Alcaldía y por su delegación quién le represente, inspeccione el estado de conservación y funcionamiento de todas las instalaciones y adoptar las medidas que en su caso se indiquen.
- j) Mantener en funcionamiento el café-bar de la "Caseta Malvarrosa" con todas sus instalaciones complementarias durante todo el año natural con la salvedad de la condición 4ª. Letra f) de este Pliego.
- k) Cuidar las instalaciones y dependencias interiores,
- l) Suscribir con Compañía aseguradora de carácter nacional reasegurada, la correspondiente póliza que cubra los gastos de incendio y daños catastróficos, así como aquellos otros que, a juicio del concedente deben asegurarse que pudieran afectar a los bienes objeto de la concesión. Igualmente se deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en la cuantía que determine la Administración concedente. Estas Pólizas, deberán ser presentadas previamente a la formalización de la concesión. Anualmente, el concesionario justificará la vigencia de las mismas mediante la presentación de los correspondientes recibos.



0G5638788

**CLASE 8.ª**

- m) La elección del mobiliario y decoración se hará conjuntamente entre un representante nombrado por el Ayuntamiento y el concesionario, respetando escrupulosamente el proyecto de ejecución.
- n) Todos los camareros que presten sus servicios en la "Caseta Malvarrosa" deberán estar debidamente amparados por las normas laborales y de Seguridad Social que les afecten, debiendo estar debidamente uniformados para su distinción del público usuario de los servicios.

#### **4.º.- SUBVENCIONES:**

En ningún momento se podrán conceder por la Administración al concesionario, so pretexto de pérdidas o mala coyuntura del negocio. Tampoco podrá concederse aumento en el plazo de concesión que en este caso se fija como canon, por las causas indicadas y salvo las indemnizaciones que procedieran de acuerdo con las condiciones de este Pliego.

#### **5.º.- CANON**

El canon a satisfacer por el concesionario será de DOS MILLONES DE PESETAS ANUALES (2.000.000 PTAS.), que se harán efectivas mediante abono en una de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento señale, a razón de 166.667 pesetas mensuales, y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

No obstante, si fuera necesario realizar determinadas obras de acondicionamiento del local para iniciar la actividad, el coste de dichas obras, que serán especificadas por los Técnicos Municipales y realizadas por el concesionario siguiendo a tales efectos las instrucciones municipales, se detraerán del canon a satisfacer el primer año.

#### **6.º.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN:**

1.- Las instalaciones deberán encontrarse, en el momento de la reversión, en el mismo estado en que estuvieran en el momento del inicio de la concesión, salvo los normales deterioros por el uso y el transcurso del tiempo.

Todas las mejoras y modificaciones, en su caso, efectuadas por el concesionario, revertirán de pleno derecho en beneficio del Ayuntamiento.

2.- Anteriormente al acta de reversión que oportunamente se levante, en el plazo de un año anterior al término del plazo estipulado, la Corporación designará un interventor técnico para la vigilancia de la conservación de las obras e instalaciones y material revertible, el cual

informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas. Realizándose revisión de todas las instalaciones cada tres años.

3.- En caso de desobediencia sistemática a las disposiciones e instrucciones de la Corporación por parte del concesionario, la Corporación podrá disponer el secuestro de la Empresa, en la forma establecida en el artículo 131 n.º. 2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### **7.º.- REVERSIÓN:**

Las instalaciones, mobiliario y material de la "Caseta Malvarrosa", revertirán al Ayuntamiento al término del plazo de la concesión. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión, antes del vencimiento del plazo establecido, si así lo aconsejan o justifican causas o circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios al concesionario si hubiera lugar o derecho.

#### **8.º.- CESIÓN DE DERECHOS:**

Será admisible la cesión de los derechos del concesionario a otra persona o entidad, siempre que cuente con expresa autorización municipal y que el nuevo concesionario reúna las condiciones y preste las garantías que le exija el Ayuntamiento.

#### **9.º.- OBRAS A CARGO DEL CONCESIONARIO:**

Toda obra o variación en las instalaciones requerirán, para llevarse a cabo, la previa autorización municipal y quedarán en beneficio del Ayuntamiento y sujetas a reversión en su día.

Por motivos de interés público, el Ayuntamiento podrá realizar variaciones de estructura en las instalaciones, indemnizando adecuadamente al concesionario en caso de sobrevenir perjuicios debidamente comprobados, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

#### **10.º.- VARIACIONES ACCIDENTALES:**

El concesionario viene obligado a aceptar las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las condiciones establecidas en este Pliego.

#### **11.º.- CONCESIÓN A RIESGO Y VENTURA:**

La concesión se otorga a riesgo y ventura para el concesionario, sin que por ninguna causa, pueda pedir la modificación de las condiciones establecidas.

#### **12.º.- INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO:**

Por ningún motivo podrá el concesionario interrumpir el servicio quedando a salvo los efectos determinados en las Leyes, sobre indemnización de daños y perjuicios.

#### **13.º.- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:**



0G5638789

CLASE 8.ª

Si el concesionario incumpliere las obligaciones que le incumben, la Corporación Municipal estará facultada para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la resolución del contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento cuando éste resultase imposible.

#### **14.º.- RESPONSABILIDADES:**

El concesionario será responsable civil y criminalmente de los daños que cause a terceras personas por razón de los elementos que obren en su poder y por razón de la actividad contractual.

También será civilmente responsable de los perjuicios que puedan irrogarse por medio de los empleados, obreros o personal a sus órdenes en el desempeño de sus cometidos. Deberá otorgar póliza de accidente para cubrir dichas responsabilidades.

#### **15.º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

El Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato por faltar el concesionario a las condiciones estipuladas.

Este podrá, a su vez, solicitar la resolución por faltar el Ayuntamiento a dichas condiciones. En este caso, la resolución del ayuntamiento será acordada dentro de los sesenta días siguientes a la solicitud del concesionario.

En caso de resolución del contrato por incumplimiento del servicio según estipula la cláusula 13ª se aplicará todo lo establecido en la cláusula 7ª, independientemente de la reclamación que por daños y perjuicios se pudiera exigir.

#### **16.º.- OBLIGACIONES GENERALES:**

El Concesionario será único responsable y habrá de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por las leyes laborales en todos sus aspectos, incluidos los de previsión social, en cuanto afecten al personal que tenga obligado en el servicio objeto de la concesión, así como accidentes de trabajo, Seguridad Social, higiene, etc.

#### **17.º.- GARANTÍAS:**

La Garantía provisional para acceder al concurso se fija en 50.000 pesetas, que serán depositadas en cualquiera de las formas que determina el artículo 35.1 TRLCAP, es decir:

a) en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas.

- b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

Dicha garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación, será retenida al adjudicatario e incautada a los ofertantes que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La Garantía definitiva se fija en 300.000 pesetas, que serán depositadas en cualquiera de las formas que determina el artículo 36.1 TRLCAP. El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputable al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato.

Dicha garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, en su caso, y cumplido el contrato satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

**18º.- RELACIÓN DE LOS USUARIOS:**

Las relaciones entre los usuarios de la "Caseta Malvarrosa" y el concesionario se regularán reglamentariamente por el Ayuntamiento, basándose en el principio de admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos que se establezcan, y atendiendo al carácter público de susodichas instalaciones.

**19º.- FALTAS Y SANCIONES:**

Serán leves:

Se considerarán faltas leves y podrán ser sancionadas por el Ayuntamiento, las siguientes:

- a) Falta de aseo o limpieza de las instalaciones sometidas a su cargo.
- b) Cualquiera otra no prevista seguidamente y que conculque de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve de los servicios.

Serán Graves:

- a) El cobro de mayores precios de los autorizados por la Autoridad competente.
- b) El trato desconsiderado hacia el público usuario.
- c) El retraso reiterado en la prestación de los servicios.
- d) La reiteración de faltas leves.



0G5638790

### CLASE 8.ª

#### Serán muy Graves:

- la prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Desobediencia reiterada respecto de las órdenes escritas del Alcalde o su delegado en relación con el servicio.
- Daños causados dolosa o culposamente en las instalaciones, mobiliario y demás accesorios objeto de la concesión.
- La reiteración de faltas graves.

#### \* Las referidas faltas se sancionarán:

Las leves con multas de hasta 10.000 pesetas

Las graves con multas de 10.000 hasta 20.000 pesetas.

Las muy graves con multas de 20.000 hasta 50.000 pesetas, pudiendo llegar al secuestro de la concesión, por plazo máximo de cuatro meses, conforme a lo prevenido en el art. 133 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales. Las multas se revisarán cada tres años según el incremento del coste de la vida.

#### 20º.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA:

Para lo no previsto en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo que dispone la Ley 7/85 de 2 de Abril, articulado parcial de la Ley 781/86, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Reglamentos de servicios y contratación de las Corporaciones Locales y Texto Refundido de la Ley y Reglamentos de contratos de las Administraciones públicas, y demás disposiciones concordantes y de aplicación a la autorización que se concede.

#### 21º.- TRIBUNALES COMPETENTES:

Por el carácter administrativo que tiene este tipo de contratos, los Tribunales competentes para conocer cuantas cuestiones deriven del mismo, serán los de la jurisdicción Contencioso-Administrativo.

#### 22º.- LICITACIÓN:

Una vez aprobado por la Corporación el presente Pliego de Condiciones y en atención al carácter de suma urgencia que requiere la terminación de este expediente para la adjudicación del servicio, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de 9 a 14 horas y en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de

licitación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en cuyos diez días podrán entregarse las plicas en la Secretaría, en horas de oficinas, conforme al modelo de proposición que se prevé en el presente Pliego.

Las Plicas contendrán:

1.- Memoria explicativa de la Organización que se pretenda dar al servicio, personal que se empleará, detallando el cometido de cada uno.

2.- Recibo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

3.- Declaración jurada de no estar incapacitado ni inhabilitado para contratar con el Ayuntamiento.

4.- Modelo de Proposición debidamente cumplimentado.

Para el caso de que se actúe por representación, también será preceptivo introducir en la plica el correspondiente poder debidamente bastantado.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Castuera, en el plazo indicado anteriormente en esta misma cláusula.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para la presentación de proposiciones en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vicepresidente: El Primer Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales: un representante de cada Grupo Político y el Secretario de la Corporación.
- Secretario: un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

La Mesa propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación que estime más ventajosa. Esta adjudicación provisional no crea derechos a favor del adjudicatario hasta que no tenga carácter definitivo.

**23º.- ADJUDICACIÓN:**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar el concurso o declararlo desierto si, a su juicio, ninguno de los concursantes reúne las garantías suficientes para la buena gestión de la concesión.

Para el primer supuesto, esto es, para la adjudicación, se tendrá en cuenta:

- a) El precio ofertado.



0G5638791

CLASE 8.ª

b) La mejor organización que se ofrezca para el funcionamiento del servicio.

**24º.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:**

Serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación de este expediente, incluidos los notariales y registrales, en su caso.

**25º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato que se formalice, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación, será fundamentalmente y exclusivamente administrativo y sus términos serán interpretados por el Ayuntamiento, el cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, en base a la vigente Ley de Régimen Local, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ con D.N.I., nº \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ como acredita por \_\_\_\_\_ hace constar:

1.- Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Castuera, para contratar la concesión para la Explotación de los Servicios de Cafetería de la "Caseta Malvarrosa".

2.- Que se compromete a prestar el servicio que se contrata, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y técnicas del Pliego de condiciones.

3.- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el Texto Refundido de la Ley y Reglamento de Contratación del Estado.

4.- Adjunta documentos justificativos de haber prestado la garantía provisional.

5.- Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones (Memoria explicativa de la Organización y declaración jurada de no estar incapacitado para contratar con el Ayuntamiento).

6.- Propone un canon de \_\_\_\_\_ pesetas anuales.

7.- Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como adjudicatario, si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma).

**7º.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA Y LA COOPERATIVA DE CONFECCIÓN "PEDRO DE VALDIVIA".**- Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 23 de los corrientes.

En turno de deliberaciones, el Sr. Fernández Martín de la Vega manifiesta que, dada la relación de parentesco que le une con una persona integrante de la Cooperativa de referencia, se abstiene en este punto del Orden del Día.

El Sr. Cancho Murillo expresa su conformidad con la propuesta de modificación, al igual que el Sr. Cáceres Sánchez, si bien este último manifiesta su deseo de hacer extensible este tipo de convenios de colaboración a otras cooperativas y empresas de la localidad.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por nueve votos a favor de los Grupos Socialista, Popular e Izquierda Unida y una abstención del Sr. Fernández Martín de la Vega por los motivos apuntados, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Castuera y la Cooperativa de Confección "Pedro de Valdivia", para el período 2.001/2.002, quedando redactada la Cláusula Cuarta como sigue:

"CUARTA.- Que el Ayuntamiento de Castuera se compromete a la realización del pago de 1.000.000 de pesetas durante el período 2.001/2.002, de acuerdo con el siguiente calendario:

- \* Año 2.001: Quinientas mil pesetas en el mes de marzo de 2.001.
- \* Año 2.002: Quinientas mil pesetas en el mes de marzo de 2.002."

**Segundo.-** Autorizar tan ampliamente como en Derecho proceda, al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para la firma del documento en que se materialicen las modificaciones aprobadas.

## **COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**8º.- ESCRITO DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "MANUEL GODOY" SOBRE IMPLANTACIÓN, A PARTIR DEL PRÓXIMO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO DE LA FAMILIA PROFESIONAL "INDUSTRIAS ALIMENTARIAS" DENOMINADO "PANIFICACIÓN Y REPOSTERÍA".**- Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura de fecha 23 de los corrientes, y a tenor del escrito de referencia, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Considerar como muy necesario la implantación, a partir del próximo curso, en el I.E.S. "Manuel Godoy", de un ciclo formativo de la familia profesional "INDUSTRIAS ALIMENTARIAS", denominado "PANIFICACIÓN Y REPOSTERÍA", para dar respuesta a las necesidades del sector industrial referido, con el objeto de mejorar el acceso al mercado laboral



CLASE 8.ª



0G5638792

de técnicos con cualificación adecuada.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Director del I.E.S. "Manuel Godoy", para que sirva de aval ante las autoridades competentes.

Acto seguido, por parte de la Sra. Concejala Roso Núñez, se insta al Sr. Cáceres Sánchez para que manifieste en esta sesión plenaria las opiniones manifestadas por el Sr. Portavoz de IU-Ce en la Comisión Informativa de Educación y Cultura reunida el día 23 de los corrientes, resumiendo el Sr. Cáceres su intervención en dicha Comisión en el sentido de considerar positiva la implantación en el referido Centro de cursos formativos adscritos a determinadas familias profesionales, puesto que lo contrario supondría quedar al margen del reparto de fondos por las Autoridades Educativas, si bien, en su opinión, hubiera sido más conveniente la impartición de un curso más directamente relacionado con las características de la zona, como pueden ser el sector sanitario o el sector cárnico. Para finalizar, el Sr. Cáceres reivindica "el aspecto social del sistema educativo", considerando positivo y necesario que el Ayuntamiento sea parte en las negociaciones que se realicen para decidir la oferta educativa en el Municipio.

El Sr. Alcalde, manifestando su total acuerdo con el Sr. Cáceres, afirma que esa misma reivindicación que formula, él la ha mantenido siempre como profesional de la educación, y que en la Comisión Regional de Formación Profesional, de la que forma parte en representación de los Ayuntamientos, periódicamente así se manifiesta, aun teniendo en cuenta que la representación municipal en dicha Comisión es minoritaria.

## **OTROS ASUNTOS**

**9º.- MOCIONES Y PROPUESTAS.-** Previa declaración de urgencia, el Pleno conoce la siguiente moción presentada por el Grupo IU-CE:

"D. BALDOMERO CÁCERES SÁNCHEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE EXTREMADURA, de conformidad con cuanto determina el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1968 de 28 de noviembre presenta las siguientes propuestas de ENMIENDAS al Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "La Serena", para su estudio, debate y aprobación si procede por el PLENO MUNICIPAL y posterior traslado al citado ente supramunicipal, en los siguientes artículos:

### **SUSTITUCIÓN**

Artº. 6. La Mancomunidad estará representada y administrada por los siguientes Órganos.

1º). La Asamblea General.

2º). El Consejo de Gobierno.

3º). El Presidente, que lo será a su vez de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno.

4º). Los Vicepresidentes.

#### SUSTITUCIÓN

Artº. 10. El Presidente podrá nombrar mediante resolución, dos Vicepresidentes de entre los miembros del Consejo de Gobierno,...

#### SUSTITUCIÓN

Artº. 11.

1). La Asamblea General estará formada por los representantes de todos y cada uno de los municipios que integran la Mancomunidad en proporción al número de habitantes que tenga cada uno de ellos, estará asistida por un Secretario con voz pero sin voto.

2). El Consejo de Gobierno estará formado por:

- El Presidente.
- Un representante de todos y cada uno de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad.

#### SUSTITUCIÓN

Artº. 12.

3). La Asamblea General estará formada por los siguientes representantes:

- Municipios de hasta 1000 habitantes: 1 representante.
- Municipios de 1001 a 2000 habitantes: 2 representantes.
- Municipios de 2001 a 3000 habitantes: 3 representantes.
- Municipios de 3001 a 4000 habitantes: 4 representantes.
- Municipios de 4001 a 5000 habitantes: 5 representantes.
- Municipios de más de 5000 habitantes: 6 representantes.

Los representantes de los municipios en la Asamblea General, serán elegidos por el Pleno de las Corporaciones Locales de forma proporcional al número de concejales de cada Grupo Municipal. Se utilizará el sistema proporcional puro.

Los representantes en el Consejo de Gobierno se elegirán asimismo por el Pleno de las Corporaciones Municipales.

Los representantes tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Gobierno se abstendrán de tomar parte en las deliberaciones y votaciones, en aquellos asuntos en que su



0G5638793

**CLASE 8.ª**

municipio no esté integrado.

**ADICIÓN**

Artº. 13.

3). Una vez transcurrido el plazo para la designación de los representantes y dentro del término de un mes desde la finalización del mismo se procederá a la Constitución de la nueva Asamblea General de la Mancomunidad y del Consejo de gobierno, así como a la elección de su Presidente.

**ADICIÓN**

Artº. 15.

2). Corresponde al Consejo de Gobierno las atribuciones que en analógica relación a las competencias de la Mancomunidad, están conferidas a las Comisiones de Gobierno por la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

**ADICIÓN**

Artº. 16.

1). La Asamblea General celebrará al menos una Asamblea Ordinaria cada tres meses y el Consejo de Gobierno uno al mes,... El Presidente habrá de convocar en el plazo no superior a 20 días la Asamblea General y 7 días el Consejo de Gobierno, ambas desde que fue solicitada.

**ADICIÓN**

Artº. 16.

3).... los acuerdos de la Asamblea General y CONSEJO DE GOBIERNO se adoptarán,...

**ADICIÓN**

Artº. 28.

... en sus respectivas poblaciones.

**EN TODO CASO SE PENALIZARÁ CONSIDERABLEMENTE EL USO ABUSIVO DEL BIEN ESCASO QUE ES EL AGUA.**

ADICIÓN

Artº. 29.

..., pudiendo optar llevarlo directamente, O MEDIANTE EMPRESA MIXTA.

ADICIÓN

Artº. 33.

..., quien estará asesorado por EL CONSEJO DE GOBIERNO, Asamblea General y técnicos,...

ADICIÓN

Artº. 39.

La Asamblea General redactará y APROBARÁ anualmente....

ADICIÓN

Artº. 42.

... bajo su directa fiscalización.

La forma Ordinaria de Gestión y Explotación de los servicios será la DIRECTA (por la administración) y las extraordinarias y por éste orden serán la MIXTA (empresa pública-empresa privada) y la INDIRECTA (empresa privada).

SUSTITUCIÓN

Artº. 44.

A)... con habilitación de carácter nacional, determinando la legislación vigente a quien corresponde su nombramiento y categoría de la plaza.

B). Un Tesorero: Será nombrado por la Asamblea General, de entre los empleados públicos de la Mancomunidad, a propuesta de su presidente.

C). El personal podrá ser funcionario, laboral fijo o eventual, correspondiendo al personal funcionario o laboral fijo los trabajos ordinarios y al personal eventual los extraordinarios, contratados todos ellos con arreglo a cuanto determinen las disposiciones legales vigentes en cada momento. En todo caso habrá de cumplirse los principios constitucionales de mérito y capacidad e igualdad, así como el de publicidad. Se realizará anualmente una oferta pública de empleo.

ADICIÓN

Artº. 46.



0G5638794

CLASE 8.ª

4)... la representación del municipio incorporado en la Asamblea general y CONSEJO DE GOBIERNO.

### SUSTITUCIÓN

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª ). Las Corporaciones Locales mancomunadas, en la medida de sus posibilidades, vendrán obligadas a prestar cuantos medios materiales e infraestructuras sean imprescindibles para la guarda de vehículos y enseres pertenecientes a la mancomunidad.

### ADICIÓN

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

3ª). La mancomunidad actuará de acuerdo con los principios constitucionales, entre otros, de descentralización, desconcentración y coordinación. Por tanto las competencias asumidas y que puedan serlo en un futuro, serán descentralizadas entre los municipios que pertenezcan a la misma, favoreciendo con ello el principio citado y creando un ambiente de confianza entre ellos.

La descentralización entre municipios será coordinada por el Presidente.

En base a lo expuesto, **EL GRUPO MUNICIPAL de IZQUIERDA UNIDA DE EXTREMADURA,**

#### **PROPONE:**

Que se aprueben las enmiendas presentadas.

Es cuanto tenemos a bien proponer al objeto de su estudio , debate y aprobación si procede.”

Toma la palabra el Sr. Cáceres Sánchez para explicar el sentido de la propuesta formulada, expresándose en el sentido de considerar que, si bien es lógico que la gestión de la Mancomunidad de “La Serena” debe recaer en los partidos políticos que hayan obtenido una mayor representación, ello no obsta para que los partidos minoritarios participen en dicha gestión y en el control del Equipo de Gobierno. A tales efectos, el Sr. Cáceres se remonta a las conversaciones mantenidas al inicio de la anterior legislatura a los efectos de proceder a una reforma de los Estatutos de la Mancomunidad para facilitar las pretensiones expuestas, y si bien es cierto que se llegó a un compromiso de reforma, también lo es que, hasta la fecha, no se ha

celebrado Asamblea General alguna para acometerla. En este sentido, el Sr. Portavoz de IU-Ce considera que no existe otra vía legal que la reforma estatutaria, siendo conveniente, a los efectos pretendidos, que se solucionen una serie de cuestiones, como son la creación de un nuevo órgano denominado "Consejo de Gobierno"; la eliminación del voto delegado y su sustitución por un sistema democrático directo; o el nombramiento de los representantes de Castuera en la Mancomunidad por el Pleno Corporativo; todo lo cual se considera necesario para que grupos políticos que no ostenten alcaldías participen en la dirección de la Mancomunidad.

El Sr. Alcalde, en contestación al Sr. Cáceres Sánchez, afirma que lógicamente, la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad no es competencia de este Pleno Corporativo, añadiendo que efectivamente, en el año 1.997 se adoptó el compromiso de reforma, toda vez que la actual representación en la Mancomunidad no se adaptaba a la realidad política ni a la proporcionalidad existente en los municipios integrantes. Por ello, el Sr. Alcalde manifiesta su compromiso de instar a que se adopte la reforma pretendida.

El Sr. Cáceres Sánchez acepta el compromiso del Sr. Alcalde al respecto, instando por otra parte a la fijación de un calendario concreto para el estudio, debate y aprobación, en su caso, de la reforma estatutaria objeto de discusión.

Por el Grupo Popular, el Sr. Fernández Martín de la Vega manifiesta que su Grupo ha de abstenerse en la propuesta de IU-Ce, toda vez que no ha tenido conocimiento de ella y, por tanto, no ha tenido tiempo material para proceder a su estudio.

Suficientemente debatido el asunto, y por ocho votos a favor de los Grupos Socialista e IU-Ce, y dos abstenciones del Grupo Popular, la Corporación acuerda instar a la Mancomunidad de Municipios de "La Serena" la formación de una Ponencia que estudie la reforma de los Estatutos de dicha Entidad Local supramunicipal.

**10º.- SECCIÓN DE URGENCIAS.-** Previa declaración de urgencia por mayoría absoluta de asistentes, se conocen las siguientes mociones:

**"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.**

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 30 de enero de 2001 la siguiente MOCIÓN:

Viendo la discriminación que han sufrido gran parte de los comerciantes de nuestro pueblo en las pasadas fiestas navideñas, a los que no se les ha dado la misma oportunidad con el reparto de árboles y alumbrado que a otro grupo de comerciantes, siendo todos iguales en sus obligaciones tributarias.

Es por lo que el Grupo Municipal Popular propone:

1º) Que no haya discriminación alguna y que con suficiente antelación se le comunique a todos los establecimientos comerciales de nuestro pueblo cualquier propuesta que sirva para contribuir al realce de estas fiestas.



0G5638795

**CLASE 8.ª**

2º) Que por parte del equipo de gobierno, se le de el trato correcto a cualquier ciudadano que llegue al Ayuntamiento para hacer alguna petición o demanda.”

Por el Grupo IU-Ce, el Sr. Cáceres Sánchez se remite a una pregunta que formulará su Grupo Político en el punto correspondiente del Orden del Día.

Por el Grupo Socialista, toma la palabra la Sra. Concejala Del Pozo para informar a la Corporación, en respuesta a la moción presentada, sobre la convocatoria que se cursó a los comerciantes de la zona afectada a finales del mes de octubre pasado para mantener una reunión en la que se iba a tratar la cuestión planteada, reunión a la que tan sólo asisten tres comerciantes. Ante la falta de interés, se les envió una carta en la que se hacía constar que el Ayuntamiento subvencionaría la colocación de árboles navideños, contestando tan sólo 22 de los 65 afectados. Posteriormente, se mantuvo otra reunión a la que asistió un mayor número, decidiéndose, en función de las solicitudes recibidas, que se iban a adquirir 65 árboles, por lo que, desde esa Concejalía, no se entiende el “maltrato” a que se refiere la moción del Grupo Popular.

El Sr. Fernández Martín de la Vega toma la palabra para hacer referencia a un incidente en el que, supuestamente, el Sr. Alcalde expulsó de su despacho a una persona interesada, así como a las quejas que el Grupo Popular ha recibido al respecto.

La Sra. del Pozo contesta que, en la reunión mantenida, los afectados entendieron que no se podía hacer extensivo este año las medidas adoptadas hacia otros establecimientos, entendimiento que se produjo tras haberse girado el escrito a que se ha hecho referencia.

El Sr. Alcalde interviene para dejar constancia de que, si por algo se caracteriza este Alcalde, y así es de general conocimiento, es de tratar a los ciudadanos con el mayor de los respetos, haciendo referencia al hecho de que no todos los propietarios son iguales en sus obligaciones tributarias, porque ello depende, entre otros aspectos, de la categoría de la calle donde radique el local objeto de negocio, añadiendo que la medida adoptada de adornar las calles con árboles de navidad no obedecía a realzar las fiestas, sino a favorecer el volumen de negocio de los establecimientos afectados, al igual que sucede en todos los municipios y ciudades de España.

Por el Grupo IU-CE, el Sr. Cáceres Sánchez interviene para afirmar que ha recibido el escrito firmado por trece comerciantes que ha exhibido el Sr. Fernández Martín de la Vega, dándole la razón al Sr. Portavoz del Grupo Popular, añadiendo que “es fácil comprar 13 árboles más” para evitar discriminaciones. Añade el Sr. Cáceres Sánchez su deseo de que no se adquieran en el futuro árboles naturales, toda vez que al ser replantados, un 75% de ellos se secan definitivamente, por lo que propone que se utilicen árboles sintéticos y reutilizables, así como que, el año que viene, se extienda la medida ornamental a todos los establecimientos de la

localidad.

Interviene el Sr. Romero Díaz para rebatir al Sr. Cáceres su intervención relativa a la utilización de árboles artificiales, expresándose en el sentido de considerar que se trata de un debate abierto, y que si no se diera el uso navideño a una determinada clase de árboles, no existirían plantaciones, con todo lo que ello conllevaría.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por siete votos en contra del Grupo Socialista y tres a favor de los Grupos Popular e IU-Ce, desestima la moción presentada por el Grupo Popular.

A continuación se conoce moción del Grupo Socialista, del siguiente tenor:

**"EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DE LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

El Gobierno de la Nación ha elaborado un borrador de Ley General de Estabilidad Presupuestaria que afectará de manera sustancial, entre otras, a las haciendas de las Corporaciones Locales, por lo que se trata de un asunto que debe merecer una valoración por parte del Pleno de esta Corporación.

La ley cuyo proyecto pretende aprobar el Gobierno es innecesaria. Y ello es así, en la medida en que el marco del Pacto de Estabilidad y el funcionamiento de los compromisos con las Comunidades Autónomas en torno a los escenarios de cumplimiento de déficit y de endeudamiento han funcionado correctamente en la mayoría de las Comunidades Autónomas.

Y de igual modo ha funcionado en el caso de las Corporaciones Locales que han demostrado rigor presupuestario para contribuir al Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Han sido la parte del sector público que con más disciplina han contribuido al Pacto, en muchos casos producto de las normas que, con el riesgo de asfixia de las arcas municipales, se han establecido en las sucesivas leyes de acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado en los últimos años.

Pero lo que si ha puesto en evidencia dicho rigor presupuestario es la ausencia de suficiencia financiera que garantiza a las Corporaciones Locales el artículo 142 CE. Cada vez son más las competencias que ejercen los Ayuntamientos sin contar con los recursos económicos necesarios para ello. La aplicación del principio de subsidiariedad y el ejercicio de las competencias en el ámbito más próximo al ciudadano donde puedan ser efectivas, ha obligado a los Ayuntamientos a prestar un número creciente de servicios sin que aquellos a los que la distribución competencial les encomendaba en origen tales servicios les hayan transferido las dotaciones económicas correspondientes. Esta situación ha obligado a los Ayuntamientos bien a acudir a un incremento de la presión fiscal de los tributos locales, bien a acudir al endeudamiento.

Por tal razón puede resultar broma de mal gusto el pretender condicionar ahora, bajo el paraguas de la estabilidad presupuestaria, las políticas municipales de proximidad y bienestar cuando los ciudadanos ya han identificado en sus gestores municipales los garantes de tales políticas. Basta con recorrer algunos ejemplos recientes para constatar este efecto centrifugador



0G5638796

CLASE 8.ª

de las responsabilidades del Gobierno trasladando a los Ayuntamientos la obligación de dar cuenta de la gestión de servicios públicos a los que se pretende dejar morir por inanición: la escasa dotación presupuestaria para el mantenimiento de los servicios de transporte colectivo urbano que no valora los déficit de funcionamiento o el incremento desmesurado de los combustibles del que el Gobierno obtiene sus beneficios por una mayor recaudación del IVA, o la supresión de los programas de atención a los inmigrantes, o la supresión de las dotaciones económicas para los programas de inserción socioeducativa, o la construcción y mantenimiento de centros escolares, o la construcción de casas cuartel de la Guardia Civil, son solo algunos ejemplos.

Y de todo ello sólo es responsable el Gobierno que no garantiza la suficiencia financiera y que amenaza, además, con ponerla en crisis con el anuncio de medidas de tipo de supresión del IAE, sin contemplar las compensaciones económicas correspondientes.

El borrador de Ley de Estabilidad Presupuestaria supone un grave retroceso en el Estado de las Autonomías y en el proceso de desconcentración de poder, ya que el Gobierno de la Nación pasa a tomar el control del presupuesto de forma sólo comparable a la que existía antes del año 1.978.

En nuestro contexto constitucional de estado descentralizado de carácter eminentemente cooperativo, el ejercicio de función estabilizadora debe hacerse de manera compartida, contando con la colaboración coordinada, y no con la mera sumisión de los gobiernos territoriales, así como con un grado de flexibilidad que evite posiciones fundamentalistas en lo que es la misión primordial del gobierno, esto es, la cobertura de las necesidades de los ciudadanos en términos de acceso a servicios públicos esenciales, lo cual tiene implicaciones tanto asignativas (provisión de bienes y servicios públicos), como distributivas, en términos de sustitución de rentas y de igualdad de oportunidades.

Sin embargo, en el borrador de Ley tanto el Consejo de Política Fiscal y Financiera como la Comisión Nacional de Administración Local, se conciben como meros órganos transmisiones de la voluntad del Gobierno, al privarlos de todo tipo de funciones en la fijación de objetivos, en el control de su cumplimiento, o en las medidas a adoptar. Todo ello a pesar de que el propio borrador atribuye al Consejo de Política fiscal y Financiera las funciones de enlace, coordinación y supervisión no se sabe de qué, puesto que lo más importante de supervisar es el cumplimiento del objetivo que queda en manos del Gobierno.

En suma, el borrador de Ley es innecesario, inoportuno en el tiempo, por presentarse antes de clarificar la financiación básica de los entes territoriales, altamente restrictivo en sus contenidos y centralista hasta límites insospechados.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de..., aprueba la siguiente MOCIÓN:

PRIMERO: Que el Ministerio de Hacienda renuncie a tramitar el proyecto de Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO: Que, con carácter previo, se acometa, negocie y defina los nuevos Sistemas de Financiación Autonómica y de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Que cualquier futura ley de estabilidad presupuestaria habrá de respetar los principios de coordinación, cooperación y mutuo acuerdo entre las distintas instituciones del Estado, en los términos establecidos en la Constitución.

CUARTO: Que, en todo caso, la eventual Ley General de Estabilidad Presupuestaria tendrá que dar solución a las educciones de ingresos e incrementos de gastos que se produzcan en las Corporaciones Locales, como consecuencia de políticas e iniciativas legislativas de la Administración del Estado, aportando recursos suficientes para equilibrar unos y otros.

QUINTO: Dar traslado de la presente Moción al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.”

El Sr. Alcalde explica brevemente el sentido de la moción presentada, en el sentido de considerar el borrador de la ley de estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales perjudicial para los intereses de la Administración Local, dado que pretende limitar el acceso al crédito, cerrándose por tanto una fuente fundamental de financiación local y produciéndose por tanto, un ataque a la autonomía y suficiencia financiera reconocida por la Constitución que se inicia con la intención del Gobierno de la Nación de suprimir el Impuesto sobre Actividades Económicas sin haberse concretado las medidas compensatorias a adoptar por dicha supresión. Por todo ello, y en palabras del Sr. Secretario General del Partido Popular D. Javier Arenas, en definitiva se trata de “ser capaces de defender nuestra autonomía...”, por lo que desde el Grupo Socialista se solicita el voto favorable del Grupo Popular a la moción presentada.

El Sr. Fernández Martín de la Vega manifiesta el voto en contra de su Grupo a la moción presentada.

Por el Grupo IU-Ce, su portavoz Sr. Cáceres manifiesta su coincidencia política con la consideración del Sr. Alcalde en lo relativo a la autonomía local, puesto que la reforma legal pretendida supondría una evidente limitación a las inversiones a acometer por la Administración Local, debate que se encuadra en el concepto de la participación del sector público en la economía de mercado que se mantiene reiteradamente desde el sector de la izquierda política en este país. Finaliza su intervención el Sr. Cáceres para manifestar la abstención de su Grupo toda vez que no se tiene un conocimiento a fondo sobre la cuestión planteada.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por siete votos a favor del Grupo Socialista, dos votos en contra del Grupo Popular y una abstención del Grupo IU-Ce, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

**11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por el Grupo Popular, se formulan por escrito las siguientes preguntas:



0G5638797

### CLASE 8.ª

“En el pasado Pleno Extraordinario celebrado el día 20 de diciembre de 2000, con respecto al punto número cuatro: Expediente de imposición de contribuciones especiales c/Paraguay,

¿En qué se basó el Sr. Alcalde para decir que la imposición de dichas contribuciones estaba acordada con los propietarios afectados?

¿A cuántos de los afectados les urgía la finalización de las obras de urbanización?

¿Qué sentido tenía decir que la liquidación definitiva de las cantidades finales estaría muy por debajo de las iniciales?”

El Sr. Alcalde toma la palabra para responder de viva voz las preguntas anteriores. Así, a la primera de ellas contesta que la base para afirmar que estaba acordada la imposición con los propietarios fueron una serie de reuniones que se mantuvo con ellos; a la segunda, que no sabe exactamente el número de propietarios a los que les urgía la finalización de las obras de urbanización, pero que calcula que serían unos catorce aproximadamente; y a la tercera, que la explicación de la afirmación referida está en el hecho que las contribuciones se calculan en función del presupuesto de la obra, pero que la adjudicación recae en la empresa que realiza la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, oferta que rebaja el citado presupuesto.

El Grupo Izquierda unida presenta por escrito las siguientes preguntas:

1ª.- “¿Qué relación tiene con Castuera la instalación de un monumento belicista?”

2ª.- Pedimos la relación nominal y la cuantía de las familias beneficiadas con becas de ayuda para material escolar.

3ª.- ¿Mediante qué procedimiento se ha otorgado la obra de la calle Paraguay?

4ª.- Solicitamos un espacio radiofónico en la R.M.C. para exponer nuestro trabajo municipal.

5ª.- ¿Qué se ha hecho, o se hará, sobre la grave problemática de la circulación de motocicletas?

6ª.- ¿Qué criterios se utilizaron para otorgar los árboles de navidad?

7ª.- ¿Por qué no se han cubierto la oferta de empleo del presupuesto 2000?”

El Sr. Alcalde, en contestación a la primera cuestión, interviene para explicar a los miembros presentes que la intención del Equipo de Gobierno es iniciar una costumbre que tenga por finalidad el reconocimiento a las Fuerzas Aéreas españolas, informando que los contactos que han desembocado en la próxima instalación del monumento se iniciaron en la legislatura pasada, a través de los contactos mantenidos con los responsables militares a través de un vecino de Castuera que trabaja en la Base Aérea de Talavera. El Sr. Alcalde hace constar que, en su opinión, no se trata de un monumento belicista, puesto que puede estar sujeto a múltiples interpretaciones, como pueden ser la superación del hombre, la materialización del sueño a volar o un reconocimiento a la tecnología, y que en cualquier caso "no es malo" que el próximo día tres de marzo, el pueblo de Castuera homenajee a sus Fuerzas Aéreas, las cuales, por otra parte, están deseosas de este tipo de reconocimientos. Por todo ello, el Sr. Alcalde entiende que, en el futuro, el monumento será un emblema de este municipio libre de todo tipo de connotación belicista.

El Sr. Cáceres Sánchez, en el uso de la palabra, "valora el esfuerzo intelectual del Sr. Alcalde" para explicar la colocación del monumento aludido, lo cual no hace sino demostrar que no tiene razón, dado que es evidente que un avión del tipo F-5 es un avión de guerra, y que se abre la vía para que en el futuro se instalen en Castuera tanques y cañones en todas las rotondas del pueblo. Añade el Sr. Cáceres que su Grupo Político se niega a que Castuera sea recordado por un avión F-5, sino por la gente pacífica y trabajadora que lo habita, por los productos típicos o por la riqueza natural con la que cuenta, y que la posición de su Grupo no es antimilitar, sino que expresa la opinión de que es incoherente la colocación del monumento de referencia en una población pacífica que, por otra parte, sufrió los rigores de la Guerra Civil. Por todo ello, el Sr. Cáceres anuncia que por su Grupo Político se hará un llamamiento a los vecinos de Castuera para que se abstengan de acudir a la inauguración oficial.

En contestación a la segunda pregunta formulada, la Sra. Concejala Del Pozo afirma que todavía no se ha otorgado ninguna beca de ese tipo, anunciando que se llevará la cuestión suscitada a la Comisión Informativa correspondiente en próximas fechas.

En contestación a la tercera pregunta, el Sr. Alcalde da la palabra a este funcionario, el cual informa al Pleno sobre el procedimiento seguido para la adjudicación de la obra de la calle Paraguay, la cual, por la cuantía, y tal como figura en el informe que obra en el expediente de su razón, se adjudicó por Resolución de la Alcaldía siguiendo el procedimiento que la legalidad permite en este tipo de contrato, cual es el procedimiento negociado sin publicidad.

El Sr. Cáceres interviene para afirmar que no se duda sobre la legalidad del procedimiento seguido, si bien la profusa utilización de este tipo de procedimiento legal evita que se produzca toda la transparencia que en la gestión municipal siempre es deseable, y que lo idóneo sería que todos los Grupos Políticos participasen en los procedimientos de referencia. Acto seguido, pregunta el Sr. Cáceres sobre la inclusión, en el proyecto de la obra aludida, de una partida destinada a movimientos de tierras, a lo que responde el Sr. Alcalde que no le puede responder, pero que en todo caso, la obra se realiza según el proyecto técnico elaborado, y que el Arquitecto Técnico, en base a las obras realmente realizadas, firma la conformidad. Por lo que se refiere al procedimiento de adjudicación, el Sr. Alcalde anuncia su intención de seguir utilizándolo, toda vez que ello supone la negociación de los términos del contrato con varias empresas de la localidad, y que evita que vengan empresas foráneas con las correspondientes consecuencias sobre el empleo en la localidad, lo cual no está relacionado en absoluto con el oscurantismo aludido.



0G5638798

**CLASE 8.ª**

En respuesta a la cuarta pregunta, el Sr. Alcalde contesta que el Sr. Cáceres no ha de dirigirse a este Pleno Corporativo para solicitar un programa de radio, sino a los responsables de la Emisora Municipal, añadiendo que sería cuestión de que los restantes Grupos Políticos se plantearan también hacer alguno.

EL Sr. Portavoz de IU-Ce afirma que el sentido de la cuestión planteada es reivindicar la igualdad de oportunidades, dado que como Grupo Municipal, Izquierda Unida tiene derecho a contar con un espacio en la programación de la radio municipal, al igual que el que actualmente tiene el Partido Socialista.

El Sr. Alcalde reitera que la pretensión tiene que tener como destinatarios a los responsables de la Emisora Municipal, aclarando que es el Alcalde el que cuenta con un espacio radiofónico, no el Equipo de Gobierno o el Grupo Socialista.

Acto seguido, el Sr. Cáceres hace referencia al uso excesivo, por parte del Equipo de Gobierno, de los medios de comunicación existentes en la localidad, insistiendo en la reivindicación de igualdad de oportunidades en lo relativo al uso o participación del resto de los Grupos Políticos.

En contestación a la quinta pregunta, interviene el Sr. Concejala Romero Díaz para informar que durante los meses de julio y agosto pasados, se celebraron unas charlas educativas con los jóvenes usuarios de motocicletas relativas a la velocidad de los vehículos, la utilización de casco protector y otras relacionadas con la cuestión, trasladando por otra parte al Pleno Corporativo la intención de la Concejalía de su cargo, el continuar en la línea apuntada para evitar la adopción, como así se ha hecho constar en otros Plenos, de medidas coercitivas. Complementando la anterior intervención, la Sra. Concejala Godoy Tena toma la palabra para hacer referencia al reciente artículo publicado por el periódico local "Castuera al día" del Subinspector Jefe de la Policía Local sobre la utilización de motocicletas y ciclomotores por los jóvenes de la localidad, a todo lo cual responde el Sr. Cáceres en sentido coincidente con la evitación de medidas coercitivas y señalando la necesidad de una campaña masiva de educación vial cuya responsabilidad alcanza a todos los representantes políticos, no sólo al Equipo de Gobierno. Recuerda el Sr. Fernández Martín de la Vega que su Grupo Político ya presentó en su tiempo una moción para llevar a las escuelas un programa de educación vial, a lo que responde la Sra. Godoy Tena informando sobre las gestiones que se están llevando a cabo para la próxima instalación en uno de los colegios del municipio de un circuito para insistir en la educación vial de los jóvenes escolares.

Dándose por contestada la sexta cuestión planteada por IU-Ce, la Sra. Godoy Tena responde a la séptima, informando que se está elaborando un proyecto de Convenio Colectivo para los trabajadores municipales, estando previsto que se elabore una Relación de Puestos de

Trabajo así como la realización de una Oferta de Empleo Público que será objeto de negociación con los representantes sindicales.

El Sr. Cáceres explica que el sentido de la pregunta es hacer constar el incumplimiento en lo relativo a la provisión de la plaza de coordinador deportivo, puesto que se considera actualmente muy necesario.

Responde la Sra. Godoy Tena recordando a los asistentes que en su momento se realizó una oferta que quedó desierta, completando la información el Sr. Romero en el sentido de que actualmente, existe un determinado número de personas que han finalizado los estudios requeridos por la plaza y que es intención cubrirla lo antes posible, dado que en el día de hoy existe "una mejor situación".

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 21 folios de la clase octava, números OG5638778 Vtº. al OG5638798, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

*D. Francisco Martos Ortiz.*

**CONCEJALES:**

*Dª. Mª. Ascensión Godoy Tena*

*D. Francisco Pérez Urbán*

*D. Juan Peña López*

*Dª. Piedad Roso Núñez*

*D. Manuel Romero Díaz*

*Dª. Mª. Rosalía Pozo Romero*

*D. Baldomero Cáceres Sánchez*

**SECRETARIO GENERAL:**

*D. Alfredo Gimeno Torrón.*

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA,  
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 25 DE ABRIL DE  
2.001.

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y cuatro minutos del día veinticinco de abril de dos mil, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Alfredo Gimeno Torrón.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se



CLASE 8.ª



OG5638799

pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**1.º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.-** Excusaron su asistencia los Sres. Concejales D. Juan María Vázquez García, D. Manuel Cancho Murillo, D. Maximino Fernández Martín de la Vega, D.ª Remedios Ruiz Caballero y D. Antonio Tena Flor-Laguna.

**2.º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001 la Corporación, por siete votos a favor del Grupo Socialista y una abstención del Grupo IU-CE, acuerda prestarle su aprobación, en los términos en que se halla redactada.

**3.º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta a la Corporación de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2001, por la que se delega en el Sr. Concejil D. Juan Peña López el ejercicio de la atribución de autorización del matrimonio civil a contraer en este Ayuntamiento el día 28 de abril de 2001, entre D. Antonio Villar Villar y D.ª. María Francisca León Rodríguez.

La Corporación se da por enterada.

#### **COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS:**

**4.º.- PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2001.-** Dada cuenta del expediente de los proyectos de Presupuesto, tanto de este Ayuntamiento como de la Universidad Popular de Castuera.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 24 de abril de 2001.

Previo requerimiento del Sr. Alcalde a un miembro del público asistente para que diera por finalizada la conversación que mantenía a través de su aparato de telefonía móvil, toma la palabra el Sr. Portavoz de IU-CE, Sr. Cáceres Sánchez, para en primer lugar referirse a la ausencia del Partido Popular en este Pleno y a la de IU-CE en el debate presupuestario del año 2.000, ausencias que, en su opinión, se deben al escaso tiempo con que tradicionalmente suele contar la oposición para estudiar y analizar los proyectos de Presupuestos presentados por el Equipo de Gobierno, lo cual impide que se puedan solicitar asesoramientos técnicos toda vez que los Concejales de IU y Partido Popular han de compatibilizar su actividad política con sus labores profesionales, al no ser "profesionales de la política". Por todo ello, el Sr. Cáceres Sánchez, considerando que la oposición en esta Corporación representa un 40% del total del voto ciudadano y con el respaldo que ello supone, solicita que se proceda a confeccionar una reglamentación exhaustiva del procedimiento presupuestario, especialmente en lo referente al

tiempo necesario para que la oposición pueda materialmente confeccionar un Presupuesto alternativo y mejorar el debate del Pleno más importante del año, añadiendo el Sr. Portavoz de IU que si no se procede un mínimo respeto al principio democrático a través del establecimiento de dicha reglamentación, por parte de su Grupo Político se podría tomar la medida de abandonar las asistencias plenarias para así denunciar la prepotente y arrogante posición del Equipo de Gobierno que manifiesta un total desprecio a la representación política de IU-CE avalada por los votos de los administrados de Castuera.

Continúa en el uso de la palabra el Sr. Cáceres Sánchez para calificar al Proyecto Presupuestario presentado por el Equipo de Gobierno de "tecnocrático" y sin un marcado cariz político, que no tendrá capacidad para solucionar los problemas ciudadanos. Igualmente tilda al referido Proyecto de "conservador", toda vez que, entre otros, no aborda la solución de problemas como la revitalización del pequeño comercio a través de la transformación del Mercado de Abastos Municipal en Galería Comercial; la vivienda; el empleo; la limpieza viaria por contarse actualmente con medios inoperantes; el acerado y pavimentación de calles; la ausencia de personal cualificado en sectores tales como el deporte o la cultura; la existencia de una flota de vehículos vetusta; el alumbrado insuficiente; el aumento en nuestra población de "la bolsa de pobreza", etc.

Manifiesta el Sr. Cáceres Sánchez, continuando con su análisis presupuestario, que el Proyecto ha sido elaborado sin contar con la opinión del resto de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación, y del tejido social y empresarial del municipio, significando todo ello que el Equipo de Gobierno está subido "en una columna de poder" y advirtiendo del peligro que "el pecado de la soberbia política" conlleva y que han sufrido frecuentemente un gran número de representantes políticos.

Analizando el Presupuesto de Ingresos, el Sr. Cáceres Sánchez se refiere a sus aspectos más relevantes, cuales serían: la elevada presión fiscal que refleja el Proyecto, toda vez que unos 300 millones de pesetas son aportados por los vecinos a través de la figura de los impuestos directos e indirectos; las contribuciones especiales y a las tasas en el ámbito de las obras municipales; la no repercusión de dichas obras en la creación directa de puestos de trabajo en el municipio dado que algunas de ellas se realizan por empresas residenciadas en otras localidades y dado que el Ayuntamiento no las realiza directamente, con el consiguiente aumento de "la bolsa de pobreza" formada por ciudadanos cuyos ingresos son inferiores al Salario Mínimo Interprofesional"; el elevado porcentaje que, en sus distintas manifestaciones, se aplica en Castuera en las distintas figuras impositivas, principalmente el Impuesto de Bienes Inmuebles en su doble vertiente de rústica y urbana, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, y el Impuesto sobre Actividades Económicas; etc.

Igualmente, el Sr. Cáceres Sánchez manifiesta la ausencia de criterio que explique la consignación presupuestaria en determinadas partidas de ingresos en comparación con la existente en el Presupuesto del año 2000, citando a título ejemplificativo la correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a las Licencias de Apertura de establecimientos, o al Impuesto sobre Actividades Económicas. Del mismo modo, no considera apropiado el Sr. Portavoz de IU-CE el cobro íntegro de la Tasa por el mantenimiento de caminos cuando hasta la fecha la Corporación no ha iniciado siquiera el expediente administrativo correspondiente para la adquisición de la maquinaria adecuada ni la contratación del personal cualificado para su manejo.



0G5638800

**CLASE 8.ª**

En lo referente a la plantilla de personal y a la oferta de empleo público, el Sr. Cáceres manifiesta que se trata de la misma oferta que el año anterior y que no se produce con ella la creación de empleo directo, siendo "lamentable" que no se haya cubierto la plaza de Coordinador Deportivo. En cuanto a la política salarial, considera al personal laboral como el peor pagado si se comparan los sueldos de los funcionarios y especialmente el sueldo de los miembros de la Corporación liberados, amén de considerar que, en tanto no exista una Catalogación de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento, el complemento de productividad asignado a los funcionarios es subjetivo, premiando quizás con ello "a los más obedientes", y entendiendo por lo demás que, en el ámbito de las gratificaciones, se está produciendo un encubrimiento de pagas y horas extraordinarias como consecuencia de la insuficiencia de personal laboral.

En cuanto al resto del Presupuesto de Gastos, el Sr. Portavoz de IU-CE estima excesivos los créditos consignados para atender los altos salarios de los miembros del Equipo de Gobierno y demás gastos añadidos, manifestando la ausencia total de control en lo que se refiere a los gastos corrientes, tales como luz, agua o teléfono, y especialmente a las atenciones protocolarias y a la revista "Castuera al Día", considerando esta publicación como muy costosa y "medio de propaganda del Sr. Alcalde".

Analizando las distintas Delegaciones, manifiesta el Sr. Cáceres Sánchez que la correspondiente a Festejos supera a todas las demás conjuntamente, siendo insuficiente la destinada a Deportes, Juventud e Infancia, Cultura y Medio Ambiente, considerando igualmente excesivo el premio de cobranza del 4% que se le abona al Organismo Autónomo de Recaudación dependiente de la Diputación Provincial de Badajoz, dado que otros municipios han procedido a negociar dicho porcentaje con el referido Organismo, entendiendo por ello que la Diputación "tiene dos raseros" a la hora de medir las localidades en función de sus habitantes.

Seguidamente se refiere el Sr. Cáceres al aumento en la consignación para la cuota de la Mancomunidad de Municipios, no entendiendo dicho aumento toda vez que se va a adquirir maquinaria propia municipal para el arreglo de caminos; a la disminución del 0,7% destinado en años anteriores a la ayuda al Tercer Mundo; a la pérdida de inversiones para el Fondo Social Europeo; al aumento de nuevas inversiones, financiadas a través de tasas y contribuciones especiales; y a la relevante disminución de la consignación en la partida de aportaciones de Planes Provinciales y AEPSA.

Por todo ello, el Sr. Portavoz de IU-CE entiende que, en el Proyecto presentado, faltan soluciones para abordar los problemas prioritarios para los vecinos, cuales serían principalmente la incorporación al Proyecto de una partida destinada a "la bolsa de pobreza" que permita establecer un salario auxiliar añadido al de la Junta de Extremadura para los más desfavorecidos; la compra de un vehículo adecuado destinado a la limpieza viaria; la compra de material deportivo adecuado y moderno; o la compra de terrenos necesarios para solucionar el problema

de aparcamiento en la zona centro, estando de acuerdo en este punto con el Equipo de Gobierno.

Para finalizar su intervención, el Sr. Cáceres se refiere a la plasmación del cambio de mandatario al frente de la Corporación en el Proyecto Presupuestario, entendiendo que se trata de gestionar el Ayuntamiento como si fuera una empresa privada, a lo cual se ha de mantener una posición dispar toda vez que, en definitiva, de lo que se trata es de gestionar eficazmente los recursos públicos y disminuir las diferencias sociales para conseguir una calidad de vida digna. Por todo lo expuesto, el Sr. Cáceres rechaza el Proyecto presentado y "lo suspende con una nota muy baja".

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para, en primer lugar, manifestar su sorpresa ante el alegato del Sr. Portavoz de IU-CE que, entre otros matices, parece expresar una "despedida". Entiende el Sr. Alcalde que se ha tratado de una intervención "desde la soledad", dado que el Sr. Cáceres se está teniendo que enfrentar en solitario en este Pleno al Equipo de Gobierno, y que el análisis por él efectuado ha sido arbitrario, toda vez que los recursos disponibles son limitados y no es posible realizar todas las actuaciones que serían deseables, teniendo por otra parte "esta Alcaldía voluntad, deseo, ideología y sensibilidad tanto o más que Izquierda Unida", si bien los problemas prioritarios de IU-CE no son los que el Equipo de Gobierno entiende como tales.

Seguidamente, manifiesta el Sr. Alcalde que si ha habido arrogancia ha sido por parte de IU-CE al atreverse a interpretar la ausencia en esta sesión plenaria de los miembros del Partido Popular, pues lo cierto es que los tres representantes de PP han excusado su asistencia por motivos personales, por lo que si IU-CE osa interpretar al PP, justo es que la Alcaldía interprete a IU.

En contestación al Sr. Cáceres en lo referente al poco tiempo del que se ha dispuesto para estudiar el Proyecto, el Sr. Alcalde manifiesta que "clama al cielo", dado que el Anteproyecto fue entregado al comienzo de la sesión plenaria ordinaria celebrada en el mes de marzo, estimando que ha habido tiempo más que suficiente, incluyendo el periodo vacacional de Semana Santa, para un estudio acorde con el compromiso ciudadano que mantiene el representante de IU-CE con sus votantes. Recuerda seguidamente el Sr. Alcalde al Sr. Cáceres que la fecha de celebración del presente Pleno extraordinario se fijó el día de hoy por petición expresa del Grupo IU-CE para que dispusieran del tiempo suficiente para elaborar un Proyecto alternativo y debatirlo en este foro.

Continúa su intervención el Sr. Alcalde para afirmar que el debate está bien reglamentado, deseando por otra parte que algún año la oposición se digne a presentar un Proyecto alternativo completo que pormenore los datos y no se limite a descalificar sin motivo aparente el presentado por el Equipo de Gobierno.

En lo referente al sueldo de los miembros de la Corporación liberados y la "profesionalidad" política, el Sr. Alcalde no comparte la opinión manifestada por el Sr. Cáceres Sánchez, estimando que no cabe la distinción entre profesional o "amateur" de la política, aunque puntualmente se reciban retribuciones, recordando que los miembros de IU-CE no presentan su declaración de la renta, como así se acordó en Pleno en su momento.

Por lo que se refiere a la calificación de "tecnocrático" del Proyecto, entendiendo por tal concepto el Sr. Alcalde el contar con ingenieros y economistas al servicio de la política, hace



CLASE 8.ª



0G5638801

constar que este Ayuntamiento no dispone de tal personal, apuntando que el Proyecto presentado intenta responder a las demandas del pueblo, y que también en las filas de Izquierda Unida han existidos determinados políticos que fueron denostados por estar "en la columna del poder", queriendo insistir en que la totalidad de los integrantes del Grupo Socialista se dedican plenamente, sin ningún atisbo de soberbia y con total humildad, al servicio de los ciudadanos de Castuera, que son los que, en definitiva, aprecian el comportamiento de sus representantes políticos. Alude el Sr. Alcalde, por contraposición a la opinión manifestada por el Sr. Cáceres Sánchez que, en su opinión, es el Portavoz de IU-CE el que está anclado en la soberbia, a juzgar por su comportamiento en el Centro Docente donde trabaja, en relación con el Homenaje a las Fuerzas Armadas celebrado recientemente en esta localidad.

Igualmente el Sr. Alcalde resalta el matiz xenófobo que, en su opinión, alumbraba en la intervención del Sr. Cáceres Sánchez en relación con la adjudicación de la ejecución de la obra de la calle Zurbarán a una empresa de Campanario, situación que recuerda, en palabras del Sr. Alcalde, la situación vivida en Zalamea de la Serena al haberse adjudicado una obra en esa localidad a la empresa LEMAFESA, con sede social en Castuera.

El Sr. Cáceres Sánchez, en respuesta a la intervención del Sr. Alcalde, interviene para afirmar que el Sr. Alcalde "está haciendo un análisis personal, no político", respondiendo éste que es una reflexión puramente política. Continuando con el uso de la palabra, el Sr. Alcalde alude a que las gratificaciones que se le abonaban al personal del Ayuntamiento tienen el carácter de puntuales con ocasión de servicios extraordinarios; en lo referente al alumbrado informa a los Corporativos sobre la existencia de un contrato en vigor con una empresa cuyo objeto es la realización de estudios sobre el consumo eléctrico y llevar a cabo medidas de ahorro que reduzcan el consumo, medidas que están siendo efectivas y que han sido confirmadas por Iberdrola; en cuanto a la cantidad destinada a la Mancomunidad de Municipios, el Sr. Alcalde clarifica que se trata de abonar la deuda que este Ayuntamiento mantiene con dicha entidad, y que es posible que esta Corporación utilice la maquinaria de la Mancomunidad durante los 32 días que le corresponde a Castuera, además de realizar los trabajos correspondientes con la maquinaria que se pretende adquirir en este ejercicio, dado que las necesidades de arreglo de caminos son importantes y es posible y necesario la compatibilidad de ambas actuaciones; en cuanto a la calificación de "mandatario" realizada por el Sr. Cáceres, el Sr. Alcalde manifiesta que no se considera como tal, sino como un "servidor de todo el Ayuntamiento y de todo el pueblo", al igual que el resto de sus compañeros, trabajando intensamente para dar más servicios a la comunidad vecinal.

Finaliza su intervención y defensa del Proyecto presentado el Sr. Alcalde manifestando que dicho Proyecto prevé un aumento en gasto destinado a inversiones, aumentando así el patrimonio municipal, y que arroja un ahorro bruto, calculado por la diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes, de algo más de 43 millones de pesetas, que se destinan a gastos de

capital, previéndose igualmente que la Corporación, en el periodo de aplicación del Presupuesto, atendiendo a la diferencia entre el Capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos y el Capítulo 9 del Presupuesto de Gastos, sólo se endeudará en unos 48 millones de pesetas, cantidad que se estima mínima si se tiene en cuenta que más de 200 millones se van a destinar a inversiones, por lo que el Proyecto no sólo no está "suspense", como ha manifestado el Sr. Cáceres, sino que obtiene un "sobresaliente cum laude".

En turno de réplica, el Sr. Cáceres resalta que "ni los golpes en la mesa ni las descalificaciones personales son argumentos", y que la actitud del Sr. Alcalde refrenda su intervención y el acierto de sus valoraciones. Seguidamente, el Sr. Cáceres puntualiza la no obligación de tener que aclarar nada al Sr. Alcalde ni a nadie, "salvo a su familia y a sus alumnos", considerando el Sr. Portavoz de IU-CE que el Sr. Alcalde "se ha pasado" en su defensa del Proyecto de Presupuesto al haber vertido excesivos ataques personales, clarificando igualmente que personalmente nunca ha cobrado ni cobrará una peseta de la política, a diferencia del Grupo Socialista, que al referirse a la adjudicación de obras a empresas foráneas quería aludir a la no creación con ello de empleo directo, "lo cual no es xenofobia", y que, en definitiva, su persona no realiza análisis personales ni tiene que soportar que nadie le falte al respeto.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por siete votos a favor del Grupo Socialista y un voto en contra del Grupo IU-CE, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Presupuestos propuesto por la Alcaldía y elevarlo a Presupuesto General Municipal para 2.001 y a través del mismo la relación de puestos de trabajo que en él figura, y Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal: Universidad Popular de Castuera, junto con las Bases de Ejecución y sus Anexos que, resumidas a nivel de capítulos, asciende en su Estado de Ingresos, el Presupuesto General Municipal para 2.001, a 783.500.000 pesetas y a 783.500.000 pesetas en su Estado de Gastos, siendo del siguiente tenor literal:

### PRESUPUESTO MUNICIPAL

#### ESTADO DE GASTOS

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>PESETAS</u>
<b>A). OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de personal .....	256.450.881
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	84.617.273
3	Gastos financieros .....	28.050.000
4	Transferencias corrientes .....	187.390.622
<b>B). OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones reales .....	193.991.224
9	Pasivos financieros .....	33.000.000
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>783.500.000</b>



0G5638802

CLASE 8.ª

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PESETAS
<b>A). OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos directos .....	193.200.000
2	Impuestos indirectos .....	10.001.000
3	Tasas y otros ingresos .....	98.028.801
4	Transferencias corrientes .....	288.000.818
5	Ingresos patrimoniales .....	10.493.524
<b>B). OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	22.902.929
7	Transferencias de capital .....	79.869.928
8	Activos financieros .....	2.000
9	Pasivos financieros .....	81.001.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>783.500.000</b>

**PRESUPUESTO DE UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA**

## ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PESETAS
<b>A). OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de personal .....	10.300.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	3.328.080
3	Gastos financieros .....	501.000
4	Transferencias corrientes .....	6.729.528
<b>B). OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
9	Pasivos financieros .....	1.000
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>20.859.608</b>

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PESETAS
<b>A). OPERACIONES CORRIENTES</b>		
3	Tasas y otros ingresos .....	1.750.000
4	Transferencias corrientes .....	19.083.608
5	Ingresos patrimoniales .....	25.000
<b>B). OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
9	Pasivos financiero .....	1.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>20.859.608</b>

**PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO**

**A). FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS OBSERVACIONES	NÚM PLAZAS	GRUPO	COMPLTO.DESTINO	ESCALA	SUBESCALA
Secretario	1	A	28 H.N.	Secretaría	
Interventor	1	A	25 H.N.	Intervención	Vacante
Tesorera	1	C	20 A.G.	Administrativa	
Aparejador	1	B	24 A.E.	Técnica	
Administrativo	1	C	18 A.G.	Administrativa	
Administrativo	2	C	17 A.G.	Administrativa	
Administrativo	1	C	16 A.G.	Administrativa	
Administrativo	1	C	15 A.G.	Administrativa	
Auxiliar Administrativo	1	D	14 A.G.	Admitva.	Vacante
Subinspector Jefe P. Local	1	C	19 A.E.	Serv. Especiales	
Oficial Policía Local	1	D	17 A.E.	Serv. Especiales	
Agente Policía Local	12	D	14 A.E.	Serv. Especiales.	
Agente Policía Local	1	D	14 A.E.	Serv. Especiales.	Vacante
Encargado Servicios	1	D	17 A.E.	Cometidos Espec.	
Barrendero	1	E	12 A.E.	Personal Oficios	
Barrendero	1	E	11 A.E.	Personal Oficios	
Encargado Mercado	1	E	12 A.E.	Personal Oficios	
Sepulturero	1	E	12 A.E.	Personal Oficios	

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚM. PUESTOS OBSERVACIONES
Limpiador/a	2
Limpieza variada	1
Auxiliar Administrativo	1
Encargado de Obras	1
Ayudante Encargado Piscina	1
Conserje	1
Agente Rural	1



0G5638803

CLASE 8.ª

Oficial de reparto y notificación	1	
Instalador electricista	1	
Jardinero	1	
Operador mantenimiento de instalaciones deportivas	1	
Operador de imagen-sonido	1	
Coordinador relaciones institucionales	1	Vacante
Coordinador deportivo	1	Vacante

**C) PERSONAL LABORAL CONTRATOS INDEFINIDOS**

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚM. PUESTOS
<b>CARACTERÍSTICAS</b>	
Auxiliar Administrativo	2
Auxiliar Administrativo (Tiempo parcial)	1
Operador Servicio Socio-Cultural	2
Bibliotecaria (Tiempo Parcial)	2
Limpiadora	1
Monitor deportivo	1
Operario Limpieza Viaria	1
Peón de mantenimiento	2
Animadora socio-cultural	1
Auxiliar de Radio	1

**D) PERSONAL LABORAL EVENTUAL**

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚM. PUESTOS
<b>CARACTERÍSTICAS</b>	
Secretario del Alcalde	1 Recepción y despacho.
<b>NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>	<b>30</b>
<b>NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO</b>	<b>15</b>
<b>NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL INDEF.</b>	<b>14</b>
<b>NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL EVENT.</b>	<b>1</b>

**Segundo.-** Expóngase al público, por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas, de un plazo de treinta días.

Este Presupuesto General Municipal, se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 6 folios de la clase octava, números OG5638798 Vto. al OG5638803, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2.001.

### SEÑORES ASISTENTES:

#### PRESIDENTE:

*D. Francisco Martos Ortiz.*

#### CONCEJALES:

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ascensión Godoy Tena*

*D. Francisco Pérez Urbán*

*D. Juan Peña López*

*D<sup>a</sup>. Piedad Roso Núñez*

*D. Manuel Romero Díaz*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rosalía Pozo Romero*

*D. Maximino J. Fdez. Martín Vega*

*D<sup>a</sup> Remedios Ruíz Caballero*

*D. Manuel E. Cancho Murillo*

*D. Antonio Tena-Flor Laguna*

#### SECRETARIO GENERAL.:

*D. Alfredo Gimeno Torrón*

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y tres minutos del día uno de junio de dos mil uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Alfredo Gimeno Torrón.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.-** Excusaron su asistencia los Concejales: D. Juan María Vázquez García y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

**2º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de abril de 2001, la Corporación, por ocho votos a favor de los Grupos Socialista e IU-CE y tres abstenciones del Grupo Popular acuerda aprobarla en los términos en que se encuentra

redactada.



CLASE 8.ª



0G5638804

**3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta al Pleno Corporativo de las Resoluciones de Alcaldía de fecha 1 de junio y 25 de mayo, por la que se acepta, en cuanto a la primera, la renuncia presentada por la Sra. Concejala Delegada de Juventud, Bienestar Social y Festejos, Dª Rosalía Pozo Romero, a la dedicación parcial que venía desarrollando para la atención de su Concejalía, toda vez que ha sido contratada como Técnico en Orientación Laboral para desarrollar actividades profesionales en el Proyecto OPEA; y la segunda, relativa a la solicitud a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, al amparo del Decreto 71/2.001, de 2 de mayo, por el que se convocan ayudas al empleo público para el año 2.001 (Fondo Social Europeo), de las ayudas correspondientes para el fomento del empleo entre desempleados mayores de 18 años en la realización de las siguientes actividades o puestos de trabajo:

- 2 Monitores de Educación Ambiental y Tiempo Libre
- 10 Agentes de Mantenimiento, cinco de los cuales queda reservada para mayores de 45 años y con una antigüedad en la demanda de empleo de un año.
- 2 Auxiliares Administrativos.
- 1 Educador Social
- 1 Técnico en Medio Ambiente.
- 1 Asesor Informático

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente informa brevemente a los miembros Corporativos sobre los términos del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Castuera, que tiene por objeto la renovación de la cesión por parte de la Junta de Extremadura a este Ayuntamiento de la gestión y mantenimiento del servicio de Residencia de Mayores válidos y asistidos, con una capacidad de 52 plazas y una aportación autonómica de 68.450.154 pesetas; así como de la modificación puntual del texto del borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y este Ayuntamiento para el mantenimiento de la Unidad de Promoción Integral de la Mujer.

La Corporación se da por enterada.

A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldesa Accidental de fecha 14 de mayo de 2.001, por la que se designa al Sr. Concejales de este Ayuntamiento D. Manuel Romero Díaz como representante corporativo en el Proyecto Ecocentro a desarrollar en el Colegio Público "Pedro de Valdivia" de esta localidad, comprometiendo asimismo la aportación municipal en la logística del referido proyecto.

Acto seguido, el Sr. Alcalde recuerda a los Sres. Asistentes la celebración de las Jornadas

de la Mujer a partir del próximo día 15 de junio, invitando a participar a los Grupos Popular e IU-Ce a participar en la organización de dichas jornadas.

Continuando con su intervención, el Sr. Alcalde informa a los miembros corporativos sobre la próxima imposición el próximo día 7 de junio a D. Gonzalo Soubrier, vecino de esta localidad, de la Cruz Oficial de la Orden de Mérito Civil por parte del Director General de Obras Públicas y Calidad de las Aguas, felicitando expresamente al Sr. Soubrier por este reconocimiento que le otorga la Confederación Hidrográfica del Guadiana, felicitación que la hacen extensiva la totalidad de los Grupos Políticos Municipales.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta la obligación moral de hacer, en esta sesión plenaria, un reconocimiento a D. Mariano Chamizo, sacerdote de esta localidad, por cuanto en fechas recientes ha desistido de la demanda que había presentado ante la jurisdicción laboral contra este Ayuntamiento en reclamación de cotización por Seguridad Social durante los años 1970 a 1973, período en que estuvo contratado por este Ayuntamiento en el Colegio Público Libre Adoptado Sta. María Magdalena de esta localidad.

Para terminar con su intervención, el Sr. Alcalde da la enhorabuena al Equipo de Balonmano de esta localidad por los triunfos deportivos a nivel autonómico logrados recientemente que le han permitido participar en la fase nacional, triunfos que se deben en buena medida al Sr. Concejal de Deportes y al Entrenador del Equipo.

## **COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO Y HACIENDA**

**4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.-** Dada cuenta del Expediente instruido al efecto, y que durante el plazo de exposición pública de un mes mediante anuncios insertos en el Diario Oficial de Extremadura nº. 121 de fecha 19 de octubre de 2.000, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de fecha 17 de octubre de 2.000 y Periódico "HOY" del día 8 de octubre de 2.000, han sido presentadas alegaciones por la Dirección de Comercial a Tarifa de la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U en Extremadura, mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2.000, a la aprobación inicial del expediente de referencia adoptado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2.000, alegaciones que se limitan a "informar que las instalaciones eléctricas necesarias del nuevo suelo que se califica como urbano serán a cargo del urbanizador y que deben ser debidamente detalladas en el proyecto de consolidación de los terrenos".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 29 de mayo de 2.001, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes y, en su consecuencia, con el quórum establecido en el art. 47.3.i) de la Ley 7/85, acuerda:

1º.- Estimar la alegación presentada por la Dirección de Comercial a Tarifa de la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U en Extremadura, y tenerlas en consideración para el futuro desarrollo de la zona afectada.

2º.- Aprobar provisionalmente el expediente de Modificación Puntual nº. 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, a efectos de ampliación del suelo calificado como urbano en la zona sureste del municipio, colindante con las edificaciones de la Cooperativa Ganadera y de la Cooperativa Vitivinícola, promovida por la citada Cooperativa Ganadera y



OG5638805

**CLASE 8.ª**

según proyecto redactado por el Arquitecto Superior D. Lucio Fernández Tena.

3º.- Elévese este acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo, para la aprobación definitiva, si procede.

**5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 15 A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.-**

Dada cuenta del Expediente instruido al efecto, y que durante el plazo de exposición pública de un mes mediante anuncios insertos en el Diario Oficial de Extremadura nº. 121 de fecha 19 de octubre de 2.000, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de fecha 17 de octubre de 2.000 y Periódico "HOY" del día 8 de octubre de 2.000, no se presentaron alegaciones, si bien con fecha 2 de mayo el Sr. Alcalde-Presidente solicita informe del Sr. Arquitecto Superior de la OGU de la Mancomunidad de Municipios "La Serena", emitiéndose éste con fecha 28 de mayo de 2.001, en el que se hace constar que la modificación pretendida no define el sistema de actuación que se ha de emplear para ejecutar el planeamiento; que tiende a incrementar el volumen edificable de la zona, por lo que es necesario para su aprobación la previsión de los mayores espacios libres que requiera el aumento de la densidad de población; que no se prevé la cesión de terrenos destinados a dotaciones públicas y la cesión de terrenos donde se localice el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Castuera; que la modificación pretendida no es presumiblemente rentable por resultar excesivas las cargas en relación con el escaso aprovechamiento previsto para las zonas edificables; que no se define en la modificación pretendida la definición de la unidad de ejecución; y que existe suficiente suelo en el término municipal calificado como residencial unifamiliar sin desarrollar.

La Corporación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 29 de mayo de 2.001 y a la vista del Informe referenciado, considerando que la modificación pretendida no define el sistema de actuación ni la superficie de cesión al Ayuntamiento, no garantiza la previsión de los espacios libres y las zonas verdes ni los espacios destinados a dotaciones públicas que requiere el incremento de población que implica la aprobación de dicha modificación, y que resulta innecesario el aumento de suelo destinado a uso residencial unifamiliar, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Denegar la aprobación provisional del el expediente de Modificación Puntual nº. 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, por introducción de nuevo vial entre la Avda. del General Luxán y la calle Velázquez y modificación de tipología de la zona afectada, promovida por D. Luis Méndez-Benegassi de Tena Dávila y otros, según proyecto redactado por el Arquitecto Superior D. Lucio Fernández Tena.

**Segundo.-** Notifíquese a los interesados a los efectos pertinentes.

**6º.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 1.999.-** Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de que, tramitado el expediente de aprobación de la Cuenta General del Presupuesto General Municipal de 1.999 comprensiva tanto de la de esta Corporación como de la del Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Castuera" y que, sometido a exposición pública, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, de fecha 27 de abril de 2.001, no se ha formulado reclamación alguna.

El Sr. Fernández, manifiesta que no habiendo votado su grupo, a favor de los Presupuestos del año 1.999, a que se refiere la cuenta general, y en consonancia con ello, se manifiesta el voto en contra de su grupo, a la aprobación de la cuenta general del Presupuesto para 1.999.

La Corporación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda, de fecha 29 de mayo de 2.001, por siete votos a favor de PSOE y cuatro en contra de Grupo Popular e Iu-Ce, acuerda aprobar la Cuenta General del Presupuesto General Municipal de 1.999.

**7º.- OPERACIÓN DE TESORERÍA PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA.-** Dada cuenta del expediente instruido para la concertación de Operación de Tesorería por desfases de la misma, de la Universidad Popular de Castuera, Organismo Autónomo Municipal.

En turno de deliberaciones, el Sr. Fernández Martín de la Vega manifiesta el voto en contra de su Grupo Político, toda vez que considera la operación proyectada un aumento en el endeudamiento municipal.

Por el Grupo IU-Ce, el Sr. Flor Laguna manifiesta igualmente la oposición de su Grupo a este punto del Orden del Día, considerando "excesiva" la operación proyectada.

Teniendo en cuenta el vencimiento de la Operación de Tesorería por importe de 10.000.000 de pesetas formalizada actualmente con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria el próximo día 10 de junio, y atendida la única oferta presentada por las entidades financieras invitadas por este Ayuntamiento a su formalización, la Corporación, por siete votos a favor del Grupo Socialista y cuatro votos en contra de los Grupos Popular e IU-Ce, acuerda:

**Primero.-** Concertar operación de Tesorería, mediante apertura de crédito en cuenta corriente, por importe de 10.000.000 de pesetas, plazo de amortización un año, a tipo de interés variable Euribor anual más 0.25%, con la entidad Caja de Extremadura, según propuesta presentada.

**Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la firma de los documentos de formalización de la operación acordada, con la intervención del Secretario General de la Corporación.

**8º.- OBRA 47/GE/2.001 DE PLANES PROVINCIALES. PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS DE LAS CALLES MADRID, VELARDE, JUAN DE LA CUEVA, FRAY MATEO, BENQUERENCIA Y LA ZARZA.-** Dada cuenta del Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal para la pavimentación de acerados de las calles Madrid, Velarde, Juan de la Cueva, Fray Mateo, Benquerencia y La Zarza de esta localidad, obra comprendida en



0G5638806

**CLASE 8.ª**

la núm. 47/GE/2.001 del Plan General de la Excm. Diputación Provincial 2.000/2.002 que fue objeto de aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 21 de septiembre de 2.000.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 29 de mayo de 2.001.

En turno de deliberación, el Sr. Fernández Martín de la Vega, en nombre del Grupo PP, manifiesta el voto favorable de su grupo, al proyecto de referencia, toda vez que el objeto de la obra citada está incluido en el programa electoral del Partido Popular de Castuera.

El Sr. Flor Laguna, de IU, manifiesta su voto favorable a la obra que se pretende, si bien solicita al Equipo de Gobierno que el arreglo de calles se haga extensivo a otras vías públicas igualmente necesitadas de actuaciones en el mismo sentido.

La Corporación, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestar su aprobación al Proyecto elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal, para ejecución de la obra 47/GE/2.001 del Plan General de la Excm. Diputación Provincial 2.000/2.002, en los términos de su inversión y del modo de ejecución, acordadas por el Pleno Municipal, en sesión del día 21 de septiembre de 2.000.

**9.º.- ORDENES DE 4 DE MAYO DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, POR LAS QUE SE REGULAN SUBVENCIONES PARA LAS AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.-**

Da cuenta la Sra. Godoy Tena, del Grupo Municipal Socialista, de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Presidencia, con destino a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección civil, en base a la Orden de dicha Consejería de Presidencia (D.O.E. nº.54 de 12 de mayo de 2.001); y vista la documentación incorporada al expediente que determina la solicitud de subvención, por importe de 540.000 pesetas, con destino a la adquisición de equipamiento informático así como la adquisición de tres equipos portátiles en consonancia con el repetidor para proceder a la solicitud de legalización de la red formada, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Adquirir el compromiso de incluir dichos bienes, una vez se realice su adquisición por este Ayuntamiento, en el Inventario de Bienes de la Corporación, al llevarse a cabo su rectificación anual.

**Segundo.-** Adoptar el compromiso asimismo de que, el material y equipo que se adquiera sea utilizado exclusivamente a fines de Protección Civil.

**10.- COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA PARA EL**

**SANEAMIENTO ECONÓMICO DEL CLUB DEPORTIVO CASTUERA.-** Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 29 de mayo de 2.001.

El Sr. Alcalde, da cuenta de la propuesta que presenta el Club Deportivo Castuera, al objeto de obtener del Ayuntamiento la colaboración necesaria, en orden a conseguir el saneamiento de la economía del Club Deportivo, interesando al efecto el compromiso municipal de atender, en los próximos cuatro ejercicios y con cargo al convenio entre este Ayuntamiento y el Club Deportivo, las anualidades de amortización del crédito pendiente de formalizar, por importe de 2.750.000 pesetas.

El Sr. Fernández Martín de la Vega, manifiesta el voto favorable del grupo Popular a la propuesta, toda vez que el C.D. Castuera es una institución "con solera" y que difunde el nombre de este municipio por todos los pueblos a los que se traslada con ocasión de los eventos deportivos en los que participa.

El Sr. Flor Laguna, de IU-Ce, manifiesta igualmente su voto favorable.

La Corporación, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** El Ayuntamiento de Castuera, se compromete para con el Club Deportivo Castuera, durante los ejercicios de 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005, a garantizar mediante la suscripción de los correspondientes convenios y su consignación en el Presupuesto Municipal de los respectivos ejercicios, el pago de las amortizaciones que en las referidas anualidades se produzcan del préstamo a concertar entre el Club Deportivo Castuera y el Banco Español de Crédito, por una cuantía máxima de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas, y un plazo de amortización de cuatro años.

**Segundo.-** Al vencimiento de las anualidades respectivas de la operación crediticia señalada en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Castuera, con cargo al Presupuesto Ordinario del correspondiente ejercicio y de acuerdo con el convenio al efecto a suscribir preceptivamente con el Club Deportivo Castuera, transferirá a la cuenta corriente que se determine, abierta en el Banco Español de Crédito, a nombre del Club Deportivo Castuera, el importe correspondiente de la amortización anual e intereses del préstamo referido.

**Tercero.-** Las cantidades afectas a la amortización del crédito antes referido y por sus respectivas anualidades, minorarán en igual cuantía y para cada ejercicio, el importe de la ayuda municipal al Club Deportivo Castuera, que deberá constar expresamente en las estipulaciones de los correspondientes convenios para cada uno de los ejercicios presupuestarios a que dicho préstamo extienda su vigencia, conforme a lo determinado en el apartado primero del presente.

**11º.- ESCRITO DE Dª YOLANDA LÓPEZ MORILLO, SOLICITANDO LE SEA ADJUDICADA LA PARCELA DE TERRENO SITA EN LA MANZANA DE MIGUEL HERNÁNDEZ/RAMÓN CARANDE.-** Se da cuenta del escrito de Dª Yolanda López Morillo, solicitando le sea adjudicada la parcela nº 3 de terreno sita en la manzana de Miguel Hernández/Ramón Carande propiedad de este Ayuntamiento.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 29 de mayo de 2.001.



0G5638807

**CLASE 8.ª**

Considerando que la parcela de referencia fue adjudicada por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1.997 a D. Adolfo Ortiz Nogales, con domicilio en calle Motor nº 44 de esta localidad por precio de 6.000 pesetas/m<sup>2</sup>, supeditando dicha adjudicación a la obtención, por el Sr. Ortiz Nogales, de los beneficios determinados en el Decreto 11/96 de la Junta de Extremadura, sobre autopromoción de viviendas.

Considerando que con fecha 7 de marzo se requirió a D. Adolfo Ortiz Nogales para que presentara ante este Ayuntamiento la documentación acreditativa de haber obtenido los beneficios anteriormente citados, con la advertencia de dejar sin efecto el acuerdo plenario de 30 de octubre de 1.997 si transcurrido el plazo de 10 días conferido a tales efectos no presentaba la documentación de referencia.

Considerando que, al día de la fecha, D. Adolfo Ortiz Nogales no ha presentado la documentación requerida.

La Corporación, tras deliberar, y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Dejar sin efecto el acuerdo plenario de adjudicación de fecha 30 de octubre de 1.997 efectuada a favor de D. Adolfo Ortiz Nogales, con domicilio en calle Motor nº 44 de esta localidad, de la parcela nº 3 de la manzana Miguel Hernández/Ramón Carande, de propiedad municipal, por precio de 6.000 pesetas/m<sup>2</sup>.

**Segundo.-** Adjudicar a D<sup>a</sup> Yolanda López Morillo la parcela nº 3 de la manzana Miguel Hernández/Ramón Carande, de propiedad municipal, por precio de 8.000 pesetas/m<sup>2</sup>, conforme al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 1.996 y la extensión que resulta de dicha parcela, según plano incorporado al expediente de su razón.

**COMISIÓN DE PERSONAL**

**12.- REVISIÓN DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO EN ENERO DE 2000 PARA LAS CONTRATACIONES A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA.-** Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 29 de mayo de 2.001.

Por el Grupo Popular, toma la palabra el Sr. Fernández Martín de la Vega para manifestar el voto favorable de su Grupo a la propuesta presentada, lo cual, en su opinión, es una forma de demostrar la buena voluntad del Partido Popular en la cuestión planteada, deseando por otra parte que todas las contrataciones que se realicen en el Ayuntamiento sean conforme al baremo de referencia, puesto que de lo contrario, el Grupo Popular se plantearía el seguir formando parte

de la Comisión Municipal de Personal.

El Sr. Alcalde, en turno de réplica, responde al Sr. Fernández en el sentido de hacerle ver que todas las contrataciones que se han efectuado han sido totalmente transparentes.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda modificar los criterios de baremación que habrán de regir las contrataciones que se realicen desde el Ayuntamiento y la Universidad Popular de Castuera, que quedan redactados como sigue:

## **"CRITERIOS GENERALES DE BAREMACIÓN PARA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA.**

### **I.- TITULACIÓN:**

La titulación exigida para cada puesto de trabajo, objeto de convocatoria, tendrá carácter excluyente.

### **II.- APARTADO DE FORMACIÓN:**

La puntuación total por este apartado, será de **SIETE CON CINCUENTA PUNTOS (7'50)**.

No se valorarán cursos con menos de 15 horas lectivas ni se procederá a la acumulación de horas de cursos de duración inferior, para llegar a completar el mínimo referido de 15 horas.

Asimismo, la duración de los cursos con especificación de horas lectivas, deberá venir acreditado en el documento de su realización, en su consecuencia, no se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los cursos que vengan referidos a días.

A). La valoración de los cursos, individualmente considerados, se hará atendiendo a los siguientes tramos:

Curso de 15 a 30 horas.	0'50 puntos.
Curso de 31 a 50 horas.	0'75 puntos.
Curso de 51 a 100 horas.	1'25 puntos.
Curso de 101 a 200 horas.	2'00 puntos.
Curso de 201 a 300 horas.	2'50 puntos.
Curso de 301 a 500 horas.	3'50 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, será la de **CINCO PUNTOS**.

No obstante lo anterior, cuando se trate de proveer puestos de formadores, los cursos de metodología se considerarán directamente relacionados con el puesto a cubrir y, a dichos efectos, será objeto de valoración el CAP.

B). Asimismo, cuando para el puesto de trabajo, sea exigible la presentación de proyecto, éste se valorará hasta un máximo de **UN PUNTO y MEDIO**.



**CLASE 8.ª**



0G5638808

Para estudio y valoración de proyectos, se elaborará un panel de expertos asesores, proponiéndose dos por cada grupo político con representación en la Comisión, sacándose a la suerte uno, que será el que actúe. La Comisión, oída la defensa del proyecto realizada por el aspirante y a la vista del informe y valoración del técnico asesor actuante, pasará a baremar los distintos proyectos, dándoles la puntuación correspondiente, dentro del apartado de formación.

**D). SUBAPARTADO DE PRESTACIONES POR DESEMPEÑO:**

A los efectos de valoración de los proyectos, cada grupo político puede emitir un solo voto.

C). Pos los aspirantes se realizará una prueba tipo test de conocimientos de la localidad, cuya puntuación máxima será de **UN PUNTO**. El contenido y extensión del examen, será fijado por la Comisión Informativa de Personal.

**III.- APARTADO DE EXPERIENCIA LABORAL:**

Para puestos que no requieran de especial capacitación (peones generales de mantenimiento) se tendrá en cuenta y valorará la experiencia laboral en cualesquiera tipo de trabajo, en el resto y atendiendo al perfil del puesto de carácter específico que se convoque, se valorará la directamente relacionada con el mismo.

La puntuación máxima a obtener en este apartado, será de **UNO CON VEINTE PUNTOS**, (1'20) a cuyos efectos, constituirá la base del cómputo, el mes o la fracción superior a quince días, a razón de 0'05 puntos.

**IV.- APARTADO DE SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA:**

La puntuación máxima a obtener en este apartado, será de **SIETE CON DIEZ PUNTOS (7'10)**.

Para los puestos que se convoquen del Fondo Social Europeo, se incrementará este apartado hasta el 50% del total de puntos que pueda obtener el aspirante.

En su consecuencia, dicho incremento en este apartado, se destinará exclusivamente a la baremación del subapartado de antigüedad en demanda de empleo e ingresos familiares del aspirante, sin alteración del resto de los subapartados.

**A). SUBAPARTADO DE ANTIGÜEDAD EN DEMANDA DE EMPLEO:**

La condición de desempleado se acreditará mediante presentación de "vida laboral" emitida por la Seguridad Social.

La puntuación máxima a obtener, será de **TRES PUNTOS CON SESENTA (3'60)** y para su determinación, se atenderá a la antigüedad en la demanda de empleo, a razón de 0'10 puntos por mes o fracción superior a los 15 días.

La antigüedad en la demanda de empleo, se acreditará mediante certificación expedida por el Instituto Nacional de Empleo, referida a la situación del solicitante, dentro del plazo de la correspondiente convocatoria.

#### **B). SUBPARTADO DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

La puntuación máxima a obtener, será de **UNO CON SESENTA PUNTOS (1'60)**.

En su consecuencia, la baremación de ingresos de la unidad familiar, entendida por tal la compuesta por el solicitante, cónyuge/conviviente e hijos, se realizará atendiendo a la siguiente escala:

De 0 a 15.000 pesetas.	1'60 puntos.
De 15.001 a 30.000 pesetas	1'15 puntos.
De 30.001 a 40.000 pesetas	0'75 puntos.
De 40.001 a 55.000 pesetas *	0'30 puntos.
Más de 55.000 pesetas *	0'00 puntos.

\* Dicha cantidad vendrá determinada por el importe de la prestación de subsidio familiar vigente a la fecha de la respectiva convocatoria.

La acreditación de los ingresos de la unidad familiar, con referencia a los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria, se llevará a cabo, mediante la presentación de certificación de prestaciones emitida por el Instituto Nacional de Empleo, recibos bancarios de ingresos de dichas prestaciones; nóminas; pensiones por minusvalía; etc, o en su caso, declaración jurada o última declaración de la Renta que se hubiera presentado, y todo ello referido a los miembros de la unidad familiar declarada a efectos de computación por el solicitante y para su imputación de acuerdo con la escala, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar.

#### **C). SUBPARTADO DE CARGAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

La puntuación máxima a obtener por este subapartado, será la de **CERO CON NOVENTA PUNTOS (0'90)**.

Sea por razón de miembros de la unidad familiar (familia numerosa), sea por minusvalía.

**C.1). Familia Numerosa:** A los efectos del cómputo de miembros de la unidad familiar, sólo se tendrán en cuenta aquellas familias que tuvieren reconocido el beneficio de familia numerosa de cualquier clase, lo que se acreditará acompañando a la solicitud, copia compulsada del libro de familia numerosa, llevándose a efecto aquél, del modo que se expresa:

Familia numerosa (básica):	0'30 puntos.
Familia numerosa + 1 miembro:	0'60 puntos.
Familia numerosa + 2 miembros:	0'90 puntos.



0G5638809

CLASE 8.ª

**C.2). Minusvalía:** A efectos del cómputo de minusvalía, sólo se tendrá en cuenta aquella que estuviera reconocida con carácter oficial, con un porcentaje mínimo del 33% y con una puntuación de 0'45 puntos por miembro de la unidad familiar que la tuviera reconocida, incluido el solicitante, y hasta un máximo de 0'90 puntos.

#### **D). SUBPARTADO DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO:**

La puntuación máxima a obtener, será de **UN PUNTO (1)**.

Parados sin derecho a prestación por desempleo:	1'00 punto.
Parados con derecho a ayuda por desempleo:	0'50 puntos.
Parados con derecho a ayuda por desempleo que le reste un mes:	0'75 puntos.
Parados con derecho a subsidio por desempleo:	0'25 puntos.
Parados con derecho a subsidio por desempleo que le reste un mes:	0'50 puntos."

#### **OTROS ASUNTOS**

**13º.- MOCIONES Y PROPUESTAS.-** Por parte del Grupo Socialista, se presenta a la consideración del Pleno Corporativo la siguiente moción:

"EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA PRESENTA, PARA SU APROBACIÓN AL PLENO, LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ADHESIÓN PARA LA ABOLICIÓN DE LA DEUDA EXTERNA DE LOS PAÍSES EMPOBRECIDOS DEL PLANETA.

Debido a que la Deuda Externa que los países empobrecidos del Sur tienen con los países del Norte es una de las principales causas por las cuales perdura una situación de dependencia de los primeros respecto a los segundos dentro de la estructura económica internacional.

Debido a que el pago de los intereses y la amortización de la deuda (contraída mayoritariamente por gobiernos autoritarios e ilegítimos) supone un traspaso de capital desde los países empobrecidos hacia las entidades acreedoras -públicas o privadas- en detrimento de la satisfacción de los servicios sociales para cubrir las necesidades básicas de la mayoría de la población de los países del Sur.

Debido a que el 12 de marzo de 2000 se realizó una Consulta Social en más de cuatrocientos Ayuntamientos del Estado en la que se pedía la opinión de la ciudadanía sobre la Abolición de la Deuda Externa y que ésta se expresó de manera inequívoca a favor de dicha Abolición

Por todo lo expuesto, se somete al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Castuera la siguiente propuesta de acuerdos, en concordancia a lo que la ciudadanía expresó de manera mayoritaria el citado 12 de marzo al votar a favor en cada una de las tres preguntas que se plantearon en la Consulta Social sobre la Abolición de la Deuda Externa:

**PRIMERO.-** Pedir al Gobierno del Estado Español que cancele totalmente la Deuda Externa que tienen contraída con él los países empobrecidos.

**SEGUNDO.-** Pedir que el importe del pago anual de la deuda cancelada sea destinado, por parte de la población de los países empobrecidos, a su propio desarrollo”.

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción presentada por el Grupo Socialista en los términos en que se encuentra redactada.

Seguidamente, el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

“El Grupo Popular del Ayuntamiento de CASTUERA, ante el Pleno de la Corporación municipal, comparece y EXPONE:

**Primero.-** Que DON FRANCISCO PÉREZ URBÁN ostenta la doble condición de Director General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura y la de Concejal de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Que dicha duplicidad de cargos es legalmente incompatible, al vulnerar los siguientes preceptos:

- Artículo 39.2 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero) que señala que los miembros de la Junta de Extremadura no podrán ejercer otras funciones administrativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o empresarial alguna.
- y el artículo 2.1 de la Ley 5/1985 de 3 de junio, que establece que el ejercicio de las funciones asignadas a los altos cargos de la Junta de Extremadura se desarrollará en régimen de dedicación absoluta, siendo incompatible con el desarrollo de cualquier otro cargo, incluidos los cargos de representación popular.

**Tercero.-** Que la situación de incompatibilidad entre la condición de alto cargo de la Junta de Extremadura y la de Concejal ya ha sido puesta de manifiesto con anterioridad en el caso del Consejero de Sanidad Don Guillermo Fernández Vara ante el Ayuntamiento de Olivenza, en cuyo Pleno de fecha 16-09-99, sobre la base de sendos informes jurídicos de la propia Junta de Extremadura y del Secretario de la Corporación municipal, se acordó “declara que existe causa de incompatibilidad en el desempeño de los cargos de Concejal de este Ayuntamiento y Consejero de Sanidad de la Junta de Extremadura...”.

A efectos de conocimiento, tanto de los Concejales como del Secretario de este Ayuntamiento, se acompaña copia del Acta de dicho Pleno.

Por todo ello,



OG5638810

**CLASE 8.ª**

**SOLICITA:** Que por parte del Pleno de la Corporación Municipal se adopte el acuerdo de declarar que existe causa de incompatibilidad entre la doble condición que ostente Don Francisco Pérez Urbán, de alto cargo de la Junta de Extremadura y Concejal de este Ayuntamiento, con todos los pronunciamientos legales derivados de dicha declaración, específicamente con la obligación de devolver todas aquellas cantidades que, por cualquier concepto, hubiera percibido de esta Corporación municipal”.

Seguidamente, el Sr. Portavoz del Grupo Popular, Sr. Fernández Martín de la Vega, mejorando la moción presentada, da lectura al documento del tenor siguiente:

“El Grupo Popular vota a favor de que se declare la incompatibilidad solicitada, sobre la base de razones tanto jurídicas como de ética.

Desde el punto de vista jurídico, toda la legislación autonómica y nacional en materia de incompatibilidades, con base en el artículo 103 de la Constitución Española, tiende a garantizar una actuación pública, a la vez que eficaz, imparcial y objetiva, lo que exige a los altos cargos una dedicación absoluta a sus funciones, sin que puedan verse mediatizados por actividades o intereses distintos a los de su cargo.

Es decir, cuando se les exige a los altos cargos el desempeño de un solo puesto y la percepción en todo caso de una sola retribución, o lo que es lo mismo, la dedicación absoluta, lo que hace además la ley es imponerles un esfuerzo de ejemplaridad ante los ciudadanos, constituyendo en este sentido una aportación significativa hacia la solidaridad y la moralización de la vida pública.

En nuestra Comunidad, las incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Junta de Extremadura se rigen por lo dispuesto en la Ley 5/1985, de 3 de junio de 1.985, en cuyo artículo 2.1 se establece literalmente que “El ejercicio de las funciones asignadas a los altos cargos se desarrollará en régimen de dedicación absoluta, siendo incompatible con el desarrollo por sí o mediante sustitución de cualquier otro cargo... incluidos los de representación popular...”.

A su vez, el Estatuto de Autonomía, en su artículo 39.2, señala que los miembros de la Junta de Extremadura no podrán ejercer otras funciones administrativas que las propias del mandato parlamentario, ni cualquier otra función pública que no derive de su cargo, ni actividad profesional o empresarial alguna.

La mejor acreditación de cuanto decimos es que el Ayuntamiento de Olivenza, sobre la base de los citados artículos y sobre la base de dos informes jurídicos de la Junta de Extremadura (uno elaborado por el Inspector de Servicio de la Dirección General de Coordinación e

Inspección; y otro por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia) y en sesión plenaria de 16 de septiembre de 1999, declaró que "existe causa de incompatibilidad en el desempeño de los cargos de Concejal... y Consejero de Sanidad de la Junta de Extremadura, por parte de D. Guillermo Fernández Vara".

Desde el punto de vista ético, al darse en primer lugar la condición de Concejal y posteriormente el nombramiento como alto cargo, debemos poner de manifiesto que esta actitud no es sino un fraude al electorado municipal, al que en campaña se le promete servir desde la condición de Concejal, cuando ésta función, al ser nombrado alto cargo, no se llega a ejercer de forma efectiva salvo para percibir dietas o gastos de locomoción, por asistencia a plenos o comisiones. Si se está dedicando a ejercer la función de alto cargo, y ésta ha de desarrollarse en régimen de dedicación absoluta, el interés general de los extremeños estará mejor atendido si el alto cargo sólo ejerce esa función, y el de los vecinos de Castuera mejor servido, si se cesa en la función de Concejal y se permite que el siguiente de la Lista, con más tiempo y dedicación, ocupe el puesto dejado vacante por el alto cargo".

En respuesta a la intervención del Sr. Fernández, el Sr. Alcalde toma la palabra para expresarse en el sentido de no discutir la autoridad moral del Partido Popular a la hora de presentar la moción, pero aprovecha la ocasión para parafrasear a "Fernando de los Ríos en una conversación que mantuvo con Ortega y Gasset sobre Miguel de Unamuno: cuando se tiene una alta autoridad moral nadie te hace caso". Continuando con su intervención, el Sr. Alcalde manifiesta el deseo de que "ojalá todos mis Concejales pudieran ser Directores Generales o incluso Consejeros", y recuerda a la Corporación de que este Ayuntamiento tiene el honor de contar con dos Concejales que ostentan cargos altamente representativos que coadyuvan a la defensa de los intereses de Castuera desde otras instituciones, lo cual responde al compromiso y obligación electoral de "responder al pueblo". Desdeña el Sr. Alcalde la opinión manifestada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular en lo referente al "fraude al electorado", siendo, en su opinión, la situación actual contraria a aquella opinión, siendo "más fraude al electorado no trabajar por Castuera o no cumplir las obligaciones que, como Gobierno o como oposición e han de cumplir, que compartir dos tareas". Continuando con su intervención, el Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno Corporativo no está en estos momentos en situación de declarar la incompatibilidad, por lo que el Grupo Socialista votará en contra de la moción presentada, si bien se solicitarán los informes pertinentes tanto al Secretario General de la Corporación Municipal como a los órganos competentes de la Junta de Extremadura.

El Sr. Fernández Martín de la Vega toma la palabra para dirigirse al Sr. Concejal Pérez Urbán, haciéndole ver que la presentación de la moción objeto de debate no ha sido "satisfactoria" y que no ha de tomarse la cuestión suscitada como algo personal, dado que, como miembro del Partido Popular, tiene compromisos ineludibles, y prueba de que no se trata de una cuestión de carácter personal, es el hecho de haber suprimido, en la intervención posterior a la moción, de ciertas palabras y expresiones que, a juicio del Grupo Popular de Castuera, eran excesivamente agresivas.

En contestación al Sr. Fernández, el Sr. Pérez Urbán manifiesta que de ningún modo la presentación de la moción va a alterar la relación personal que mantiene actualmente con el Sr. Portavoz del Grupo Popular, dado que entiende que se trata de una cuestión impuesta desde otras instancias superiores.

Por el Grupo IU-Ce, el Sr. Flor Laguna manifiesta la abstención de su Grupo en la moción



0G5638811

CLASE 8.ª

presentada.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por seis votos en contra del Grupo Socialista, tres votos a favor del Grupo Popular, y la abstención del Grupo IU-Ce y del Sr. Concejal Pérez Urbán, acuerda no aprobar la moción presentada por el Grupo Popular.

**14.º.- SECCIÓN DE URGENCIAS.-** Previa declaración de urgencia por unanimidad de los miembros presentes, se somete al Pleno la consideración del siguiente asunto:

**CESIÓN DE TERRENO Y VARIOS TRANSFORMADORES DE A.T. A IBERDROLA S.A.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar a los miembros corporativos la innecesariedad, a los fines de competencia municipal, del mantenimiento de la propiedad de determinados transformadores de alta tensión sitos en el paraje de "San Isidro", en la piscina natural del embalse del Zújar y el situado en el Poblado de Pescadores del mismo pantano.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 29 de mayo de 2.001, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Ceder a Iberdrola S.A. los transformadores de alta tensión y terrenos de asentamiento de los mismos, propiedad de este Ayuntamiento, sitos en el paraje de "San Isidro", en la piscina natural del embalse del Zújar y el situado en el Poblado de Pescadores del mismo pantano, a los fines que son propios a la instalación y a la actividad de la compañía cesionaria.

**Segundo.-** Esta cesión se sujeta en todo caso a lo dispuesto en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.

**Tercero.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantas gestiones y firme cuantos documentos o instrumentos fueren necesarios para el buen fin de lo acordado.

**15.º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** El Sr. Portavoz del Grupo Popular presenta por escrito la siguiente pregunta:

"¿Qué criterios ha seguido el Sr. Alcalde para la adjudicación de los bares: del Chiringuito del Pantano del Zújar y de San Isidro?"

El Sr. Alcalde responde a la cuestión planteada explicando a los miembros corporativos que la adjudicación de la explotación del servicio del Chiringuito del Pantano del Zújar se basó

en la mejor organización del servicio que ofreció el que posteriormente resultó adjudicatario, de entre los dos que concurrieron a la licitación; y en lo que se refiere al servicio del Chiringuito de "San Isidro", se presentaron tres ofertas, reuniendo tan sólo una de ellas los requisitos y documentación que se exigían en el Pliego de Condiciones que en su momento fue aprobado.

El Sr. Fernández Martín de la Vega, en el uso de la palabra, solicita tener acceso a los expedientes de referencia por motivos de "transparencia", a lo que responde afirmativamente el Sr. Alcalde.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente informa al Pleno Corporativo del compromiso obtenido del Sr. Gerente del Centro de Salud de Castuera para proceder a reforzar las guardias médicas en nuestro municipio durante la época estival, concretamente durante los fines de semana y algunas tardes durante los meses de julio, agosto y septiembre próximos.

La Corporación se da por enterada.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 9 folios de la clase octava, números OG5638803 Vº al OG5638811, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

*D. Francisco Martos Ortiz.*

**CONCEJALES:**

*D.ª M.ª. Ascensión Godoy Tena  
D. Francisco Pérez Urbán  
D. Juan Peña López  
D. Manuel Romero Díaz  
D.ª M.ª. Rosalía Pozo Romero  
D. Maximino Fdez. Martín de la Vega  
D.ª M.ª. Remedios Ruiz Caballero*

**SECRETARIO GENERAL:**

*D. Alfredo Gimeno Torrón.*

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA,  
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 26 DE JUNIO DE  
2.001.**

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día veintiséis de junio de dos mil uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Alfredo Gimeno Torrón.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se



CLASE 8.ª



0G5638812

pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.-** Excusaron su asistencia los Sres. Concejales: Dª. Piedad Roso Núñez, D. Juan María Vázquez García, y D. Manuel Cancho Murillo. No asisten: D. Antonio Tena Flor-Laguna y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

**2º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2001 la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación, en los términos en que se halla redactada.

### **COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS:**

**3º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 16 A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.-** Dada cuenta del expediente instruido al efecto y conocidos los informes de Secretaría y del Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de la Serena, respecto de la modificación puntual propuesta por CUMBRESUR, S.L., que tiene por finalidad la ampliación del suelo clasificado como apto para ser urbanizado, asignándosele un uso comercial-industrial, quedando localizado junto al Sector n.º 1 del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias, denominado como "Polígono Industrial la Asomadilla".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 26 de junio de 2001 y manifestado el voto favorable del grupo PP, respecto de la reserva sostenida en dicha Comisión, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, y en su consecuencia, con el quórum establecido en el art. 47.3.i) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, por ampliación de suelo clasificado como apto para ser urbanizado, asignándosele un uso comercial-industrial, quedando localizado junto al Sector n.º 1 del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias, denominado como "Polígono Industrial la Asomadilla".

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública mediante inserción en los medios a que se refiere el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, por plazo de un mes, quedando durante dicho período el expediente, a disposición de las personas que quieran examinarlo, pudiendo formular las alegaciones que estimen pertinentes.

**4º.- OBRA N.º 46.- ANUALIDAD 2001. PLAN GENERAL 2000/2002, DENOMINADA ALUMBRADO PÚBLICO.-** Visto el dictamen de la Comisión Informativa de

Urbanismo, de fecha 26 de junio de 2001, por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación del Presupuesto y la planimetría anexa de la obra de referencia, confeccionados por los Servicios Técnicos del Área de Fomento de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, por un importe total de 4.925.089 pesetas.

En este momento, siendo las 21:50 horas, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión, la Concejala D<sup>a</sup>. Piedad Roso Núñez.

La Corporación, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el presupuesto y planimetría aneja, de la obra n<sup>o</sup>. 46 del Plan General 2000/2002, denominada "Alumbrado Público".

**5<sup>o</sup>.- OBRA N<sup>o</sup>. 47.- ANUALIDAD 2001. PLAN GENERAL 2000/2002, DENOMINADA ACERADO DE CALLES MADRID, VELARDE, JUAN DE LA CUEVA, FRAY MATEO, BENQUERENCIA Y LA ZARZA.-** Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 26 de junio de 2001, por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación, de determinados impedimentos que han surgido tras haber sido supervisado el proyecto de la obra de referencia, por los Servicios Técnicos del Área de Fomento de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en relación con la anchura de los acerados previstos en el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal.

La Corporación, considerando el perjuicio que causaría en el orden urbanístico y de ordenación del tráfico urbano en las calles incluidas en la obra de referencia, por una eventual ampliación de los acerados afectados, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda mantener la anchura de los acerados de referencia, prevista inicialmente en el citado proyecto técnico y que fue objeto de aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2001.

**6<sup>o</sup>.- OBRA N<sup>o</sup>. 309.- ANUALIDAD 2001. PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN GENERAL 2000/2002. DENOMINADA CONCURSO PÚBLICO DE IDEAS E INICIO DE OBRA EN PARQUE FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE.-** Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, del día 26 de junio de 2001, por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación, del pliego de prescripciones técnicas confeccionado por el Arquitecto de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de la Serena, D. Tomás Benítez Rodríguez, que regirá el concurso público de ideas para el diseño, adecuación y ordenación del "Parque Félix Rodríguez de la Fuente", con intervención de jurado, que conlleva la concesión de un primer premio, consistente en la realización del proyecto de ejecución del citado parque, la dirección de obras y la redacción del estudio de seguridad y salud, por un importe de 3.500.000 pesetas, IVA e impuestos incluidos, y un segundo premio de 500.000 pesetas, IVA e impuestos incluidos.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el pliego de prescripciones técnicas del concurso abierto para el diseño, adecuación y ordenación del "Parque Félix Rodríguez de la Fuente", con intervención de jurado, del tenor siguiente:

**PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE IDEAS PARA LA ORDENACIÓN DEL PARQUE FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE.**

1. Pliego de prescripciones técnicas. **Reglamento del concurso.**



OG5638813

**CLASE 8.ª**

- a) **Condiciones generales**
  - b) **Condiciones particulares** Programa de necesidades.
2. ANEXO I : BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN.
  3. ANEXO II. ORDENANZAS DE APLICACIÓN.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONCURSO ABIERTO PARA EL DISEÑO ADECUACIÓN Y ORDENACIÓN, DEL PARQUE FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, CON INTERVENCIÓN DE JURADO.**

**1 CONDICIONES GENERALES**

La denominación del presente concurso es: "Concurso de Proyecto (proyecto básico) abierto, de una fase y con intervención de jurado, para la selección del mejor trabajo y el encargo a su autores de la realización de las siguientes fases del mismo".

**1.1 CONSIDERACIONES GENERALES**

Existe, por parte del Ayuntamiento de Castuera, la necesidad de diseñar y ejecutar una superficie de 10.127 m<sup>2</sup> destinados a zona verde, producto de las cesiones previstas en el Plan Parcial Nº 2 de Castuera, actualmente en fase de urbanización. Dicho espacio se concibe como articulador de un vacío urbano producto de la consolidación del llamado "Cercón de Zapata". La situación del parque es estratégica, ya que tanto por su forma como por su posición, relaciona tejidos y tipos urbanos muy diferenciados. Por una parte relaciona la edificación destinada a equipamientos como la Estación de Autobuses, la Residencia de Ancianos y la Clínica, con las destinadas a vivienda; y por otra, nuevas tramas urbanas residenciales y con la ciudad existente. Es decir, se concibe este vacío urbano lugar donde el hombre pueda realizar sus actividades y en el cual, parafraseando a Louis I. Khan, se manifieste la esencia humana.

Con esta intención, el ayuntamiento de Castuera ha decidido realizar una convocatoria entre técnicos para el diseño y ordenación de este espacio urbano.

**1.2 ORGANISMO PROMOTOR Y ORGANIZADOR**

Una vez asumido como necesario la elaboración y ejecución de este espacio, es el Excelentísimo Ayuntamiento de Castuera, a través de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios "La Serena" el promotor de un concurso para el diseño del parque "Félix Rodríguez de la Fuente". Y será esta Oficina y el propio Ayuntamiento los que establecerán las bases y directrices para un mas fácil desarrollo del mismo, así como la

elaboración del presente Pliego y la documentación necesaria básica para realizar las propuestas; definiéndose en el presente documento las consideraciones a valorar para la elaboración de las propuestas, así como las condiciones generales y particulares, y sus límites de actuación.

### 1.3 OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del concurso es la realización de una **propuesta de ordenación del parque Félix Rodríguez de la Fuente, y el diseño del equipamiento y los elementos de mobiliario urbano.**

La propuesta será un avance de la redacción del proyecto de ejecución del mismo, por lo que el grado de documentación a presentar será con el nivel de **proyecto básico** para la propuesta general y a nivel de **proyecto de ejecución** para el desarrollo de aspectos puntuales del diseño y de los elementos que conforman la adecuación (señalización, mobiliario urbano, equipamiento y vegetación utilizada).

### 1.4 FASES DEL CONCURSO

El concurso se desarrolla en **una sola fase** en la que se deberá realizar de forma general los siguientes trabajos:

- Propuesta global de ordenación del espacio destinado a parque, del equipamiento y de todo el mobiliario urbano necesario para su adecuación. El nivel de ejecución del concurso es de anteproyecto, incluyendo resumen de presupuestos por partidas.
- Desarrollo al nivel de "Proyecto de ejecución" de elementos puntuales del diseño y de los elementos que conforman la adecuación para la valoración cualitativa y cuantitativa de la propuesta y la justificación de la viabilidad de la ejecución de la obra, con detalles a escalas mayores para que se pueda valorar la capacidad de ejecución del proyecto.
- Una vez seleccionada la propuesta ganadora, se adjudicará la **Redacción del proyecto de ejecución, la dirección de obra del mismo y la redacción del estudio de seguridad y salud.**

### 1.5 PARTICIPACIÓN

El concurso está abierto a todos Arquitectos o Ingenieros de Caminos con titulación reconocida en España, así como gabinetes, equipos de proyecto o empresas consultoras que cuenten con la existencia de al menos un profesional cualificados para desarrollar este trabajo (Arquitecto o Ingeniero de Caminos).

Los profesionales responsables de la empresa o equipo de profesionales concursantes deben de estar legalmente capacitados para, poder contratar con la administración, redactar el proyecto ejecución posterior, el estudio de seguridad y salud, y para responsabilizarse de la dirección de la obra, en caso de ser premiado.

Los concursantes podrán participar individualmente o en equipo, no perteneciendo un mismo equipo o participante a dos equipos diferentes si son parte responsable en la constitución de la empresa y sólo se admitirá una propuesta por persona o equipo, debiéndose limitar el soporte de la propuesta a lo establecido por este Pliego.



OG5638814

## CLASE 8.ª

### 1.6 CALENDARIO DEL CONCURSO

Fase única.

- Plazo para la recogida de documentación del concurso: Desde la fecha de publicación hasta el 31 de Octubre de 2001.
- Fecha límite para la recepción de las propuestas en el Registro del Ayuntamiento de Castuera: 31 de Octubre de 2001.
- Fecha límite de reunión y fallo del Jurado: 15 de Noviembre de 2001.

### 1.7 ANONIMATO

Todos los trabajos presentados serán anónimos hasta el anuncio de la decisión final del jurado. Los concursantes no podrán alterar el carácter anónimo del Concurso, mediante rasgos, signos, símbolos u otros elementos de posible identificación. La referencia del concursante será un número de 5 cifras de 2 centímetros de altura, elegido por cada concursante y ubicado en la parte superior del ángulo derecho, en todos los documentos solicitados.

### 1.8 INSCRIPCIÓN E INCOMPATIBILIDADES

Tanto la inscripción como las propuestas deberán ser enviadas a la dirección que se detalla:

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

CONCURSO "PARQUE FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE"

Registro General

Plaza de España, 1

06420 CASTUERA

La inscripción en el concurso se llevará a efecto, con la formalización del boletín de inscripción que se adjunta en el presente pliego, enviando el citado boletín debidamente cumplimentado junto con el resto de documentación exigida, por cualquier procedimiento que acredite la fecha de recepción, al Registro General del Ayuntamiento de Castuera, en la dirección indicada. Se atenderá a la hora y fecha de entrega que se especifica en el calendario del concurso, tanto la inscripción como las propuestas. La documentación aportada se podrá recoger en el Registro General del Ayuntamiento ó en la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, a partir de la fecha de publicación del concurso en

el DOE. Tanto el boletín como el resto de la documentación no contará con rasgos ni distintivos que vulneren el anonimato.

Los derechos de inscripción en el Concurso serán gratuitos, siendo admitidos los equipos en el concurso con la cumplimentación del boletín de inscripción y su presentación en el Registro general del Ayuntamiento.

No podrán inscribirse ni colaborar con los concursantes los miembros del Jurado, así como sus socios y sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

### 1.9 DIFUSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LOS CONCURSANTES.

La documentación del concurso se puede recoger en el Registro general del Ayuntamiento de Castuera o en la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de municipios de la Serena a partir de la fecha de publicación en el D.O.E. de 8,30 h. A 14.30 h de lunes a viernes, hasta la fecha de entrega del concurso. La documentación adjunta responde a la descripción del estado actual del lugar, situación, su entorno y sus circunstancias, así como un programa con las intenciones y necesidades para su diseño.

Los concursantes deberán presentar las propuestas atendiendo a una normativa establecida para una mejor clasificación y estudio de las soluciones, y que a continuación se especifican:

1. La documentación a presentar será:

- Propuesta de Ideas (planos, fotografías, detalles, presupuestos y memoria) en sobre o paquete cerrado con el número de código o lema reflejado en el exterior.

- Ficha de identificación, en sobre cerrado y con el lema:

Fotocopia del D.N.I.

Certificado de colegiación

Declaración jurada de no estar incurso en causa de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.

Boletín de inscripción

2. La **propuesta de ideas** original se presentará en un máximo de **4 paneles DIN-A1** a una sola cara en soporte ligero y rígido, la memoria y el presupuesto se entregará encuadernado en formato A4 y en sobre cerrado con el lema reflejado en el exterior.

### 1.10 COMPOSICIÓN DEL JURADO DEL CONCURSO:

Presidente:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Castuera.

Vocales:



OG5638815

**CLASE 8.ª**

- El Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Castuera.
- El Secretario General del Ayuntamiento de Castuera
- Un representantes de cada Grupo Político de la Corporación Municipal.
- El Arquitecto de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios de la Serena.
- Un Arquitecto o Ingeniero nombrado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz
- Un Arquitecto o Ingeniero nombrado por el Colegio Oficial de Extremadura correspondiente.

Secretario:

- Un funcionario de la Corporación.

**1.11 NORMAS GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.**

El Jurado se podrá constituir siempre que comparezcan al menos los dos tercios de sus miembros.

Los sobres cerrados conteniendo la identificación de los concursantes se entregarán para su custodia, al Secretario General de la Corporación y se conservarán sin abrir hasta el momento en que por parte del Jurado se comunique el código de identificación seleccionado. A la identificación del resto de las propuestas se procederá una vez falle el Jurado, para la exposición de los trabajos al público.

El Jurado se podrá asesorar en cualquier momento de la deliberación por especialistas designados por la Corporación municipal.

**1.12 CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DEL JURADO**

Se valorarán:

- las ideas generales de ordenación de parque que propongan una reinterpretación actualizada del concepto de parque urbano tradicional.
- Los criterios paisajísticos utilizados.
- La utilización de especies vegetales autóctonas
- La utilización de materiales tradicionales ( madera, forja, piedra, etc...).

- La creación de diferentes ambientes pormenorizados dentro del parque (parque infantil, zonas de descanso, zonas de paseo, etc...)
- Los criterios utilizados para integrar los elementos de agua (estanque, fuente, etc..) en la ordenación general del parque.
- La calidad del diseño de los elementos puntuales de la ordenación (quiosco, mobiliario, estanque, fuente, etc...) y su relación con el concepto global de parque utilizado.
- La buena utilización y gestión de los recursos económicos con los que se cuenta.
- La facilidad de ejecutar el diseño por fases.

### **1.13 PREMIOS.**

Se procede a la concesión de los premios del concurso de ideas, otorgándose como primer premio:

**La realización del proyecto de ejecución del PARQUE FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, dirección de obras y redacción del estudio de seguridad y salud por un importe de 3.500.000 ptas, I.V.A. e impuestos incluidos.**

El segundo premio:

**500.000 ptas, I.V.A. e impuestos incluidos.**

El Ayuntamiento de Castuera se reserva el derecho de declarar desierto cualquiera de los premios.

### **1.14 GASTOS DE TRANSPORTE.**

Es responsabilidad de los concursantes asegurar los envíos de la propuesta así como hacerse cargo de los gastos de transporte de la misma.

### **1.15 ANUNCIO Y PUBLICIDAD DEL FALLO DEL JURADO. EXPOSICIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Una vez concluido el fallo del Jurado, se harán públicos los resultados del Concurso notificándolo individualmente a los concursantes y exponiendo los resultados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Castuera se compromete a realizar una exposición pública de los trabajos presentados una vez fallado el concurso, y contando con la autorización de los autores.

Una vez concluida la exposición, se devolverán las propuestas a los concursantes no premiados, y si en el plazo de un mes a contar desde la publicación del fallo del Jurado no fueran retirados se procederá a su destrucción.

### **1.16 PROPIEDAD DE LA PROPUESTA Y DERECHOS DE AUTOR.**

Los autores no podrán publicar ni divulgar sus propuestas antes del anuncio oficial de los



OG5638816

**CLASE 8.ª**

resultados, y la entidad promotora no podrá utilizar los trabajos seleccionados para fines ajenos al concurso.

**1.17 CONTRATACIÓN DEL TRABAJO.**

Una vez fallado el concurso a favor del licitador premiado, y firmado el contrato para el desarrollo del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud, siempre bajo la supervisión del técnico nombrado por el Ayuntamiento de Castuera, su entrega definitiva se realizará antes del 31 de diciembre de 2001.

La contratación y firma del contrato se realizará en el mes siguiente desde el fallo del Jurado.

**2. CONDICIONES PARTICULARES.****2.1 LOCALIZACIÓN Y LIMITES INTERVENCIÓN CARACTERÍSTICOS**

El área de actuación objeto del Concurso está definido en la documentación gráfica que se adjunta.

**2.2 DOCUMENTOS FACILITADOS A LOS CONCURSANTES.**

- Pliego de condiciones particulares
- Plano de situación.
- Fotografías del entorno.
- Boletín de inscripción.

**2.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.**

- PLANTA GENERAL DE SITUACIÓN: E: 1/500.
- PLANTA GENERAL DE ORDENACIÓN E: 1/200.
- ALZADOS Y DE SECCIONES GENERALES DE ORDENACIÓN E: 1/200.
- PLANOS SECTORIALES DE LA ORDENACIÓN: E:1/100.
- PLANOS CON EJEMPLOS DEL DISEÑO, EL MOBILIARIO, Y LOS ELEMENTOS PUNTUALES QUE CONFORMAN LA ADECUACIÓN, A ESCALAS APRECIABLES.

- MEMORIA
- PRESUPUESTO (incluyendo un año de mantenimiento del parque)
- FOTOGRAFÍAS DE LA MAQUETA O INFOGRAFÍAS

Toda esta documentación junto con la que el concursante considere oportuna (croquis, esquemas, dibujos, etc..) se entregará en un máximo de 4 paneles rígidos DIN-A1 a una sola cara, junto con una copia encuadernada de la memoria y el presupuesto en tamaño A4, con información a una sola cara.

#### 2.4 PROGRAMA DE NECESIDADES

El programa específico de las actuaciones y propuestas que conformarán el trazado para su tránsito, será definido y consensuado por el equipo ganador del concurso de ideas pormenorizadamente con la corporación municipal.

Se trata de desarrollar el programa funcional:

Quiosco de bebidas

Almacén (50 m<sup>2</sup> aproximadamente)

Estanque y / o fuente

Parque de juegos infantil

#### 2.5 CONDICIONANTES ECONÓMICOS DE LA INTERVENCIÓN.

Presupuesto general para la ejecución material de la adecuación y mobiliario urbano:

**65.000.000 ptas I.V.A. e impuesto incluidos.**

#### ANEXO I

#### BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO ABIERTO PARA EL DISEÑO ADECUACIÓN Y ORDENACIÓN, DEL PARQUE FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE.

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_

Colegiado en el C.O.A. \_\_\_\_\_, con el nº \_\_\_\_\_

Domiciliado en la calle \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, en su nombre / en representación del equipo que se relaciona a continuación:

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_



OG5638817

CLASE 8.ª

Entidad pública titular del patrimonio y conservación según a cargo de entidad promotoras para el  
 D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_

### SOLICITA

Ser inscrito en el concurso abierto para el diseño adecuación y ordenación, del parque Félix Rodríguez de la Fuente, en la localidad de Castuera, declarando conocer y aceptar las bases que lo regulan, adjuntando la documentación solicitada para su admisión.

Fdo. \_\_\_\_\_

#### Documentación a adjuntar:

- Certificado de colegiación del director del equipo y copia de su D.N.I.
- Copia del DNI de los miembros del equipo.
- Declaración jurada de no estar incurso en alguna causa de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.

A/A SR. ALCALDE – PRESIDENTE DE CASTUERA

### ANEXO II

#### ORDENANZAS DE APLICACIÓN

##### ARTICULO 143. ORDENANZA 7ª. EQUIPAMIENTO URBANO.

###### 1.CONDICIONES GENERALES.

###### 1.1. Definición.

Se incluyen en esta Ordenanzas las edificaciones e instalaciones que, destinadas a usos generales el servicio de la ciudad, tienen reglamentaciones determinadas contenidas en disposiciones legales o puedan regularse por alguna de las ordenanzas anteriores.

###### 1.2. Clasificación.



Se establecen los siguientes tipos de equipamiento:

<u>Tipo</u>	<u>Subtipos.</u>
1. Docente	1.1. Preescolar. 1.2. E.G.B. 1.3. B.U.P. 1.4. Formación Profesional.
2. Sanitario	2.1. Hospitalario. 2.2. Extrahospitalario.
3. Asistencial	3.1. Parroquias. 3.2. Guarderías. 3.3. Orfanatos. 3.4. Residencia de ancianos. 3.5. Club de jubilados. 3.6. Diversos.
4. Socio-Cultural	4.1. Asociaciones. 4.2. Bibliotecas. 4.3. Espectáculos.
5. Deportivo.	
6. Servicios públicos	6.1. Comisarías. 6.2. Juzgados. 6.3. Correos. 6.4. Bomberos. 6.5. Oficinas públicas.
1.3. Actuación.	

Habrà de autorizarse por el Ayuntamiento.

La ejecución de los servicios e instalaciones urbanas por los organismos de quienes dependan las zonas reguladas en las presentes Ordenanzas requerirá dar cuenta, previamente del proyecto del Ayuntamiento, a efectos de la emisión del preceptivo informe e inspección técnica



OG5638818

**CLASE 8.ª**

de las obras, cuyo mantenimiento y conservación serán a cargo de entidad promotora hasta su traspaso, si procediera, a la Corporación Municipal.

## 2.CONDICIONES ESTÉTICAS.

Cumplirán las condiciones estéticas de la Ordenanza donde estuviera emplazada la finca y, en su defecto, las de la Ordenanza 1ª.

### 9 DOCENTE.

#### 3.1. Condiciones de volumen.

Serán las de la Ordenanza 1ª, salvo en la posibilidad de alineación a vías que podrán permitirse retranqueos.

Con carácter excepcional para actuaciones de interés social , cultural, docente, asistencial.. podrá modificarse el fondo máximo edificable o cualquier otra limitación,,siempre que así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta.

#### 3.2. Condiciones de uso.

##### 3.2.1. Usos permitidos.

3.2.1.1.Cultural. En categorías 1ª y 2ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento pro cada 150 m2. Se permitirán los restantes usos, vinculados al cultural, previstos para la zona.

### 9 SANITARIO.

#### 4.1. Condiciones de volumen.

Serán las de la Ordenanza 1ª, en la posibilidad de retranqueos a linderos y la existencia de una zona marginal de aislamiento de 10 metros como mínimo.

La edificabilidad será de 2 metros cúbicos por metro cuadrado. La altura de pisos será libre.

#### 4.2. Condiciones de uso

##### 4.2.1. Usos permitidos.

4.2.1.1 Sanitario En todas sus categorías dispondrán de una plaza de aparcamiento pro cada 100 m2. Se permitirán los restantes uso, vinculados para el sanitario,, Previstos en la zona.

## 5. ASISTENCIAL.

### 5.1. Condiciones de volumen.

Los del uso sanitario.

### 5.2. Condiciones de uso

#### 5.2.1. Usos permitidos.

5.2.1.1. Residencial colectivo. En todos sus grupos dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada tres dormitorios.

5.2.1.2. Religioso. En todas sus categorías dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 150 m<sup>2</sup>. Se permitirán los restantes usos, vinculados al subtipo asistencial objeto de la edificación

## 6. SOCIO-CULTURAL.

### 6.1. Condiciones de volumen.

Serán las mismas que las de la Ordenanza en la que este enclavada la finca.

### 6.2. Condiciones de uso.

6.2.1. Usos permitidos. Los de espectáculos y social, en todas sus categorías y los restantes usos vinculados al carácter sociocultural del tipo de equipamiento.

## 7. DEPORTIVO.

### 7.1. Condiciones de volumen.

La edificabilidad máxima será de 5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> para instalaciones deportivas cubiertas, de 0,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> para la instalaciones exclusivamente deportivas al aire libre y de 0,1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> para los restantes usos vinculados al deportivo. La ocupación máxima será del 60% para todas las instalaciones comprendidas pistas, piscinas u otras, las descubiertas, destinándose como mínimo un 25 % de la superficie total para zonas de arbolado y ajardinamiento.

La separación entre las edificaciones será libre .La altura será de 4 metros a excepción de las instalaciones deportivas, tales como tribunas, frontones, gimnasios, piscinas y pistas cubiertas, en las que se podrá alcanzar aquella a que obligue el carácter de la instalación.

### 7.2. Condiciones de uso.

#### 7.2.1. Uso permitidos.

7.2.1.1. Deportivo. En todas sus categorías dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie deportiva o por cada 25 localidades.

Se permitirán los restantes usos, vinculados al deportivo.

## 8. SERVICIOS PÚBLICOS.



0G5638819

### CLASE 8.ª

#### 8.1. Condiciones de volumen.

Serán las de la Ordenanza en la que estén emplazados estos servicios.

#### 8.2. Condiciones de uso.

Se permitirán los propios de oficinas y de tipo social, vinculado a la actividad o servicio público de que se trate y aquellos restantes usos vinculados o necesarios para llevarlos a efecto.

### 9 APARCAMIENTOS PARA USOS VINCULADOS.

En todos los uso vinculados a los anteriormente expuestos se dispondrán el número de plazas de aparcamiento que la Ordenanza, a la que se sujeten en cada caso, prevea.

### ARTICULO 145. ORDENANZA 9ª ZONAS VERDES.

#### 1.1. Definición.

Comprende los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población; protección y aislamiento de las zonas y equipamientos que lo requieran y conseguir la mejor composición estética de la localidad. En estos espacios no se permiten más construcciones que las que excepcionalmente señalan estas Ordenanzas.

#### 1.2. Clasificación.

Se clasifican en :

1.2.1. Zonas verdes de uso público. Comprenden: Zonas verdes generales de la localidad; es decir, las zonas forestales, los parques o jardines de la población, sector o unidad vecinal, plazas y áreas ajardinadas.

1.2.2. Zonas verdes de uso privado. Se consideran como tales los patios de manzana, los retranqueos y, en general, todos los espacios libres consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas.

#### 1.3. Conservación.

La propiedad de los terrenos destinados a zonas verdes de uso público tiene la obligación de conservar las plantaciones existentes que tengan carácter de parque o jardín. El Ayuntamiento apoyará ante los Organismos competentes las peticiones de sus propietarios para la exención de contribuciones o impuestos sobre el terreno afectado por la calificación de zona verde y concederá

las bonificaciones o exenciones de las exacciones municipales.

Los espacios de zonas verdes de propiedad municipal serán vigilados y conservados por el Ayuntamiento.

#### 1.4. Zonas verdes de uso privado.

Estos espacios de uso privado han de quedar vinculados a la propiedad de las fincas a que pertenecen, con las obligaciones establecidas, en cada caso, en las presentes Ordenanzas.

#### 1.5. Cesiones.

Será condición necesaria para la ejecución de los Planes Parciales y de los Proyectos de Reparcelación o de Compensación la cesión al Ayuntamiento de la totalidad de gravámenes. En su consecuencia, no se concederá ninguna licencia de edificación hasta tanto no se haya cumplido dicha obligación.

### 2.CONDICIONES DE VOLUMEN.

Las condiciones que se determinan a continuación se refieren a las zonas verdes de uso público. Las de uso privado se regularán por lo determinado sobre la materia en la Ordenanza específica de la zona.

#### 2.1. Alineaciones y rasantes.

Son las definidas en las Normas o planeamiento correspondiente.

#### 2.2. Retranqueos.

Cualquier edificación estará retranqueada de los linderos, límite del parque o de los viales, una distancia superior a los 20 metros.

#### 2.3. Separaciones.

Todas las edificaciones deberán quedar distanciadas entre si 50 metros como mínimo.

#### 2.4. Edificabilidad.

No podrá superar a los 0,40 metros cúbicos por metro cuadrado de la superficie del terreno de que se trate.

#### 2.5. Superficie máxima construible.

Será del 1 por 100 de la superficie del terreno, pudiendo destinarse otro 1 por 100 de espacio abierto para el mismo uso.

#### 2.6. Alturas.

La altura máxima será de 4 metros.

#### 2.7. Cerramientos.



OG5638820

**CLASE 8.ª**

El cerramiento de los espacios libres sólo podrá hacerse con elementos de altura máxima de 0,50 metros, autorizándose rebasar ésta con setos vegetales o con protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

### 3.CONDICIONES ESTÉTICAS.

La composición deberá estar supeditada al ambiente de su emplazamiento.

### 4.CONDICIONES DE USO.

#### 4.1 Usos permitidos.

4.1.1. Vivienda. Cuando sea absolutamente necesaria y exclusivamente para guardería de la zona.

4.1.2. Comercial. Sólo pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas y tabacos, con un volumen máximo de 25 metros cúbicos.

4.1.3. Oficinas. Pequeñas oficinas exclusivamente vinculadas al Servicio propio del uso del parque. Oficinas de turismo.

4.1.4. Espectáculos. En categoría 6ª, cuando la extensión y condiciones del parque lo permitan.

4.1.5. Social. Sólo puestos de bebidas, fijos o de temporada con un volumen máximo de 25 metros cúbicos.

4.1.6. Religioso. En categorías 4ª.

4.1.7. Cultural. En categoría 1ª solamente quioscos-bibliotecas, con un nivel máximo de 25 metros cúbicos.

4.1.8. Deportivo, En categoría 4ª.

4.1.9. Sanitario. En categoría 5ª, únicamente con carácter de puestos de socorro.

4.1.10 Artesanía. Almacenes de útiles de jardinería y limpieza, invernaderos, estufas y servicios de uso.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 10 folios de la clase octava, números OG5638811 Vtº.

al OG5638820, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 17 DE JULIO DE 2.001.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

*D. Francisco Martos Ortiz.*

**CONCEJALES:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ascensión Godoy Tena*

*D. Juan Peña López*

*D. Manuel Romero Díaz*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rosalía Pozo Romero*

**SECRETARIO GENERAL:**

*D. Alfredo Gimeno Torrón*

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día 17 de julio de dos mil uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario General, D. Alfredo Gimeno Torrón.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**1º.- JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-** Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno la declaración de urgencia de la sesión motivada por la necesidad de adoptar un acuerdo plenario relativo a la

aprobación de inversiones, petición de la gestión y concreción de la denominación de la obra 48/GE/02 del Plan Provincial de Obras y Servicios requerido por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, así como la necesidad de aprobar en la presente sesión la Cuenta General del ejercicio 2000 debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, considera justificadas las razones y en consecuencia acuerda declarar la urgencia de la sesión.

**2º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.-** Excusaron su asistencia los Sres. Concejales D. Juan María Vázquez García, D. Francisco Pérez Urbán, D<sup>a</sup> Piedad Roso Núñez, D. Manuel. E. Cancho Murillo, D. Maximino Fernández Martín de la Vega y D<sup>a</sup> Remedios Ruiz Caballero. No asisten los Sres. Concejales D. Baldomero Cáceres Sánchez y D. Antonio Tena Flor Laguna.

**3º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2001, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes,



0G5638821

**CLASE 8.ª**

acuerda aprobarla en los términos en que se encuentra redactada.

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS**

**4.º.- OBRA Nº 48/GE/02 DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS.-**

Visto el Dictamen de la Comisión de Régimen Interior, Urbanismo, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 17 de julio de 2001.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar a la Corporación, como ya lo hiciera en el punto relativo a la justificación de la urgencia de la sesión, la necesidad de adoptar acuerdo plenario antes del día 20 de julio, en relación con la obra de referencia, relativo a la aprobación de la inversión, concreción de la denominación de la misma, así como a la petición de la gestión en su caso.

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº Obra: 48. Anualidad: 2002. Plan: General 2000/2002

Denominación de la Obra: "Acerado de la calle Badajoz"

Aportación estatal.....	4.000.000 ptas
Aportación Diputación.....	2.400.000 ptas
Aportación Municipal.....	1.600.000 ptas

**PRESUPUESTO.....8.000.000 PTAS**

**Segundo.-** Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por CONTRATA.

**5.º.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2000.-** Visto el Dictamen de la Comisión de Régimen Interior, Urbanismo, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 17 de julio de 2001, por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de que, tramitado el expediente de aprobación de la Cuenta General del Presupuesto General Municipal de 2000, comprensiva tanto de la de esta Corporación como de la del Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Castuera" y que, sometido a exposición pública, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de junio de 2001, no se ha formulado reclamación alguna.

La Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la Cuenta

General del Presupuesto General Municipal de 2000.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 2 folios de la clase octava, números OG5638820 Vtº. al OG5638821, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 27 DE JULIO DE 2.001.

### SEÑORES ASISTENTES:

#### PRESIDENTE:

*D. Francisco Martos Ortiz.*

#### CONCEJALES:

*D.ª M.ª. Ascensión Godoy Tena*

*D. Francisco Pérez Urbán*

*D. Juan Peña López*

*D.ª. Piedad Roso Núñez*

*D. Manuel Romero Díaz*

*D.ª. M.ª. Rosalía Pozo Romero*

*D. Maximino J. Fdez. Martín Vega*

*D. Manuel E. Cancho Murillo*

*D.ª. M.ª. Remedios Ruiz Caballero*

*D. Baldomero Cáceres Sánchez*

*D. Antonio Tena Flor-Laguna*

#### SECRETARIO GENERAL.:

*D. Alfredo Gimeno Torrón*

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día veintisiete de julio de dos mil uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Alfredo Gimeno Torrón.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.-** Excusó su asistencia el Sr. Concejál del Grupo Socialista D. Juan María Vázquez.

**2º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 17 de julio de 2.001 la Corporación, por nueve votos a favor de los Grupos Socialista e IU-Ce y tres abstenciones del Grupo Popular, acuerda aprobarla en los términos en que se

encuentra redactada.

**3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a la Corporación sobre la reciente presencia en nuestra localidad del Consejero de Economía de la Junta de Extremadura, con ocasión de la inauguración oficial del Polígono Industrial, así como para dar cuenta de los términos del Convenio de colaboración entre esa



CLASE 8.<sup>a</sup>



0G5638822

Consejería y el Ayuntamiento de Castuera para la mejora de las instalaciones del Recinto Ferial que se suscribió en ese mismo acto de inauguración, por un importe aproximado de veinte millones de pesetas, y que será destinado al panelaje, refrigeración y equipo de megafonía para las naves del Salón del Ovino.

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente, el Sr. Alcalde informa a los Sres. Corporativos sobre los términos del borrador del Convenio entre la Consejería de Economía, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Castuera, destinado a la remodelación de las instalaciones del Salón del Ovino, obras que comenzarían el presente año 2001, invitando a tales efectos a todos los Grupos Políticos municipales a participar a través de la presentación de propuestas de remodelación de dichas instalaciones, antes de cerrar el proyecto definitivo.

La Corporación se da por enterada.

Acto seguido, por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la reciente adjudicación del concurso del suministro a este Ayuntamiento de una máquina motoniveladora a la empresa Cligena S.A. por un importe de 23.896.000 pesetas, habiendo quedado desierto el concurso del suministro de una máquina compactadora, por lo que se iniciarán en breve los trámites legales necesarios para la apertura del procedimiento negociado sin publicidad que permite la legislación vigente para la adquisición de esta última máquina, así como la próxima selección del personal técnico cualificado que habrán de conducir dichos aparatos, estimándose que estará finalizada la selección de referencia en la primera semana del próximo mes de agosto. Consecuencia de ello, por el Sr. Alcalde se alumbra la posibilidad de iniciar la recaudación de la tasa recientemente aprobada de conservación y mejora de los caminos rurales del término municipal, en la cuantía correspondiente al último cuatrimestre del año 2001.

La Corporación se da por enterada.

### **COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO Y HACIENDA**

**4º.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE PARA EL AÑO 2001.-** Visto los Dictámenes de la Comisión de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 25 y 27 de julio de 2001, así como las bases de la convocatoria pública de solicitudes de subvenciones para proyectos de interés general y social generadores de empleo estable del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Empleo).

Por el Grupo Socialista, la Sra. Godoy Tena propone la solicitud, al amparo de la

convocatoria de referencia, del proyecto de adaptación y remodelación de las dependencias de esta Casa Consistorial, con la finalidad de lograr una mejora de los servicios municipales para así ofrecer al ciudadano los mejores y más rápidos servicios, creando al efecto una Oficina de Gestión Administrativa de atención al ciudadano que permita canalizar las necesidades de documentación en un solo espacio y lo más accesible posible, y remodelando la mayoría de los despachos existentes para lograr el fin pretendido, tal y como figura en la Memoria y la planimetría que obra en el expediente de su razón; ascendiendo el proyecto de referencia a la cantidad de 4.857.059 pesetas.

Por el Grupo Popular, el Sr. Fernández Martín de la Vega manifiesta el voto afirmativo de su Grupo a la propuesta formulada por la Sra. Godoy, dado que dicha propuesta conlleva una nueva ubicación del Cuerpo de Policía, aspecto que el Partido Popular de Castuera propuso hace seis años y por cuya defensa fue criticado en la sesión plenaria del 31 de octubre de 1.995.

Por el Grupo IU-Ce, el Sr. Cáceres Sánchez manifiesta igualmente el voto favorable de su formación, si bien realiza una serie de matizaciones, cuales son el hecho de no llegar al coste máximo de 20 millones de pesetas permitido por la convocatoria de referencia; el hecho de haberse presentado a la consideración plenaria de un sólo proyecto; la circunstancia de que no se adapta a las normas generales de integración del colectivo del régimen agrario; la dificultad actual del acceso a la primera planta de las dependencias municipales, especialmente para los minusválidos; así como la total ausencia de espíritu negociador e informador del ejecutivo municipal y la escasez de tiempo con el que cuenta la oposición para presentar proyectos alternativos, no obstante lo cual, y con el referente de la mejora de los servicios y su acercamiento al ciudadano, manifiesta el voto afirmativo a la propuesta de referencia.

En turno de réplica, toma la palabra el Sr. Alcalde para recordar a los Corporativos anteriores proyectos de este tipo que fueron concedidos al Ayuntamiento de Castuera, los cuales supusieron la creación de empleo estable y una adecuada inversión de los recursos correspondientes, pese a lo cual este Ayuntamiento no obtuvo las subvenciones que solicitó para la realización de una nave destinado a fines municipales que hubiera supuesto igualmente la creación de empleo estable y pese a contar con la presencia y el compromiso del Director del INEM.

En cuanto al espíritu informador, el Sr. Alcalde toma nota de la intervención del Sr. Cáceres Sánchez, reconociendo que no se dio traslado de las bases de la convocatoria a los Grupos Políticos municipales, lo cual "no volverá a ocurrir". Por lo demás, y en respuesta al resto de la intervención del Sr. Portavoz de IU-Ce, el Sr. Alcalde afirma que se trata en todo caso de una convocatoria "estrecha", y que puede que realizando un proyecto con una cuantía más elevada se pudiera aprobar por el Ministerio, pero que desde el Gobierno Municipal no se ha encontrado otro proyecto más adecuado a la naturaleza de dicha convocatoria, tras haber sopesado otras posibilidades. Finaliza su intervención el Sr. Alcalde manifestando que del proyecto de referencia ha surgido algo positivo, cual es la confirmación que la remodelación de la Casa Consistorial no supone un coste tan elevado como pudiera en un principio pensarse, por lo que se llevará a cabo aun en el supuesto de que no sea aprobado el proyecto por el INEM.

El Sr. Cáceres Sánchez interviene para apuntar que hubiera sido interesante realizar un proyecto relacionado con el turismo rural en nuestro término municipal, dada la escasez de oferta existente en este sector.



OG5638823

**CLASE 8ª**

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Acogerse a la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de interés general y social generadores de empleo estable para el año 2001.

**Segundo.-** Aprobar, a los efectos anteriores, el proyecto de remodelación y adaptación del Ayuntamiento de Castuera, en los términos del proyecto realizado por el Arquitecto Técnico de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, D. Francisco Tapia Blanco, que obra en el expediente tramitado al efecto, por un importe total de 4.857.059 pesetas.

**Tercero.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la convocatoria de referencia.

**5º.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS A D. MIGUEL Y DON PABLO MIGUEL MORILLO RAMÍREZ PARA FINES DE INTERÉS GENERAL.-** Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 25 de julio de 2001.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno Corporativo del expediente tramitado en dependencias municipales para la adquisición de terrenos para estacionamiento de vehículos a Don Miguel y Don Pablo Miguel Morillo Ramírez, en base a una oferta de venta de los interesados de una cerca aneja a una casa de su propiedad sita en la Avenida de la Constitución nº 4.

Por el Grupo Popular, el Sr. Fernández Martín de la Vega manifiesta el voto favorable de su formación, toda vez que los futuros estacionamientos de vehículos se van a realizar donde el Partido Popular propuso en un principio, manifestando igualmente el Sr. Portavoz del Grupo Popular el orgullo de que Castuera cuente finalmente con un "parking" y que así se vengán a solucionar las molestias que han venido sufriendo los vecinos durante dos años.

Por el Grupo IU-Ce, el Sr. Cáceres Sánchez igualmente manifiesta su alegría de que se solucione el problema de los aparcamientos en la zona centro con la propuesta de compraventa objeto de debate, expresándose en el sentido de no considerar excesivamente oneroso el precio ofertado por los propietarios de los terrenos. No obstante, el Sr. Portavoz de IU-Ce expone sus dudas sobre la definitiva solución que el problema del estacionamiento supone actualmente, pues a la medida de la compra de terrenos de referencia, habría que unir un intento de modificación de la actitud de los ciudadanos sobre la utilización de los vehículos. Continúa el Sr. Cáceres en el uso de la palabra para apuntar la posibilidad de establecer, para los estacionamientos que se tratan de crear, una "Zona Azul" que otorgue fluidez y rentabilidad a la medida, así como la adopción de los acuerdos precisos que desemboquen en una remodelación de la Plaza de Abastos

del municipio. Finaliza el Sr. Cáceres Sánchez manifestando en última instancia su alegría por la medida adoptada por el ejecutivo municipal, con independencia de a quién se le deba la su "paternidad", cuestión esta última que no deja de ser una "zafiedad política" que de ningún modo "casa con Izquierda Unida".

En turno de réplica, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta su alegría por el argumento que el Partido Socialista podrá utilizar en las próximas elecciones municipales, que no es otro que el haber cumplido con el programa electoral de su partido y además con parte del programa del Partido Popular, respondiendo seguidamente al Sr. Cáceres Sánchez en el sentido de hacerle ver que ahora sí se puede plantear el ejecutivo municipal la remodelación del mercado, pero que el establecimiento de una "Zona Azul" en municipios inferiores a 10.000 habitantes, según los estudios a los que ha tenido acceso la Alcaldía, no es viable por su escasa rentabilidad, finalizando el Sr. Alcalde su intervención invitando a los Grupos Municipales a proponer ideas sobre el futuro funcionamiento del "parking".

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Aprobar, con el carácter de compromiso previo y a resultas de la depuración física y jurídica, la adquisición directa de 1.220 metros cuadrados de la cerca aneja a la casa situada en la Avenida de la Constitución nº 4 de esta localidad, propiedad de Don Miguel y Don Pablo Miguel Morillo Ramírez, para su destino a estacionamiento de vehículos, por el precio de 15.071.205.

**Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Castuera, realice para con la propiedad, y de conformidad con lo acordado, cuantas gestiones resulten necesarias para la perfección, si procede, de la adquisición comprometida, dando cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

#### **6º.- PROYECTO PLÉYADE: PLAN LOCAL DE ACCIÓN PARA EL EMPLEO.-**

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 25 de julio de 2001, por el Sr. Alcalde se expone la propuesta de acuerdo proveniente de la Federación Española de Municipios y Provincias sobre el Plan Local de Acción para el Empleo realizado al amparo del Proyecto Pléyade, del que este Pleno Corporativo tiene conocimiento.

Por el Grupo Popular, el Sr. Fernández Martín de la Vega presta su posición afirmativa a la propuesta de referencia.

Por el Grupo IU-Ce, el Sr. Cáceres Sánchez manifiesta que se trata de una propuesta interesante, con una enjundia importante para el Plan de Empleo Local, alumbrando a los Sres. Corporativos sobre la etimología del término "pléyade", que hace referencia a un conjunto de personas que desean aflorar, lo cual tiene su simbología ante el problema del empleo en nuestra población. Apunta seguidamente el Sr. Portavoz de IU-Ce ciertos aspectos que destacan en la problemática del empleo en Castuera, cual es una población que envejece, una elevada tasa de desempleo femenino y en desempleados mayores de 45 años sin cualificación, así como una insuficiente e inadecuada política de formación de los jóvenes desempleados, por lo que se estima necesario realizar actuaciones eficaces en materia de formación y cualificación profesional, haciendo constar que determinados cursos que se han impartido en la Universidad



0G5638824

**CLASE 8.ª**

Popular de Castuera, como el de inglés comercial, no dejan sino de provocarle "una sonrisa". Por ello, el Sr. Cáceres Sánchez defiende la posición de saber a ciencia cierta la cualificación y formación que realmente se demanda por los desempleados de la localidad, todo ello respaldado por una segunda fase a realizar desde el Gobierno municipal para actuar en consecuencia, finalizando su intervención manifestando la predisposición y colaboración de Izquierda Unida para todo aquello que redunde en una disminución de la tasa de desempleo en nuestra localidad.

En contestación a la intervención del Sr. Portavoz de IU-Ce, el Sr. Alcalde-Presidente coincide con el análisis de la situación, si bien recuerda al Sr. Cáceres Sánchez que el Ayuntamiento de Castuera fue pionero en la formación para graduados, realizando a tales efectos cursos de especialización en diversas materias, lo cual supuso un "gran esfuerzo" del Equipo de Gobierno dadas las dificultades que la homologación de dichos cursos conllevaba. Finaliza su intervención el Sr. Alcalde manifiesta que el Gobierno Municipal tiene una especial sensibilidad con la problemática del desempleo en nuestro municipio, sobre todo en los cuatro pilares que ha apuntado el Sr. Cáceres Sánchez.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en los siguientes términos:

"Desde la firma del Tratado de Amsterdam el día 2 de octubre de 1997, la Unión Europea ha puesto en un lugar prioritario de su agenda el desarrollo de políticas consagradas a combatir el desempleo en el territorio comunitario, estructurándolas a partir de una estrategia basada en la coordinación de las políticas de empleo, conocida como **Estrategia Europea del Empleo (EEE)**

La EEE se basa en cuatro pilares centrales de actuación prioritaria:

- I. Mejorar la capacidad de inserción profesional.
- II. Desarrollar el espíritu de empresa y creación de empleo.
- III. Fomentar la capacidad de actuación de las empresas y sus trabajadores.
- IV. Reforzar las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La EEE se ha venido reforzando en las sucesivas cumbres comunitarias y, en la última de ellas, celebrada en Estocolmo en marzo de 2001, este impulso se ha visto acompañado por un compromiso entre la UE y los Estados miembros para lograr el pleno empleo a través de políticas activas.

Si bien es cierto que la EEE se basa fundamentalmente en acciones macroeconómicas y estructurales, la comisión ha reconocido el importante papel que juegan las entidades locales mediante la campaña "Actuación local a favor del empleo", cuyo objetivo es el de resaltar la

dimensión local de la EEE movilizándolo a los agentes locales a través de un debate sobre la manera en que éstos pueden promover el empleo a nivel local.

En este sentido, la Federación Española de Municipios y Provincias, acogiendo a la convocatoria de propuestas VP/2000/05 asociada a la campaña anterior, ha llevado a cabo el proyecto Pléyade, para la difusión e implantación de la EEE a nivel local.

Considerando que el **Excelentísimo Ayuntamiento de Castuera** ha sido uno de los participantes en el proyecto Pléyade, junto con los de Albacete, Conil de la Frontera, Plasencia y Valladolid.

Considerando que, en el marco de dicho proyecto, se ha realizado un diagnóstico de la situación del mercado de trabajo local de Castuera y de las políticas de empleo que en él se aplican y una propuesta de ejes de trabajo para estructurar las actuaciones municipales en este ámbito.

Considerando que el diagnóstico realizado sobre el mercado de trabajo local de Castuera ha puesto de manifiesto algunas características importantes del mismo, como son:

- El papel de capital económica de la comarca que ejerce el municipio.
- El proceso general de envejecimiento de la población.
- La escasa densidad de población en el territorio.
- Las potencialidades para la creación de actividad y empleo en sectores relacionados con el medio ambiente y servicios de apoyo a la familia.
- La existencia de núcleos de desempleo estructural en colectivos muy específicos: parados mayores de 45 años, especialmente hombres.
- La concentración del desempleo en las personas con cualificaciones más bajas.
- La falta de oportunidades de empleo para jóvenes titulados, muchos de los cuales acaban marchándose a otras localidades.
- La situación desfavorable de las mujeres en el mercado de trabajo local en términos de actividad y empleo.
- La elevada incidencia de la economía sumergida en la economía local, que afecta principalmente a mujeres.
- La existencia de un amplio número de administraciones (local, comarcal, provincial, autonómica y estatal) que desarrollan acciones relacionadas con las políticas activas de empleo.
- La necesidad de introducir la perspectiva de la creación de empleo en las distintas áreas municipales para superar la limitada capacidad del mercado de trabajo.

Considerando que, por su dimensión y competencias, la capacidad de incidencia del Ayuntamiento de Castuera sobre muchas de estas problemáticas se encuentra limitada por las posibilidades de acceso a recursos externos.

Considerando que el Plan Local de Acción para el Empleo de Castuera contiene un conjunto de orientaciones para el diseño y la ejecución de las políticas de empleo que se implementen sobre el mercado de trabajo local, se adoptan las siguientes

## RESOLUCIONES



0G5638825

**CLASE 8.ª**

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento se compromete a asumir la Estrategia Europea por el Empleo como el marco válido para el diseño de las políticas de empleo a implementar en el municipio de Castuera.

**Segundo.-** El Pleno se compromete a contribuir a la difusión de la Estrategia Europea por el Empleo y a favorecer su aplicación a todos los niveles.

**Tercero.-** El Pleno se compromete a desarrollar las siguientes indicaciones contenidas en el Plan Local de Acción para el Empleo de Castuera referentes a la adaptación de los pilares de la Estrategia Europea por el Empleo a la situación del mercado de trabajo local:

a) Respecto al Pilar I: El análisis de mercado de trabajo de Castuera muestra tres características esenciales en cuanto a la composición del desempleo:

\_ El predominio de jóvenes formados que se van del municipio por la falta de oportunidades.

\_ La importante incidencia del desempleo femenino dentro de esos grupos de edad jóvenes y en mujeres de entre 35 y 45 años.

\_ La presencia de un colectivo creciente de desempleados masculinos mayores de 45 años.

Estos tres colectivos requieren actuaciones diferenciadas:

- La retención de personas jóvenes cualificadas en la localidad pasa principalmente por generar oportunidades de creación de empleo de calidad, puesto que en la actualidad es difícil encontrar espacio suficiente para la inserción laboral de estos titulados.
- Por lo que se refiere a las mujeres, se requiere cierta sensibilidad hacia sus necesidades en el sentido de fomentar jornadas parciales y desarrollar servicios que faciliten su incorporación al mercado de trabajo.
- En cuanto a los mayores de 40 años deben diseñarse actuaciones en la línea de ofrecer alternativas a la economía sumergida y/o a los subsidios dentro de un abanico de actividades que resulten próximas a las que tradicionalmente se han desarrollado en el municipio, básicamente orientadas hacia el sector medioambiental.

Igualmente, deberá realizarse un seguimiento integrado, con la participación de diversas áreas municipales implicadas, de aquellas personas que puedan sufrir riesgo de exclusión social.

Finalmente, y como elemento primordial de las políticas para favorecer la inserción

laboral desde el municipio debe apostarse por la continuidad y mejora de la oferta de formación ocupacional a través de la Universidad Popular de Castuera y otros mecanismos municipales, haciendo especial énfasis en la formación relacionada con los sectores presentes en el tejido económico local.

b) Respecto al Pilar II: La falta de iniciativa empresarial y, en especial, la escasa implicación de los jóvenes en la creación de empresas, es una característica en el mercado de trabajo de Castuera que debe combatirse mediante la sensibilización en este ámbito.

La limitada capacidad de generación de empleo del municipio invita a buscar nuevos yacimientos de empleo, es decir, contribuir a la incorporación de mayor valor añadido a algunas de las actividades ya existentes o al desarrollo de nuevos mercados que estén relacionados con la mejora de la calidad de vida. En Castuera pueden ser relevantes aquellos servicios relacionados con la tercera edad, con el ocio y el deporte y con el turismo.

La estrategia de desarrollo de estas actividades, además deberá tener en cuenta el papel fundamental que debe jugar la perspectiva medioambiental en todas las actuaciones que tengan relación con la explotación de oportunidades para la creación de empresas y empleo en el municipio.

Con este fin, el Ayuntamiento de Castuera adquiere el compromiso de desarrollar actuaciones que ayuden a identificar y apoyen a estos mercados y en la difusión de las ayudas y subvenciones existentes para iniciar actividades de este tipo.

c) Respecto al Pilar III: En un mercado de transformación deben existir acciones que permitan a empresas y trabajadores adecuarse a los cambios. En este sentido, la incorporación a las empresas locales de los acuerdos relacionados con la modernización de la organización del trabajo y, muy especialmente, la coordinación y adecuación de la oferta formativa local son los aspectos en los que la administración local puede incidir de una forma más efectiva.

Para ello, el Ayuntamiento de Castuera trabajará en la línea de detectar las necesidades reales de las empresas y los trabajadores locales en materia de cualificación y promoverá la coordinación con los agentes sociales para realizar el seguimiento de la aplicación de los acuerdos de concertación en el marco regional y nacional de las empresas locales.

d) Respecto al Pilar IV: El acceso de la mujer al mercado de trabajo es uno de los aspectos en los que debe incidir, no sólo en el sentido de fomentar la inserción laboral de las mujeres, sino que ésta se produzca en igualdad de condiciones. Es por ello que se debe trabajar en la línea de promover la presencia de mujeres, mediante acciones de orientación, formación e inserción, en aquellas profesiones en las que actualmente se encuentran subrepresentadas, especialmente las que vienen presentando carencias de mano de obra.

Del mismo modo, es necesario un énfasis añadido además de en las políticas de discriminación positiva, en otras que tengan por objetivo la sensibilización y la toma de conciencia por parte de la sociedad -y de los hombres en particular- del papel igualitario que en ella debe jugar la mujer.

**Cuarto.-** El Pleno recomienda de creación de un instrumento local para la coordinación



OG5638826

**CLASE 8.ª**

intramunicipal de las acciones relacionadas con el empleo. Las funciones de este instrumento que en principio serían instruidas por la ODEL, consistirían básicamente en realizar un seguimiento de las acciones que llevan a cabo las diferentes áreas municipales que puedan tener una incidencia directa o indirecta sobre el empleo y efectuar recomendaciones con el fin de optimizar su impacto. Algunas de las áreas de intervención serían las siguientes:

- Aquellas acciones municipales de gran envergadura y que tengan un impacto directo o indirecto sobre el empleo, es decir, instrumentos como la planificación urbanística, el desarrollo de una Agenda 21 Local, etc.
- Aquellas acciones municipales que, estando relacionadas con las políticas de empleo, sean requeridas por alguna otra área municipal: planes de empleo, Escuelas Taller y Casas de Oficios, etc.

**Quinto.-** El Pleno pone de manifiesto la voluntad municipal de colaborar formalmente con el resto de administraciones y con los agentes socioeconómicos locales implicados en las políticas de empleo para contribuir a una actuación coordinada en favor de la creación de empleo en el municipio. Esta colaboración se reflejaría en ámbitos como:

- La realización y difusión periódica de análisis sobre el mercado de trabajo local.
- La creación de un foro de concertación para las políticas de empleo con la participación de las administraciones y agentes socioeconómicos locales implicados, que puedan contribuir, igualmente, al seguimiento de la aplicación de acuerdos adoptados en el marco de la concertación social regional y nacional.
- El desarrollo conjunto de proyectos específicos de mejora del mercado de trabajo local y comarcal.

**Sexto.-** El Pleno se manifiesta a favor de trasladar a la administración regional, en el nuevo marco de competencias en políticas de empleo y tomando como referencia el PLAE de Castuera, la necesidad de puesta en marcha de una experiencia piloto en el municipio para la mejor adaptación de las actuaciones relacionadas con el mercado de trabajo.

**Séptimo.-** El Pleno se compromete a trabajar por la consolidación de un modelo de desarrollo comarcal, al reconocer que se trata de la mejor dimensión para poder incidir en el mercado de trabajo local de forma efectiva y eficiente.”

**7º.- ORDEN DE 23 DE ENERO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE ACTUACIONES PROTEGIDAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y SUELO, EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE VIVIENDA 1999-2003: APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO**

**Y TRANSPORTES.-** Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 25 de julio de 2001 y dada cuenta del expediente tramitado en dependencias municipales al amparo de la Orden de 23 de enero de 2001 y el borrador del Convenio regulador de la reserva de cupo de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el período de vigencia 2001-2002-2003, entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y el Ayuntamiento de Castuera.

Por el Grupo Popular, el Sr. Fernández Martín de la Vega manifiesta el voto favorable de su formación política.

Por el Grupo IU-Ce, el Sr. Cáceres Sánchez igualmente se muestra a favor de la celebración del Convenio de referencia, si bien manifiesta su malestar por la imperatividad de la Consejería al asignar los distintos cupos, así como por quedar fuera del Convenio las actuaciones en materia de viviendas de protección oficial para que tengan acceso a ellas los jóvenes y los vecinos con un bajo poder adquisitivo, preguntando en base a qué datos la Consejería asigna los cupos para las distintas actuaciones.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Portavoz de IU-Ce afirmando que se ha trabajado desde el Equipo de Gobierno para conseguir actuaciones en materia de viviendas de protección oficial, pero que las estadísticas de la Consejería, basadas en el precio del suelo, población, etc., son el referente para su otorgamiento y, en base a ellas, Castuera queda fuera del cupo previsto, si bien con la figura de "adquisición, rehabilitación y alquiler de viviendas" se puede solventar el problema planteado por el Sr. Cáceres, dada la afinidad de una y otra figura. Manifiesta igualmente el Sr. Alcalde la intención del Equipo de Gobierno municipal al respecto, cual es el ofrecer suelo óptimo a tales fines, a bajo precio, para que los contratistas o promotores puedan realizar las 25 viviendas previstas, queriendo remarcar el riesgo de que a los empresarios no les interese realizarlas, cual es el decaimiento del cupo previsto y su adscripción al 30% del promoción libre, por lo que es prioritario entablar conversaciones con los promotores privados para el buen fin de la actuación pretendida.

Con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, interviene el Sr. Concejal Romero Díaz para alumbrar a los Corporativos sobre el porcentaje de cumplimiento en materia de rehabilitación de viviendas que conoce por razón de su trabajo en la Oficina Comarcal de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, porcentaje que en la Comunidad Autónoma de Extremadura se sitúa en torno a un 140%, mientras que la media nacional oscila entre el 40 y el 50%.

Interviene el Sr. Alcalde para aportar el dato de que ciudades como Madrid no solicitan actuaciones en la materia apuntada por el Sr. Cáceres Sánchez, dado el buen funcionamiento de la promoción privada, así como la disponibilidad de los terrenos municipales situados en la calle Colombia de esta localidad, de una extensión aproximada de 3.100 metros cuadrados, para las actuaciones previstas en el Convenio objeto de debate.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la celebración del Convenio Regulador de la reserva de cupo en actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el período de vigencia 2001-2002-2003, entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Castuera, en los términos propuestos por dicha Consejería y que consta en el expediente de su razón.

#### **8º.- OBRA N° 309, ANUALIDAD 2001, DEL PLAN COMPLEMENTARIO AL**



OG5638827

CLASE 8.ª

**PLAN GENERAL 2000/2002, DENOMINADA “CONCURSO PÚBLICO DE IDEAS E INICIO DE OBRA EN PARQUE FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE”.**- Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 25 de julio de 2001, por el Sr. Alcalde se da cuenta de las dificultades existentes en la tramitación del expediente de la obra de referencia, toda vez que en el Pliego redactado por el Arquitecto de la Mancomunidad de Municipios “La Serena” se confundían los aspectos técnicos con los aspectos puramente administrativos, por lo que ha sido necesario la redacción de un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y otro de Prescripciones Técnicas, con el asesoramiento de la Secretaría General del Ayuntamiento, pliegos cuya aprobación ahora se pretende.

Por el Grupo Popular, el Sr. Fernández Martín de la Vega manifiesta el voto favorable de su Grupo Político.

Por el Grupo IU-Ce, el Sr. Cáceres Sánchez pregunta sobre la posibilidad de introducir modificaciones al proyecto en base a las distintas ideas que puedan presentar los concursantes, a lo que responde el Sr. Concejel Don Francisco Pérez Urbán en sentido negativo, toda vez que legalmente el Ayuntamiento no puede seleccionar ideas de proyectos distintos a conveniencia municipal.

Intervengo en este punto, para informar al Pleno que lo único que está permitido son pequeñas modificaciones consecuencia de las mediciones o del replanteo del proyecto, con la supervisión del Técnico que el Ayuntamiento determine.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del concurso abierto para el diseño, adecuación y ordenación del parque “Félix Rodríguez de la Fuente”, con intervención de jurado, y que sustituyen al Pliego aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de julio de 2001, con el tenor siguiente:

**“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ORDENACIÓN DEL PARQUE FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE.**

**CLAUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto del contrato es la realización de una propuesta de ordenación del parque “Félix Rodríguez de la Fuente” y el diseño y equipamiento y los elementos de mobiliario urbano.

La propuesta será un avance de la redacción del Proyecto de Ejecución del mismo, por lo que el grado de la documentación a presentar será con el nivel de Proyecto Básico para la propuesta general, y a nivel de Proyecto de Ejecución para el desarrollo de los aspectos puntuales del diseño y de los elementos que conforman la adecuación (señalización, mobiliario urbano, equipamiento y vegetación utilizada).

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas y el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por las normas que la desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia.

## **CLAUSULA 2ª.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.-**

2.1.- El presupuesto de honorarios de redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud y presentación infográfica se fija en 2.600.000 pesetas, IVA e impuestos incluidos.

El vencedor del concurso resultará adjudicatario de este contrato de consultoría y asistencia por dicho importe.

Se establece además un segundo premio por importe de 400.000 pesetas, IVA e impuestos incluidos.

El Excmo. Ayuntamiento de Castuera se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o cualquiera de los premios ofrecidos.

2.2.- Existen créditos suficientes para hacer frente a las obligaciones que se deriven del concurso, como resulta de la certificación expedida por la Intervención municipal de existencia de crédito suficiente y adecuado que figura en el expediente de su razón.

2.3.- El concurso se financia con cargo a fondos municipales por importe de 800.000 pesetas y el resto con cargo a fondos de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz.

**CLAUSULA 3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de presentación del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad y salud será de un mes a partir de la formalización del contrato por el adjudicatario y con las condiciones que se fijan en el pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLAUSULA 4ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Sin perjuicio del régimen de derechos y obligaciones previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, el adjudicatario está obligado al abono de anuncios y demás gastos que se originen para la formalización del contrato, así como el IVA y cualquier otro gravamen público o privado que sea necesario para la ejecución del contrato.

**CLAUSULA 5ª.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO.-** El pago del precio del contrato se efectuará al adjudicatario, previa supervisión, aprobación y replanteo del proyecto de ejecución presentado, a la entrega del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud, y una



OG5638828

**CLASE 8.ª**

vez realizada la presentación infográfica prevista en el presente Pliego, quedando obligado el adjudicatario a presentar factura con los requisitos legalmente exigidos, que será conformada por la Intervención Municipal.

El pago del segundo premio se realizará dentro del mes siguiente a la adjudicación del contrato.

**CLAUSULA 6ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, con los efectos previstos en el art. 215 del mismo texto legal.

**CLAUSULA 7ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES, INDEMNIZACIONES Y RESPONSABILIDADES.-** En esta materia se estará a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo VI, Título IV, Libro II del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

**CLAUSULA 8ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.-** No procede fijar cláusula de revisión de precios.

**CLAUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-** La forma de adjudicación del contrato es el concurso, y recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, presente la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor de la misma y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Castuera a declararlo desierto.

Como criterios objetivos que regirán la adjudicación se determinan los siguientes:

- Ideas generales de ordenación del parque que suponga una reinterpretación actualizada del concepto de parque urbano tradicional: de 0 a 10 puntos.
- Los criterios paisajísticos utilizados: de 0 a 10 puntos.
- La utilización de especies vegetales autóctonas: de 0 a 5 puntos.
- La utilización de materiales tradicionales (madera, forja, piedra, etc), de 0 a 5 puntos.
- La creación de diferentes ambientes pormenorizados dentro del parque (parque infantil, zonas de descanso, zonas de paseo, etc): de 0 a 5 puntos.
- Los criterios utilizados para integrar los elementos de agua (estanque, fuente, etc) en la ordenación general del parque: de 0 a 5 puntos.
- La calidad del diseño de los elementos puntuales de la ordenación (quiosco, mobiliario, estanque, fuente, etc) y su relación con el concepto global de parque utilizado: de 0 a 5 puntos.
- La buena utilización y gestión de los recursos económicos con los que se

cuenta: de 0 a 5 puntos.

- La facilidad de ejecutar el diseño por fases: de 0 a 10 puntos.

**CLAUSULA 10ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-** Podrán contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Castuera todas aquellas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición señalados en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto a la participación en el concurso.

A tales efectos, dicha capacidad deberá acreditarse con la presentación de los siguientes documentos ("Sobre B")

- Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal y, en su caso, escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil.
- Poder bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz o por la Secretaría General del Ayuntamiento de Castuera, cuando se actúe en representación de terceros.
- Declaración responsable de la capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, a que hace referencia el art. 21.5 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.
- Certificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y en los pagos a la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.
- Fotocopia autorizada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Documentación acreditativa de su solvencia financiera y técnica a que se refieren los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

**CLAUSULA 11ª.- GARANTÍAS.-**

12.1.- Se establece la exención de prestar garantía provisional para acceder al concurso.

12.2.- La garantía definitiva se fija en el 4% del presupuesto de adjudicación y deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, dentro de los quince días siguientes a la recepción por el adjudicatario del acuerdo de adjudicación.

**CLAUSULA 12ª.- DIFUSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LOS CONCURSANTES.-** La documentación del concurso se puede recoger en el Ayuntamiento de Castuera o en la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios "La Serena" dentro de los 15 días siguientes a partir de la fecha de publicación del anuncio correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura, de 8.30 a 14.30 horas, de lunes a viernes.

La documentación adjunta responde a la descripción del estado actual de lugar, situación, su entorno y sus circunstancias, así como un programa con las intenciones y necesidades para su diseño.



0G5638829

**CLASE 8.ª**

Los concursantes deberán presentar las propuestas atendiendo a una normativa establecida para una mejor clasificación y estudio de las soluciones, y que se especifican a continuación:

1.- La documentación a presentar será:

- Propuesta de ideas (planos, fotografías, detalles, presupuestos y memoria) en sobre o paquete cerrado con el número de código o lema reflejado en el exterior.
- Ficha de identificación, en sobre cerrado y lema reflejado en el exterior.
- Certificado de Colegiación.
- Boletín de inscripción.

2.- La propuesta de ideas original se entregará en un máximo de 5 paneles DIN-A1 en soporte rígido tipo "cartón pluma" a una sola cara; la memoria y el presupuesto se entregará encuadrado en formato A4 y en sobre cerrado con el lema reflejado en el exterior ("Sobre A").

3.- Todos los trabajos presentados serán anónimos hasta el anuncio de la decisión final del Jurado, no pudiendo los concursantes alterar el carácter anónimo del concurso mediante signos, símbolos u otros elementos de posible identificación. La referencia del concursante será un lema elegido por el concursante y compuesto de números o letras de 2 centímetros de altura y ubicado en la parte superior del ángulo derecho, en todos los documentos solicitados.

El incumplimiento de estas normas conllevará la exclusión automática del concursante.

4.- Los Sobres A y B se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España 1, CP 064210), en "mano" o en cualquiera de las formas que enumera el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- El plazo límite de presentación de las propuestas es el día 21 de septiembre de 2001 a las 14.00 horas.

6.- El plazo límite para que el Jurado resuelva es el día 28 de septiembre de 2001.

**CLAUSULA 13ª.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.-**

1º.- El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

- El Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castuera o Concejales en quien delegue.
- El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Castuera o funcionario que legalmente le sustituya.
- Un representante de cada Grupo Político de la Corporación.
- El Arquitecto de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios "La Serena".
- Un Arquitecto o Ingeniero nombrado por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.
- Un Arquitecto o Ingeniero nombrado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Secretario: Un funcionario de la Corporación debidamente cualificado nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

2º.- El Jurado se constituirá con la asistencia, al menos, de los dos tercios de sus miembros.

3º.- Los sobres cerrados conteniendo la identificación de los concursantes se entregarán para su custodia al Secretario General de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, y se conservarán sin abrir hasta el momento en que, por parte del Jurado, se comunique el código de identificación seleccionado. A la identificación del resto de las propuestas se procederá una vez falle el Jurado, para la exposición al público de los trabajos, en su caso.

4º.- El Jurado podrá, en cualquier momento, recabar cuantos informes técnicos estime procedentes para una mejor selección del ganador del concurso.

**CLAUSULA 14ª.- GASTOS DE TRANSPORTE.-** Es responsabilidad de los concursantes asegurar los envíos de las propuestas, así como sufragar los gastos de transporte o envío de las mismas.

**CLAUSULA 15ª.- ANUNCIO Y PUBLICIDAD DEL JURADO.-** Una vez concluido el fallo del Jurado, se harán públicos los resultados del concurso, notificándolo individualmente a cada concursante y exponiendo el resultado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Siempre que se obtenga la autorización de los concursantes, el Ayuntamiento de Castuera, a la finalización del concurso, se compromete a realizar una exposición pública de los trabajos presentados. Concluida dicha exposición, en su caso, se devolverán las propuestas a los concursantes no premiados, procediéndose a su destrucción si en el plazo de tres meses a contar desde la publicación del fallo no fuesen retirados.

El ganador del concurso se compromete a realizar una presentación infográfica de su propuesta en soporte CD-Rom, en el lugar y la fecha que determine el Ayuntamiento.

**CLAUSULA 16ª.- PROPIEDAD DE LA PROPUESTA Y DERECHOS DE AUTOR.-** Los autores no podrán publicar ni divulgar sus propuestas antes del anuncio oficial del resultado del concurso, no pudiendo el Ayuntamiento de Castuera utilizar los trabajos seleccionados para fines ajenos al concurso.

**CLAUSULA 17ª.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** Una vez fallado el concurso y



0G5638830

**CLASE 8.ª**

formalizado el contrato correspondiente, el ganador deberá entregar el proyecto de ejecución y el estudio de seguridad y salud, bajo la supervisión del Técnico nombrado por el Ayuntamiento de Castuera, en la fecha prevista en la Cláusula Tercera.”.

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONCURSO ABIERTO PARA EL DISEÑO ADECUACIÓN Y ORDENACIÓN, DEL PARQUE FELIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, CON INTERVENCIÓN DE JURADO.”**

## **1 CONDICIONES GENERALES**

La denominación del presente concurso es: “Concurso de Proyecto (proyecto básico) abierto, de una fase y con intervención de jurado, para la selección del mejor trabajo y el encargo a su autores de la realización de las siguientes fases del mismo”.

### **1.1 CONSIDERACIONES GENERALES**

Existe, por parte del Ayuntamiento de Castuera, la necesidad de diseñar y ejecutar una superficie de 10.127 m<sup>2</sup> destinados a zona verde, producto de las cesiones previstas en el Plan Parcial N<sup>o</sup> 2 de Castuera, actualmente en fase de urbanización. Dicho espacio se concibe como articulador de un vacío urbano producto de la consolidación del llamado “Cercón de Zapata”. La situación del parque es estratégica, ya que tanto por su forma como por su posición, relaciona tejidos y tipos urbanos muy diferenciados. Por una parte relaciona la edificación destinada a equipamientos como la Estación de Autobuses, la Residencia de Ancianos y la Clínica, con las destinadas a vivienda; y por otra, nuevas tramas urbanas residenciales y con la ciudad existente. Es decir, se concibe este vacío urbano lugar donde el hombre pueda realizar sus actividades y en el cual, parafraseando a Louis I. Khan, se manifieste la esencia humana.

Con esta intención, el ayuntamiento de Castuera ha decidido realizar una convocatoria entre técnicos para el diseño y ordenación de este espacio urbano.

### **1.2 ORGANISMO PROMOTOR Y ORGANIZADOR**

Una vez asumido como necesario la elaboración y ejecución de este espacio, es el Excelentísimo Ayuntamiento de Castuera, a través de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios “La Serena” el promotor de un concurso para el diseño del parque “Félix Rodríguez de la Fuente”. Y será esta Oficina y el propio Ayuntamiento los que

establecerán las bases y directrices para un mas fácil desarrollo del mismo, así como la elaboración del presente Pliego y la documentación necesaria básica para realizar las propuestas; definiéndose en el presente documento las consideraciones a valorar para la elaboración de las propuestas, así como las condiciones generales y particulares, y sus límites de actuación.

### 1.3 FASES DEL CONCURSO

El concurso se desarrolla en **una sola fase** en la que se deberá realizar de forma general los siguientes trabajos:

- Propuesta global de ordenación del espacio destinado a parque, del equipamiento y de todo el mobiliario urbano necesario para su adecuación. El nivel de ejecución del concurso es de proyecto básico, incluyendo resumen de presupuestos por partidas.
- Desarrollo al nivel de "Proyecto de ejecución" de elementos puntuales del diseño y de los elementos que conforman la adecuación para la valoración cualitativa y cuantitativa de la propuesta y la justificación de la viabilidad de la ejecución de la obra, con detalles a escalas mayores para que se pueda valorar la capacidad de ejecución del proyecto.
- Una vez seleccionada la propuesta ganadora, se adjudicará la **Redacción del proyecto de ejecución, la dirección de obra del mismo y la redacción del estudio de seguridad y salud.**

### 1.4 PARTICIPACIÓN

El concurso está abierto a todos Arquitectos, Ingenieros de Caminos o Ingenieros de Montes con titulación reconocida en España, así como gabinetes, equipos de proyecto o empresas consultoras que cuenten con la existencia de al menos un profesional cualificados para desarrollar este trabajo (Arquitecto o Ingeniero de Caminos).

Los profesionales responsables de la empresa o equipo de profesionales concursantes deben de estar legalmente capacitados para, poder contratar con la administración, redactar el proyecto ejecución posterior, el estudio de seguridad y salud, en caso de ser premiado, y para responsabilizarse de la dirección de la obra, en caso de que la Administración decida contratar el servicio con el ganador.

Los concursantes podrán participar individualmente o en equipo, no perteneciendo un mismo equipo o participante a dos equipos diferentes si son parte responsable en la constitución de la empresa y sólo se admitirá una propuesta por persona o equipo, debiéndose limitar el soporte de la propuesta a lo establecido por este Pliego.

### 1.5 INSCRIPCIÓN E INCOMPATIBILIDADES

La inscripción en el concurso se llevará a efecto, con la formalización del boletín de inscripción que se adjunta en el presente pliego, enviando el citado boletín debidamente cumplimentado junto con el resto de documentación exigida, por cualquier procedimiento que acredite la fecha de recepción, al Registro General del Ayuntamiento de Castuera, en la dirección indicada. Se atenderá a la hora y fecha de entrega que se especifica en el calendario



0G5638831

**CLASE 8.ª**

del concurso, tanto la inscripción como las propuestas. La documentación aportada se podrá recoger en el Registro General del Ayuntamiento ó en la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, a partir de la fecha de publicación del concurso en el DOE. Tanto el boletín como el resto de la documentación no contará con rasgos ni distintivos que vulneren el anonimato.

Los derechos de inscripción en el Concurso serán gratuitos, siendo admitidos los equipos en el concurso con la cumplimentación del boletín de inscripción y su presentación en el Registro general del Ayuntamiento.

No podrán inscribirse ni colaborar con los concursantes los miembros del Jurado, así como sus socios y sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

## **2. CONDICIONES PARTICULARES.**

### **2.1 LOCALIZACIÓN Y LIMITES INTERVENCIÓN CARACTERÍSTICOS**

El área de actuación objeto del Concurso está definido en la documentación gráfica que se adjunta.

### **2.2 DOCUMENTOS FACILITADOS A LOS CONCURSANTES.**

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

- Pliego de Prescripciones Técnicas

- Plano de situación.

- Fotografías del entorno.

- Boletín de inscripción.

- Ordenanzas Municipales de aplicación.

### 2.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

- PLANTA GENERAL DE SITUACIÓN: E: 1/500.
- PLANTA GENERAL DE ORDENACIÓN E: 1/200.
- ALZADOS Y DE SECCIONES GENERALES DE ORDENACIÓN E: 1/200.
- PLANOS SECTORIALES DE LA ORDENACIÓN: E:1/100.
- PLANOS CON EJEMPLOS DEL DISEÑO, EL MOBILIARIO, Y LOS ELEMENTOS PUNTUALES QUE CONFORMAN LA ADECUACIÓN, A ESCALAS APRECIABLES.
- MEMORIA
- PRESUPUESTO (incluyendo un año de mantenimiento del parque)
- FOTOGRAFÍAS DE LA MAQUETA O INFOGRAFÍAS

Toda esta documentación junto con la que el concursante considere oportuna (croquis, esquemas, dibujos, etc..) se entregará en un máximo de 5 paneles rígidos DIN-A1 a una sola cara, tipo "cartón pluma" junto con una copia encuadernada de la memoria y el presupuesto en tamaño A4, con información a una sola cara.

### 2.4 PROGRAMA DE NECESIDADES

El programa específico de las actuaciones y propuestas que conformarán el diseño final, será definido y consensuado por el equipo ganador del concurso de ideas pormenorizadamente con la Corporación Municipal, quedando dichas actuaciones abiertas a modificaciones motivadamente propuestas por el Técnico supervisor municipal.

Se trata de desarrollar el programa funcional:

Quiosco de bebidas

Almacén (50 m<sup>2</sup> aproximadamente)

Estanque y / o fuente

Parque de juegos infantil

Servicios masculinos y femeninos y de minusválidos.

### 2.5 NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las propuestas habrán de cumplir con la normativa municipal estatal, autonómica y municipal de aplicación, y en especial la Ley de Promoción de la Accesibilidad de Extremadura.

### 2.6 CONDICIONANTES ECONÓMICOS DE LA INTERVENCIÓN.



OG5638832

CLASE 8.ª

Presupuesto general para la ejecución material de la adecuación y mobiliario urbano:

65.000.000 ptas I.V.A. e impuesto incluidos.

ANEXO I

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO ABIERTO PARA EL DISEÑO ADECUACIÓN Y ORDENACIÓN, DEL PARQUE FELIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE.

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_

Colegiado en el C.O.A. \_\_\_\_\_, con el nº \_\_\_\_\_

Domiciliado en la calle \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, en su nombre / en representación del equipo que se relaciona a continuación:

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_

SOLICITA

Ser inscrito en el concurso abierto para el diseño adecuación y ordenación, del parque Felix Rodríguez de la Fuente, en la localidad de Castuera, declarando conocer y aceptar las bases que lo regulan, adjuntando la documentación solicitada para su admisión.

PLANTA GENERAL Fdo. \_\_\_\_\_

Documentación a adjuntar: DE OFICINA 700

- Certificado de colegiación del director del equipo y copia de su D.N.I.
- Copia del D.N.I de los miembros del equipo.
- Declaración jurada de no estar incurso en alguna causa de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.

**A/A SR. ALCALDE – PRESIDENTE DE CASTUERA**

**ANEXO II**

**ORDENANZAS DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 143. ORDENANZA 7ª. EQUIPAMIENTO URBANO.**

**1.CONDICIONES GENERALES.**

**1.1.Definición.**

Se incluyen en esta Ordenanzas las edificaciones e instalaciones que, destinadas a usos generales el servicio de la ciudad, tienen reglamentaciones determinadas contenidas en disposiciones legales o puedan regularse por alguna de las ordenanzas anteriores.

**1.2. Clasificación.**

Se establecen los siguientes tipos de equipamiento:

<u>Tipo</u>	<u>Subtipos.</u>
1. Docente	1.1.Preescolar.
	1.2. E.G.B.
	1.3. B.U.P.
	1.4.Formación Profesional.
2.Sanitario	2.1.Hospitalario.
	2.2.Extrahospitalario.
3.Asistencial	3.1.Parroquias.
	3.2.Guarderías.
	3.3.Orfanatos.
	3.4.Residencia de ancianos.



0G5638833

## CLASE 8.ª

### 7. DEPORTIVO

#### 4. Socio-Cultural

#### 5. Deportivo.

#### 6. Servicios públicos

#### 1.3. Actuación.

Habrá de autorizarse por el Ayuntamiento.

La ejecución de los servicios e instalaciones urbanas por los organismos de quienes dependan las zonas reguladas en las presentes Ordenanzas requerirá dar cuenta, previamente del proyecto del Ayuntamiento, a efectos de la emisión del preceptivo informe e inspección técnica de las obras, cuyo mantenimiento y conservación serán a cargo de entidad promotora hasta su traspaso, si procediera, a la Corporación Municipal.

### 2.CONDICIONES ESTÉTICAS.

Cumplirán las condiciones estéticas de la Ordenanza donde estuviera emplazada la finca y, en su defecto, las de la Ordenanza 1ª.

### 3.DOCENTE.

#### 3.1.Condiciones de volumen.

Serán las de la Ordenanza 1ª, salvo en la posibilidad de alineación a vías que podrán permitirse retranqueos.

#### 3.5.Club de jubilados.

#### 3.6. Diversos.

#### 4.1.Asociaciones.

#### 4.2.Bibliotecas.

#### 4.3.Espectáculos.

#### 6.1. Comisarias.

#### 6.2. Juzgados.

#### 6.3. Correos.

#### 6.4. Bomberos.

#### 6.5. Oficinas públicas.

Con carácter excepcional para actuaciones de interés social, cultural, docente, asistencial.. podrá modificarse el fondo máximo edificable o cualquier otra limitación, siempre que así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta.

### 3.2. Condiciones de uso.

#### 3.2.1. Usos permitidos.

3.2.1.1. Cultural. En categorías 1ª y 2ª. Dispondrán de una plaza de aparcamiento pro cada 150 m2. Se permitirán los restantes usos, vinculados al cultural, previstos para la zona.

### 4. SANITARIO.

#### 4.1. Condiciones de volumen.

Serán las de la Ordenanza 1ª, en la posibilidad de retranqueos a linderos y la existencia de una zona marginal de aislamiento de 10 metros como mínimo.

La edificabilidad será de 2 metros cúbicos por metro cuadrado. La altura de pisos será libre.

#### 4.2. Condiciones de uso

##### 4.2.1. Usos permitidos.

4.2.1.1. Sanitario En todas sus categorías dispondrán de una plaza de aparcamiento pro cada 100 m2. Se permitirán los restantes uso, vinculados para el sanitario,. Previstos en la zona.

### 5. ASISTENCIAL.

#### 5.1. Condiciones de volumen.

Los del uso sanitario.

#### 5.2. Condiciones de uso

##### 5.2.1. Usos permitidos.

5.2.1.1. Residencial colectivo. En todos sus grupos dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada tres dormitorios.

5.2.1.2. Religioso. En todas sus categorías dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 150 m2. Se permitirán los restantes usos, vinculados al subtipo asistencial objeto de la edificación

### 6. SOCIO-CULTURAL.

#### 6.1. Condiciones de volumen.

Serán las mismas que las de la Ordenanza en la que este enclavada la finca.

#### 6.2. Condiciones de uso.



0G5638834

## CLASE 8.ª

6.2.1. Usos permitidos. Los de espectáculos y social, en todas sus categorías y los restantes usos vinculados al carácter sociocultural del tipo de equipamiento.

## 7. DEPORTIVO.

### 7.1. Condiciones de volumen.

La edificabilidad máxima será de 5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> para instalaciones deportivas cubiertas, de 0,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> para las instalaciones exclusivamente deportivas al aire libre y de 0,1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> para los restantes usos vinculados al deportivo. La ocupación máxima será del 60% para todas las instalaciones comprendidas pistas, piscinas u otras, las descubiertas, destinándose como mínimo un 25 % de la superficie total para zonas de arbolado y ajardinamiento.

La separación entre las edificaciones será libre. La altura será de 4 metros a excepción de las instalaciones deportivas, tales como tribunas, frontones, gimnasios, piscinas y pistas cubiertas, en las que se podrá alcanzar aquella a que obligue el carácter de la instalación.

### 7.2. Condiciones de uso.

#### 7.2.1. Uso permitidos.

7.2.1.1. Deportivo. En todas sus categorías dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie deportiva o por cada 25 localidades.

Se permitirán los restantes usos, vinculados al deportivo.

## 8. SERVICIOS PÚBLICOS.

### 8.1. Condiciones de volumen.

Serán las de la Ordenanza en la que estén emplazados estos servicios.

### 8.2. Condiciones de uso.

Se permitirán los propios de oficinas y de tipo social, vinculado a la actividad o servicio público de que se trate y aquellos restantes usos vinculados o necesarios para llevarlos a efecto.

## 9. APARCAMIENTOS PARA USOS VINCULADOS.

En todos los usos vinculados a los anteriormente expuestos se dispondrán el número de plazas de aparcamiento que la Ordenanza, a la que se sujeten en cada caso, prevea.

## ARTICULO 145. ORDENANZA 9ª ZONAS VERDES.

### 1.1. Definición.

Comprende los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población; protección y aislamiento de las zonas y equipamientos que lo requieran y conseguir la mejor composición estética de la localidad. En estos espacios no se permiten más construcciones que las que excepcionalmente señalan estas Ordenanzas.

### 1.2. Clasificación.

Se clasifican en :

1.2.1. Zonas verdes de uso público. Comprenden: Zonas verdes generales de la localidad; es decir, las zonas forestales, los parques o jardines de la población, sector o unidad vecinal, plazas y áreas ajardinadas.

1.2.2. Zonas verdes de uso privado. Se consideran como tales los patios de manzana, los retranqueos y, en general, todos los espacios libres consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas.

### 1.3. Conservación.

La propiedad de los terrenos destinados a zonas verdes de uso público tiene la obligación de conservar las plantaciones existentes que tengan carácter de parque o jardín. El Ayuntamiento apoyará ante los Organismos competentes las peticiones de sus propietarios para la exención de contribuciones o impuestos sobre el terreno afectado por la calificación de zona verde y concederá las bonificaciones o exenciones de las exacciones municipales.

Los espacios de zonas verdes de propiedad municipal serán vigilados y conservados por el Ayuntamiento.

### 1.4. Zonas verdes de uso privado.

Estos espacios de uso privado han de quedar vinculados a la propiedad de las fincas a que pertenecen, con las obligaciones establecidas, en cada caso, en las presentes Ordenanzas.

### 1.5. Cesiones.

Será condición necesaria para la ejecución de los Planes Parciales y de los Proyectos de Reparcelación o de Compensación la cesión al Ayuntamiento de la totalidad de gravámenes. En su consecuencia, no se concederá ninguna licencia de edificación hasta tanto no se haya cumplido dicha obligación.

## 2. CONDICIONES DE VOLUMEN.



0G5638835

**CLASE 8.ª**

Las condiciones que se determinan a continuación se refieren a las zonas verdes de uso público. Las de uso privado se regularán por lo determinado sobre la materia en la Ordenanza específica de la zona.

**2.1. Alineaciones y rasantes.**

Son las definidas en las Normas o planeamiento correspondiente.

**2.2. Retranqueos.**

Cualquier edificación estará retranqueada de los linderos, límite del parque o de los viales, una distancia superior a los 20 metros.

**2.3. Separaciones.**

Todas las edificaciones deberán quedar distanciadas entre sí 50 metros como mínimo.

**2.4. Edificabilidad.**

No podrá superar a los 0,40 metros cúbicos por metro cuadrado de la superficie del terreno de que se trate.

**2.5. Superficie máxima construible.**

Será del 1 por 100 de la superficie del terreno, pudiendo destinarse otro 1 por 100 de espacio abierto para el mismo uso.

**2.6. Alturas.**

La altura máxima será de 4 metros.

**2.7. Cerramientos.**

El cerramiento de los espacios libres sólo podrá hacerse con elementos de altura máxima de 0,50 metros, autorizándose rebasar ésta con setos vegetales o con protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

**3.CONDICIONES ESTÉTICAS.**

La composición deberá estar supeditada al ambiente de su emplazamiento.

**4.CONDICIONES DE USO.**

#### 4.1 Usos permitidos.

4.1.1. Vivienda. Cuando sea absolutamente necesaria y exclusivamente para guardería de la zona.

4.1.2. Comercial. Sólo pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas y tabacos, con un volumen máximo de 25 metros cúbicos.

4.1.3. Oficinas. Pequeñas oficinas exclusivamente vinculadas al Servicio propio del uso del parque. Oficinas de turismo.

4.1.4. Espectáculos. En categoría 6ª, cuando la extensión y condiciones del parque lo permitan.

4.1.5. Social. Sólo puestos de bebidas, fijos o de temporada con un volumen máximo de 25 metros cúbicos.

4.1.6. Religioso. En categorías 4ª.

4.1.7. Cultural. En categoría 1ª solamente quioscos-bibliotecas, con un nivel máximo de 25 metros cúbicos.

4.1.8. Deportivo. En categoría 4ª.

4.1.9. Sanitario. En categoría 5ª, únicamente con carácter de puestos de socorro.

4.1.10. Artesanía. Almacenes de útiles de jardinería y limpieza, invernaderos, estufas y servicios de uso."

### OTROS ASUNTOS

**9º.- MOCIONES Y PROPUESTAS.-** No se presentan.

**10º.- SECCIÓN DE URGENCIAS.-** Previa declaración de urgencia por unanimidad de los miembros presentes, se pasa a tratar del siguiente punto:

**\* EXPEDIENTE N° 1/2001 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL "UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA".**- Dada cuenta del expediente de modificación de créditos tramitado a tales efectos, a propuesta de la Tesorería-Administración de la "Universidad Popular de Castuera", la Corporación, por siete votos a favor del Grupo Socialista y cinco votos en contra de los Grupos Popular e IU-Ce, acuerda:

**Primero.-** Aprobar, provisionalmente el expediente de modificación n°. 1 del Organismo Autónomo Municipal "Universidad Popular de Castuera", de ejercicio 2001, con el siguiente detalle:

### AUMENTOS:



0G5638836

**CLASE 8.ª**

PARTIDA	IMPORTE EN PESETAS
22100	100000
23001	10000
231	79000
310	500000
<b>TOTAL</b>	<b>689000</b>

**BAJAS:**

PARTIDA	IMPORTE EN PESETAS
131	500000
160	189000
<b>TOTAL</b>	<b>689000</b>

**Segundo.-** Expóngase al público el presente expediente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno Corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado aquél, si al termino del período de exposición no se formularsen, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se conocen las siguientes preguntas presentadas por el Grupo IU-Ce:

“1ª.- ¿Está solucionado el problema de las guardias de urgencias en el Centro de Salud de Castuera?”

Mejora el sentido de la pregunta el Sr. Cáceres Sánchez recordando que en el mes de marzo se hicieron gestiones para solicitar una entrevista con el Director General del INSALUD y con el Consejero de Sanidad para solucionar el problema de las guardias médicas en el Centro de Salud de Castuera, reunión que no se ha celebrado hasta la fecha. En el mismo sentido, manifiesta el Sr. Portavoz de IU-Ce que la doble guardia durante el periodo vacacional no es una solución definitiva al problema, por lo que es intención

de Izquierda Unida el crear una plataforma en defensa de la Sanidad Pública, reivindicando la doble guardia permanente en este municipio, un médico más de consulta y un Centro de Especialidades para Castuera.

El Sr. Alcalde-Presidente responde en el sentido de no considerar solucionado el problema apuntado por el Sr. Cáceres, y que evidentemente no está resuelto en la actualidad, viéndose agravada la cuestión con la imposición por el Gobierno de la Nación del déficit cero para los Ayuntamientos, lo cual sería positivo si los servicios, entre ellos los sanitarios, estuvieran cubiertos. Finaliza el Sr. Alcalde manifestando que el Partido Socialista participará en la Plataforma a que ha hecho referencia el Sr. Cáceres o en cualquier otra que tenga objetivos similares, y en lo que se refiere al Centro de Especialidades, se ha solicitado la presencia en Castuera del Consejero de Sanidad de la Junta de Extremadura para que informe sobre el Plan de Salud para este municipio.

Ruega el Sr. Cáceres que, a la vuelta de vacaciones, se realicen las gestiones precisas para dar una solución definitiva al problema.

2ª.- "Qué medidas va a tomar el Ejecutivo para la circulación de motocicletas?"

Mejora el Sr. Cáceres los términos de su pregunta afirmando que no obedece a los dos recientes accidentes de tráfico en los que se han visto involucrados vehículos de esas características, sino al hecho de que IU-Ce propuso en fechas recientes la realización de una campaña de educación vial en la que participasen todos los sectores afectados, como los propios jóvenes conductores, padres, los centros de educación de la localidad, entre otros.

Responde el Sr. Alcalde afirmando que la campaña aludida se va a llevar a cabo al inicio del curso lectivo, porque coincide con la posición del Sr. Cáceres en el sentido de que las medidas sancionadoras por sí solas no son aptas para poner fin al problema planteado. Informa el Sr. Alcalde al Pleno sobre las órdenes que ha recibido la Policía Local para que estén más pendientes del tráfico de motocicletas y ciclomotores en el casco urbano, y que se ha elaborado un carnet -que exhibe ante el Pleno- y una tarjeta informativa donde la Policía irá anotando las incidencias de cada vehículo de esa categoría, pudiendo incluso el Ayuntamiento cursar una comunicación a los padres de los conductores jóvenes sobre dichas incidencias, en el buen entendimiento de que el en caso de que circulen vehículos sin seguro obligatorio y así se detecte por los Agentes de la Autoridad, se producirá inmediatamente a su inmovilización, y sin perjuicio de las infracciones en materia de tráfico que se produzcan, las cuales serán sancionadas como legalmente corresponda.

Pregunta el Sr. Cáceres Sánchez sobre la utilización de cascos por los conductores de motocicletas y ciclomotores, y por los ruidos que producen dichos vehículos como consecuencia de la utilización de tubos de escape "trucados" y su posible medición, respondiendo el Sr. Alcalde que el problema de los ruidos es complicado, toda vez que incluso un vehículo sin escapes "trucados" los produce, pudiendo tan sólo utilizarse un sonómetro como medida de persuasión, dado que su utilización la ha de realizar un técnico de la Junta de Extremadura y que existen dudas legales para sancionar por dicho motivo. En lo referente a la utilización obligatoria de cascos por los conductores, el Sr. Alcalde afirma que se trata de un debate continuo entre las distintas autoridades en la



0G5638837

CLASE 8.ª

materia, recordando que la Guardia Civil está sancionando con asiduidad por el motivo apuntado pero no porque sea necesario para la circulación, sino porque la legislación vigente así lo prevé.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular para clarificar que, tal y como puso de manifiesto el Partido Popular en la anterior legislatura, la utilización de un sonómetro efectivamente ha de ser realizada por un técnico de la Junta de Extremadura, lo cual es refrendado por el Sr. Concejal Romero Díaz.

“3ª.- ¿Por qué se ha adelantado un día las fiestas de Santa Ana y Santa Anita?”

Mejora el Sr. Cáceres el sentido de su pregunta en el sentido de considerar que las fechas de las ferias locales deberían acomodarse a la tradición, respondiendo el Sr. Alcalde que el motivo del cambio apuntado lo tomó el Equipo de Gobierno a la vista de las circunstancias, dado que los feriantes tenían el compromiso y la necesidad de instalarse en otras ferias cercanas durante el fin de semana, así como el no querer propiciar una feria excesivamente larga, proponiendo en este sentido a los Grupos Municipales la presentación de opciones para la feria de Septiembre.

El Sr. Cáceres, en el uso de la palabra, propone que se pregunte al conjunto de los ciudadanos sobre la fecha de celebración de las fiestas locales, dado que el cambio de fecha, aunque es una potestad del ejecutivo municipal, no es una medida justa.

Responde el Sr. Alcalde manifestando que la tradición obedece a ciertos motivos que con el paso del tiempo van alterándose y perdiendo su sentido, y que en todo caso, cualquier otra decisión que se hubiera tomado hubiera dado problemas igualmente.

“4ª.- ¿Ha finalizado el proyecto de investigación sobre la posible comercialización de subproductos de la elaboración de quesos?”

Responde el Sr. Alcalde afirmando que actualmente se encuentra estacionado el proyecto apuntado por las dificultades técnicas que conllevaba la justificación de los gastos necesarios, y que no existen buenas expectativas para que se continúe con su desarrollo.

Propone el Sr. Cáceres que el Ayuntamiento financie el proyecto de referencia, tomando nota el Sr. Alcalde de dicha propuesta.

“5ª.- ¿Qué valoración hace el ejecutivo sobre el estado de parques, jardines y arbolado del municipio?”

El Sr. Alcalde responde afirmando que los parques y jardines se riegan "hasta donde se puede", si bien se va a proceder a reforzar el personal de ese servicio con la contratación de 3 jardineros de la Bolsa de Empleo existente.

Interviene el Sr. Cáceres para manifestar el mal estado de los árboles de la periferia y la mala utilización de los recursos, proponiendo que se estudie la posibilidad de modernizar el riego y la colocación de especies autóctonas que consuman menos agua.

"6ª.- ¿En qué situación se encuentra la anunciada ampliación de MAFRIFESA?"

Responde el Sr. Alcalde informando al Sr. Cáceres que un amplio número de socios no aportan el dinero suficiente para afrontar la pretendida ampliación de las instalaciones, por lo que el Gerente está haciendo un estudio para optimizar al máximo las instalaciones existentes. Informa igualmente el Sr. Alcalde que la financiación que se pretendía del Programa Leader muy posiblemente no se cuente con ella y que, en definitiva, MAFRIFESA es una Sociedad Anónima y, como tal, los socios deciden la cuantía de su participación.

Interviene el Sr. Cáceres para puntualizar que se trata de un sector de gran importancia en la economía municipal y comarcal y que si bien no duda que el Grupo Socialista esté preocupado sobre tal extremo, lo cierto es que no aporta soluciones al problema del sector ovino, respondiendo el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno está trabajando arduamente sobre el tema objeto de debate, pero que existen muchos impedimentos al respecto, anunciando por otra parte que es intención del ejecutivo el poner a la venta su participación en dicha empresa para que entren otros empresarios que puedan dar otra visión al problema, apuntando el Sr. Cáceres que, en su opinión, el Ayuntamiento de Castuera debería participar en más porcentaje para promocionar el sector.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 17 folios de la clase octava, números OG5638821 Vº. al OG5638837, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



0G5638838

**CLASE 8.ª**

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2.001.

### SEÑORES ASISTENTES:

#### PRESIDENTA:

*D.ª. María Ascensión Godoy Tena.*

#### CONCEJALES:

*D. Francisco Pérez Urbán*

*D. Juan Peña López*

*D. Manuel Romero Díaz*

*D.ª. M.ª. Rosalía Pozo Romero*

*D.ª. Piedad Roso Núñez*

*D. Maximino Fdez. Martín de la Vega*

*D.ª. M.ª. Remedios Ruíz Caballero*

#### SECRETARIO ACCTAL.:

*D. Jesús García Martín.*

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y siete minutos del día veintitrés de agosto de dos mil uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de la Alcaldesa en Funciones, D.ª. María Ascensión Godoy Tena, por vacaciones de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario Accidental, D. Jesús García Martín.

Por la Sra. Presidenta se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**1.º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.-** Excusaron su asistencia, el Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco Martos Ortiz y los Sres. Concejales: D. Juan María Vázquez García, D. Manuel Enrique Cancho Murillo, D. Antonio Tena Flor-Laguna y D. Baldomero Cáceres Sánchez.

**2.º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2001 la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación, en los términos en que se halla redactada.

**3.º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.-** Toma la palabra la Sra. Presidenta, para informar a la Corporación de la adjudicación, mediante subasta, de la barra de la Caseta Municipal en las Ferias y Fiestas Patronales de Septiembre de 2001, a favor del único pujador, D. Juan Carlos Cáceres Custodio.

Asimismo, la Sra. Presidenta, informa de sendos escritos del Área de Fomento de Obras y Servicios de la Exema. Diputación Provincial de Badajoz, comunicando la autorización de gestión de obras por este Ayuntamiento, de las siguientes:

POR ADMINISTRACIÓN:

- N.º 46/2001 del Plan General, denominada Alumbrado Público calles Arcos, Goya, Picasso, Miró y otras.
- N.º 47/2001 del Plan General, denominada Acerado calle Madrid, Velarde, Juan de la Cueva y otras.

**POR CONTRATA:**

- N.º 309/2001 del Plan Complementario Provincial de Cooperación, denominada Concurso de Ideas, Inicio Parque Félix Rodríguez de la Fuente en Castuera.

Seguidamente informa de escrito del Área de Fomento de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, comunicando la adjudicación, por Decreto de fecha 01-08-01, por subasta, a Casas Rurales Extre. S.L. (CARU), la ejecución de la obra n.º 129/SE/OL del Plan 2001 denominada Pabellón Polideportivo Municipal en Castuera.

También informa la Sra. Presidenta, del escrito del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, sobre evaluación del impacto ambiental del Proyecto de Autovía de conexión entre las Autovías Ciudad Real-Puertollano y de Extremadura en su tramo Miajadas-Mérida (Ciudad Real, Badajoz), invitando a todos los grupos políticos a examinar dicho proyecto, cuya copia se encuentra en la Alcaldía, y emitir las sugerencias que estimen oportunas.

La Corporación se dio por enterada.

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS:**

**4.º.- FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2002, PARA SU INCLUSIÓN EN EL CALENDARIO LABORAL.-** Por la Sra. Presidenta, se da cuenta de escrito de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, en el que interesa la remisión de comunicación señalando las fiestas locales de este municipio para el próximo año 2002, las cuales no podrán ser más de dos, ni podrán coincidir en domingo ni festivos, según determina el artículo 37,2 del Estatuto de los trabajadores, Texto Refundido (BOE 29-03-95), a efectos de su inclusión en el Calendario Laboral para dicho año.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 21 de los corrientes, por la Sra. Presidenta, se invita a los representantes de los grupos políticos presentes, a que hagan sus propuestas.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, para proponer como fiestas locales para 2002, el día 15 de Mayo, festividad de San Isidro Labrador y el día 25 de Julio, festividad de Santiago.

Por su parte, el Grupo PSOE, propone la designación como fiestas locales para 2002, el día 15 de Mayo, festividad de San Isidro Labrador y el día 24 de Junio, festividad de San Juan.

Sometida a votación la propuesta del Grupo Popular, es rechazada por dos votos a favor de PP y seis en contra de PSOE.



0G5638839

CLASE 8.ª

Sometida a votación la propuesta del Grupo PSOE, es aceptada por seis votos a favor de PSOE y dos en contra de PP.

En su consecuencia, quedan señaladas como fiestas locales de esta población, para el año 2002, los días 15 de Mayo, festividad de San Isidro Labrador y 24 de Junio, festividad de San Juan.

**5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 1 AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2001.-** Por la Sra. Presidenta, se da cuenta del expediente que se sigue de modificación de créditos nº. 1 al Presupuesto Municipal para 2001, mediante bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Conocidos los términos de la propuesta de modificación y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 21 de los corrientes, la Corporación, por seis votos a favor de PSOE y dos en contra de IU, acuerda:

1º.- Aprobar, provisionalmente el expediente de modificación nº. 1, mediante suplemento de créditos, al Presupuesto Municipal de 2001, con el siguiente detalle:

**AUMENTOS:**

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
131.451 Personal Laboral	16250000	900000	17150000
131.452 Personal Laboral	5500000	500000	6000000
141.121 Otro personal	200000	100000	300000
141.222 Otro personal	200000	50000	250000
213.121 Maquinaria, Instalac. y uti	500000	300000	800000
214.222 Material de transporte	400000	100000	500000
220.00.121 Material de oficina	800000	150000	950000
220.01.121 Prensa, libros y suscr.	500000	100000	600000
220.02.121 Material informático	500000	200000	700000
221.00.721 Energía eléctrica	400000	150000	550000

226.02.463 Periódico	1000000	300000	1300000
226.03.121 Servicios jurídicos	500000	200000	700000
227.08.121 Premio de cobranza	8000000	400000	8400000
230.00.111 Dietas y asistencias	2300000	450000	2750000
230.01.121 Dietas personal	100000	100000	200000
231.121 Locomoción personal	150000	100000	250000
421.441 Canon vertidos	1620000	4380000	6000000
489.01.452 Deportes	3150000	700000	3850000
622.432 Edificios y otras construcciones	500000	2400000	2900000
633.442 Útiles limpieza viaria.	200000	400000	600000
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		11980000	

### **BAJAS:**

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	BAJAS	TOTAL
100.111 Retribuciones Órganos de Gobierno	9727308	800000	8927308
120.121 Retribuciones Básicas	16214506	2000000	14214506
120.222 Retribuciones Básicas	20944924	680000	20264924
121.121 Retribuciones Complementarias	13143516	2000000	11143516
121.222 Retribuciones Complementarias	13689576	500000	13189576
130.00.121 Personal Laboral, Básicas	4839254	680000	4159254
130.00.432 Personal Laboral. Básicas	3734472	1000000	2734472
130.00.452 Personal Laboral. Básicas	4635428	1300000	3335428
130.01.121 Personal Laboral. Complementarias	2788752	500000	2288752
130.01.432 Personal Laboral. Complementarias	2058060	500000	1558060
130.01.452 Personal Laboral. Complementarias	1135632	175000	960632
160.04.314 Seguridad Social Funcionarios	27600000	210000	27390000
226.08.451 Delegación de Juventud	3800000	935000	2865000



0G5638840

**CLASE 8.ª**

226.08.533 Delegación de Medio Ambiente	200000	100000	100000
489.02.463 Otras subvenciones	3000000	600000	2400000
<b>TOTAL BAJAS</b>		11980000	

2º.- Expóngase al público el presente expediente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno Corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado aquél, si al termino del periodo de exposición no se formularan, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**6º.- PLAN COMARCAL DE CAMINOS (PRIMERA ANUALIDAD SEGUNDA INVERSIÓN).**- Por la Sra. Presidenta, se da cuenta de escrito de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, en el que se comunica la incorporación a la presente anualidad del Plan Comarcal de Caminos, de una nueva inversión por importe de cien millones de pesetas.

Conforme a los criterios de reparto acordados por la Asamblea General de dicha Mancomunidad, celebrada el día 27 de diciembre de 2000, los datos referidos a este municipio, son los siguientes, (expresados en pesetas).

CUANTÍA FIJA	CUANTÍA VARIABLE	INVERSIÓN TOTAL	SUBVENCION C.A.M.A.	APORTACIÓN MUNICIPAL
3100000	11792273	14892273	11169205	3723068

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda, de fecha 21 de los corrientes, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el Plan Comarcal de Caminos a desarrollar por la Mancomunidad de Municipios La Serena, en virtud de convenio a suscribir con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, prestando asimismo aprobación al plan de financiación de la primera anualidad adicional segunda inversión correspondiente a este municipio, según se indica (con los importes expresados en pesetas):

CUANTÍA FIJA	CUANTÍA VARIABLE	INVERSIÓN TOTAL	SUBVENCION C.A.M.A.	APORTACIÓN MUNICIPAL

3100000	11792273	14892273	11169205	3723068
---------	----------	----------	----------	---------

2º.- Poner a disposición de la Mancomunidad los terrenos necesarios para la ejecución de los caminos afectados por el Plan.

3º.- Comprometer la aportación municipal, por importe de 3.723.068 pesetas, con cargo al Presupuesto General del presente ejercicio, garantizando su liquidación en la modalidad de administración.

4º.- Asumir la gestión de la obra para su ejecución por administración, aceptando en su totalidad las condiciones establecidas al efecto o que se establezcan por la Mancomunidad o la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, comprometiéndose especialmente a la justificación del gasto en la forma que sea exigida.

**7º.- OBRA N.º. 15, DEL PLAN INICIAL DEL PROGRAMA FEDER 2002/2006, DENOMINADA "PARQUE PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y OCIO".-** Por la Sra. Presidenta, se da cuenta de escrito del Área de Fomento de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en el que se comunica que este municipio ha sido seleccionado y se encuentra incluido en la anualidad 2002 del Plan Inicial del programa FEDER 2002/2006, Medida 3.6 PROTECCIÓN Y REGENERACIÓN DE ESPACIOS NATURALES Y RURALES que la Diputación va a suscribir con Confederación Hidrográfica del Guadiana, con la obra n.º. 15, denominada PARQUE PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y OCIO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 21 de los corrientes, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Se aprueba la siguiente inversión:

N.º. obra 15. Anualidad 2002. Plan: INICIAL FEDER. Denominación de la obra: PARQUE PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y OCIO.

Presupuesto y financiación:

- Aportación FEDER: 66.544.800 Pesetas.
- Aportación Diputación: 9.506.400 “
- Aportación Municipal: 19.012.800 “

**PRESUPUESTO: 95.064.000 “**

2º.- Se acuerda que la obra se adjudique por la C.H.G. y en consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan de la forma que se establezca en el convenio a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la C.H.G. para la ejecución del Plan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa en Funciones, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Acctal., doy fe.



OG5638841

**CLASE 8.ª**

El anta que antecede se extiende sobre 3 folios de la clase octava, números OG5638838 al OG5638840, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.001.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA:**

*D. Francisco Martos Ortiz.*

**CONCEJALES:**

*D.ª M.ª. Ascensión Godoy Tena*

*D. Juan Peña López*

*D. Manuel Romero Díaz*

*D.ª M.ª. Rosalía Pozo Romero*

*D.ª. Piedad Roso Núñez*

*D. Manuel Cancho Murillo.*

*D.ª. M.ª. Remedios Ruiz Caballero*

*D. Baldomero Cáceres Sánchez.*

**SECRETARIO GENERAL.:**

*D. Alfredo Gimeno Torrón.*

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario General, D. Alfredo Gimeno Torrón.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**1.º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.-** Excusaron su asistencia, los Sres. Concejales: D. Juan María Vázquez García, D. Francisco Pérez Urbán, D. Maximino Fernández Martín de la Vega y D. Antonio Tena Flor-Laguna.

**2.º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2001 la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación, en los términos en que se halla redactada.

**3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta al Pleno Corporativo de la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de los corrientes, por la que se confiere delegación al Sr. Concejal D. Juan Peña López del ejercicio de la facultad de autorizar matrimonio civil a contraer en este Ayuntamiento el próximo día 22 de septiembre, entre D. Néstor Rodríguez Sánchez y Dª. Alicia Sánchez Balsera.

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente, el Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales de los escritos dirigidos a la Alcaldía-Presidencia por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, informando que en breves fechas se procederá a la ejecución de las obras de encauzamiento de filtraciones por niveles de galerías en la presa del Zújar, y el acondicionamiento de las conducciones de achique en las presas de La Serena y en la del Zújar, cuyo plazo de ejecución asciende a seis meses.

La Corporación se da por enterada.

#### **COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS:**

**4º.- TRIBUTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA EN EL I.A.E. GRUPO 161, POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS EMBALSES DE LA SERENA Y DEL ZÚJAR, SITOS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.-** Por el Sr. Alcalde, se informa del escrito recibido de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses, así como del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la misma en cuanto a la posibilidad de instar la tributación por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas por el Epígrafe 161 de las Tarifas del Impuesto, aprobadas por Decreto-Legislativo 1175/90 de 28 de septiembre.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 18 de septiembre de 2001.

Por el Grupo Popular, la Sra. Ruiz Caballero manifiesta la posición favorable de su formación política, toda vez que la reclamación que se pretende viene avalada por la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses.

Por el Grupo IU-Ce, el Sr. Cáceres Sánchez igualmente manifiesta su voto afirmativo a la propuesta, afirmando que se trata de una de las más antiguas reivindicaciones de los Municipios que cuentan con embalses en sus términos municipales, considerando, desde su punto de vista, que es lógico que tributen por el IAE al obtener las Confederaciones beneficios a través del consumo del agua. Pregunta el Sr. Cáceres al Sr. Alcalde si las empresas hidroeléctricas tributan por IAE, respondiendo el Sr. Alcalde en sentido afirmativo, ya que anualmente abonan, por ese concepto, en torno a seis millones de pesetas.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Darse por enterada del escrito de la Federación, así como de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de la misma y del informe jurídico que la motivó, haciendo propios y



CLASE 8.ª



0G5638842

aprobando, tanto los acuerdos de aquella como el informe del Asesor Jurídico de la Federación.

**Segundo.-** Instar las acciones administrativas y jurisdiccionales que procedan para la tributación de la Confederación en el IAE, requiriendo a la Confederación Hidrográfica para que en el plazo de un mes proceda a darse de alta en el epígrafe correspondiente del IAE Grupo 161 por las actividades realizadas en los embalses de La Serena y del Zújar, sitios en este término municipal, debiendo notificar a este Ayuntamiento en el mismo plazo los datos fiscales para el cálculo de la cuota tributaria a que se refiere el Grupo 161 de la Tarifa del IAE, con expresa advertencia de que en el caso de desatender el presente acuerdo, el Ayuntamiento procederá a tramitar el alta de oficio. Tanto el alta a que se refiere este Acuerdo municipal, como los datos interesados a la Confederación, deberán referirse al período no prescrito, comprendiendo por tanto el presente ejercicio y los años 1.996 a 2.000.

Se faculta expresamente al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para que lleve a cabo cuantos trámites sean precisos y necesarios al cumplimiento de los presentes acuerdos.

**Tercero.-** Encomendar a la Asesoría Jurídica de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Centrales Hidroeléctricas y Embalses, el asesoramiento a que se refieren los anteriores acuerdos y facultar tan amplia como menester fuere en derecho al asesor jurídico de la Federación D. Javier Gonzalo Migueláñez, apoderándole expresamente para que, actuando en nombre de este Ayuntamiento directamente a través de entidad convenida por la Federación, lleve a término todos los trámites precisos acordados en aras a instar la tributación de la confederación Hidrográfica en el IAE, y que así considere, tanto en vía administrativa como judicial, bien directamente por él mismo o a sus indicaciones por este Ayuntamiento, otorgando a su favor poderes de los denominados para pleitos con especiales facultades de sustitución a favor de otros profesionales que el mismo designe, o en caso de haber otorgado ya poderes para otras actuaciones de este Ayuntamiento, ratificar expresamente los mismos ampliando las facultades a lo acordado expresamente en este punto.

**Cuarto.-** Acorde con el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Federación, se aprueba el abono a la misma de una Cuota Extraordinaria como del 12% cuando las cuotas percibidas lo fueren como consecuencia de reclamación en vía administrativa; el 12% cuando las cuotas percibidas lo fueren como consecuencia de procedimiento negociado, acto, acuerdo, o similar estando en trámites reclamaciones administrativas; el 16% si las mismas lo fueren como consecuencia de procedimiento judicial; o el 14% en el caso de que las cuotas percibidas lo fueren como resultado de un procedimiento negociado, acto, acuerdo, o similar estando en trámites las reclamaciones judiciales de la cuota tributaria que llegará a obtener el Ayuntamiento como consecuencia de la tributación por el IAE de la Confederación, cuota que este Ayuntamiento abonará a la Federación sólo en el caso de que en efecto el Ayuntamiento vía compensación, reclamación administrativa, judicial, convencional, o demás, importes relativos a las cuotas del

IAE por parte de la Confederación entendiéndose, en consecuencia, que en el supuesto de que no lograrse percibir este Ayuntamiento cantidad alguna, no vendrá obligado a abonar a la Federación ni a entidad colaboradora de la misma, suma alguna ni cuota más que, en su caso, los honorarios de Procurador si se siguiera procedimiento judicial, y así lo determinase la Federación.

**Quinto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en ejecución de estos acuerdos y con certificación de los mismos comparezca ante Notario y otorgue en su caso los poderes acordados y su remisión al Asesor Jurídico, D. Javier Gonzalo Migueláñez, de los mismos.

**5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16 A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.-**

Dada cuenta de la tramitación del expediente de modificación puntual a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, señaladas con el nº.16, propuesta por CUMBRESUR S.L., a los efectos de ampliación del suelo clasificado como apto para ser urbanizado, asignándole un uso comercial-industrial, quedando localizado junto al Sector nº 1 del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias, denominado "Polígono Industrial La Asomadilla" y del trámite de información pública a que ha sido sometido mediante anuncios en el DOE, del día 12 de julio de 2.001, en el BOP, del 12 de julio de 2.001 y en el Diario HOY, del día 5 de julio de 2.001, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda, del día 18 de septiembre de 2.001.

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación Puntual nº. 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

**Segundo.-** Someter el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo de Extremadura, para su aprobación definitiva, si procede.

**6º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.-**

Dada cuenta del expediente instruido al efecto y conocidos los informes de Secretaría y del Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de la Serena, respecto de la modificación puntual propuesta por el Ayuntamiento de Castuera, que tiene por finalidad la modificación de determinados artículos del Título III ("Ordenación para el suelo urbano") de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a los efectos de mejorar las condiciones de edificación, no sólo desde el punto de vista del aprovechamiento urbanístico, sino también desde el de la racionalidad y de la consecución de una buena arquitectura.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 18 de Septiembre de 2001 y manifestado el voto favorable del grupo PP, respecto de la reserva sostenida en dicha Comisión.

Por el Grupo IU-Ce, el Sr. Cáceres Sánchez manifiesta el voto favorable a la modificación propuesta, preguntado el Sr. Portavoz de IU-Ce sobre el origen de dicha modificación, respondiendo el Sr. Alcalde que se trata, en determinados aspectos, de adaptar la normativa urbanística municipal a la nueva normativa de la Junta de Extremadura, a la necesidad de introducir nuevos usos alternativos en función de la zona del casco urbano de que se trate, así como



OG5638843

**CLASE 8.ª**

aumentar la edificabilidad en determinadas zonas de 5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, y en su consecuencia, con el quórum legal de 2/3 establecido legalmente, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual nº. 18 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, sobre modificación de determinados artículos del Título III ("Ordenación para el suelo urbano") de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública mediante inserción en los medios a que se refiere el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, por plazo de un mes, quedando durante dicho período el expediente, a disposición de las personas que quieran examinarlo, pudiendo formular las alegaciones que estimen pertinentes.

**7.º- OBRAS AEPSA: PRIMER REPARTO.-** Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la comunicación del Secretario de la Comisión Provincial de Seguimiento del AEPSA de Badajoz, por la que se procede a la realización de una reserva de crédito a este Ayuntamiento por importe de 6.480.000 pesetas con cargo a la partida presupuestaria del INEM, del Programa de INEM -Corporaciones Locales para 2.001, con cargo al programa de Fomento de Empleo Agrario "Garantía de Rentas" (AEPSA), dirigido a subvencionar la contratación de mano de obra desempleada, en la realización de proyectos de interés general y social, como complemento de rentas, ascendiendo el total de las obras, según Memoria realizada por el Arquitecto Técnico Municipal, a 11.248.031 pesetas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 18 de los corrientes.

Por el Grupo Popular, se manifiesta el voto favorable a la propuesta de referencia.

Por el Grupo IU-Ce, el Sr. Cáceres Sánchez se manifiesta el voto favorable de su Grupo Político, siempre que en las obras de referencia no se adopten acuerdos de imposición de contribuciones especiales.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que, en lo referente a la obra de acondicionamiento de la Plaza de la Concordia, se adoptarán los acuerdos referenciados por el Sr. Cáceres, ante lo cual el Sr. Portavoz de IU-Ce rechaza la propuesta objeto de debate.

Para clarificar el asunto, el Sr. Alcalde manifiesta que es intención del Equipo de Gobierno

adoptar el correspondiente acuerdo de imposición de contribuciones especiales por la obra meritada hasta un 50% del coste que el Ayuntamiento soporte, contando dicha intención con el apoyo de la mayoría, si bien escasa, de los vecinos afectados, calculándose el coste del metro cuadrado de superficie de los solares, en función de los estudios preliminares, en unas 400 pesetas.

El Sr. Cáceres Sánchez pregunta al Sr. Alcalde sobre el motivo de establecer el metro cuadrado de solar como baremo de reparto de las contribuciones especiales, respondiendo el Sr. Alcalde que, dada la naturaleza de los solares afectados, se ha considerado el metro cuadrado como el criterio de reparto a adoptar, y no el metro lineal de fachada que ha regido la imposición de contribuciones especiales en otras obras municipales.

El Sr. Cáceres, no obstante la intervención del Sr. Alcalde, manifiesta el voto negativo, si bien estaría de acuerdo con las obras que afectan, en el proyecto presentado, a las calles Fray Mateo y Juan de la Cueva. Seguidamente, el Sr. Cáceres pregunta al Equipo de Gobierno sobre la fecha prevista de inicio de las obras del AEPSA, respondiendo la Sra. Concejala de Obras, Sra. Godoy Tena, que se iniciarán en el mes de noviembre o diciembre, expresando el Sr. Cáceres su perplejidad ante dichas fechas, toda vez que uno de los principios básicos del AEPSA es la no coincidencia de dichas obras con las campañas del campo.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por ocho votos a favor de los Grupos Socialista y Popular, y un voto en contra del Grupo IU-Ce, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la memoria y presupuesto de las obras y por los importes que se expresan:

OBRAS	MANO de OBRA	MATERIALES	S U M A
Urbanización y pavimentación de la Plaza de la Concordia y calles adyacentes	5668753811247	4,48340e+12	1,0152e+14
Ampliación de acerados en las calles Fray Mateo y Juan de la Cueva			
<b>TOTALES</b>	<b>6480000</b>	<b>4768031</b>	<b>11248031</b>
Aportación de la Junta de Extremadura. Aportación Ayuntamiento de Castuera.		1,94400e+13	

**Segundo.-** Las obras a las que la presente se refiere y a los efectos de la financiación de la parte de las mismas correspondiente a este Ayuntamiento, se hará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal para 2.001.

**8º.- ESCRITO DE DON NÉSTOR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, SOLICITANDO ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA Nº 5 DE LA MANZANA DE RAMÓN CARANDE/MIGUEL HERNÁNDEZ.-** Vista la instancia presentada por D. Néstor Rodríguez Sánchez, solicitando la adjudicación del solar señalado con el núm. 5 en la manzana de Miguel Hernández/Ramón Carande, supeditando dicha adquisición a la obtención de los beneficios



OG5638844

**CLASE 8.ª**

determinados en el Decreto 162/99 de la Junta de Extremadura, sobre autopromoción de viviendas.

La Corporación, considerando la conveniencia de facilitar el acceso a la vivienda de las personas que, careciendo de ella, pretenden su autopromoción y acorde con lo resuelto por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 28 de Marzo de 1.996, en desarrollo y aplicación en este municipio, del Decreto 162/99 de la Junta de Extremadura, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Adjudicar a D. Néstor Rodríguez Sánchez, con domicilio en calle Arcos nº. 4-3º C de Castuera, la parcela nº.5 de la manzana de Miguel Hernández/Ramón Carande, por el precio de 6.000 ptas/m<sup>2</sup>., conforme al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de Marzo de 1.996 y la extensión que resulta de dicha parcela, según plano incorporado al expediente de su razón.

**Segundo.-** Supeditar la adjudicación que antecede, a la obtención, por el solicitante, de los beneficios determinados en el Decreto 162/99 de la Junta de Extremadura, sobre autopromoción de viviendas, conforme a lo solicitado por el mismo.

**9º.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS A DON MIGUEL Y DON PABLO MIGUEL MORILLO RAMÍREZ, PARA FINES DE INTERÉS GENERAL.-** Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 18 de los corrientes.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno Corporativo del expediente tramitado en dependencias municipales para la adquisición de terrenos para estacionamiento de vehículos a Don Miguel y Don Pablo Miguel Morillo Ramírez, en base a una oferta de venta de los interesados de una cerca aneja a una casa de su propiedad sita en la Avenida de la Constitución nº 4, figurando en el expediente el informe pericial de valoración de los terrenos correspondientes suscrito por Don Tomás Benítez Rodríguez, Arquitecto de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios "La Serena", así como el informe de Secretaría General, en el que se hace constar la posibilidad de adquirir el inmueble de referencia prescindiendo totalmente del procedimiento de concurso o de la concurrencia de ofertantes, al amparo del art. 141.b) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta a priori el carácter singular y la excepcional ubicación del inmueble de referencia.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Aprobar, con el carácter de compromiso previo y a resultas de la depuración física y jurídica, la adquisición directa de 1.220 metros cuadrados de la cerca aneja a la casa situada

en la Avenida de la Constitución nº 4 de esta localidad, propiedad de Don Miguel y Don Pablo Miguel Morillo Ramírez, para su destino a estacionamiento de vehículos, por el precio de 15.071.205, y dos futuras plazas de garaje y trastero en la planta superior del aparcamiento que el Ayuntamiento de Castuera realice en su momento, conforme al plano que figura en el expediente.

**Segundo.-** Se fija un plazo de dos años a partir de la fecha de aprobación del Proyecto Técnico correspondiente, o de la fase, en su caso, que afecte a los terrenos donde se localizarán las futuras plazas de garaje y trastero, para el inicio de las obras, y un plazo de un año desde el inicio de dichas obras para su terminación y entrega.

**Tercero.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Castuera, realice para con la propiedad, y de conformidad con lo acordado, cuantas gestiones resulten necesarias para la perfección, si procede, de la adquisición comprometida, dando cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General., doy fe.

La presente acta se extiende sobre 4 folios de la clase octava, números OG5638841 al OG5638844, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

*D. Francisco Martos Ortiz.*

**CONCEJALES:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ascensión Godoy Tena*

*D. Francisco Pérez Urbán*

*D. Juan Peña López*

*D<sup>a</sup>. Piedad Roso Núñez*

*D. Manuel Romero Díaz*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rosalía Pozo Romero*

*D. Juan María Vázquez García*

*D. Maximino J. Fdez. Martín Vega*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Remedios Ruiz Caballero*

*D. Baldomero Cáceres Sánchez*

*D. Antonio Tena Flor-Laguna*

**SECRETARIO ACCTAL.:**

*D. Jesús García Martín*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA,  
CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 28 DE  
SEPTIEMBRE DE 2.001.**

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de Septiembre de dos mil uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario Acctal., D. Jesús García Martín.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.-** Excusó su



CLASE 8.ª



0G5638845

asistencia el. Concejal del Grupo Popular D. Manuel E. Cancho Murillo.

**2º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de septiembre de 2.001 la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla en los términos en que se encuentra redactada.

**3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.-** No se produce.

#### **COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO Y HACIENDA**

**4º.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA PARA EL SANEAMIENTO ECONÓMICO DEL CLUB DEPORTIVO CASTUERA.-** El Sr. Alcalde, da cuenta de la propuesta que presenta el Club Deportivo Castuera, al objeto de obtener del Ayuntamiento la colaboración necesaria, en orden a conseguir el saneamiento de la economía del Club Deportivo, interesando al efecto el compromiso municipal de atender, en los próximos cinco ejercicios y con cargo al convenio entre este Ayuntamiento y el Club Deportivo, una póliza de crédito por 1.500.000 ptas., en Caja Rural de Extremadura, por período de un año y las anualidades de amortización del préstamo pendiente de formalizar con Caja de Extremadura, por importe de 2.500.000 pesetas, por período de cinco años y plazo de amortización anual.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda de fecha 28 de septiembre de 2.001.

El Sr. Fernández Martín de la Vega, manifiesta el voto favorable del grupo Popular a la propuesta.

El Sr. Cáceres, de IU-Ce, manifiesta igualmente su voto favorable, si bien considera que, por parte del Ayuntamiento, se debería realizar un seguimiento de los gastos del Club Deportivo Castuera, así como agradecer a su actual Presidente, los esfuerzos y la eficaz gestión que viene realizando en el mismo.

La Corporación, tras deliberar, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por este mismo órgano, en sesión ordinaria del día 1 de junio de 2001, por el que este Ayuntamiento, se comprometía para con el Club Deportivo Castuera, a garantizar el pago de las amortizaciones del préstamo a concertar entre dicho Club y el Banco Español de Crédito, por cuantía de 2.650.000 pesetas, toda vez que referido préstamo no ha llegado a formalizarse.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Castuera, se compromete para con el Club Deportivo

Castuera, durante los ejercicios de 2.002, 2.003, 2.004, 2.005 y 2.006, a garantizar mediante la suscripción de los correspondientes convenios y su consignación en el Presupuesto Municipal de los respectivos ejercicios, el pago de las amortizaciones que en las referidas anualidades se produzcan de la póliza de crédito por 1.500.000 ptas., en Caja Rural de Extremadura, por período de un año y del préstamo a concertar entre el Club Deportivo Castuera y la Caja de Extremadura, por una cuantía máxima de dos millones quinientas mil pesetas, y un plazo de amortización de cinco años.

**Tercero.-** Al vencimiento de las anualidades respectivas de la operación crediticia señalada en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Castuera, con cargo al Presupuesto Ordinario del correspondiente ejercicio y de acuerdo con el convenio al efecto a suscribir preceptivamente con el Club Deportivo Castuera, transferirá a la cuenta corriente que se determine, abierta en la Caja de Extremadura, a nombre del Club Deportivo Castuera, el importe correspondiente de la amortización anual e intereses del préstamo referido.

**Cuarto.-** Las cantidades afectas a la amortización del crédito antes referido y por sus respectivas anualidades, minorarán en igual cuantía y para cada ejercicio, el importe de la ayuda municipal al Club Deportivo Castuera, que deberá constar expresamente en las estipulaciones de los correspondientes convenios para cada uno de los ejercicios presupuestarios a que dicho préstamo extienda su vigencia, conforme a lo determinado en el apartado primero del presente.

## **OTROS ASUNTOS**

**5º.- MOCIONES Y PROPUESTAS.-** No se conocen en este punto.

En este momento, siendo las 20 horas y 42 minutos, con la venia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo Popular, D. Manuel Enrique Cancho Murillo.

**6º.- SECCIÓN DE URGENCIAS.-** Previa declaración de urgencia, la Corporación, pasa a tratar los siguientes asuntos:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 2 AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2001.-** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del expediente que se sigue de modificación de créditos nº. 2 al Presupuesto Municipal para 2001, mediante bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Conocidos los términos de la propuesta de modificación, así como el Informe de Intervención, en fase de deliberación, el portavoz del Grupo Popular, Sr. Fernández Martín de la Vega, manifiesta el voto negativo de su grupo, en concordancia con la postura mantenida por el mismo en la aprobación del Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

Por su parte, el portavoz de Izquierda Unida, Sr. Cáceres Sánchez, manifiesta que, pese ha haberse aprobado recientemente el Presupuesto Municipal para 2001, con fecha 25 de abril pasado, ya han sido necesarias dos modificaciones de créditos al mismo, lo que le parece una falta total de previsión, por parte del equipo de gobierno.

Así mismo -continúa el Sr. Cáceres- no le parece lógico que encontrándonos en una tesitura de promocionar e impulsar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa en nuestra



0G5638846

CLASE 8.ª

BADAJOS

localidad, se minore en más de la mitad de su consignación inicial, la partida de Fomento Empresarial.

Responde el Sr. Alcalde, que el Ayuntamiento de Castuera tiene tantas cosas y servicios que debe atender, que a priori y por mucho que se quiera afinar, es imposible acertar con las cantidades exactas que se deben consignar en cada partida del Presupuesto, ya que es durante el transcurso del ejercicio y el desarrollo de los acontecimientos, cuando se van definiendo realmente las necesidades presupuestarias.

Del mismo modo -continúa el Sr. Alcalde- en cuanto a la partida de Fomento Empresarial, este Ayuntamiento ha colaborado con los empresarios de Castuera en el programa "Castuera Sabe", aportando un 50% de los gastos del mismo y estando presente con un Stand Municipal, con productos de la tierra, en cuantas ferias de muestras y acontecimientos de interés han querido estar los empresarios de Castuera. Invitándoles a participar en otros, a los que los empresarios no han querido acudir. Por otro lado, se ha participado y apoyado la promoción y desarrollo de cooperativas y del pequeño y mediano comercio. No obstante, a estas alturas del ejercicio, se considera existe exceso de consignación en la partida de Promoción Empresarial.

Suficientemente debatido el asunto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE y cinco en contra de PP e IU, acuerda:

**Primero.-** Aprobar, provisionalmente el expediente de modificación nº. 2, mediante suplemento de créditos, al Presupuesto Municipal de 2001, con el siguiente detalle:

### **AUMENTOS:**

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
141.313. Ayuda a domicilio	14200000	1000000	15200000
151.121. Gratific. Paga compensatoria	2500000	800000	3300000
221.03.432. Carburantes	400000	200000	600000
224.432. Seguros	450000	400000	850000
226.03.121. Servicios jurídicos	700000	200000	900000
480.413. Gabinete Estimulación Tempra.	20200000	300000	20500000

481.02.711. Salón Ovino	3500000	2500000	6000000
611.432. Obras AEPSA y otras	53583660	4700000	58283660
623.511. Maquinaria caminos	35000000	646000	35646000
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		10746000	

**BAJAS:**

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	BAJAS	TOTAL
120.121. Retribuciones básicas	14214506	500000	13714506
120.222. Retribuciones básicas	20264924	200000	20064924
121.121. Retribuciones complementarias	11143516	500000	10643516
121.222. Retribuciones complementarias	13189576	121000	13068576
130.00.422. Personal laboral básicas	2599688	600000	1999688
131.511. Personal contratado	3675000	1600000	2075000
160.00.111. Seguros sociales	2900000	200000	2700000
160.00.511. Seguros sociales	1575000	800000	775000
226.11.711. Promoción y desarrollo	2000000	500000	1500000
310.611. Intereses	28000000	1800000	26200000
470.721. Fomento empresarial	4000000	2500000	1500000
601.443. Nichos Cementerio	6500000	350000	6150000
611.443. Cementerio	7757564	775000	6982564
682.721. Zona industrial	500000	200000	300000
685.121. Adquisición obras de arte	200000	100000	100000
<b>TOTAL BAJAS</b>		10746000	

**Segundo.-** Expóngase al público el presente expediente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno Corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado aquél, si al termino del período de exposición no se formularsen, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR.-** Por el portavoz del Grupo Popular, Sr. Fernández Martín de la Vega, se defiende, mediante su lectura, la siguiente:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR AL ALCALDE



0G5638847

CLASE 8.ª

## PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 28 de septiembre de 2001 la siguiente MOCIÓN: Que encontrándose las instalaciones de la pista de atletismo en un estado lamentable, y siendo éstas unas instalaciones de reciente construcción donde se han invertido una gran cantidad de dinero, no es de recibo que en tan poco tiempo, se demuestre una vez más la dejadez y el abandono a que nos tiene acostumbrado el equipo de gobierno, con respecto a las instalaciones deportivas, donde se pueden apreciar los siguientes desperfectos:

Protectores laterales metálicos arrancados.

Falta un trozo del material del suelo en una zona.

Hierbajos que se encuentran dentro de la pista.

Foso de salto de longitud lleno de hierba.

Faltan tapaderas de las bocas de riego, con el peligro que esto supone para las personas que utilicen estas instalaciones.

Las vallas que se utilizan para las carreras de obstáculos se encuentran dentro de un gran charco de agua.

Recinto lleno de hierbajos y basura.

Valla del recinto rota.

A la vista de lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal propone:

Que se solucionen estos desperfectos a la mayor brevedad y se incremente la vigilancia en estas instalaciones.

Si todos coincidimos que el deporte es la alternativa a la droga, estas instalaciones no pueden seguir en estas condiciones más tiempo."

Toma la palabra el Concejal Delegado de Deportes, D. Manuel Romero Díaz, manifestando que no comparte la expresión de "un estado lamentable", que refiere el Sr. Fernández, si bien admite que existen algunos desperfectos, éstos son debidos al deterioro normal del uso. En cuanto a los protectores laterales metálicos, se debe a la dilatación de las vallas por efectos del calor, pero se van a reparar en breve. Las vallas de las carreras de obstáculos se encuentran en un charco, debido a las lluvias que han caído estos últimos días. Las bocas de riego se están utilizando constantemente durante todo el verano, por lo que las tapaderas de las mismas están quitadas, para evitar que se pierdan, lo que no supone ningún peligro para los usuarios de las pistas.

Estos pequeños detalles -continúa el Sr. Romero Díaz- no suponen dejadez en ningún caso, invitando al Sr. Fernández a que se pase por las instalaciones deportivas con más frecuencia y no de tarde en tarde; y así podrá apreciar las labores de mantenimiento y reparación que con regularidad se llevan a cabo.

El Sr. Fernández Martín de la Vega, manifiesta que también ha podido observar que en el Pabellón Polideportivo, existen hierbajos y acumulación de basuras.

Responde el Sr. Romero Díaz que la basura que se acumula en el Pabellón Polideportivo, es la normal que produce su funcionamiento y que se recoge periódicamente de forma eficaz.

Toma la palabra el portavoz de Izquierda Unida, Sr. Cáceres Sánchez, para manifestar que su grupo está de acuerdo con la moción del Grupo Popular.

Sometida a votación, la moción es rechazada por ocho votos en contra de PSOE y cinco a favor de PP e IU.

**MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA.**-Por el portavoz del Grupo Izquierda Unida, Sr. Cáceres Sánchez, se defiende, mediante su lectura, la siguiente:

“MOCIÓN DE I.U AL PLENO ORDINARIO DE SEPTIEMBRE-2001.

**ASUNTO:** Creación de una tasa para cajeros automáticos.

Aquellos bancos o cajas cuyo cajero automático utilizan el dominio público para ejercer actividades comerciales (servicio al cliente) pagarán una tasa al Ayuntamiento por la ocupación y uso del acerado de las calles.

**PROPONEMOS:** La creación de una tasa única anual, que podría ser de 250.000 pesetas, para los cajeros que dan directamente a las aceras de las calles.”

El Sr. Alcalde responde, que ya estamos estudiando la aplicación de una ordenanza que regule la utilización privativa del dominio público municipal, con la imposición de la tasa correspondientes a cada caso, por lo que apoyaremos la moción de IU y estudiaremos la misma.

Toma la palabra el Concejel D. Juan María Vázquez García, manifestando que la tasa que se vaya a aplicar a los cajeros automáticos de los bancos, debería aplicarse también a otras máquinas dispensadoras que se pueden ver en la vía pública, como son las de refrescos, tabaco, etc.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Fernández Martín de la Vega, manifiesta la abstención de su grupo, al desconocer la moción.

Sometida a votación, la moción es aprobada por diez votos a favor de PSOE e IU y tres abstenciones de PP.

**11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**- Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. Fernández Martín de la Vega, dando lectura al siguiente escrito:



0G5638848

**CLASE 8.ª**

"El Grupo Municipal Popular quiere manifestar su felicitación a Cruz Roja Española en Castuera, haciendo destacar a dos de sus miembros:

Álvaro Hurtado Fernández.

Antonio David González Luque.

Por el trabajo totalmente altruista que están realizando, arriesgando su vida en ocasiones, y demostrando una preparación digna de mención. Agradeceríamos se sumaran a esta felicitación las demás formaciones políticas que componen esta Corporación Municipal."

Toma la palabra el Sr. Vázquez García, para manifestar que, este Ayuntamiento, además de felicitar a los voluntarios de Cruz Roja de Castuera, por su abnegada labor, proponga el reconocimiento a los mismos, por parte de la Asamblea Provincial de Cruz Roja.

La Corporación, por unanimidad, hace suya la felicitación propuesta por el Grupo Popular, haciéndola extensiva a los demás miembros y voluntarios de la localidad que, de la misma forma desinteresada y altruista, colaboran con Cruz Roja de Castuera. Instando de la Asamblea Provincial de Cruz Roja, el reconocimiento a dichos voluntarios por sus servicios.

Pregunta el Sr. Fernández Martín de la Vega al Sr. Alcalde, ¿cuando piensa acabar las obras de las dos casetas ubicadas en el recinto ferial, junto a la piscina municipal?.

Responde el Sr. Alcalde que dichas obras están comprendidas dentro del Plan General de Diputación, con lo que se prevé que para el próximo año estén terminadas las dos casetas.

Toma la palabra el portavoz de Izquierda Unida, Sr. Cáceres Sánchez, desarrollando las propuesta y preguntas formuladas por escrito, siguientes:

**PROPUESTA:** Creación de una mesa de contratación para material, obras y servicios, con participación de todos los grupos políticos, donde la oposición pueda realizar un control de las adquisiciones de materiales, concursos y subastas de obras y servicios que realiza el Ayuntamiento, a fin de evitar irregularidades, como la falta de publicidad, o adjudicaciones por importes superiores al tipo de licitación del procedimiento.

El Sr. Alcalde responde que le parece bien lo que propone el Sr. Cáceres. De hecho para todas las adquisiciones y obras de importancia, se convocan concursos y/o subastas, en los que interviene la Mesa de Contratación, formada por todos los grupos municipales, y a los que se da la máxima publicidad a fin de que concurren un mayor número de ofertas, lo que no siempre se logra; quedando muchos procedimientos desiertos por falta de proposiciones y teniendo que recurrir al procedimiento negociado, en el que hay que subir el precio sobre el de licitación, como

ocurrió con el Auditorio al Aire Libre. En otros concursos, solo se presenta una proposición, como en el caso de los aparcamientos, y con cuatro millones de pesetas por encima del presupuesto.

De cualquier forma -continúa el Sr. Alcalde- los controles y transparencia en los procedimientos son máximos, ya que eso nos interesa a todos.

Insiste el Sr. Cáceres en que, para los casos en que no se convoque la Mesa de Contratación, se cite a los grupos de la oposición a fin de elaborar unos criterios. Preguntando sobre los que se han seguido en la instalación de los equipos de refrigeración del Salón Ovino.

Responde el Sr. Presidente, que en el caso de la instalación del aire acondicionado en el Salón Ovino, esta Alcaldía a hecho más esfuerzo y negociaciones que en ningún otro caso, para que la hiciera una empresa de Castuera, sin embargo los precios ofertados eran muy superiores a los de otras empresas foráneas, y al final se optó por la mejor oferta que fue la de FRIMER de Don Benito.

1ª . PREGUNTA: ¿Por qué los contratos del AEPSA se establecen por 19 días de duración?

Responde la Concejala Delegada de Personal, Sra. Godoy Tena, que con los recursos de que se dispone, se hace un cómputo de jornales, para que lleguen al mayor número de parados posible.

El Sr. Cáceres manifiesta que en otras poblaciones los contratos se realizan por tres semanas completas, con lo cual los trabajadores disfrutan de los días de descanso semanal a que tienen derecho, sin perjuicio económico.

Responde el Sr. Presidente que si los contratos se hacen por 21 días, ello supondría mayor coste para el Ayuntamiento y por tanto quedarían menos jornales para repartir entre los parados.

El Sr. Cáceres insiste en que la solución no es solo de índole cuantitativa, sino el reconocimiento de la semana de siete días.

El Sr. Presidente manifiesta que, para lo sucesivo, se estudiará la fórmula que menos perjudique a los trabajadores.

2ª . PREGUNTA: ¿Tiene la Concejalía de Bienestar Social elaborado el mecanismo, la cuantía y las fechas para otorgar las ayudas de material escolar?

Responde Dª. Rosalía Pozo Romero, que ya se han recibido 35 solicitudes de familias necesitadas y se está a la espera de recibir las listas de alumnos de los Institutos y los Colegios Públicos, para proceder al reparto de las ayudas.

El Sr. Cáceres manifiesta que considera erróneo el mecanismo que se viene utilizando, ya que debería tener en cuenta el área infantil y preescolar, cuyos gastos pueden resultar gravosos para muchas familias de escasos recursos; y en cuanto a las enseñanzas primaria y secundaria, elevar la cuantía de la ayuda para aquellas familias con menos ingresos y más cargas familiares, independientemente de las becas que puedan obtener de otros organismos, que suelen ser



OG5638849

**CLASE 8.ª**

insignificantes e insuficientes.

Responde la Srta. Pozo Romero, que ya se viene haciendo eso, previa presentación de facturas de compra de libros y material escolar.

3ª . PREGUNTA: ¿Por qué la Comisión Informativa de Festejos no se ha convocado durante esta legislatura?

Responde la Sra. Pozo Romero que está prevista la próxima convocatoria de la Comisión de Festejos.

El Sr. Presidente manifiesta que el hecho de no convocar con más frecuencia la Comisión de Festejos, es reflejo de la oposición, que no aparece cuando se les convoca. No obstante, vamos a convocar.

Manifiesta el Sr. Cáceres, que la asistencia o no a las comisiones a que se les convoque, en todo caso, será responsabilidad de su grupo.

4ª . PREGUNTA: Tiene el equipo de Gobierno el compromiso de Elaborar un Plan de Formación y Empleo en esta legislatura?

Responde el Sr. Presidente que ya contamos con el Proyecto PLÉYADE, por el que se ha felicitado públicamente a Castuera, por la seriedad con que este grupo se ha tomado el Proyecto, lo que nos anima a seguir adelante y felicitar al equipo responsable del mismo por su trabajo.

Toma la palabra el Concejal Sr. Vázquez García, para manifestar su felicitación a la empresa de esta localidad, El Coto de Galán, S.A., por la calidad de sus jamones y la esmerada elaboración de sus productos, que están adquiriendo fama en toda España y otros países.

La Corporación, por unanimidad, se suma a la felicitación del Sr. Vázquez.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veintiocho minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Acctal., doy fe.

La presente acta se extiende sobre 6 folios de la clase octava, números OG5638844 Vtº. al OG5638849, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

052838840

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2.001.

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

*D. Francisco Martos Ortiz.*

**CONCEJALES:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ascensión Godoy Tena*

*D<sup>a</sup>. Piedad Roso Núñez*

*D. Juan Peña López*

*D. Manuel Romero Díaz*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Remedios Ruíz Caballero*

**SECRETARIO HABILITADO:**

*D. Jesús García Martín*

En la villa de Castuera, siendo las trece horas y diez minutos del día diez de octubre de dos mil uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, asistidos de mí, el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

**JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-** Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno la declaración de urgencia de la sesión motivada por la necesidad de adoptar un acuerdo plenario relativo a la aprobación del convenio entre la Consejería de Agricultura y Medio ambiente y este Ayuntamiento, para la mejora y acondicionamiento de caminos rurales en este término municipal.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, considera justificadas las razones y en consecuencia acuerda declarar la urgencia de la sesión.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.-** Excusaron su asistencia los Sres. Concejales D. Juan María Vázquez García, D. Francisco Pérez Urbán, D<sup>a</sup>. Rosalía Pozo Romero, D. Manuel E. Cancho Murillo y D. Maximino Fernández Martín de la Vega. No asisten los Sres. Concejales D. Baldomero Cáceres Sánchez y D. Antonio Tena Flor Laguna.

**2º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2001, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla en los términos en que se encuentra redactada.

**3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.-** No se produce.

**4º.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, PARA LA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTUERA.-** Dada cuenta de la propuesta de convenio para ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de caminos rurales en este término municipal, que remite la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, interesando acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de aprobación del convenio y autorizando expresamente al Sr. Alcalde para la firma del mismo.



OG5638850

**CLASE 8.ª**

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

1º.- Aprobar el convenio entre la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Castuera, para la mejora y acondicionamiento de caminos rurales en el término municipal de Castuera, con las siguientes cláusulas:

**Primera.-** La finalidad del presente Convenio es la realización de la obra para la mejora y acondicionamiento de caminos rurales del término municipal de Castuera.

**Segunda.-** El Ayuntamiento ha elaborado el correspondiente proyecto de obras por un importe total de 57.000.000 de pesetas (342.577 euros), que ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

**Tercera.-** El Ayuntamiento será responsable de la realización de las obras, de acuerdo con el proyecto técnico informado, que será llevado a cabo mediante ejecución por Administración según queda especificado en el informe.

**Cuarta.-** La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aportará el 75% de la inversión que realmente se realice, con cargo a los presupuestos de gastos correspondientes a los ejercicios de 2001 y 2002, que en ningún caso podrá superar la cantidad total de 42.750.000 pesetas (256.933 euros).

**Quinta.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar el 25% de la inversión que realmente se lleve a cabo de acuerdo con el proyecto, así como a sufragar íntegramente cualquier incremento presupuestario que pueda tener lugar por liquidaciones o modificaciones al proyecto original, que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas previamente por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

**Sexta.-** La aportación correspondiente a la Consejería, se efectuará de la siguiente manera:

1. Anualidad 2001: 10.000.000 de pesetas (60.102 euros), que se abonarán de la siguiente manera:
  - 1.1. El 50% (5.000.000 de pesetas (30.051 euros)) al inicio de las obras, mediante certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento.
  - 1.2. El resto a la justificación del total de la anualidad del 2001.
2. Anualidad 2002: 32.750.000 pesetas (196.831 euros), que se abonarán de la

ACTA DE... DIA Y LUGAR... GRADA  
POR EL... DE... DE...  
DE 2001.

siguiente manera:

- 2.1. El 50% (16.375.000 pesetas (98.415 euros)) una vez quede justificada la inversión de 2001.
- 2.2. El resto cuando quede justificada el total de la inversión.

La justificación de los trabajos se realizará mediante la presentación de facturas y/o nóminas imputadas a la obra verificadas por el Director de la Obra nombrado por el Ayuntamiento y adecuadas a las unidades de obra del proyecto; hecho que deberá ser supervisado por un técnico de la Consejería designado al efecto.

Para el segundo pago correspondiente a la Consejería será indispensable la presentación de al documentación que acredite que el Ayuntamiento ha desembolsado el 25% de la inversión al que está comprometido.

**Séptima.-** El plazo de ejecución de las obras, finalizará el 30 de diciembre de 2002.

**Octava.-** La elaboración del Estudio Básico de Seguridad y Salud, así como la obtención del informe preceptivo de impacto medio ambiental, será competencia del Ayuntamiento.

**Novena.-** En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos, pudiendo consultar, a tal fin, los libros de órdenes de las obras o documentos similares.

**Décima.-** Si por necesidad imprevista e ineludible, hubiera que modificar alguna unidad de ejecución del proyecto, el Director de al Obra, deberá recabar por escrito el informe positivo del técnico de la Consejería, sin el cual no podrá llevarse a cabo la modificación pretendida.

**Décimo primera.-** La propiedad de la obra será del Ayuntamiento y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza.

**Décimo segunda.-** El Ayuntamiento colocará en lugar visible en la obra y con caracteres adecuados, la indicación que la obra que se realiza es consecuencia de un Convenio con la Junta de Extremadura y que está cofinanciada por la Unión Europea.

**Décimo tercera.-** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del mismo y a la devolución de las cantidades percibidas.

**Décimo cuarta.-** El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2002, salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia, el Ayuntamiento solicite prórroga, que podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

**Décimo quinta.-** Las dudas que surjan de las interpretaciones del presente Convenio, serán resueltas por la Consejería, previa audiencia al Ayuntamiento.

2º.- Autorizar, para su firma, al Sr. Alcalde Presidente, en la forma más amplia que en



0G5638851

CLASE 8.ª

Derecho proceda, así como para realizar, ante la Consejería de Agricultura, cuantas gestiones y firma de documentos, además del convenio, fueren necesarios para el buen fin de lo acordado.

Asimismo y previa declaración de urgencia, la Corporación pasa a tratar el siguiente asunto:

**PLAN COMARCAL DE CAMINOS (PRIMERA ANUALIDAD PRIMERA INVERSIÓN).**- Por el Sr. Presidente, se da cuenta de escrito de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, en el que se comunica la incorporación a la presente anualidad del Plan Comarcal de Caminos, de una nueva inversión por importe de cien millones de pesetas.

Conforme a los criterios de reparto acordados por la Asamblea General de dicha Mancomunidad, celebrada el día 27 de diciembre de 2000, los datos referidos a este municipio, son los siguientes, (expresados en pesetas).

CUANTÍA FIJA	CUANTÍA VARIABLE	INVERSIÓN TOTAL	SUBVENCION C.A.M.A.	APORTACION MUNICIPAL
3100000	11792273	14892273	11169205	3723068

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.**- Aprobar el Plan Comarcal de Caminos a desarrollar por la Mancomunidad de Municipios La Serena, en virtud de convenio a suscribir con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, prestando asimismo aprobación al plan de financiación de la primera anualidad adicional primera inversión correspondiente a este municipio, según se indica (con los importes expresados en pesetas):

CUANTÍA FIJA	CUANTÍA VARIABLE	INVERSIÓN TOTAL	SUBVENCION C.A.M.A.	APORTACION MUNICIPAL
3100000	11792273	14892273	11169205	3723068

**Segundo.**- Poner a disposición de la Mancomunidad los terrenos necesarios para la ejecución de los caminos afectados por el Plan.

**Tercero.**- Comprometer la aportación municipal, por importe de 3.723.068 pesetas, con



La liquidación de los trabajos se realizará mediante la presentación de facturas y/o estimaciones justificadas a la obra justificadas por el Director de la Obra nombrado por el cargo al Presupuesto General del presente ejercicio, garantizando su liquidación en la modalidad de administración.

**Cuarto.-** Asumir la gestión de la obra para su ejecución por administración, aceptando en su totalidad las condiciones establecidas al efecto o que se establezcan por la Mancomunidad o la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, comprometiéndose especialmente a la justificación del gasto en la forma que sea exigida.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las trece horas y dieciséis minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 3 folios de la clase octava, números OG5638849 Vtº, al OG5638851, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA:**

*D. Francisco Martos Ortiz.*

**CONCEJALES:**

*Dª. Mª. Ascensión Godoy Tena*

*D. Francisco Pérez Urbán*

*D. Juan Peña López*

*D. Manuel Romero Díaz*

*Dª. Mª. Rosalía Pozo Romero*

*Dª. Piedad Roso Núñez*

*D. Manuel Cancho Murillo.*

*Dª. Mª. Remedios Ruiz Caballero*

*D. Baldomero Cáceres Sánchez.*

*D. Antonio Tena Flor-Laguna.*

**SECRETARIO HABILITADO:**

*D. Jesús García Martín*

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2.001.**

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.



CLASE 8.<sup>a</sup>



0G5638852

**1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.-** Excusaron su asistencia, los Sres. Concejales: D. Juan María Vázquez García, del Grupo PSOE y D. Maximino Fernández Martín de la Vega, del Grupo Popular.

**2º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 10 de octubre de 2001, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación, en los términos en que se halla redactada.

**3º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta al Pleno Corporativo de la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de los corrientes, por la que se aprueba el expediente de concesión extraordinaria de crédito nº. 2/01 al Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal, "Universidad Popular de Castuera", por un importe total en aumentos y bajas, de 217.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre de 1988 y la Base 6ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2001.

La Corporación se da por enterada.

#### **COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO Y HACIENDA:**

**4º.- ORDENANZAS FISCALES PARA 2002.-** Dada cuenta del expediente instruido al efecto para establecimiento y modificación de Ordenanzas Fiscales, con efectos de 1 de Enero de 2002, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda, de fecha 23 de octubre de 2001, en turno de deliberación, toma la palabra la Sra. Ruiz Caballero, del Grupo PP, manifestando, en nombre propio y en el de su grupo, no estar de acuerdo con la imposición del precio público para los servicios del Gabinete de Estimulación Temprana, puesto que antes no se han cobrado dichos servicios. También considera elevado el precio público que se aplica por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. En cuando a la Piscina Municipal, destacar la elevación del precio de las entradas, aunque disminuya algo el bono de 30 baños. Por todo ello, su grupo votará en contra.

El Sr. Presidente, en relación con la propuesta realizada en Pleno anterior, por el Grupo IU, de imponer una tasa a las entidades financieras por ocupación de vía pública con cajeros automáticos; manifiesta estar de acuerdo en la imposición de una tasa anual de 1.202 Euros por cada cajero automático cuya ubicación obligue a los usuarios a ocupar la vía pública mientras realizan operaciones en los mismos. Asimismo -sigue diciendo el Sr. Alcalde- declarar exentas del pago de dicha tasa, a las entidades financieras que acrediten haber realizado o comprometerse a realizar, durante el ejercicio impositivo, aportaciones para actividades municipales por el mismo importe, o superior, de la tasa que les corresponda.

Toma la palabra el portavoz de IU, Sr. Cáceres, para manifestar que considera importantes y necesarios los ingresos municipales, para poder prestar servicios de calidad a los ciudadanos, siempre que la política fiscal sea progresiva y la carga fiscal vaya dirigida a la riqueza, la propiedad, los bancos, empresas, etc., no estando en absoluto de acuerdo con gravar los servicios asistenciales, como son el de Asistencia a Domicilio y los del Gabinete de Estimulación Temprana, como tampoco está de acuerdo con el límite del salario mínimo para estar exentos, ya que considera ridícula la cuantía del salario mínimo en sí.

Por otro lado -continúa el Sr. Cáceres- considero que la política fiscal que soportamos en Castuera: IBI, IAE, unida a otras tasas e impuestos, es de las más elevadas del entorno, recordando al equipo de Gobierno, que le queda un año para cumplir su promesa electoral de rebajar el IBI.

En cuanto a la tasa por publicidad en la Emisora Municipal de Radio, -sigue diciendo el Sr. Cáceres- de la que un 50% lo perciben los empleados de la emisora, me parece un parcheo salarial a los mismos. En cuanto a los redondeos aplicados a algunas tarifas, al pasarlas de pesetas a euros, no estoy de acuerdo con las cuantías.

Manifiesta el Sr. Cáceres estar de acuerdo en aprobar las tasas e impuestos que fiscalizan la riqueza, no estándolo, por el contrario, con los precios públicos por prestación de servicios asistenciales ni con otras imposiciones, por lo que propone la votación de tasa por tasa.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para responder a las intervenciones anteriores, manifestando:

Si yo dijera las tasas que me apetece cobrar, no cobraría ninguna.

La votación que propone el Sr. Cáceres, de tasa por tasa, es imposible, debemos aprobar o no las Ordenanzas completas, unas nos gustan más y otras menos.

En cuanto al precio público por los servicios que presta el Gabinete de Estimulación Temprana, se pretende aplicar a fin de paliar, en parte, los gastos de funcionamiento del Gabinete, como son: teléfono, luz, equipos informáticos, consumibles, cursos y desplazamientos del personal, etc., que hasta ahora han venido siendo sufragados por el Ayuntamiento de Castuera únicamente.

Debemos tener en cuenta -continúa el Sr. Alcalde- que los servicios del Gabinete de Estimulación Temprana, se prestan en su mayoría, a vecinos de otros municipios de la comarca, sin que ni éstos ni sus respectivos ayuntamientos hayan puesto ni un duro, hasta ahora, para sufragar dichos gastos. Además, con las exenciones y bonificaciones que contempla la ordenanza, sólo pagarían las familias con grandes ingresos, quedando exentos más del 50% de los beneficiarios de los servicios; y las cantidades a pagar por el resto de usuarios, resultarían insignificantes comparadas con lo que les costarían los mismos servicios en una consulta privada.

En relación con el IBI -manifiesta el Sr. Alcalde-, es verdad que en nuestro programa tenemos puesto rebaja del IBI, lo que se está cumpliendo, ya que al no subirlo, indirectamente lo estamos bajando, pues en los tres últimos años, el IPC ha experimentado un aumento aproximado del 2% anual, lo que equivale a una bajada del 6% en el IBI. En cuanto al IAE, el Gobierno del PP, lo va a quitar.

En el tema de la emisora de Radio Municipal -prosigue el Sr. Alcalde- no se tratar de



0G5638853

CLASE 8.ª

“parchear” los salarios de los empleados, sino de activar la recaudación por publicidad y así poder incrementar las dotaciones de la radio.

En cuanto a que Castuera, es la población con mayores cargas impositivas del entorno, yo creo que es al revés -dice el Sr. Alcalde- no tenemos más cargas impositivas que otros pueblos, lo que sí tenemos es más y mejores servicios al ciudadano. Sirva como ejemplo que nuestra ratio de la Policía Local es de 2 agentes por cada 1000 habitantes mientras que para otros pueblos es de 1 agente. Mayor superficie de zonas verdes. Limpieza y ornato del pueblo, etc.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por siete votos a favor de PSOE y cuatro en contra de PP e IU, y por consiguiente con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según se especifica en el art. 47.3.h) de la Ley 7/85, acuerda:

**Primero.-** Aprobar con carácter provisional, el establecimiento y modificación de Ordenanzas Fiscales, para 2002 y del tenor que se expresa:

## **ORDENANZA DE NUEVA CREACIÓN**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GABINETE DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA.**

La Ordenanza de referencia queda redactada como sigue:

### **“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GABINETE DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA.**

#### **ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios del Gabinete de Estimulación Temprana, especificados en la tarifa contenida en el apartado segundo, artículo 4º, siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 2º.- SUJETO PASIVO.**

Serán sujetos pasivos, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Gabinete de Estimulación Temprana, a que se refiere el artículo siguiente.

### ARTÍCULO 3º.- SERVICIOS DEL GABINETE DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por servicios del Gabinete de Estimulación Temprana, los de Logopedia, Psicología, Fisioterapia y cualesquiera otros prestados o que puedan prestarse por los profesionales que lo atienden.

### ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, mediante la determinación porcentual de los niveles de renta de los beneficiarios.

2.- La tarifa de este precio público, consistirá en un porcentaje del coste efectivo del servicio, conforme se determina a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE Euros</b>
<b>CADA SESIÓN DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA O PSICOLOGÍA</b>	12'00
<b>CADA SESIÓN DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA O PSICOLOGÍA A PACIENTES CON MINUSVALÍA RECONOCIDA.</b>	6'00
<b>TARIFA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Familias con ingresos inferiores a 450 Euros	Exentos
Ingresos comprendidos entre 451 y 541 Euros	5%
Ingresos comprendidos entre 542 y 631 Euros	10%
Ingresos comprendidos entre 632 y 721 Euros	15%
Ingresos comprendidos entre 722 y 811 Euros	20%
Ingresos comprendidos entre 812 y 901 Euros	25%
Ingresos comprendidos entre 902 y 991 Euros	30%
Ingresos comprendidos entre 992 y 1.082 Euros	35%
Ingresos comprendidos entre 1.083 y 1.172 Euros	40%
Ingresos comprendidos entre 1.173 y 1.262 Euros	45%
Ingresos comprendidos entre 1.263 y 1.352 Euros	50%
Ingresos comprendidos entre 1.353 y 1.442 Euros	55%
Ingresos comprendidos entre 1.443 y 1.532 Euros	60%
Ingresos comprendidos entre 1.533 y 1.622 Euros	65%
Ingresos comprendidos entre 1.623 y 1.713 Euros	70%



0G5638854

**CLASE 8.ª**

Ingresos comprendidos entre 1.814 y 1.803 Euros	75%
Ingresos comprendidos entre 1.804 y 1.893 Euros	80%
Ingresos comprendidos entre 1.894 y 1.983 Euros	85%
Ingresos comprendidos entre 1.984 y 2.073 Euros	90%
Ingresos comprendidos entre 2.074 y 2.163 Euros	95%
Ingresos superiores a 2.163 Euros	100%
<b>BONIFICACIONES:</b>	
Abonarán la tasa en la cuantía señalada en el apartado de la Tarifa inmediatamente inferior al que les corresponda por ingresos, los beneficiarios que reúnan todas o alguna de las circunstancias siguientes:	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Poseer calificación de minusvalía.</li><li>2. Tener otro hermano que asiste al Gabinete.</li><li>3. Otro miembro de la familia posee condición de minusválido.</li><li>4. El número de miembros de la familia es superior a cuatro.</li></ol>	
<b>INCREMENTOS:</b>	
Abonarán la tasa en la cuantía señalada en el apartado de la Tarifa inmediatamente superior al que les corresponda por ingresos, los beneficiarios que no estén subvencionados para este servicio.	

#### ARTÍCULO 5.º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación del pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, nace desde que se realicen los servicios especificados en el artículo 3.º.

2.- El pago de dicho precio público, se efectuará en el momento de presentación al prestatario del servicio, del correspondiente recibo, expedido de conformidad con el contrato suscrito al efecto, con el Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día

1 de Enero de 2002, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.”

## **MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2001**

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO.**

La Ordenanza de referencia se modifica, quedando redactada como sigue:

**Artículo 1º.-** Al amparo de lo establecido en el artículo 208, nº. 19 del texto Refundido de Disposiciones Legales de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, en relación con el nº. 5 del mismo artículo, de conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; modificada por la Ley 25/1998 de 13 de Julio; este Ayuntamiento viene a establecer la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de todo el dominio público municipal con las excepciones que se contienen más adelante y conforme a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

**Artículo 2º.-** Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas y demás entidades que llevan a cabo la utilización privativa o se benefician de cualquier aprovechamiento especial del dominio público local, o que vengán disfrutando de dichos beneficios y que afecten en cualquier forma al suelo, subsuelo y vuelo del dominio público municipal.

**Artículo 3º.-** A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por dominio público municipal todos los bienes de uso, dominio o servicio público y los comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

A tal fin, las personas físicas o jurídicas contribuyentes por esta ordenanza, vendrán obligadas a presentar en el Ayuntamiento, durante el primer mes del año, relación comprensiva y especificativa de todas sus instalaciones y elementos afectos a esta ordenanza. De no hacerlo, se llevará a cabo de oficio por el Ayuntamiento, previas las inspecciones o comprobaciones que éste considere.

**Artículo 4º.-** Excepciones: Vías Públicas.

Quedan exceptuados, en su caso, las tarifas de esta ordenanza y por consiguiente fuera de la aplicación de las mismas, las utilizations privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública que sean objeto de otra ordenanza, así como la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las empresas explotadoras de servicios y suministros a la mayor parte del vecindario en lo que se refiere a las vías públicas.

Las tasas reguladoras de esta ordenanza, son compatibles con el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones y con otras tasas que tenga establecidas, o pueda establecer el Ayuntamiento, por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.

**Artículo 5º.-** Cuota tributaria.



OG5638855

**CLASE 8.ª**

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza, será contenida en las tarifas que figuran en el anexo.

El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización y aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

**Artículo 6.º.- Sujetos pasivos.**

1.- Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria:

e). Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.

b). Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta Ley.

**Artículo 7.º.- Normas de gestión.**

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, o por la utilización privativa del dominio público municipal y serán irreductibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la oportuna licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3.- Una vez autorizada la ocupación o establecido la misma, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento o de la utilización privativa, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja de los sujetos pasivos.

4.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5.- Se podrá establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar por municipalidad de hechos imposables,

con el fin de simplificar los procedimientos declaración, liquidación o recaudación.

**Artículo 8º.- Obligación de pago.**

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

a). Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o utilizations privativas del dominio público municipal, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b). Tratándose de concesiones de aprovechamientos o utilizations privativas ya autorizadas y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a). Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos o utilizations privativas nuevas, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde determine el Ayuntamiento y siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de deposito previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b). Tratándose de concesiones de aprovechamientos o utilizations privativas ya autorizados o prorrogados, una vez incluidos en los padrones y matrículas de esta tasa, por semestres naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal desde el día 16 del primer mes del semestre, hasta el día 15 del segundo mes; no obstante el Ayuntamiento puede disponer el ingreso anual de una sola y única vez on las notificaciones previas a los contribuyentes de las tasas.

**Artículo 9º.- Régimen de ingreso de las tasas.**

1.- La tasa se podrá exigir en régimen de autoliquidación.

2.- Cuando se hayan suscrito convenios con representantes de los interesados, según lo previsto en esta ordenanza, las declaraciones de inicio del aprovechamiento especial, o de las variaciones de los elementos tributarios, así como el ingreso de la tasa, se realizará según convenio.

3.- En supuestos diferentes del previsto en el apartado 2, las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

4.- En supuestos de concesiones de nuevos aprovechamiento, la obligación de pago nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia. A estos efectos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impuesto de autoliquidación de la tasa.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente, preste la asistencia necesaria para determina la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonará al interesado, al objeto de que pueda satisfacer



0G5638856

**CLASE 8.ª**

la cuota en aquel momento, o en el plazo de diez días, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

5.- En supuestos de aprovechamientos y autorizados y prorrogados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, el Ayuntamiento remitirá al domicilio del sujeto pasivo, un documento apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado, no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

6.- El sujeto pasivo, podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

**Artículo 10º.-** Notificaciones de la tasa.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamiento singulares se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación, con carácter previo a la prestación del servicio.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación, resulta incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales continuados que tiene carácter periódico, se notificará personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 11º.-** Infracciones.

Las infracciones de esta ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a). La realización de algún aprovechamiento de los regulados por esta ordenanza, sin la necesaria licencia municipal.

b). La ocupación del dominio público municipal excediendo de los límites fijados en la

licencia.

La imposición de sanciones no impediría, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO DE TARIFAS:

\* TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

CONCEPTO	IMPORTE Euros/Año
Por cada torre metálica de línea de alta Tensión.	30'10
Por cada palo de hierro, soporte de línea eléctrica o transmisora.	18'10
Por cada palo de madera.	9'10
Por cada metro lineal de cada cable de conducción de energía o suministro subterráneo o aéreo.	6'10
Por cada caja de empalmes, distribución, registro o similar.	9'40
Por cada metro lineal de tubería o canal subterráneo.	6'10
Por cada transformador.	21'10
Por cada depósito.	36'10
Por cada antena de telefonía móvil no sujeta a convenio con este Ayuntamiento.	30.051'00
Por cada repetidor de telefonía móvil, de TV o similar, no sujeto a convenio con este ayuntamiento.	3.006'00

\* OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS:

CONCEPTO	IMPORTE Euros
MATERIALES Y ESCOMBROS, POR M2/DÍA:	
Calles de primera categoría:	0'60



0G5638857

**CLASE 8.ª**

Calles de segunda categoría:	0'50
Calles de tercera categoría:	0'30
VALLAS, PUNTALES Y ANDAMIOS, POR ML/DÍA:	
Calles de primera categoría:	0'20
Calles de segunda categoría:	0'20
Calles de tercera categoría:	0'10

\* OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA:

CONCEPTO	IMPORTE Euros
Por cada velador y cinco sillas, al día.	0'25
Por cada velador y cinco sillas, temporada	Convenio.

\* OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DE ENTIDADES FINANCIERAS.

CONCEPTO	IMPORTE Euros/Año
Por cada Cajero automático cuya ubicación obligue a sus usuarios a ocupar la vía pública mientras realizan operaciones en el mismo	1202

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

Estarán exentas del pago de dicha tasa, a las entidades financieras que acrediten haber realizado o comprometerse a realizar, durante el ejercicio impositivo, aportaciones para actividades municipales por el mismo importe, o superior, de la tasa que les corresponda.

\* OCUPACIÓN DE VUELO, SUBSUELO Y/O SUELO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico:

Los tipos mínimos de subasta de terrenos, por fiesta completa, vendrán determinados por los siguientes conceptos e importes:

CONCEPTO	IMPORTE Euros
Casetas de productos alimenticios, por cada m2 o fracción	4'50
Atracciones, por cada m2. o fracción	2'40
Tómbolas, casetas de tiros y similares, por cada m2. o fracción	4'50
Puestos de juguetes, bisutería y similares, por cada m2. o fracción	3'50

\* OCUPACIÓN DE VUELO, SUBSUELO Y/O SUELO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO:

Los tipos mínimos de subasta de terrenos, por fiesta completa, vendrán determinados por los siguientes conceptos e importes:

CONCEPTO	IMPORTE Euros
Casetas de productos alimenticios, por cada m2 o fracción	4'50
Atracciones, por cada m2. o fracción	2'40
Tómbolas, casetas de tiros y similares, por cada m2. o fracción	4'50
Puestos de juguetes, bisutería y similares, por cada m2. o fracción	3'50

\* APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS:

CONCEPTO	IMPORTE Euros
ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS:	
Calles de primera categoría:	24'00
Calles de segunda categoría:	15'00
Calles de tercera categoría:	9'00
Vado permanente:	45'50
Por cada vehículo por plaza de alquiler:	12'50

\* CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, PABELLÓN POLIDEPORTIVO E INSTALACIONES MUNICIPALES ANÁLOGAS:



0G5638858

**CLASE 8.ª**

CONCEPTO	IMPORTE Euros
<b>PISCINA:</b>	
Diario Niños:	1'00
Diario Mayores:	2'00
Bono Niños:	18'00
Bono Mayores:	36'00
<b>PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO:</b>	
Hora diurna, sin luz artificial:	9'02
Hora nocturna, con luz artificial:	12'02
<b>POLIDEPORTIVO AL AIRE LIBRE:</b>	
Pistas de tenis, por hora o fracción	2'00
Pistas polideportivas	Gratis

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

EL ANEXO 1, QUEDA REDACTADO DEL MODO QUE SE EXPRESA:

“Por cada sello de compulsión de documento no requerido por el Ayuntamiento de Castuera, se aplicará la siguiente tarifa:

De 1 a 10 sellos de compulsión:	por unidad.	0'15 Euros
de 11 a 25 sellos de compulsión:	por unidad.	0'30 Euros
de 25 sellos de compulsión en adelante:	por unidad.	0'60 Euros

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

EL ANEXO 1, QUEDA REDACTADO DEL MODO QUE SE EXPRESA:

CONCEPTO	IMPORTE Euros
Coste de los trabajos de mantenimiento por cada nicho o nichos	4'50
Atenciones por cada nicho o nichos	2'40
"Cuota tributaria:	2'50

Comercio e industrias inocuas:	1 vez la cuota del Tesoro.
Comercio e industrias clasificadas:	1'5 veces la cuota del Tesoro.
Bancos:	10 veces la cuota del Tesoro.
Discotecas:	6 veces la cuota del Tesoro.
Bar especial (Pub) y terrazas:	4 veces la cuota del Tesoro.
Café-Bar:	3 veces la cuota del Tesoro.
Cambio de titular:	60 Euros."

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

EL ANEXO 1, QUEDA REDACTADO DEL MODO QUE SE EXPRESA:

CONCEPTO	IMPORTE Euros
Nicho en propiedad con título	450'00
Enterramiento	11'50
Apertura de nicho	18'00
Sacar restos de nichos	3'00
Duplicados de títulos	18'00
Transmisiones entre parientes	32'00
Transmisión en los demás casos	18'00
Colocación de un frente de 4 nichos	72'00
Colocación de un frente de 3 nichos	54'00
Colocación de un frente de 2 nichos	36'00
Colocación de una lápida nueva	24'00
Colocación de una lápida reparada	12'00
Permiso de construcción de nicho	84'00
Permiso de reparación de nicho	5'00



0G5638859

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO**

La Ordenanza de referencia se modifica, quedando redactada como sigue:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO DE ALIMENTACIÓN Y LAVANDERÍA Y TELEASISTENCIA.**

**ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de los servicios de ayuda a domicilio, de alimentación y lavandería y teleasistencia a través de los medios del Servicio Social de Base, especificado en la tarifa contenida en el apartado segundo, artículo 3º, siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de ayuda a domicilio, de alimentación y lavandería y de teleasistencia, prestados por este Ayuntamiento a través del Servicio Social de Base, a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA.**

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, mediante la determinación porcentual de los niveles de renta de los beneficiarios.

2.- La tarifa de este precio público, consistirá en un porcentaje del coste efectivo del servicio, conforme se determina a continuación:

Servicio de Ayuda a Domicilio (5'56 Euros/hora).

Los perceptores de pensión mínima contributiva con personas a cargo: Exentos.

Hasta 360 Euros de ingresos mensuales:	Exentos.
De 361 a 420 Euros de ingresos mensuales:	20 %.
De 421 a 480 Euros de ingresos mensuales:	25 %.
De 481 a 540 Euros de ingresos mensuales:	30 %.
De 541 a 600 Euros de ingresos mensuales:	40 %.
De 601 a 660 Euros de ingresos mensuales:	55 %.
De 661 a 750 Euros de ingresos mensuales:	65 %.
De 751 a 900 Euros de ingresos mensuales:	75 %.
Más de 900 Euros de ingresos mensuales:	100%

Servicio de Alimentación y Lavandería 5'80 Euros/hora).

005538829

Hasta 180 Euros de ingresos mensuales:	Exentos.
De 181 a 300 Euros de ingresos mensuales:	30 %.
De 301 a 360 Euros de ingresos mensuales:	35 %.
De 361 a 420 Euros de ingresos mensuales:	45 %.
De 421 a 540 Euros de ingresos mensuales:	55 %.
De 541 a 660 Euros de ingresos mensuales:	80 %.
Más de 660 Euros de ingresos mensuales:	100 %.

Servicio de Teleasistencia. (18'03 Euros).

Perceptores de pensión mínima contributiva con persona a cargo: Exentos.

De 300 a 450 Euros de ingresos mensuales:	3'00 Euros
De 451 a 600 Euros de ingresos mensuales:	20 %.
De 601 a 750 Euros de ingresos mensuales:	50 %.
De 751 Euros en adelante de ingresos mensuales:	100 %.

Los solicitantes que tengan a su cargo un minusválido, o bien, que sean titulares de reconocimiento oficial de minusvalía, quedarán exentos de pago del Servicio de Teleasistencia.

3.- Requisitos Generales de acceso a los servicios:

A) REQUISITOS DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO, ALIMENTACIÓN Y LAVANDERÍA.

- 1.- Pensionistas de invalidez o jubilación, ser cónyuge de los anteriores o pensionistas de viudedad y mayor de 60 años.
- 2.- Ser perceptor de pensión asistencial por enfermedad o ancianidad.
- 3.- Hallarse en una situación de necesidad a la que el beneficiario no puede hacer frente por sus propios medios, y pueda ser atendido con algunos de los Servicios que constituyen el contenido de la prestación básica de Ayuda a Domicilio.

SITUACIÓN ECONÓMICA (Máximo 20 puntos).

	Número de Miembros		
Porcentaje de ingresos en relación al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) anuales divididos en 12 meses.	1	2	3
	<b>Puntuación</b>		



0G5638860

**CLASE 8.ª**

Ingresos inferiores al 70% del SMI	20	20	20
Ingresos entre el 71 % y 80 %, del SMI	19	19	20
Ingresos entre el 81 % y 90 % del SMI	18	19	20
Ingresos entre el 91 % y 100 % del SMI	16	17	18
Ingresos entre el 101 % y el 110 % del SMI	15	16	17
Ingresos entre el 111 % y el 120 % del SMI	14	15	16
Ingresos entre el 121 % y el 130 % del SMI	13	14	15
Ingresos entre el 131 % y el 140 % del SMI	12	13	14
Ingresos entre el 141 % y el 150 % del SMI	11	12	13
Ingresos entre el 151 % y el 160 % del SMI	9	10	11
Ingresos entre el 161 % y el 170 % del SMI	7	8	9
Ingresos entre el 171 % y el 180 % del SMI	5	6	7
Ingresos entre el 181 % y el 190 % del SMI	3	4	5
Ingresos entre el 19 % y el 200 % del SMI	1	2	3
Ingresos superiores al 201 % del SMI	0	0	0

**AUTONOMÍA PERSONAL (Máximo 35 puntos).****b.1. Actividades de la vida diaria (lavar, cocinar, planchar, limpiar, etc.).**

Grado Dificultad	Nula	0 puntos.
	Poca	5 puntos.
	Mucha	8 puntos.
	Total	13 puntos.

**b.2. Relaciones con el entorno (realizar compras, gestiones, etc.).**

Grado Dificultad	Nula	0 puntos.
	Poca	3 puntos.
	Mucha	6 puntos.
	Total	9 puntos.

**b.3. Cuidados personales (asearse, vestirse, incontinencias, medicación, manejo de interruptores).**

Grado Dificultad	Nula	0 puntos.
	Poca	5 puntos.
	Mucha	8 puntos.
	Total	13 puntos.

**SITUACIÓN DE LA VIVIENDA (Máximo 20 puntos).****SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR.**

d.1. Relaciones de convivencia (con personas con las que convive habitualmente y aquellas que puedan prestar ayuda).

Buenas relaciones	0 puntos.
Problemas leves permanentes	4 puntos.
Problemas graves	6 puntos.
Ninguna relación	10 puntos.

d.2. Tipo de ayuda que se le presta (por parte de familiares directos o indirectos).

Suficiente para permanecer en su medio	0 puntos.
Insuficientes para permanecer en su medio	6 puntos.
No percibe ningún tipo de ayuda	10 puntos.

d.3. Tipo de ayuda que se le presta (por parte de vecinos y / o amigos de forma continuada).

No percibe ningún tipo de ayuda	5 puntos.
Insuficiente para permanecer en su medio	3 puntos.
Suficiente para permanecer en su medio	2 puntos.

d.4. Personas que elige libremente vivir sola (pudiendo estar integrada en una unidad de convivencia).

En este caso no se puntuará las situaciones anteriores y se dará una puntuación fija en concepto de situación socio - familiar 5 puntos.

#### ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1º.- La obligación del pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, nace desde que se realicen los servicios especificados en el artículo 1º. de esta Ordenanza.

2º.- El pago de dicho precio público, se efectuará en el momento de presentación al prestatario del servicio, el correspondiente recibo, expedido de conformidad con el contrato suscrito al efecto, con el Ayuntamiento.

3º.- En cuanto al servicio de Lavandería y comida, cuando se opte por un servicio se abonará el 75%.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del texto integro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas."

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS PÚBLICOS.

La Tasa de esta Ordenanza, queda fijada como sigue:

#### ANEXO

SUPERFICIE EN HECTÁREAS	CUOTA EUROS
Hasta 0.5 has.	30'00



0G5638861

**CLASE 8.ª**

De 0.51 a 1 has.	33'00
De 1.01 a 2 has.	36'00
De 2.01 a 3 has.	39'00
De 3.01 a 4 has.	41'00
De 4.01 a 5 has.	43'00
De 5.01 a 7.5 has.	45'00
De 7.501 a 10 has.	48'00
De 10.01 a 15 has.	55'00
De 15.01 a 20 has.	60'00
De 20.01 a 25 has.	66'00
De 25.01 a 40 has.	72'00
De 40.01 a 70 has.	80'00
De 70.01 a 100 has.	90'00
De 100.01 a 150 has.	120'00
De 150.01 a 200 has.	150'00
De 200.01 a 300 has.	210'00
De 300.01 a 400 has.	300'00
A partir de 400.01 has.	550'00

**ORDENANZA PS1.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.**

La tarifa de esta Ordenanza, queda como sigue:

**ANEXO I**

CONCEPTO	PRECIO EUROS
Matrícula mensual de la Escuela Municipal de Música	9'00
Matrícula curso de natación	9'00

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**ANEXO I**

1.- Por anuncios publicitarios (cuñas) contratados, con una duración máxima de 30

segundos:

- 1.1.- Contratos trimestrales de 1 a 100 anuncios.  
- Emisión mañana/tarde-noche, **1'35 Euros/Cuña.**
- 1.2.- Contratos trimestrales superiores a 100 anuncios.  
- Emisión mañana/tarde-noche, **1'20 Euros/Cuña.**
- 1.3.- Contratos anuales: Paquete de 1.000 cuñas, **781'32 Euros.**

2.- Concursos y programas patrocinados mensuales:

2.1.- Concursos o programas con una duración de 30 minutos, de lunes a viernes, más dos cuñas diarias, **168'28 Euros/mes.**

2.2.- Concursos o programas con una duración de 15 minutos, de lunes a viernes, más dos cuñas diarias, **90'15 Euros/mes.**

3.- Derechos de grabación (voz) de anuncios publicitarios, **9'62 Euros/grabación.**

**NOTA I:** Todos los precios señalados e incrementarán con el I.V.A. vigente en cada momento.

**NOTA II:** Descuentos de agencia del 20% sobre el total contratado.

**NOTA III:** Todas las cuñas superiores al tiempo de duración establecido, se incrementarán en su precio unitario, a razón de **0'03 Euros/segundo.**

#### SERVICIO DE MATADERO, LONJAS Y MERCADOS:

CONCEPTO	PRECIO EUROS
<b>A. Mercado:</b>	
Por mensualidad de puesto fijo.	36'00
Puesto de patio para venta hortalizas y frutas, por día.	0'70
<b>B. Venta ambulante:</b>	
Por m2. o fracción en días de mercado.	0'65

#### ORDENANZA FISCAL Nº. T-2.- REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER:

CONCEPTO	IMPORTE (Euros)
Licencia de clase A.	362'65



0G5638862

CLASE 8.ª

Licencia de clase C.	253'80
Sustitución de vehículo.	76'15
<b>A). TRANSMISIONES "INTER VIVOS":</b>	
Licencia de clase A.	362'65
Licencia de clase C.	253'80
<b>B). TRANSMISIONES "MORTIS CAUSA":</b>	
La 1ª transmisión de licencias A o C, en favor de herederos forzosos.	145'00
Ulteriores transmisiones de licencias A o C.	290'00

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO:

El Artículo 4, de dicha ordenanza, se modifica y queda redactado como sigue:

**"Artículo 4.-** Cuota tributaria. Se determinará, de acuerdo con los apartados siguientes:

- Solicitud y autorización por el Ayuntamiento, conforme a los criterios técnicos, de instalación. Por cada aparato. 60'10 Euros.
- Cuota anual por permanencia de instalación. Por cada aparato. 12'00 Euros."

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDOS DE ESCOMBROS Y RIPIOS EN LA ESCOMBRERA MUNICIPAL:

El artículo 4 de dicha Ordenanza, se modifica y queda redactado como sigue:

**"Artículo 4.-** Cuota tributaria. Se determinará, de acuerdo con los apartados siguientes:

- Vehículos de hasta 5.000 Kgs. de carga útil. Por vertido. 1'50 Euros.
- Vehículos de más de 5.000 Kgs. de carga útil. Por vertido. 3'00 Euros."

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Capítulo II.- Cuotas, Artículo 3º: Las cuotas serán las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE Euros
<b>a). Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales.	15'50
De 8 hasta 12 caballos fiscales.	42'00
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.	88'50
De más de 16 hasta 19 caballos fiscales.	110'23
De más de 20 caballos fiscales.	137'75
<b>b). Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas.	102'50
De 21 a 50 plazas.	146'00
De más de 50 plazas.	182'50
<b>c). Camiones:</b>	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil.	52'00
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil.	102'50
De 3.000 a 9.999 Kgs. de carga útil.	146'00
De más de 9.999 Kgs. de carga útil.	182'50
<b>d). Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	21'75
De 16 a 25 caballos fiscales.	34'20
De más de 25 caballos fiscales.	102'50
<b>e). Remolques y semirremolques, arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De 750 a 1.000 Kgs. de carga útil.	21'75
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil.	34'20
De más de 2.999 Kgs. de carga útil.	102'50
<b>f). Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores.	5'50
Motocicletas hasta 125 c.c.	5'50



0G5638863

**CLASE 8.ª**

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9'50
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	18'60
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	37'25
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	75'00

**IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA:**

En la Ordenanza Fiscal del Impuesto, se propone la modificación que se expresa, de acuerdo con la modificación al art. 109 de la Ley 39/88, que realiza el artículo 18.34º de la Ley 50/98 de 30 de Diciembre.

Sección Segunda: Bonificaciones en la cuota. Artículo 16, quedará redactado del modo que se expresa:

Artículo 16º. 1. Gozarán de una bonificación de hasta el 50 por 100, las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así lo acuerde el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida modificación, fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación, deberá ser satisfecho al Ayuntamiento.

2. Gozarán de una bonificación de hasta el 50 por 100, de las cuotas, las transmisiones de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, realizadas a título lucrativo, por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

**Segundo.-** Sométase a información pública, mediante anuncios insertos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la provincia, por plazo de treinta días, durante el cual, podrá ser examinado el expediente y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados y que de producirse aquellas, serán resueltas por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero.-** Si transcurrido el plazo de exposición pública a que se refiere el apartado anterior, no se hubiere formulado reclamación alguna al expediente, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

**5º.- CIRCULAR DEL CEDER LA SERENA.-** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de escrito recibido del Centro de Desarrollo Rural "La Serena", (CEDER), en el que se comunica, que ya han sido publicadas las convocatorias de los nuevos programas de desarrollo rural para Extremadura: Leader Plus y Proder II; solicitando a su vez el apoyo y participación de este Ayuntamiento para la consecución de los mismos y elaboración del programa de desarrollo comarcal.

El Sr. Cáceres, de IU, manifiesta su queja porque nunca se ha informado a su Grupo, de los programas que vienen realizándose por el CEDER.

El Sr. Presidente responde, que en el CEDER, existe una mesa sectorial, a la que se invitarán a participar a los representantes de los partidos políticos municipales.

La Corporación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda, de fecha 23 de octubre de 2001, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda comprometerse a contribuir en la cofinanciación del programa comarcal Leader Plus, presentado a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por el Centro de Desarrollo Rural La Serena, del que este Ayuntamiento forma parte.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado doy fe

La presente acta se extiende sobre 13 folios de la clase octava, números OG5638851 Vtº. al OG5638863, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



065638864

CLASE 8.ª

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.001.

### SEÑORES ASISTENTES:

#### PRESIDENTE:

*D. Francisco Martos Ortiz.*

#### CONCEJALES:

*D. Juan Peña López*

*D.ª Piedad Roso Núñez*

*D. Manuel Romero Díaz*

*D.ª M.ª Rosalía Pozo Romero*

*D. Maximino J. Fdez. Martín Vega*

*D. Manuel E. Cancho Murillo*

*D.ª M.ª Remedios Ruíz Caballero*

*D. Antonio Tena Flor-Laguna*

#### SECRETARIO HABILITADO:

*D. Jesús García Martín*

En la villa de Castuera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistidos de mí, el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**1.º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.-** Excusaron su asistencia los Concejales del Grupo PSOE D.ª María Ascensión Godoy Tena, D. Francisco Pérez Urbán y D. Juan María Vázquez García, del Grupo IU D. Baldomero Cáceres Sánchez.

**2.º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2.001 la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla en los términos en que se encuentra redactada.

**3.º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde, para dar lectura a escrito de fecha 19 de los corrientes, que firman conjuntamente el Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias, del tenor siguiente:

“Estimado Sr. Alcalde: Nos resulta grato poner en su conocimiento que el proyecto de dinamización lectura juvenil de la biblioteca de su Municipio ha sido seleccionado como premiado por la Comisión Mixta formada por representantes de la Dirección general del Libro, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Comisión de Educación y Deportes de la federación Española de Municipios y Provincias.

Al mismo tiempo le notificamos que próximamente esa biblioteca recibirá un lote de libros integrado por 200 títulos de obras literarias, especialmente elegidos para jóvenes, tal como se especificaba en la Convocatoria.

En la confianza de que esta aportación pueda contribuir a la difusión de la cultura y al fomento del hábito de lectura, le saludamos muy atentamente, manifestándole nuestra felicitación."

Seguidamente, el Sr. Alcalde informa a la Corporación del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, para ceder gratuitamente una parcela de 2.500 m<sup>2</sup>. de terreno propiedad municipal, a la Asociación sin ánimo de lucro, "Adiser Horizontes" de esta localidad.

Asimismo, da cuenta el Sr. Alcalde, de la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de los corrientes, por la que se ordena que se instruya el oportuno expediente para la formulación de la oferta de empleo público del personal al servicio de este Ayuntamiento, correspondiente al presente año 2001.

La Corporación se dio por enterada.

#### **COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO Y HACIENDA**

**4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.**- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del modelo de convenio aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, el día 29 de octubre, para la implantación de un Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

En turno de deliberación, toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. Fernández Martín de la Vega, manifestando que como quiera que la estipulación Octava del convenio que se pretende aprobar, da opción a los ayuntamientos de eximir a los usuarios de realizar la aportación económica que les corresponda, propone que por este Ayuntamiento se acuerde eximir a los usuarios del Servicio de Teleasistencia de esta población.

Responde el Sr. Alcalde que de nueve usuarios de dicho Servicio, ocho de ellos están exentos en función de la aplicación de los baremos económicos establecidos y uno de ellos, con mayores recursos económicos, solo paga 500 pesetas al mes.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda, de fecha 26 de noviembre de 2001, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Castuera, para la implantación de un Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con las siguientes ESTIPULACIONES:

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Castuera, se adhiere al Programa de Teleasistencia Domiciliaria, aprobado por la Diputación y asumiendo todo su contenido, desea ponerlo en práctica en su Municipio y así lo recaba de la Diputación Provincial de Badajoz.



0G5638865

CLASE 8.ª

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Castuera, se compromete a implantar el Servicio según las directrices e instrucciones que le sean marcadas por los Servicios Técnicos del Área de Bienestar Social de la Diputación de Badajoz. Se estructurará en función de un punto de coordinación central del Servicio que será el encargado de recibir durante las 24 horas del día, mediante personal cualificado, llamadas o alarmas de sus usuarios, atendiendo y movilizand los recursos necesarios, con el objetivo de dar respuesta a la necesidad planteada.

**TERCERA.-** La ejecución del Servicio se llevará a cabo a través de una empresa especializada, adjudicataria del concurso para toda la provincia, que se responsabilizará del mantenimiento de los equipos y realizará controles de comprobación de los sistemas. La empresa estará coordinada en todo momento con el Área de Bienestar Social y con el Ayuntamiento en cuyo Municipio se ejecute el Programa.

**CUARTA.-** La financiación del Proyecto se llevará a cabo de la siguiente forma:

Aportación IMSERSO Y FEMP.....	64% del terminal.....	2.275 Ptas.
Aportación JUNTA DE EXTREMADURA...	10% del terminal.....	350 “
Aportación ENTIDADES LOCALES.....	25% del terminal.....	875 “

**QUINTA.-** Las aportaciones económicas de los ayuntamientos y de los usuarios se adecuarán al criterio que se describe en la tabla siguiente:

Desglose aportación económica de los Municipios y de la Diputación Provincial:

	<u>AYTTOS./USUARIOS</u>	<u>DIPUTACIÓN</u>
Municipios menores de 999 habitantes.....	10% coste total... 350 Ptas.	Resto... 525 Ptas.
Municipios entre 1.000 y 4.999 habitantes.....	12% coste total... 420 Ptas.	Resto... 455 Ptas.
Municipios entre 5.000 y 9.999 habitantes.....	15% coste total... 525 Ptas.	Resto... 350 Ptas.
Municipios entre 10.000 y 20.000 habitantes.....	20% coste total... 700 Ptas.	Resto... 175 Ptas.

**SEXTA.-** La tabla será revisada anualmente por la Comisión de seguimiento del Convenio IMSERSO-FEMP, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, según cláusula cuarta del citado Convenio, atendiendo al IPC del año natural anterior.

**SÉPTIMA.-** Las Aportaciones de los usuarios serán recaudadas por cada Ayuntamiento y abonadas junto con la aportación de éste en la cuenta restringida abierta al efecto por la Diputación Provincial.

Los ingresos se efectuarán por los ayuntamientos en el plazo de sesenta días, previa liquidación que al efecto se gire por la Diputación, de acuerdo con la facturación presentada por la empresa adjudicataria del Servicio.

**OCTAVA.-** En aquellos casos donde los Ayuntamientos acuerden eximir a los usuarios de realizar la aportación económica que les correspondiese en función de los baremos económicos establecidos en el Proyecto, los Ayuntamientos deberán abonar tanto la aportación propia, como las que hayan sido eximidas a los usuarios.

**NOVENA.-** La Diputación abonará sus aportaciones y las de los Ayuntamientos directamente a la empresa adjudicataria, según facturación que al efecto se gire.

**DÉCIMA.-** Los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de sesenta días naturales para efectuar el ingreso en Diputación pasado el cual si se ha producido incumplimiento se procederá a retener el importe correspondiente en cualquier pago que esta Entidad realice a aquellos, incluidas las entregas efectuadas por el Organismo Autónomo de Recaudación de los ingresos del Ayuntamiento cuya recaudación gestione en su caso. En ningún caso los Ayuntamientos podrán excepcionar como causa de impago a Diputación el impago por parte de los usuarios.

Hasta tanto se abonen por los Ayuntamientos afectados a Diputación el importe de las obligaciones económicas asumidas mediante el presente convenio, o se retenga su importe conforme al previsto en el apartado anterior, la Diputación Provincial podrá autorizar a la empresa contratista a suspender la prestación del contrato en el correspondiente Municipio, previa audiencia al Ayuntamiento deudor por plazo de diez días.

**UNDÉCIMA.-** Los Ayuntamientos podrán establecer Ordenanzas Fiscales para la prestación del Servicio, atendiendo a las situaciones económicas de sus usuarios.

**DUODÉCIMA.-** La selección del usuario se efectuará conjuntamente por los responsables de los Servicios Sociales del Ayuntamiento y los de Diputación Provincial, previa solicitud e informe social, según procedimiento recogido en el programa de Teleasistencia.

**DECIMOTERCERA.-** Con objeto de garantizar el desarrollo adecuado del Proyecto, ambas partes acuerdan constituir una Comisión de seguimiento y evaluación integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, que se reunirán al menos una vez trimestralmente, dando cuenta a la Comisión Evaluadora integrada por un representante de la FEMP, el IMSERSO y otro de Diputación, constituida con carácter provincial, de cuantas incidencias y anomalías se produzcan.

**DECIMOCUARTA.-** El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes dentro de los tres meses inmediatamente anteriores al 31 de diciembre de cada año, con independencia de la adecuación de las cantidades a aportar por usuarios y las Corporaciones Locales según la revisión señalada en la estipulación SEXTA del presente convenio.

**Segundo.-** Autorizar, para su firma, al Sr. Alcalde Presidente, en la forma más amplia que en Derecho proceda, así como para realizar cuantas gestiones y firma de documentos, además del convenio, fueren necesarios para el buen fin de lo acordado.



0G5638866

**CLASE 8.ª**

En este momento, siendo las veintiuna horas y dieciséis minutos, con la venia de la Presidencia, se incorporan a la sesión, los Concejales del Grupo PSOE, D<sup>ña</sup>. María Ascensión Godoy Tena y D. Juan María Vázquez García.

**5.º.- OBRA N.º. 6 DE PLANER 2001, DENOMINADA PASO DE LÍNEA A SUBTERRÁNEA.-** Por el Sr. Presidente, se da cuenta de escrito del Área de Fomento de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 5 de noviembre de 2001, por el que se comunica a este Ayuntamiento la aprobación para este municipio, dentro del Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal (PLANER) de 2001, de la obra n.º. 6, denominada PASO DE LÍNEA A SUBTERRÁNEA, con un presupuesto total de 5.000.000 de pesetas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda del día 26 de noviembre de 2001, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Aceptar la aportación municipal de la obra N.º. 6 del Convenio PLANER del año 2001, denominada PASO DE LÍNEA A SUBTERRÁNEA, cuya financiación y presupuesto ascienden a los siguientes importes:

APORTACIÓN JUNTA DE EXTREMADURA.....	2.000.000 Ptas.
APORTACIÓN DIPUTACIÓN.....	2.000.000 Ptas.
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO.....	1.000.000 Ptas.
<b>TOTAL PRESUPUESTO.....</b>	<b>5.000.000 Ptas.</b>

**Segundo.-** Se acuerda que la obra se adjudique por la propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

La Corporación Municipal apta por la opción "C" para realizar el ingreso correspondiente a su aportación, que a continuación se describe:

**Opción C:**

El Ayuntamiento autoriza a la Diputación y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y si más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas.

**Tercero.-** Autorizar a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, la libre directamente a la Diputación Provincial, en la forma estipulada en el Convenio.

**6º.- OBRA N.º. 48 DEL PLAN GENERAL DE 2002, DENOMINADA AMPLIACIÓN, PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS Y CANALIZACIONES SUBTERRÁNEAS EN LA CALLE BADAJOZ.-** Por el Sr. Presidente se informa a la Corporación del cambio del objeto de la obra núm. 48 del Plan General de 2002, aprobada por el Pleno Municipal, el día 17 de Julio de 2001, pasando a ser su denominación AMPLIACIÓN, PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS Y CANALIZACIONES SUBTERRÁNEAS EN CALLE BADAJOZ, sin que se varíe el presupuesto y financiación de la misma, por lo que se hace necesario adoptar nuevo acuerdo de aprobación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda del día 26 de noviembre de 2001, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº Obra: 48. Anualidad: 2002. Plan: General 2000/2002

Denominación de la Obra: "AMPLIACIÓN, PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS Y CANALIZACIONES SUBTERRÁNEAS EN CALLE BADAJOZ"

Aportación estatal.....	4.000.000 ptas
Aportación Diputación.....	2.400.000 ptas
Aportación Municipal.....	1.600.000 ptas

**PRESUPUESTO.....8.000.000 PTAS**

**Segundo.-** Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por ADMINISTRACIÓN.

**7º.- SOLICITUD DE D. PEDRO MORILLO GUIADO DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA LICENCIA N.º. 1 DE AUTO-TURISMO CLASE B.-** Se conoce solicitud formulada por D. Pedro Morillo Guisado, titular de la Licencia Municipal de Auto Turismo de clase B, nº. 1 de las concedidas por este Ayuntamiento, solicitando la suspensión provisional de dicha Licencia o, caso contrario, la baja de la misma.

Visto el informe de Secretaría, en el que se hace referencia a lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto nº. 763/79 de 16 de marzo, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda, de fecha 26 de noviembre de 2001, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la baja definitiva de la Licencia nº. 1 de clase B, Auto-Turismo, por renuncia de su titular, D. Pedro Morillo Guisado.

**8º.- ESCRITO DE D.ª YOLANDA LÓPEZ MORILLO, RENUNCIANDO A LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR DEL SOLAR N.º. 3 DE LA MANZANA MIGUEL HERNÁNDEZ/RAMÓN CARANDE.-** Se conoce escrito de la vecina de esta localidad, D.ª.



0G5638867

CLASE 8.ª

Yolanda López Morillo, adjudicataria de la parcela nº. 3 de la manzana de Miguel Hernández/Ramón Carande, por el que renuncian a referida adjudicación, al estar por encima de sus posibilidades económicas el elevado importe del presupuesto final para la construcción en dicha parcela, solicitando la anulación del acuerdo plenario de adjudicación provisional, de fecha 01-06-2001, quedando libre la parcela referida, para su posible venta a terceros.

Visto el dictamen de la Comisión de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda del día 26 de noviembre de 2001, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aceptar la renuncia a la adjudicación provisional de la parcela nº. 3 de la manzana de Miguel Hernández/Ramón Carande, efectuada a favor de D.ª Yolanda López Morillo, por acuerdo plenario de 01-06-2001, quedando, en consecuencia, dicha parcela a disposición de este Ayuntamiento.

**9.º.- ESCRITO DE D. NÉSTOR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, RENUNCIANDO A LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR DEL SOLAR Nº. 5 DE LA MANZANA MIGUEL HERNÁNDEZ/RAMÓN CARANDE.-** Se conoce escrito del vecino de esta localidad, D. Néstor Rodríguez Sánchez, adjudicatario de la parcela nº. 5 de la manzana de Miguel Hernández/Ramón Carande, por el que renuncian a referida adjudicación, al no poder hacer frente al gasto elevado de la cimentación especial que requiere la construcción en dicha parcela, solicitando la anulación del acuerdo plenario de adjudicación provisional, de fecha 21-09-2001, quedando libre la parcela referida, para su posible venta a terceros.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda del día 26 de noviembre de 2001, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda, aceptar la renuncia a la adjudicación provisional de la parcela nº. 5 de la manzana de Miguel Hernández/Ramón Carande, efectuada a favor de D. Néstor Rodríguez Sánchez, por acuerdo plenario de 21-09-2001, quedando, en consecuencia, dicha parcela a disposición de este Ayuntamiento.

**10.º.- ADQUISICIÓN DE DOS NAVES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA SERENA.-** Por el Sr. Presidente, se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, con fecha 29 de Octubre de 2001, de solicitar de la empresa Pública "FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.", la adjudicación a este Ayuntamiento, de dos naves industriales de 200 m<sup>2</sup>. cada una, aproximadamente, de las que tiene previsto ejecutar en el Polígono Industrial "La Serena" de esta localidad, dentro del programa de "PARQUES EMPRESARIALES". Así como de efectuar depósito, en concepto de solicitud, de la cantidad de 300.000 pesetas (150.000 pesetas por cada nave solicitada), a favor de FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U., con cargo al Presupuesto Municipal de 2001.

En fase de deliberación, toma la palabra el portavoz del Grupo PP, Sr. Fernández Martín de la Vega, para preguntar cual será el fin de dicha adquisición.

Responde el Sr. Alcalde que las naves se destinarán a Almacén Municipal.

El Sr. Tena Flor Laguna, del Grupo IU, manifiesta estar de acuerdo con la adquisición, en el caso de que no se cubra el cupo de solicitudes, pues no le parece bien que puedan quedarse sin opción de compra los industriales de la localidad.

Responde el Sr. Alcalde que el proyecto contempla la construcción de 20 naves, de las que, hasta el momento solamente hay solicitadas 13 y si no hay más solicitudes, solo se van a construir 15.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda del día 26 de noviembre de 2001, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar, con el carácter de compromiso previo, la adquisición directa de dos naves industriales adosadas, de las promovidas por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. en el Polígono Industrial "La Serena" de esta localidad, para su destino a servicios municipales, por el precio que resulte del Proyecto Técnico definitivo.

**Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Castuera, realice para con la propiedad, y de conformidad con lo acordado, cuantas gestiones resulten necesarias para la perfección, si procede, de la adquisición comprometida, dando cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

**11º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº. 17 A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.-** Dada cuenta del expediente instruido al efecto y conocidos los informes de Secretaría y del Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de la Serena, así como la contestación al mismo realizada por el Arquitecto autor de del proyecto, respecto de la modificación puntual propuesta por D. Pedro Jiménez Bernal, que tiene por finalidad la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano, con uso específico de residencial unifamiliar y quedando localizado en la margen derecha de la Carretera C-420 de Villanueva de la Serena a Andújar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda, de fecha 26 de noviembre de 2001 y sometido el asunto a votación, la Corporación, por ocho votos a favor de PSOE e IU y tres abstenciones de PP, y en su consecuencia, con el quórum establecido en el art. 47.3.i) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual nº. 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, por reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano, con uso específico de residencial unifamiliar y quedando localizado en la margen derecha de la Carretera C-420 de Villanueva de la Serena a Andújar.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública mediante inserción en los medios



0G5638868

**CLASE 8.ª**

a que se refiere el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, por plazo de un mes, quedando durante dicho período el expediente, a disposición de las personas que quieran examinarlo, pudiendo formular las alegaciones que estimen pertinentes.

### **OTROS ASUNTOS:**

**12.º.- MOCIONES Y PROPUESTAS.-** No se conocen en este punto.

**13.º.- SECCIÓN DE URGENCIAS.-** Previa declaración de urgencia, la Corporación pasa a conocer los siguientes asuntos:

**BAJAS DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL "UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA".-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las obligaciones que por error figuran como pendientes de pago en el Presupuesto de la Universidad Popular, y que son las siguientes:

- Factura nº. 299500246 de Informática El Corte Inglés, S.A., por importe de 1.426.350 pesetas, que fue abonada por este Ayuntamiento a dicho proveedor en fecha 20 de marzo de 2000.
- Factura nº. STC98-218 de Mobilex, S.L., por importe de 29.000 pesetas, duplicada en el listado de obligaciones pendientes, habiendo sido pagada en fecha 26 de mayo de 1998, mediante transferencia bancaria.

La Corporación, por siete votos a favor de PSOE y cuatro abstenciones de PP e IU, acuerda dar de baja del listado de obligaciones pendientes de pago del Presupuesto del Organismo Autónomo Universidad Popular de Castuera, las facturas mencionadas y pos sus respectivos importes.

**PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA, PARA EL AÑO 2.002.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de propuesta de convenio, que como en años anteriores, se viene realizando con el Club Deportivo Castuera.

La Corporación, tras deliberar y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Suscribir convenio entre este Ayuntamiento y el Club Deportivo Castuera, para el año 2.002, con las estipulaciones siguientes:

1.º.- EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA SE COMPROMETE PARA CON EL

#### CLUB DEPORTIVO CASTUERA A:

- 1 Pago de luz y agua del Campo de Fútbol "Manuel Ruiz".
- 2 Limpieza general al comienzo de temporada y decoro del cerramiento.
- 3 Mantener en su actual estado las instalaciones que precisen albañilería, herrería o carpintería.
- 4 Consignar en los Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2002, la cantidad de 3.750.000 pesetas como ayuda al Club Deportivo Castuera y que en la medida de lo posible se hará efectiva a esta entidad de la siguiente manera:
  - Antes del 5 de Enero de 2002, se ingresarán 1.050.000 pesetas en la cuenta corriente que el Club Deportivo Castuera tiene abierta en Caja Rural y 325.000 pesetas, en la cuenta que dicha entidad tiene abierta en Caja Rural-Categorías Inferiores.
  - Antes del 15 de Abril de 2002, se ingresarán 1.050.000 pesetas, que quedarán retenidas para hacer frente a la póliza de crédito, en la cuenta corriente que dicha entidad tiene abierta en Caja Rural y 325.000 pesetas en la cuenta que la misma tiene abierta en Caja Rural-Categorías Inferiores.
  - El dinero restante (1.000.000Ptas.) quedará en depósito en el Ayuntamiento hasta el mes de octubre o noviembre, que es la fecha de vencimiento de las operaciones bancarias suscritas por dicho club, al objeto de poderles hacer frente en tiempo y forma.
- 5 Ceder las barras de la verbena de San Juan al Club Deportivo Castuera, como ayuda adicional.

#### 2º.- EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA, SE COMPROMETE PARA CON EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA A:

- 1 Incluir en su Junta Directiva al representante que designe el Ayuntamiento con los mismos derechos que cualquier vocal de la misma.
- 2 El Ayuntamiento de Castuera podrá utilizar las instalaciones de mutuo acuerdo con el Club, avisando con antelación suficiente, dejando las mismas en el estado que fueron entregadas.
- 3 Al mejor y más correcto uso de las instalaciones, así como a la vigilancia del más estricto consumo de agua y electricidad, siendo responsable de los desperfectos o excesos de consumo que se produzcan.
- 4 Al fomento del deporte de base en la localidad fundamentalmente el fútbol.

#### 3º.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio se entenderá renovado anualmente siempre que no haya denuncia del mismo por alguna de las partes.

#### 4º.- DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En caso de renovación del Convenio, las cantidades referenciadas en concepto de ayuda, e incrementarán de acuerdo a la subida del I.P.C.



0G5638869

**CLASE 8.ª**

**Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la firma del Convenio que se aprueba por el presente.

**APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR N.º 2.-**  
Visto el expediente del Plan Parcial correspondiente al Sector n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.

Vistas las alegaciones presentadas por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, y la contestación a las mismas, efectuada por el Arquitecto redactor del Plan Parcial, D. Lucio Fernández Tena.

Visto asimismo el informe del Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presente, acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el Plan Parcial del Sector n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.

**Segundo.-** Remitir el Plan Parcial a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos de su aprobación definitiva.

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR N.º 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, PRESENTADO A INSTANCIAS DE CUMBRESUR, S.L.-** Visto el expediente tramitado al efecto, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

**Segundo.-** Remitir el Proyecto de urbanización a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos de su conocimiento.

**MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS.-**  
El Sr. Alcalde manifiesta que, como quiera que el Grupo PSOE, presenta otra moción sobre los derechos de los niños y las niñas, y que esta última le parece más amplia y completa que la presentada por el Grupo PP, propone su tratamiento conjunto, tomando, para su aprobación, el texto de la presentada por el PSOE.

El Portavoz del Grupo PP, Sr. Fernández Martín de la Vega, contesta que la moción presentada por su grupo, en síntesis, dice lo mismo que la del PSOE, proponiendo su tratamiento

por separado, procediendo a dar lectura a la moción siguiente:

### "MOCIÓN

Los derechos de los niños están reconocidos de manera específica y clara por la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1959 y por la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de esta misma Organización el 20 de Noviembre de 1989, y también por diversas normas nacionales y locales que han sido creadas por las distintas administraciones en el desempeño de su potestad y de su autonomía.

Los ayuntamientos, como administraciones más próximas a la ciudadanía debemos establecer los instrumentos legislativos necesarios para que los derechos de los niños y las niñas sean respetados y difundidos y para que sus necesidades puedan ser cubiertas en su entorno más próximo.

UNICEF y otras organizaciones internacionales el Movimiento Mundial a Favor de la Infancia, con motivo de la Sesión Especial de la ONU sobre la Infancia, han promovido la aprobación de un programa mundial que permita obtener tres resultados fundamentales para los niños y niñas:

- Que inicien sus vidas en las mejores condiciones.
- Que reciban una educación básica de calidad.
- Que participen de manera significativa en la vida de sus comunidades.

El Partido Popular propone ante el pleno de este Ayuntamiento un compromiso de esta Corporación en nombre de la ciudadanía.

#### **1º.- No dejar a ningún niño fuera**

Debido a que todos los niños nacen libres e iguales en dignidad y derechos, es preciso eliminar todas las formas de discriminación y exclusión contra los niños.

#### **2º.- Proponer a los niños primero**

Los gobiernos deben cumplir con sus obligaciones hacia los niños y jóvenes. Al mismo tiempo, todos los individuos, las organizaciones no gubernamentales, los grupos religiosos, el sector privado y los propios niños y adolescentes, deben reconocer su responsabilidad para asegurar que los derechos de los niños se respeten.

#### **3º.- Cuidar a todos los niños**

Todos los niños deben disfrutar del más alto nivel posible de salud, especialmente por medio de la inmunización, de una nutrición y un régimen alimentario de calidad, de agua potable y saneamiento adecuados, de una vivienda digna y de un medio ambiente seguro y saludable.

#### **4º.- Combatir el VIH/SIDA**

Los niños y los adolescentes y sus familias deben ser protegidos de las consecuencias



0G5638870

**CLASE 8.ª**

devastadoras del VIH/SIDA.

**5º.- Eliminar el daño y la explotación de la infancia**

Es preciso detener ya mismo la violencia y el maltrato que sufren los niños. Y acabar también con la explotación sexual y económica de la infancia.

**6º.- Escuchar a la infancia**

Todos debemos respetar el derecho de los niños y los jóvenes a expresarse y a participar en las decisiones que les afecten, en consonancia con la evolución de sus facultades. Y debemos escucharles y actuar.

**7º.- Educar a todos los niños**

Todas las niñas y niños deben recibir una educación obligatoria y gratuita de buena calidad.

**8º.- Proteger a los niños contra la guerra**

Es preciso proteger a los niños del horror de los conflictos armados.

**9º.- Proteger la Tierra para los niños.**

Todos y cada uno de nosotros -inclusive los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado- debemos tomar medidas urgentes para garantizar el bienestar y la seguridad de las generaciones futuras mediante la protección del medio ambiente.

**10º.- Luchas contra la pobreza: invierte en la infancia.**

Debido a que los niños son quienes más sufren a causa de la pobreza, la lucha contra esta situación debe comenzar por la infancia. Esto incluye intervenir en servicios sociales que benefician a los niños más pobres y sus familias, como la atención básica de salud y la educación primaria. Al mismo tiempo, el bienestar de la infancia debe ser un objetivo prioritario de los programas de alivio a la deuda, la asistencia para el desarrollo y el gasto público.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que toda persona sensible no puede dejar de estar de acuerdo con la moción, si bien en el punto o 10º de la misma se menciona como “un objetivo prioritario de los programas de alivio a la deuda”. ¿Qué es un programa de alivio a la deuda?. Yo creo -sigue diciendo el Sr. Alcalde- que la deuda, más que aliviarla, lo que hay es que

abolirla, por lo que propone al grupo PP. cambiar el término de "alivio a la deuda" por el de "abolición de la deuda".

El portavoz del Grupo PP, Sr. Fernández, manifiesta que le parece correcta la redacción de la moción de su grupo y no procede cambiar ni una sola palabra.

Sometida a votación, la moción es rechazada por siete votos en contra de PSOE y cuatro a favor PP e IU.

**MOCIÓN DEL GRUPO PSOE SOBRE CARTA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA.**- Por el Sr. Alcalde Presidente se da conocimiento de la moción presentada por el Grupo PSOE, del siguiente tenor:

"EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, PRESENTA PARA SU APROBACIÓN AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN RELACIÓN A LA OPCIÓN DE ACOGIMIENTO Y CONSIGUIENTE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS GENERALES CONTEMPLADOS EN LA CARTA MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO.

#### **PREÁMBULO:**

La denominación "Derechos del Niño" que la Declaración Internacional de 1959 se encarga de difundir entre las Naciones, aparece por primera vez en la historia de la humanidad en 1924 con la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño.

Con la Convención de las Naciones Unidas de 1989 se produce un salto cualitativo importante, pues el niño deja de ser "objeto" de protección para convertirse en "sujeto de pleno derecho" y se obliga a los países ratificantes a cumplir con el compromiso de la citada Convención, lo que propicia un notorio incremento de la conciencia social en favor de la infancia, también debido a la progresiva sensibilización general por los Derechos Humanos.

Resultado de ese mayor interés por el niño, la ciudadanía, cada vez más consciente de las carencias, malos tratos y abandonos que padecen miles de niños y niñas de nuestro entorno, así como de la terrible tragedia de millones de ellos en el orbe internacional, demanda de la Administración recursos y eficacia para que se mitiguen y solucionen los graves déficits que condicionan el desarrollo integral de los niños y niñas.

La Unión Europea, recogiendo el sentir general de los ciudadanos de los Estados miembros, responde con directivas y decretos a temas específicos de la problemática de la infancia ("Televisión sin fronteras", "Carta Europea de derechos del Niño Hospitalizado", "Carta Europea de los Derechos del Niño"...), con el fin de impulsar y desarrollar principios activos de protección y promoción de sus derechos en el ámbito de la Unión.

La atención al niño en el Estado español la prestan Ministerios y Consejerías Autonómicas (Educación, Sanidad, Justicia, Asuntos Sociales...), al conjunto de los cuales se dirige la Convención de las Naciones Unidas de 1989, desde los ámbitos de la prevención/protección y de la educación/desarrollo, con el fin de garantizar a los niños y niñas el goce de todos sus derechos.



0G5638871

CLASE 8.ª

Para profundizar todavía más en el ámbito de la protección y promoción de la infancia, comprometiendo directamente a la Administración y a la sociedad en la defensa de esos derechos, es por lo que surgen iniciativas en el Parlamento Español y en algunas Comunidades Autónomas hacia leyes del Menor.

Paralelamente, el municipio, a lo largo de estos años, por ser la Administración más próxima, ha sido ofreciendo a los ciudadanos una mayor y mejor prestación de servicios, también en materia de infancia. Ello le ha dado una especial relevancia, hasta el punto que desde la Federación Española de Municipios y Provincias y de otras instancias supramunicipales se reivindican del Estado dotaciones económicas para cubrir dichas competencias y aún la dotación de otras que demanda la ciudadanía.

Asistimos, hoy más que nunca, a la idea de municipio como lugar de encuentro y satisfacción de los intereses ciudadanos, y a su potencialidad en materia de participación, gestión y disfrute en las diferentes áreas de la producción, educación, cultura y ocio.

Por lo mismo, los sucesivos encuentros internacionales de "Alcaldes defensores de los Niños" (Roma, Dakar, México y París, 1991 - 1994), y el celebrado en Pamplona en octubre de 1993, inciden en manifestar que los municipios deben ser también ámbitos esenciales de colaboración en políticas para la infancia, con especial énfasis en la participación de los niños y niñas, destinatarios finales de los planes y programas.

Como consecuencia, entendiendo que la infancia es el sector social más necesitado de atención, y que los niños y niñas, tienen en el municipio el referente más próximo para crecer, desarrollarse e integrarse socialmente.

Entendiendo que, desde los Ayuntamientos, se deben combatir todas las discriminaciones de cualquier índole que sean, pues obstaculizan la libertad, integración y el pleno desarrollo de algunos niños, y que se debe garantizar a todos, independientemente de su origen étnico, de su sexo y de su religión, el acceso a una vivienda, a la educación, a la salud, a la protección jurídica, en cooperación con las Administraciones y las instituciones sociales.

Entendiendo como urgente la formación de una nueva generación cuyo sistema de valores participe de la tolerancia, aceptación de la diversidad cultural, étnica, religiosa y del respeto por el medio ambiente.

Y entendiendo que, desde la Administración Local, se pueden y deben promover los apoyos e instrumentos que lo posibiliten, así como velar por el cumplimiento general de "los Derechos del Niño", EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, en sesión plenaria y de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas de 1989 y la Constitución Española, aprueba y

proclama con toda solemnidad, la presente "CARTA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA".

### PRINCIPIOS GENERALES

0. De acuerdo con el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, se considera como niño o niña a las personas que no han cumplido los 18 años de edad.

1. Los niños y niñas son ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, susceptibles de participar de forma activa en el proceso de cambio social.

2. El Alcalde, como Presidente de la Corporación Municipal, actuará como un Defensor de los Derechos del Niño en su municipio, velando para que el conjunto de administraciones e instancias (incluida la municipal), dediquen los recursos necesarios y funcionen con la mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los expedientes que afecten a los niños y niñas, en virtud de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1949), de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), directivas de la Unión Europea y otros instrumentos jurídicos internacionales (Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil - Directrices de Riad -, Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, Reglas de Beijing, Convención de la Haya relativa a la Protección y a la Cooperación en materia de adopción Internacional, Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, etc.), nacionales y de ámbito autonómico o municipal que existan o vayan apareciendo.

3. La atención a la infancia forma parte de las prioridades de las políticas municipales, y debe ir dirigida a facilitar todos los medios posibles para hacer progresar el bienestar de los niños y niñas y la creación de un entorno favorable a su desarrollo, para que sean ayudados mejor y también más respetados y considerados dentro de su comunidad. Tendrá prioridad en los presupuestos y en todos los aspectos de las políticas públicas de infancia (Bienestar Social, Urbanismo, etc.).

4. Con el objeto de posibilitar la optimización de las acciones y programas dirigidos a la infancia, se considera aconsejable su integración en Planes Globales de Actuación (Planes de Protección Integral), que contemplen los diversos marcos que componen la política municipal de infancia; desde la familia la educación, la salud, el tiempo libre y la cultura.

5. Anualmente se procederá a una evaluación del estado general de la infancia en el ámbito territorial propio.

6. Las organizaciones sociales dedicadas a la infancia (Asociaciones y ONG's de Infancia) podrán participar en los Planes Municipales que, al efecto, se elaboren, a través de los órganos que se establezcan.

7. El Ayuntamiento, consciente de la importancia que en la sociedad actual tiene la comunicación y el intercambio de ideas como motor que impulsa el entendimiento, propiciará el intercambio y la realización de programas de convivencia con niños de otros municipios de dentro y fuera del país. Asimismo, promoverá la realización de encuentros entre Instituciones Públicas y privadas, colectivos sociales, etc., sobre los derechos del niño. (Jornadas, cursos,



CLASE 8.ª



0G5638872

seminarios, mesas redondas, redes, etc.).

8. Tendrá especial interés la difusión de "la convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño" entre la infancia y los adultos, para una mayor sensibilización social en esa materia, que asegure la protección de los niños y niñas, el cumplimiento de sus derechos humanos, la necesaria satisfacción de sus necesidades como personas y la forma de dar cumplimiento al artículo 42 de la Convención de las Naciones Unidas.

9. El día 20 de Noviembre de cada año, por ser la fecha aniversario de la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de "La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño" (1989), tendrá especial consideración en el municipio el DÍA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

10. De acuerdo con la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/96 de 15 de Enero, de "Protección Jurídica del Menor", donde se dice: "El conocimiento científico actual nos permite concluir que no existe una diferencia tajante entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a la infancia es promover su autonomía como sujeto", se reconoce que la participación es una necesidad imprescindible para la protección integral de los niños y las niñas.

## CAPITULO I DE LA PARTICIPACIÓN

### Artículo 1º.

El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, velará para que los niños y niñas (ciudadanos y ciudadanas del municipio al que pertenecen) puedan ejercer el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y sean de su interés.

A tal fin, el Ayuntamiento establecerá los medios que faciliten la participación de los niños y niñas en debates, referéndums, etc., en los que tengan la oportunidad de expresar sus opiniones y de recibir información.

### Artículo 2º.

El Ayuntamiento se compromete a la creación del "Consejo Municipal de Niños y Niñas", entendido como foro de participación de la infancia en la vida de su pueblo o ciudad.

### Artículo 3º.

Al menos, una vez al año, se celebrará un Pleno Infantil Municipal en el que el protagonismo corresponda a los niños y niñas, siendo conveniente su celebración el Día de los Derechos del Niño (20 de Noviembre). A tal fin, una representación de los mismos ocupará los puestos habituales del Alcalde y Concejales, pues se trata de que éstos escuchen la lectura de un informe elaborado desde la participación anterior de aquellos. El informe contendrá sus puntos de vista en relación a los problemas, necesidades y deseos, percibidos por los niños y niñas en su pueblo o ciudad, su comunidad autónoma, su país y la situación de la infancia en el mundo, especialmente de los que más les afecte. Asimismo, incluirá propuestas y soluciones. Se podrán convocar otros plenos siempre que los niños y niñas lo propongan desde su "Consejo Municipal de Niños y Niñas".

#### Artículo 4º.

Dentro del "Consejo Municipal de Servicios Sociales" se creará una Comisión Sectorial de Infancia, en la que estén integradas (junto a la Administración), las Asociaciones y Entidades sociales públicas o privadas, cuya labor se desarrolle de modo específico en el campo de la infancia.

#### Artículo 5º.

El Ayuntamiento colaborará con las organizaciones de infancia que fomenten la participación de los niños y niñas, apoyándolas en todos los sentidos.

#### Artículo 6º.

El Ayuntamiento fomentará el asociacionismo infantil.

## CAPITULO II DE LA PROTECCIÓN

#### Artículo 7º.

Todos los niños y niñas deben ser protegidos contra cualquier forma de malos tratos (físicos, psíquicos, emocionales, corrupción, explotación, etc.) o abandono. El Ayuntamiento velará para que ningún niño se vea afectado por esta situación. Para ello, se establecerán sistemas adecuados de prevención, detección y tratamiento propios en colaboración con otras administraciones, ONG's y entidades; dotándose de los recursos necesarios para tal fin. El Ayuntamiento actuará ante cualquier forma de discriminación contra los niños y niñas, y promoverá campañas en favor de la tolerancia y la solidaridad.

#### Artículo 8º.

El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, se asegurará de que las instituciones o servicios que atiendan a niños y a niñas se ajusten a las normas establecidas, especialmente en materia de seguridad, sanidad, etc.

#### Artículo 9º

El Ayuntamiento, en colaboración con otras administraciones públicas, desarrollará



CLASE 8.ª



0G5638873

programas sociales de prevención y atención social destinados a luchar contra la explotación de los niños y niñas, la marginación, la pobreza, supresión de la barreras arquitectónicas, mejora de las condiciones de vivienda, etc., procurando la erradicación de cualquier forma de chabolismo o poblado marginal.

#### Artículo 10º

El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades y en aquellos casos que lo requiera, se personará en los procesos judiciales originados por malos tratos, actuando como un defensor de la infancia.

#### Artículo 11º

El Ayuntamiento, en colaboración con la Administración, establecerá "Planes de Emergencia" ante catástrofe, y promoverá simulacros en los centros educativos.

#### Artículo 12º

El Ayuntamiento promoverá y/o elaborará estudios e investigaciones sobre el estado de la infancia en el municipio, realizando diagnósticos que permitan señalar zonas de riesgos y los problemas sociales que se detecten. Anualmente se procederá a una evaluación del estado general de la infancia en el municipio. Todo ello como base a posteriores programas de intervención.

#### Artículo 13º

El Ayuntamiento promoverá la creación de un Centro de Estudios para que, desde el ámbito municipal, se informe, oriente y asesore a los órganos de decisión sobre políticas de infancia, se mejore el conocimiento de padres, profesionales y personas relacionadas con los niños y niñas, se promueva la mejor comunicación y participación entre el mundo adulto e infantil en todos los ámbitos (familiar, escolar, institucional y social), se asesore en las situaciones de conflicto (escolar, familiar, etc.) y se dote a los niños y niñas de información, proponiendo medios para una mejor integración y prevención de la violencia familiar y urbana.

### CAPITULO III DE LA FAMILIA

#### Artículo 14º

El Ayuntamiento reconoce el derecho de los niños y niñas del municipio a vivir en un

ambiente familiar adecuado para alcanzar un desarrollo físico, psicológico y social, que se corresponda con el nivel de vida medio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Para ello colaborará con otras administraciones desarrollando programas sociales destinados a las familias, y, en general, para aquellas con graves dificultades en el ámbito convivencial (drogadicción alcoholismo, malos tratos...). Ente otros: "Educación familiar", "Acogimiento familiar", "Desinstitucionalización de niños y niñas", etc. A tal fin, se dotará suficientemente del personal necesario y especializado y de los medios necesarios.

#### Artículo 15º.

El Ayuntamiento, en colaboración con el conjunto de Administraciones Públicas que tienen establecidas competencias en esta materia, se dotará de los equipamientos específicos de infancia acordes con las necesidades detectadas.

#### Artículo 16º.

El Ayuntamiento, por sí, o en colaboración con otras Administraciones, contemplará en los presupuestos municipales una asignación dedicada a las familias con hijos en situación social crítica, con el fin de facilitar el desarrollo de programas de apoyo.

### CAPITULO IV EDUCACIÓN Y CULTURA

#### Artículo 17º

El Ayuntamiento colaborará con la Administración educativa en el cumplimiento del derecho de los niños y niñas a la educación

#### Artículo 18º

El Ayuntamiento velará por la gratitud total de la enseñanza y la calidad de ésta, asegurando asimismo, que en los Centros Escolares y demás Centros de enseñanza no se incumplan los derechos humanos de los niños y niñas, recogidos fundamentalmente en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, sobre todo en lo que se refiere al respeto y trato humanitario y participación en los temas que les afecten.

#### Artículo 19º

Todos los niños y niñas tendrán garantizado del derecho a la educación en los centros educativos del municipio. La educación gratuita incluirá la etapa preescolar (educación infantil),tendiéndose a la oferta general de puestos escolares en edades más tempranas. Del mismo modo, el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias y en colaboración con la administración educativa, garantizará edificios e instalaciones dignas y personal docente conocedor de la Convención de Naciones Unidas.

#### Artículo 20º

El Ayuntamiento velará para que los niños y niñas escolarizados asistan regularmente a la clases, y, en colaboración con la administración educativa, pondrá en marcha programas



0G5638874

**CLASE 8.ª**

tendientes a disminuir y erradicar el absentismo escolar. Asimismo impulsará recursos de apoyo a la escolarización (becas de comedor, de material escolar...) Y fomentará la dotación de comedores escolares.

**Artículo 21º**

El Ayuntamiento impulsará la organización de actividades complementarias en coordinación y colaboración con otras entidades y, de acuerdo con los intereses de los niños y niñas, expresados mediante su participación en el diseño y priorización de las actividades. En especial las dirigidas a la formación sobre aspectos prácticos de la vida diaria (educación vial, conocimiento del medio natural, conocimiento de sus derechos, hábitos saludables, consumo, medios de comunicación...) sobre nuestras tradiciones (historia del municipio, folklore, gastronomía, artesanía, costumbres...); sobre otras realidades sociales y culturas; sobre deporte, baile, música, teatro, manualidades... Así mismo, facilitará la utilización de los centros de educación fuera del horario lectivo.

**Artículo 22º**

Se fomentará la instalación, dotación y el uso de bibliotecas municipales, con programación de actividades que enriquezcan la afición de los niños y niñas por lectura y creación literaria.

**Artículo 23º**

Al ser la participación de los agentes educativos fundamental a la vida democrática y creativa de los centros docentes, el Ayuntamiento pondrá especial interés en las asociaciones de padres de alumnos, colaborando con ellas para el mejor logro de sus fines. También potenciará la participación de los alumnos y la participación de los representantes del Ayuntamiento en la actividad del centro.

**Artículo 24º**

El Ayuntamiento estimulará la organización de "Escuelas de Padres". Además propiciará la formación de los padres para que estos ayuden a sus hijos a saber interpretar críticamente la publicidad, fundamentalmente la de la TV.

**Artículo 25º**

El Ayuntamiento impulsará la organización de "Muestras de Expresión y Comunicación" de carácter público y no competitivo, invitando a los centros docentes y otros colectivos a

participar con los productos de su creación.

## CAPITULO V SALUD Y CONSUMO

### Artículo 26º

El Ayuntamiento, en colaboración con la Administración sanitaria y educativa, y con la participación de organizaciones sociales promoverá actuaciones destinadas a mejorar el nivel de salud de la población infantil: En Educación familiar, sobre higiene y cuidados de los hijos, hábitos saludables, vacunaciones, prevención del consumo de drogas, alcohol y tabaco, etc., desarrollándose primordialmente en sectores de riesgo y zonas socialmente deprimidas.

### Artículo 27º

El Ayuntamiento velará porque se cumpla escrupulosamente la reglamentación sobre consumo en todo lo que afecta al desarrollo y salud de los niños y las niñas.

## CAPITULO VI URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

### Artículo 28º

El Ayuntamiento velará por la erradicación de barreras arquitectónicas vigilando escrupulosamente la legislación al respecto.

### Artículo 29º

El Ayuntamiento promoverá la creación de entornos saludables y educativos que mejoren las condiciones de vida de los niños y niñas.

### Artículo 30º

El Ayuntamiento atenderá las necesidades de los niños y niñas en los planteamientos urbanísticos y medio ambientales, escuchando y tomando en cuenta su opinión.

## CAPITULO VII OCIO Y TIEMPO LIBRE

### Artículo 31º

El Ayuntamiento reconoce el derecho de los niños y niñas al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades que respondan a las inquietudes o necesidades de los niños y niñas a participar libremente en la vida social, cultural y en las artes.

### Artículo 32º

El Ayuntamiento se compromete a desarrollar y difundir periódicamente actividades recreativas y culturales para los niños y niñas.



0G5638875

### CLASE 8.ª

#### Artículo 33º

El Ayuntamiento se compromete a habilitar espacios para el disfrute del ocio y tiempo libre de los niños y niñas en su entorno más cercano y de fácil y segura accesibilidad, sin barreras arquitectónicas.

#### Artículo 34º

Se promoverá la participación de los niños y las niñas en el diseño, conservación y modificación de esos espacios. El Ayuntamiento tendrá en cuenta la opinión de los niños y niñas para el diseño y las normas de utilización de esos espacios.

### CAPITULO VIII RELACIONES SOLIDARIAS

#### Artículo 35º

El Ayuntamiento se compromete a estimular y apoyar a las organizaciones sociales que, en función de proyectos de ayuda y solidaridad, acojan temporalmente en el municipio niños y niñas de otros países. Podrá crear vínculos de colaboración con otros municipios de propio país y del resto del mundo en favor de la causa mundial por la infancia. Así mismo colaborará en la promoción de la Paz Internacional, de las relaciones amistosas... También estimulará la creación y diseños de programas educativos específicos relacionados con la cooperación al desarrollo y solidaridad internacional para hacer partícipe a la población infantil sobre la realidad del Tercer Mundo, informando y divulgando sobre proyectos que el propio Ayuntamiento, en su caso, financie, para cumplir con dicha finalidad.

#### Artículo 36º

Anualmente se promoverá intercambios de grupos de niños y niñas de distintos lugares de dentro y de fuera de nuestro país, con el fin de contribuir a un mayor conocimiento de las costumbres, culturas y realidades sociales entre barrios, pueblos, etnias, países, etc. También se fomentará el acogimiento temporal.

### CAPITULO IX DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

#### Artículo 37º

Para alcanzar un mayor grado de sensibilidad social entre la ciudadanía en lo que se

refiere a "los Derechos del Niño", el Ayuntamiento llevará a cabo campañas de difusión, tal como se recoge en el artículo 42º de la Convención, incluyendo la edición y difusión del texto de la Convención a niños, niñas y adultos; certámenes, mesas redondas, exposiciones... tanto de adultos como de niños y niñas.

#### Artículo 38º

Cada 20 de Noviembre tendrá especial relevancia en el municipio la celebración del "Día de los Derechos del Niño"

### CAPITULO X DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

#### Artículo 39º

Con independencia de las aportaciones propias destinadas en los presupuestos municipales a los Planes y Programas dedicados a la infancia, el Ayuntamiento promoverá la aportación de recursos personales y económicos de instituciones, empresas y particulares para apoyar su política de infancia. A tal efecto, impulsará los canales de colaboración que estime necesarios con otras entidades públicas y privadas.

#### Artículo 40º

Para el logro de este fin, el Ayuntamiento se compromete a realizar las gestiones necesarias que comprometan la aportación económica, convenios o transferencias con otras administraciones o entidades."

Sometida a votación la moción que antecede, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

**MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, SOBRE LA IV ASAMBLEA GENERAL DE LA FEMPEX.-** Por el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Fernández Martín de la Vega, se da lectura a la siguiente:

#### "MOCIÓN:

##### Justificación.

La IV Asamblea General de la FEMPEX, el día 2 de diciembre de 1999, aprobó varias resoluciones cuyo tenor literal dice:

"1.- Que la regulación general de los recursos propios permita, sin rigideces, la suficiencia, autonomía y eficacia en su imposición, ordenación y gestión.

"2.- La participación en los ingresos del Estado y en los fondos regionales de cooperación deberá ser equitativa y razonable en los criterios de reparto de tal manera que se tenga en cuenta las circunstancias no sólo de población sino también las de asentamiento y dispersión de la misma y el coste de los servicios a esta, en aras a la salvaguardia del principio de igualdad.



0G5638876

**CLASE 8.ª**

3.- Ampliación del Fondo Regional de Cooperación y no condicionamiento en los próximos años, con el fin de poder atender a los servicios municipales de una forma correcta para el funcionamiento de los mismos. Pediremos a la Junta de Extremadura la aprobación de una Ley del Fondo Regional de Cooperación para esta legislatura. Vamos a entrar en el cuarto año de legislatura y esta reivindicación sigue sin atenderse, hace falta incrementar el fondo Regional, hace falta no condicionarlo, hace falta una Ley. La misma Excm. Diputación Provincial de Badajoz, el Pleno Ordinario de 29 de octubre de 2001, mediante una Moción conjunta entre los Grupos Socialistas y Popular, instó a la Junta de Extremadura y a la FEMPEX. a "... que redoblen los esfuerzos para alcanzar en el más breve plazo posible de tiempo, un acuerdo que armonice la política del Gobierno Regional, con las aspiraciones de los Ayuntamientos en beneficio de los ciudadanos extremeños."

Asombroso es el tema cuando no se hace caso de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, ni a sus acuerdos, ni a los más de 400 ayuntamientos de la región que así lo han solicitado.

**ACUERDOS:**

1. Instar a la Junta de Extremadura, para que incremente hasta 600 millones de ptas., la partida destinada a Comarcas de Acción Especial.
2. Instar a la Junta de Extremadura, a que aumente El Fondo Regional de Cooperación condicionado al empleo hasta 2173 millones de pta., asumiendo de esa manera el incremento de los costes salariales y permitiendo que el número de contratos pueda ser como mínimo, el mismo que año anterior.
3. Instar a la Junta de Extremadura, a incrementar El Fondo Regional de Cooperación no condicionado hasta los 10.000 millones de ptas, que es el dinero que los Ayuntamientos pueden utilizar libremente para realizar las actuaciones que crean necesarias en nuestros municipios."

El Sr. Alcalde manifiesta, que cuando se habla de suficiencia, autonomía y eficacia de la Alcaldía, piensa que dependen más del Gobierno Central, poniendo como ejemplo la decisión unilateral de suprimir el Impuesto de Actividades Económicas, que ineludiblemente mermará los recursos de los ayuntamientos.

Se trataría pues -sigue diciendo el Sr. Alcalde- de repartir las cargas en vez de instar a la Junta de Extremadura para que asuma las que no le corresponden. Proponiendo al Grupo Popular deje su moción reducida a lo acordado por la Excm. Diputación Provincial.

Toma la palabra el Concejal del Grupo PSOE, D. Juan María Vázquez García,

manifestando que la Diputación lo que trata es de evitar dividir a los ayuntamientos y armonizar los intereses de los municipios con los de la Junta de Extremadura, la cual, en materia de fondos graciables, considera la creación de empleo como prioridad absoluta.

El Sr. Fernández Martín de la Vega considera se deberían subir un 6% para que se siga creado empleo, ya que competencias de la Junta las realiza el Ayuntamiento.

El Sr. Vázquez García manifiesta que los ayuntamientos vienen prestando servicios superiores a los obligatorios y que corresponden al Estado, y a la Junta corresponden los que ha delegado a los municipios.

Sometida a votación la moción, es rechazada por siete votos en contra de PSOE, tres a favor de PP y una abstención de IU.

**MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, RELACIONADA CON LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNEROS.-** Por el Sr. Alcalde Presidente, se da lectura a la siguiente moción:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, PRESENTA PARA SU APROBACIÓN AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN RELACIONADA CON LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNEROS

**MODELO DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL  
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Desde hace varios años, en España y en otros países europeos, el día 25 de noviembre significa un día dedicado especialmente a la lucha contra la violencia de género, contra la violencia hacia las mujeres.

Esta violencia adquiere diferentes formas, desde los malos tratos psicológicos hasta las mutilaciones genitales y el tráfico de mujeres y niñas. Es decir, la violencia de género responde a comportamientos derivados de las relaciones de poder que históricamente han diferenciado a hombres y mujeres.

Por ello, una sociedad en la que exista violencia de género es una sociedad que está dificultando el pleno desarrollo de los objetivos de igualdad, libertad y desarrollo individual de las personas, y en especial de las mujeres y las niñas.

En este sentido, la Conferencia de Beijing, es contundente al afirmar que “la violencia contra las mujeres a lo largo de su ciclo vital tiene su origen en pautas culturales, en particular, los efectos perjudiciales de algunas prácticas tradicionales o consuetudinarias y de todos los actos extremismo relacionados con la raza, el sexo, la lengua y la religión que perpetúan la condición inferior que se asigna a las mujeres en la familia, en el lugar de trabajo, en la comunidad y en la sociedad”

Asimismo, la Conferencia hace un llamamiento a todos los gobiernos, para que desarrollen medidas y actuaciones encaminadas a la sensibilización de la población y dirigidas a la eliminación de esta lacra social.



OG5638877

### CLASE 8.ª

Considerando que los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio de todas las personas, hombres y mujeres, y que su promoción y protección es responsabilidad primordial de todos los Gobiernos.

Considerando que la defensa de los derechos humanos es incompatible con las situaciones de violencia y agresiones que padecen las mujeres.

Considerando que las instituciones públicas, tenemos un compromiso ineludible en la lucha contra la violencia, contribuyendo a través de las medidas y planes necesarios para su eliminación.

Teniendo en cuenta que en España, desde enero hasta el 21 de octubre de este año, el número de mujeres asesinadas por violencia de género es de 59 y en el año 2000 el número ascendió a 66.

El Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría de todos los grupos políticos representados en él, acuerda en el marco de sus competencias:

- . Adoptar y desarrollar cuantas medidas sean necesarias para contribuir a eliminar la violencia hacia las mujeres.
- . Favorecer el rechazo social a las actitudes violentas.
- . Instar al Gobierno y al Parlamento de la Nación para que apruebe una Ley integral contra la violencia de género."

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la moción que antecede, en su redacción.

### **MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ESTUDIO Y MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL.**- Por el Sr. Alcalde Presidente, se da lectura a la siguiente moción:

"EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA PRESENTA PARA SU APROBACIÓN AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ESTUDIO Y MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL

MODELO DE MOCIÓN A PRESENTAR EN LOS AYUNTAMIENTOS.

Desde hace más de dos décadas en España, y desde la instauración de nuestro régimen constitucional, la presencia de mujeres en todos los ámbitos de la sociedad es cada vez más significativa.

Nuestra Carta Magna, favorece la igualdad, pero nuestra democracia debe ser plena y no podremos disfrutar de verdadera democracia, si la mitad de la población, no desarrolla sus derechos en toda su amplitud. Una sociedad tendrá más consolidada su democracia, cuanto mayor sea la participación equilibrada entre hombres y mujeres en todos los procesos de tomas de decisiones.

Desde diferentes instituciones, se incide en ello. La Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing, en 1995, en su Plataforma de Acción hace recomendaciones a los gobiernos a la adopción de medidas estratégicas orientadas a eliminar "La desigualdad entre mujeres y hombres en las estructuras políticas y económicas en todas las forma de actividad productiva y en el acceso a los recursos" y "la desigualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio del poder y en la toma de decisiones a todos los niveles".

Por otro lado, desde las instituciones europeas, se incide en la misma línea. El Consejo de la Unión Europea a través de su resolución de diciembre de 1996, hace las siguientes recomendaciones a los estados miembros:

"Adoptar una estrategia integrada de conjunto, destinada a promover la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisiones y a desarrollar o crear a tal efecto las medidas adecuadas, tales como, en su caso medidas legislativas, y/o reglamentarias y/o de incentivación", y "alentar y apoyar, sin perjuicio de su autonomía, los esfuerzos de los interlocutores sociales orientados a fomentar una participación equilibrada de mujeres y hombres en sus actividades y destacar su responsabilidad en materia de promoción y presentación de candidatos femeninos en el momento de nombrarlos para los diferentes puestos de las comisiones y comités públicos existentes en los Estados miembros y en el plano comunitario".

Considerando que a pesar de los avances conseguidos, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas en el mundo de lo político y en las instituciones.

Considerando que los partidos a través de sus sistemas de representación interna y de designación de candidaturas deben garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres,

Considerando que además, es necesaria una legislación general que permita la democracia paritaria en todos los procesos electorales,

Es por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Castuera, consciente de este desequilibrio y por acuerdo de todos los grupos políticos, ha acordado instar al Gobierno de la Nación, el estudio y la modificación de la actual Ley Orgánica de Régimen Electoral General, al objeto de articular medidas que permitan y faciliten la instauración de la democracia paritaria en todos los procesos electorales."

Sometida a votación, la moción es aprobada por ocho votos a favor de PSOE e IU y tres abstenciones de PP.



0G5638878

CLASE 8.º

**MOCIÓN DEL GRUPO PSOE, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES QUE ESTÁN TRAMITANDO LAS CORTES GENERALES.-** Por el Sr. Alcalde Presidente, se da lectura a la siguiente moción:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA PRESENTA PARA SU APROBACIÓN AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES QUE ESTÁN TRAMITANDO LAS CORTES GENERALES

El Senado está iniciando la tramitación de la Ley Orgánica de Universidades. A pesar de las numerosas críticas que, desde el mismo momento en que se dio a conocer a la opinión pública, dicho proyecto de Ley ha recibido de las autoridades académicas, de los distintos sectores de la comunidad universitaria, de los sindicatos y de los partidos políticos, las modificaciones introducidas en el texto durante la tramitación en el Congreso de los Diputados han sido mínimas. Ello es un fiel reflejo de la inexistencia de un debate serio sobre un Proyecto de Ley tan importante y de una tramitación acelerada, en la que el Grupo Parlamentario Popular se ha negado a escuchar a los representantes de la comunidad universitaria y a admitir ninguna enmienda significativa de la oposición.

Desde el Partido Socialista hemos venido insistiendo en la importancia de llevar a cabo una reforma de algunos aspectos de la actual normativa universitaria y de hacerlo con el máximo consenso entre todos los que, porque así lo quiso nuestra Constitución, tienen algo que decir en el desarrollo de enseñanza universitaria en España: el Gobierno y el Parlamento de la Nación, las Comunidades Autónomas de las que dependen las Universidades y las propias Universidades, dotadas de autonomía y organizadas desde hace más de dieciocho años democráticamente. Durante las últimas semanas, el malestar en las Universidades ha venido creciendo. Declaraciones públicas de la Conferencia de Rectores, manifiestos firmados por miles de profesores, movilizaciones protagonizadas por los sindicatos asociaciones estudiantiles, han acompañado la tramitación de la Ley en el Congreso de los Diputados, sin que el Gobierno y el Grupo Parlamentario Popular haya rectificado ninguno de los aspectos más polémicos del proyecto inicial. Más bien todo lo contrario: las enmiendas aceptadas en la tramitación en el Congreso de los Diputados no han hecho sino empeorar el Proyecto de Ley.

El empeñamiento en sacar el proyecto adelante, en los términos en los que se encuentra actualmente, sólo conducirá, en un primer momento, a más conflictos en la Universidad y, después, convertirá la Ley en papel mojado cuando ésta tenga que ser desarrollada y aplicada por Comunidades Autónomas y las universidades. En definitiva, la Universidad española habrá perdido una oportunidad de reformar sus estructuras para convertirse en la Universidad del Conocimiento que España necesita.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento:

Instar al Gobierno de la Nación la adopción de las medidas necesarias para revisar en profundidad el Proyecto de Ley de Universidades durante su tramitación en el Senado, de forma que durante dicho trámite se alcancen los siguientes objetivos:

1.- Un amplio consenso con los representantes de la comunidad universitaria y los grupos parlamentarios.

2.- La introducción de cambios en el Proyecto de Ley con el fin de que con ellos se refuerce la autonomía y la participación de la comunidad universitaria, se mejoren los mecanismo de control social, se incremente la financiación de las Universidades públicas, se aumenten las becas, se garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad, se revisen los sistemas de selección del profesorado universitario, se asegure la calidad del profesorado de las universidades privadas y se impulse la investigación en la universidad.

3.- La consignación de una financiación específica para las Comunidades Autónomas que les permita la puesta en marcha de la Ley en las condiciones adecuadas.

De la presente Moción se dará traslado al Gobierno, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la FEMEP y a la Federación de Municipios de Extremadura.”

Sometida a votación, la moción es aprobada por siete votos a favor de PSOE, tres en contra de PP y una abstención de IU.

**14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Abierto por el Sr. Alcalde el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Fernández Martín de la Vega, dando lectura a escrito con la siguiente:

**“PREGUNTA:**

En el Pleno Ordinario celebrado por esta Corporación el pasado mes de septiembre, el Grupo Municipal Popular presentó una moción solicitando el arreglo y mejora de las instalaciones de la pista de atletismo, ya que consideraba que su estado era considerablemente malo.

El Grupo Socialista, haciendo gala de su mayoría, tuvo a bien rechazar dicha moción, entendemos que desde la ignorancia que mostraron con respecto a dicha moción y a las propuestas que en ella se solicitaban.

Dos meses después, el Grupo Popular no sólo sigue pensando lo mismo con respecto a estas instalaciones, sino que las considera en peor estado aún que entonces.

¿Sigue pensando lo mismo el Grupo Socialista o ha cambiado su postura al respecto?.”

Responde el Concejil Delegado de Deportes, D. Manuel Romero Díaz, que se sigue pensando lo mismo y que el estado de conservación y mantenimiento de dichas instalaciones es el adecuado.



0G5638879

**CLASE 8.ª**

El Sr. Fernández Martín de la Vega, insiste en que lo que dice es verdad, avalándolo con unas fotografías que exhibe. Manifestando asimismo, que las instalaciones deportivas son utilizadas mayoritariamente por niños, no entendiendo la despreocupación del equipo de gobierno para con su conservación y mantenimiento, cuando el Sr. Alcalde se ha jactado en la lectura de su moción anterior, en defensa de los derechos de niños y niñas.

Responde el Sr. Alcalde que cuando daba lectura a la moción del Grupo PSOE, en defensa de los derechos de los niños y de las niñas, no se estaba jactando, sino explicando.

El Sr. Romero Díaz manifiesta que los servicios de limpieza, realizan su cometido con la periodicidad necesaria y que el mantenimiento de vallas e instalaciones, se realiza cada quince días. Pues flaco favor le haríamos a los niños si enviamos a un operario detrás de ellos para que les valla recogiendo las bolsas y basuras que ellos mismos arrojan, cuando lo que se debe hacer es concienciarles de que ellos, como usuarios, son los primeros que deben velar por el buen estado de limpieza y conservación de las instalaciones que se ponen a su servicio.

Toma la palabra el Concejal de IU. Sr. Tena Flor-Laguna, para manifestar que en la calle Zurbarán, desde que se realizaron las obras de urbanización, en la misma se han producido cuatro accidentes de tráfico, debido principalmente a la mala visibilidad en los cruces, ya que para acceder a dicha calle hay que sacar medio coche a la vía, para poder tener visibilidad de la misma, por lo que considera que el Ayuntamiento debería adoptar algunas medidas, con el fin de evitar que sigan ocurriendo accidentes.

Responde el Sr. Alcalde que los cuatro accidentes que se han registrado hasta el momento, han sido todos por exceso de velocidad, de lo que obviamente, no podemos culpar a la calle, sino a los conductores que infringen las normas. De todas formas, estamos estudiando la fórmula más adecuada para poner remedio a la situación.

Sigue preguntando el Sr. Tena Flor-Laguna, sobre las numerosas quejas por la tasa sobre reparación de caminos, considerando oportuno que, por parte del Ayuntamiento, se convoque una reunión con los afectados.

Responde el Sr. Alcalde que si bien se ha suscitado cierta polémica por la aplicación de la tasa por arreglo y mejora de caminos rurales, hasta el momento solamente se han presentado diez alegaciones, habiendo pagado más del 50% de los afectados. Las alegaciones las presentan principalmente los que no tienen camino rural para acceder a sus fincas, ya que pueden hacerlo directamente por carretera; sin embargo y para compensarles de la tasa que deben pagar, cuando la maquinaria esté trabajando por la zona próxima a las fincas afectadas, puede realizar en las mismas algún trabajo de mejora de accesos.

De todas formas -continúa el Sr. Alcalde-, es curioso que no se hayan formulado alegaciones en el momento de exposición pública de la implantación de la Ordenanza reguladora de dicha tasa y se hagan ahora a la tasa.

Por último, el Sr. Tena Flor-Laguna, ruega a la Corporación que, si es posible, cuando se elabore el Presupuesto Municipal para el año 2002, se especifiquen las partidas en Euros y en Pesetas, para mejor comprensión del mismo.

Responde el Sr. Alcalde que lo trasladará a los Servicios de Intervención y Tesorería para que, si reglamentariamente puede hacerse, así se haga.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado, doy fe.

La presente acta se extiende sobre 16 folios de la clase octava, números OG5638864 al OG5638879, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2.001.

### SEÑORES ASISTENTES:

#### PRESIDENTA:

D. Francisco Martos Ortiz.

#### CONCEJALES:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ascensión Godoy Tena

D. Juan Peña López

D. Manuel Romero Díaz

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Rosalía Pozo Romero

D<sup>a</sup>. Piedad Roso Núñez

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Remedios Ruiz Caballero

D. Antonio Tena Flor-Laguna.

#### SECRETARIO HABILITADO:

D. Jesús García Martín

En la villa de Castuera, siendo las veinte horas y diez minutos del día veinte de diciembre de dos mil uno, en esta Casa Consistorial, previamente convocados al efecto, se constituye el Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia de su titular, D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores Concejales reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, asistidos de mí, el Secretario Habilitado, D. Jesús García Martín.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se pasa a tratar de los asuntos enumerados en el Orden del Día.

**1º.- EXCUSAS DE ASISTENCIA.-** Excusaron su asistencia, los Sres. Concejales: D. Francisco Pérez Urbán y D. Juan María Vázquez García, del Grupo PSOE; D. Maximino Fernández Martín de la Vega y D. Manuel Enrique Cancho Murillo, del Grupo Popular y D. Baldomero



0G5638880

**CLASE 8.ª**

Cáceres Sánchez, de Grupo Izquierda Unida.

**2.º.- ACTA ANTERIOR.-** Por conocidos los términos del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2001, y observado error numérico en el punto 13.º, de aprobación de Convenio entre este Ayuntamiento y el Club Deportivo Castuera, para el año 2.002, donde dice: "Antes del 15 de Abril de 2002, se ingresarán 1.025.000 pesetas...", debe decir: "Antes del 15 de Abril de 2002, se ingresarán 1.050.000 pesetas...". Una vez introducida la rectificación apuntada, la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación, en los términos en que se halla redactada.

**3.º.- INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta al Pleno Corporativo del Convenio, de fecha 2 de noviembre de 2001, de colaboración entre el Ayuntamiento de Castuera y la Asociación de Empresarios de Castuera y Comarca, para la promoción de productos agroalimentarios en diversas ferias agroalimentarias durante el año 2.001, con una aportación municipal de 1.544.440 pesetas y la asunción además de otros gastos derivados del personal necesario para desarrollar las actividades promocionales.

Así mismo, el Sr. Alcalde, pone en conocimiento de la Corporación, que el próximo miércoles, día 26 de Diciembre, se clausura el Taller de Empleo de Badija, contando con la presencia de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo. El acto tendrá lugar en el Centro Cultural de Castuera y al que se invita a todos los miembros de la Corporación, medios de comunicación y personas interesadas.

Por último, el Sr. Alcalde, expresa sus mejores deseos de felicidad en estas Fiestas Navideñas y de paz y prosperidad para el próximo año, a toda la Corporación, empleados municipales y vecinos de la localidad.

La Corporación se da por enterada y se suma a la felicitación y deseos de paz y prosperidad para todos.

#### **COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO Y HACIENDA:**

**4.º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º. 3 AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2001.-** Por el Sr. Presidente, se da cuenta del expediente que se sigue de modificación y suplemento de créditos n.º. 3 al Presupuesto Municipal para 2001, mediante bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Conocidos los términos de la propuesta de modificación, así como el Informe de Intervención y visto el dictamen de la Comisión informativa de Régimen Interior, Urbanismo y

Hacienda, de fecha 18 de diciembre de 2001, en fase de deliberación, toma la palabra el Sr. Tena Flor-Laguna, del grupo IU, manifestando que, si bien el pueblo luce muy bonito con el alumbrado extraordinario de Navidad, ello requiere un aumento de 1.500.000 pesetas de gasto en la partida de alumbrado público, con la consiguiente minoración en otras de personal, como la de paga compensatoria.

Responde el Sr. Alcalde, que el aumento de la partida de alumbrado público no lo es exclusivamente por el alumbrado de Navidad, que se estima en unas 300.000 pesetas, sino también el incremento y mejora del alumbrado público y el alumbrado de feria.

En cuanto a la minoración en la partida de gratificaciones, paga compensatoria, -sigue diciendo el Sr. Alcalde- todos sabemos que la pérdida del poder adquisitivo de los funcionarios es una realidad, pero que no es achacable a este Ayuntamiento, sino al Gobierno central. Nosotros tenemos que limitarnos a lo que se establece en los Presupuestos Generales del Estado y no podemos subir más del 2%. De todas formas en la partida de paga compensatoria, después de la minoración, aún quedan 1.450.000 pesetas, para compensaciones. Ya nos gustaría que el poder adquisitivo fuera parejo a la inflación.

Por su parte la Sra. Ruiz Caballero, del Grupo PP, manifiesta su voto en contra al no haber aprobado su grupo, el Presupuesto Municipal al que se contrae la presente modificación.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por seis votos a favor de PSOE y dos en contra de PP e IU, acuerda:

**Primero.-** Aprobar, provisionalmente el expediente de modificación nº. 3, mediante transferencia y suplemento de créditos, al Presupuesto Municipal de 2001, con el siguiente detalle:

#### **AUMENTOS POR TRANSFERENCIA:**

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
120.432 Retribuciones Básicas	3746050	10000	3756050
131.422 Retribuciones Personal contratado	6700000	200000	6900000
141.442 Otro Personal	100000	50000	150000
151.452 Gratificaciones	200000	50000	250000
160.00.422 Seguros Sociales	3000000	100000	3100000
160.00.432 Seguros Sociales	4000000	175000	4175000
160.00.451 Seguros Sociales	5100000	200000	5300000
160.00.452 Seguros Sociales	2800000	350000	3150000
213.432 Alumbrado público, parques	2800000	200000	3000000
221.00.432 Alumbrado público	10000000	1500000	11500000
221.01.452 Agua	2100000	90000	2190000



0G5638881

0001221	0001222	0000000	TOTAL AUMENTOS
<b>CLASE 8.ª</b>			

226.09.451 Actividades culturales	3000000	100000	3100000
227.08.121 Premio de cobranza	8400000	200000	8600000
233.121 Asistencias a tribunales	300000	25000	325000
480.313 Residencia de Ancianos	92306022	5000000	97306022
489.00.452 Club Deportivo Castuera	4000000	10000	4010000
489.01.452 Delegación de deportes	3960000	300000	4260000
489.05.422 Escuela de Música	400000	50000	450000
913.611 Amortización préstamos	33000000	350000	33350000
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>8960000</b>	

**BAJAS POR TRANSFERENCIA:**

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	BAJAS	TOTAL
120.121 Retribuciones Básicas	13714506	1000000	12714506
121.121 Retribuciones Complementarias	10643516	1500000	9143516
130.00.442 Personal Laboral básicas	1273244	500000	773244
130.00.452 Personal Laboral básicas	3335428	1000000	2335428
130.01.121 Personal Laboral complementarias	2288752	400000	1888752
131.121 Personal contratado	7100000	310000	6790000
151.121 Gratificaciones, paga compensatoria	3300000	1850000	1450000
151.222 Gratificaciones	1000000	200000	800000
310.611 Intereses	26200000	2200000	24000000
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>8960000</b>	

**AUMENTOS POR SUPLEMENTO:**

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTOS	TOTAL
-------------------------	---------------------	----------	-------

470.721 Subvenciones Fomento Empresarial	7000000	551000	7551000
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>551000</b>	

**BAJAS POR SUPLEMENTO:**

EXPRESIÓN DE LA PARTIDA	CONSIGNACIÓN ACTUAL	BAJAS	TOTAL
130.00.121 Personal Laboral, básicas	4159254	450000	3709254
130.00.432 Personal Laboral, básicas	2734472	101000	2633472
<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>551000</b>	

**Segundo.-** Expóngase al público el presente expediente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno Corporativo, entendiéndose definitivamente aprobado aquél, si al termino del período de exposición no se formularsen, de conformidad con el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**5º.- EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ESTA LOCALIDAD "ADISER HORIZONTES".-** Dada cuenta del expediente incoado para cesión gratuita a la Asociación Adiser Horizontes, de terrenos propiedad municipal, sitios en el paraje denominado "Vegas de San Benito", parcela nº. 9, con una extensión de 2.500 metros cuadrados, para construcción de Centro para la rehabilitación, tutela, enseñanza y educación de todos los discapacitados, y hallado conforme por cuanto figuran en él los documentos a que se refiere el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y aparece justificado que los fines perseguidos con la cesión gratuita, redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

La Corporación, visto el dictamen de la Comisión informativa de Régimen Interior, Urbanismo y Hacienda, de fecha 18 de diciembre de 2001, y el cumplimiento de los arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes, evacuado informe de Secretaría General, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

**Primero.-** Ceder gratuitamente, a la Asociación sin ánimo de lucro de esta localidad, "Adiser Horizontes" la parcela nº. 9 de terrenos propiedad municipal, situada en el paraje denominado "Vegas de San Benito", con una extensión de 2.500 metros cuadrados, que linda: Norte vial nº. 10, hoy calle de la Responsabilidad; Sur vial nº. 9, hoy Avda. de la Libertad; Este vial nº. 4, hoy calle de la Solidaridad y Oeste vial nº. 5, hoy calle de la Fraternidad.

**Segundo.-** Queda sujeta la cesión que antecede, a los efectos reversionales previstos en el art. 111 del Reglamento de Bienes.

**Tercero.-** Dése cuenta de lo acordado a la Dirección General de Administración Local de



0G5638882

CLASE 8.ª

la Consejería de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Bienes.

**Cuarto.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la escritura pública de cesión, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, sin que el órgano competente -Dirección General de Administración Local- de la Comunidad Autónoma, haya requerido al Ayuntamiento, expresando la normativa que estime vulnerada.

**URGENCIA.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación, de que ha tenido entrada en este Ayuntamiento, en el día de hoy, el escrito nº. 20551 de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, al que acompaña borrador de la renovación del Convenio de cesión de gestión y mantenimiento del Servicio de la Residencia de Mayores de esta localidad para el año 2002, interesado su aprobación por el Pleno de la Corporación, por lo que, el Sr. Alcalde, somete a la consideración de la Corporación el conocimiento de este asunto por el trámite de urgencia.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda declarar de urgencia el tratamiento del siguiente asunto:

**CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DE CESIÓN DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "LA SERENA".-** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del convenio de referencia, para su vigencia durante el año 2002, que mantiene identidad de contenido respecto al del ejercicio pasado, a salvo un incremento de la cantidad subvencionada igual al del IPC que marque el INE para el año 2002.

La Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar el borrador del convenio de renovación de la cesión de gestión y mantenimiento del servicio de la Residencia de Mayores de esta localidad, entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Castuera, para el año 2002, autorizando al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, realice las gestiones oportunas ante la Consejería de Bienestar Social y proceda a la firma del convenio de referencia y, todo ello, para el buen fin de lo acordado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cuatro minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Habilitado doy fe.

La presente acta se extiende sobre 4 folios de la clase octava, números OG5638879 Vtº. al OG5638882, ambos inclusive. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,









